



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Año III

Miércoles 15 de noviembre de 2023

Sesión 29 Anexo I

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 15 de noviembre de 2023	Sesión 29 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad. 4

Reservas aceptadas:

De diputadas y diputados integrantes de las Comisiones de Educación, y de Atención a Grupos Vulnerables. 530

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Partido de la Revolución Democrática. 538



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables, les fueron turnadas por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para su conocimiento y atención, la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019, aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 29 de junio de 2021, relativa a la consulta a personas con discapacidad en materia de educación inclusiva.

A las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables le fueron turnadas por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad, presentada por la Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del PRD.

Estas Comisiones Unidas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 149, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

METODOLOGÍA

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables, encargados del proceso de consulta, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del turno, para conocimiento y atención de la sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019; así como de la recepción y turno para dictamen de la Iniciativa en cuestión.
- II. En el apartado **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se expone el objetivo y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En las **“CONSIDERACIONES”**, las y los integrantes de las Comisiones Unidas expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen.
- IV. En la sección **“FOROS DE CONSULTA”**, se presentan el mecanismo y la participación de los foros. Al mismo tiempo se presenta una síntesis de las ponencias del parlamento abierto.
- V. En el apartado denominado **“MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS”** se exponen las adecuaciones que estas Dictaminadoras consideran necesarias para la mejor aplicación del proyecto de decreto.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

VI. En el apartado “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se presenta el texto construido como contenido del Proyecto de Decreto, y se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que estas Dictaminadoras consideran necesarias para la implementación del Decreto.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de octubre de 2021, se entregó a la Comisión de Educación el oficio LXIV/DGAJ/031/2021 signado por el Dr. José de Jesús Ruiz Munilla, Director de lo Consultivo y Asesoría Jurídica de esta Cámara de Diputados, como respuesta al oficio C.Edu./031/2021, por el que se solicita opinión jurídica de la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019. En dicho documento se establece que la resolución de la acción de inconstitucionalidad 121/2019 fue notificada a esta soberanía el 30 de junio de 2021, por lo que el plazo para cumplir con el mandato judicial fenece el 30 de diciembre de 2022.
2. En fecha 17 de marzo de 2022 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se define el procedimiento para atender las resoluciones judiciales en las que se vincule un cumplimiento a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
3. El 22 de julio de 2022, en la Primera Reunión de Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables se aprobó el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables por el que se establece el procedimiento para la atención a la acción de inconstitucionalidad 121/2019, en materia de consulta a personas con discapacidad en la Ley General de Educación.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

4. El 26 de septiembre de 2022, se realizó la Primera Reunión Extraordinaria de Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables, en donde se aprobó la convocatoria al Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad en materia de educación inclusiva, el Documento de Trabajo objeto de la consulta, y la modificación del Acuerdo de las Comisiones Unidas.
5. En fecha de 20 de abril de 2023, fue presentada por la Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del PRD, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dictó el turno para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables bajo el expediente 7127, misma que dio trámite de recibo el 24 de abril del mismo año.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación incluyente para personas con discapacidad, a cargo de la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada promovente en su exposición de motivos señala que el objetivo de la educación inclusiva es integrar a las personas con discapacidad a la enseñanza convencional, lo cual, representa una perspectiva que debe servir para analizar cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje. *Permitiendo con ello que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

aprender, por ello el poder legislativo debe consultar a las personas de este sector poblacional, así como a los colectivos y organizaciones en favor de los derechos de las personas con discapacidad, con el propósito de conocer las necesidades y especificidades de su condición, que servirán para garantizar el pleno goce de sus derechos.

A continuación la promovente hace referencia a que el 30 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Educación, de igual forma, el 30 de octubre de 2019, la Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la demanda de acción de inconstitucionalidad a los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, y 68 contenidos en el diverso capítulo VIII denominado "De la educación inclusiva" de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial del 30 de septiembre de 2019 y refiere que el organismo nacional señala que el Congreso de la Unión no llevó a cabo, por un lado, la consulta a las personas con discapacidad, pese a que los apartados normativos señalados inciden en sus derechos directamente, por tratarse de cuestiones relativas a la educación inclusiva, transgredió los derechos fundamentales de a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe de las personas con discapacidad que permitan establecer disposiciones que regulen un sistema educativo inclusivo.

Una vez analizados los fundamentos legales que sustentan la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la diputada promovente refiere que *Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.*

En el mismo orden de ideas, la diputada Sodi Miranda menciona que es relevante señalar que, de acuerdo con información del INEGI, *en México aún existen más de 20*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

mil adolescentes de entre 15 y 17 años de edad, que padecen alguna discapacidad, pero no tienen la oportunidad de estudiar, sin embargo, en el caso de los adolescentes con discapacidad que sí tienen la oportunidad de estudiar, el porcentaje va aumentando por nivel educativo. Por ejemplo, 35.1 por ciento estudia en alguna institución de educación media superior, 23.8 por ciento tiene concluida la secundaria y 9.9 por ciento la educación primaria. Si se amplía el sector poblacional a menores de edad, de entre 5 a 17 años con alguna discapacidad, el INEGI censó a 580.3 mil niñas, niños y adolescentes.

Por último, la promovente hace hincapié en que, la educación inclusiva debe ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Esto, implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todas las niñas, niños y adolescentes en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo regular educar a todas las personas que así lo requieran.

Decreto

Único. *Se reforma el Capítulo VIII denominado "De la educación inclusiva" así como los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, Y 68 de la Ley General de Educación en materia de educación inclusiva, para quedar como sigue:*

Artículo 61. *La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;***
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;***
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;***
- IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y***
- V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.***

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 63. El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

- I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;***
- II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;***
- III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;***

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;**
- V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;**
- VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y**
- VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación. La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.**

Artículo 65. *Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:*

- I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;**
- III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;**
- IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y**
- V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.**

Artículo 66. *La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial.*

Artículo 67. *Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.

Artículo 68. En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente Dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO. Del derecho a la educación en la Constitución y los Tratados Internacionales. Las diputadas y los diputados que integran las Comisiones



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Dictaminadoras consideran pertinente mencionar que el 15 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en materia educativa, misma que reforma los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esta reforma, el Constituyente Permanente, procedió a modificar diversas disposiciones de la Carta Magna, promoviendo una mayor cobertura y acceso para las mexicanas y los mexicanos al Sistema Educativo Nacional. Entre las principales modificaciones, se planteó en el segundo párrafo del artículo 3o. la rectoría del Estado en la educación, así como el carácter universal e inclusiva, misma que se puede corroborar por su definición en la fracción f), que a letra dice:

Artículo 3o. ...

*Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, **será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.***

...

a) a e). ...

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

En ese mismo tenor, es necesario mencionar que, con la Reforma del artículo 4o. Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020, se

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

reconoce la necesidad que tiene el Estado por apoyar a las personas con discapacidad permanente, particularmente los menores de dieciocho años, a saber:

Artículo 4o. ...

...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

...

Así mismo, reconocemos que el 17 de diciembre de 2007, el Senado de la República ratificó la adición de México a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mismo que incluye como parte fundamental de la obligación de los Estados Partes el reconocimiento del derecho a la educación de las personas con discapacidad, así como la obligación que tienen de hacer efectivo este derecho sin discriminación y brindar la igualdad de oportunidades. Lo anterior, queda plasmado en el artículo 24 de dicha Convención, que a la letra dice:

Artículo 24

Educación



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, **los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo** a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

- a) Las personas con discapacidad **no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad**, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
- b) **Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;**
- c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
- d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad.

A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

*5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan **acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida** sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.*

No se omite mencionar, que es obligación de los Estados Partes garantizar la accesibilidad al entorno físico, a la información y a las comunicaciones, elementos indispensables para el proceso de enseñanza - aprendizaje, mismos que se encuentran previstos en el artículo 9 de esta Convención, relativo a la accesibilidad.

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, firmada por México establece que:

Artículo III. Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Por último, es necesario resaltar que, en 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó la Agenda para el Desarrollo Sostenible, un plan de acciones a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. En esta se definen 17 objetivos y 169 metas que abonan a las condiciones idóneas para el bienestar económico, social y ambiental de los Estados que se han sumado a este compromiso, entre ellos México. Lo anterior señala el Objetivo 4. Educación de Calidad¹, estableciendo dentro de sus metas lo siguiente:

Metas del objetivo 4

4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

...

4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad

...

4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

...

¹ Consultado en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

De lo anterior, se puede constatar que en el marco del derecho internacional, y de los tratados que ha ratificado el Estado mexicano, se encuentra prevista la mayor inclusión de las personas con discapacidad al sistema educativo, considerando la igualdad de condiciones en el acceso a la educación, la formación permanente para su inclusión en el mercado laboral y para la adquisición de conocimientos que permitan el desarrollo social, la adopción de medidas para garantizar el mayor aprendizaje del educando, la capacitación del personal docente y el acceso a la educación superior.

Resulta de suma importancia mencionar, que el derecho consagrado para todas las personas es a la educación y el carácter inclusivo de la misma es un mecanismo que busca este derecho sea oportuno para toda persona, como bien menciona en la Carta Magna.

SEGUNDO. De la Ley General de Educación. Derivado de la Reforma Constitucional en materia educativa, el artículo Séptimo transitorio, determinó que el Congreso de la Unión contaría con 120 días para emitir la legislación secundaria correspondiente. En ese tenor, el 30 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Educación. En este texto legal, se encuentra presente el mandato Constitucional de hacer la educación en el país, inclusiva, como se detalla en la fracción II del artículo 7o., que a la letra dice:

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

I. ...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;

...

Así mismo, este marco incorpora dentro los criterios de la educación, el carácter inclusivo, además que determina la lucha contra la discriminación, especialmente a las personas con discapacidad, lo anterior queda definido en la fracción VII del artículo 16. A saber:

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

*ejerce contra la niñez y las mujeres, **así como personas con discapacidad** o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.*

Además, responderá a los siguientes criterios:

I. a VI. ...

VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así *eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;*

VIII. a X. ...

Siguiendo este orden de ideas, el legislador ordinario contempló incluir de forma detallada los componentes de la educación inclusiva, partiendo del mandato del inciso f) del artículo 3o. Constitucional, mismos que se detallan en el Capítulo VIII -De la educación inclusiva-, en sus artículos 61 a 68, mismos que se citan a continuación:

Capítulo VIII

De la educación inclusiva

Artículo 61. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;

II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;

III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;

IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y

V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.

Artículo 63. El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, **se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.**

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, **para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;**

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.

*Artículo 65. **Para garantizar la educación inclusiva**, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, **ofrecerán las medidas pertinentes**, entre ellas:*

*I. **Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad**, así como la tutoría y el apoyo necesario;*

*II. **Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas** dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;*

*III. **Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados** a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;*

*IV. **Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad**, y*

*V. **Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran** de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.*

*Artículo 66. **La autoridad educativa federal**, con base en sus facultades, **establecerá los lineamientos** necesarios que orienten la toma de decisiones **relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial.***

*Artículo 67. **Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes**, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

*y la disponibilidad presupuestal, **establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.***

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.

Artículo 68. En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.

De los textos citados en el apartado anterior, se puede resaltar que el marco jurídico nacional en materia educativa contempla la eliminación de todo tipo de barreras que limiten el acceso, permanencia y aprendizaje, reconociendo la diversidad y adaptando el sistema para atender las necesidades de todos y cada uno de los educandos. Este capítulo también señala la obligación que tiene el Estado de proporcionar a las personas con discapacidad el conocimiento y habilidades para favorecer su inclusión en el mercado laboral con el objetivo de promover su participación en la educación y en la sociedad. Así mismo, se establecen los principios y ejes rectores de la educación especial, incluida la formación del personal docente. Por último, cabe destacar que se considera, facilitar el aprendizaje del sistema Braille, la Lengua de Señas y asegurar los ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Así mismo, se reconoce que en el artículo 66 de este mismo capítulo, se establece la obligación, por parte de la autoridad educativa federal, de generar los lineamientos correspondientes para la acreditación y capacitación del personal docente que imparta la educación especial, al mismo tiempo, el artículo 68 señala que se atenderán las

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

disposiciones en materia de accesibilidad señaladas por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación, y demás normas aplicables.

Esta Ley, cumpliendo con el mandato Constitucional de promover el interés superior de la niñez, ha establecido en el Capítulo X -Del educando como prioridad en el Sistema Educativo Nacional- la garantía de las condiciones para que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a la educación bajo los criterios de asequibilidad y adaptabilidad, mismo que se encuentra enmarcado en el artículo 76. De igual forma, se ha incorporado la atención especial a las personas con discapacidad en la formación para el trabajo con el objetivo de promover su inclusión en el mercado laboral, lo que se encuentra enmarcado en el primer párrafo del artículo 83, que a la letra dicen:

Artículo 76. El Estado generará las condiciones para que las poblaciones indígenas, afromexicanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apeándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.

Artículo 83. La formación para el trabajo deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado. Se realizará poniendo especial atención a las personas con discapacidad con el fin de desarrollar capacidades para su inclusión laboral.

...

En lo que corresponde a la formación y capacitación del personal docente, se encuentra previsto en la Ley General de Educación, que las y los egresados de las instituciones formadoras, cuenten con las capacidades pedagógicas para atender la educación inicial

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

y la educación especial y que los planes y programas de estudio consideren modelos especializados para quienes atiendan los diversos tipos de discapacidad. Lo anterior se encuentra previsto en el segundo párrafo del artículo 96 de este marco normativo, como a continuación se señala:

Artículo 96. Las personas egresadas de las instituciones formadoras de docencia contarán con el conocimiento de diversos enfoques pedagógicos y didácticos que les permita atender las necesidades de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En los planes y programas de estudio de las instituciones de formación docente, se promoverá el desarrollo de competencias en educación inicial y con enfoque de inclusión para todos los tipos educativos; asimismo, se considerarán modelos de formación docente especializada en la educación especial que atiendan los diversos tipos de discapacidad.

Como elemento fundamental para promover la inclusión en el Sistema Educativo Nacional, la legislación vigente en materia educativa establece las condiciones mínimas necesarias con que deben contar los espacios educativos, definiendo la idoneidad y las condiciones mínimas con que deben contar los planteles educativos. En este tenor, el artículo 100 de la Ley General de Educación señala en su segundo párrafo que:

Artículo 100. ...

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, las autoridades educativas, los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes y los particulares que impartan educación en términos de esta Ley, atenderán las disposiciones que en la materia establezca la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General de Protección



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

*Civil, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la **Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación**, así como aquellas que se refieran a la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de los lineamientos emitidos por la Secretaría a los que se refiere el artículo 103 de esta Ley y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nivel federal, local y municipal.*

Por lo anterior se comprende que las condiciones propias del espacio educativo deberán aplicarse de manera conjunta para los espacios educativos, vigilando lo dispuesto por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y por la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.

La Ley General de Educación, responsable de definir la concurrencia entre las autoridades educativa federal y locales, establece en su artículo 113, 114 y 115 que:

Artículo 113. *Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:*

I. a XXI. ...

XXII. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la media superior, la educación indígena, *inclusiva*, para personas adultas, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 114. *Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:*

I. Prestar los servicios de educación básica incluyendo la indígena, **inclusiva**, así como la normal y demás para la formación docente;

II. a XVII. ...

Artículo 115. *Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

I. a VIII. ...

IX. Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, **incluyendo los avances tecnológicos que den acceso al acervo bibliográfico, con especial atención a personas con discapacidad;**

X. ...

XI. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, **incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad;**

XII. a XXIII. ...

Aunado a lo anterior, la Ley General de Educación contempla la participación de los actores sociales, principalmente a través de los Consejos de Participación Escolares,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

mismos que detallan para la educación inclusiva y las necesidades de las personas con discapacidad lo siguiente:

Artículo 126. *Las autoridades educativas, fomentarán la participación de los actores sociales involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje, para el logro de una educación democrática, de alcance nacional, inclusiva, intercultural, integral y plurilingüe que propicie el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.*

Artículo 132. *La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.*

Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo podrá:

a) a d) ...

e) Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de planes personales de evacuación que correspondan con el Atlas de Riesgos de la localidad en que se encuentren;

f) a h) ...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 133. *En cada municipio, se podrá instalar y operar un consejo municipal de participación escolar en la educación, integrado por las autoridades municipales, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.*

Este consejo, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa respectiva, podrá:

a) Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;

b) a j) ...

Para finalizar con el análisis de los establecido por la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, y particularmente de la garantía para el acceso y permanencia de las personas con discapacidad en el Sistema Educativo Nacional, es necesario considerar que existe dentro de las infracciones para los particulares que presten el servicio educativo lo siguiente:

Artículo 170. *Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:*

I. a XIV. ...

XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje; obligar a los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;

XVI. a XXVI. ...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

TERCERO. De la legislación supletoria de carácter general o federal. Quienes integramos estas Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables, consideramos necesario analizar diversos marcos normativos que involucran el cumplimiento del derecho a la educación para las personas con discapacidad, así como su inclusión en la sociedad y para prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación en el acceso y permanencia en el Sistema Educativo Nacional. Para lo anterior, las diputadas y los diputados encargados del análisis y elaboración del presente Dictamen, consideran pertinente revisar los derechos consagrados por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a las personas con discapacidad, que señala:

Artículo 53. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás leyes aplicables.

...

...

...

Artículo 54. ...

...

...

...

No se podrá negar o restringir la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el derecho a la educación ni su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales en instituciones públicas, privadas y sociales.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

*Artículo 57. **Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación** de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.*

...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I. a XII. ...

*XIII. **Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;***

*XIV. **Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;***

XV. a XXII. ...

...

Artículo 64. ...

...

...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

*Asimismo, las autoridades a que se refiere este artículo dispondrán lo necesario para **garantizar que niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuenten con los sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y sistema de apoyo para la expresión de su voluntad.***

De lo anterior, estas Dictaminadoras concluyen que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contempla, en concordancia con el artículo 3o. Constitucional y con la Ley General de Educación, la más amplia garantía para la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad dentro del Sistema Educativo Nacional, promoviendo las acciones y medidas que eliminen las barreras al derecho a la educación y la discriminación.

De igual forma, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, define la educación especial y la educación inclusiva, detallando a través de su capítulo III lo correspondiente a la educación, como se muestra a continuación:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XV. ...

XVI. Educación Especial. La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género;

XVII. Educación Inclusiva. Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;

XVIII. a XXXIV. ...

Capítulo III



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Educación

Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;

II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

III. Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria, así como a la atención especializada, en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios. Las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar;

IV. Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;

V. Establecer que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto, audiodescripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;

VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;

VII. Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad;

VIII. Establecer un programa nacional de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional;

IX. Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;

X. Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;

XI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;

XII. Incorporar en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología lineamientos que permitan la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal;

XIII. Promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social, y

XIV. Las demás que dispongan otros ordenamientos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 13. En el Sistema Nacional de Bibliotecas y salas de lectura, entre otros, se incluirán equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el Sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad.

Artículo 14. La Lengua de Señas Mexicana, es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana. Serán reconocidos el Sistema Braille, los modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.

Artículo 15. La educación especial tendrá por objeto, además de lo establecido en la Ley General de Educación, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas especiales que comprende entre otras, dificultades severas de aprendizaje, comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa y aptitudes sobresalientes, que le permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.

De acuerdo con lo establecido por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que se encuentra previsto la garantía para la inclusión de las personas con discapacidad en el Sistema Educativo Nacional, así como los mecanismos para garantizar el mayor aprovechamiento de las y los educandos, la capacitación docente, la accesibilidad, los apoyos a través de becas, la enseñanza del Sistema de escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicanas, la inclusión en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, entre otros.

En lo correspondiente a la accesibilidad, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

...

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

Siguiendo este orden de ideas, es necesario mencionar que, en la Ley General de Salud, se reconocen los temas que son materia de salubridad general, mismos que incluyen en la fracción XI del artículo 3o. la educación para la salud. Este tema, se amplía en el Capítulo II del Título Séptimo, que establece:

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I. y II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, **prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

El 30 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, que reconoce los derechos fundamentales de las personas con la condición de espectro autista y/o de sus familias, que en términos de acceso a la educación establece:

Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:

I. Gozar plenamente de los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables;

II. Recibir el apoyo y la protección de sus derechos constitucionales y legales por parte del Estado Mexicano –federación, entidades federativas y municipios–;

III. a VIII. ...

IX. Recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente;

X. Contar, en el marco de la educación especial a que se refiere la Ley General de Educación, con elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular;

XI. a XXII. ...

Artículo 11. Son sujetos obligados a garantizar el ejercicio de los derechos descritos en el artículo anterior, los siguientes:

I. Las instituciones públicas de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones del Distrito Federal, para atender y garantizar los derechos descritos en el artículo anterior en favor de las personas con la condición del espectro autista, en el ejercicio de sus respectivas competencias;

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

II. y III. ...

IV. Los profesionales de la medicina, educación y demás profesionistas que resulten necesarios para alcanzar la habilitación debida de las personas con la condición del espectro autista, y

V. ...

Por último, en el análisis del amplio del marco jurídico federal, se debe mencionar lo planteado en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que en materia para prevenir la discriminación de las personas con discapacidad establece:

*Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley **se consideran como discriminación**, entre otras:*

I. Impedir el acceso o la permanencia a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos en los centros educativos;

II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación;

III. y IV. ...

V. Limitar el acceso y permanencia a los programas de capacitación y de formación profesional;

VI. a XVIII. ...

XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral, especialmente de las niñas y los niños, con base al interés superior de la niñez;

XX. a XXII. Bis. ...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

XXII. Ter. La denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

XXIII. a XXXV. ...

Artículo 15 Sextus.- Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:

I. La educación para la igualdad y la diversidad dentro del sistema educativo nacional;

II. a V. ...

Artículo 15 Octavus.- Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, **personas con discapacidad** y personas adultas mayores.

CUARTO. De la legislación en las Entidades Federativas. Estas Dictaminadoras, reconocen que en el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, se establece la obligación de las legislaturas de las entidades federativas para armonizar el marco jurídico en un año a partir de la publicación del mencionado Decreto. En cumplimiento de lo anterior, estas Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables detectaron las siguientes publicaciones por las que se emite nuevos marcos normativos en materia educativa:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

1. El 25 de mayo de 2020, fue publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto Número 341, por el que se expide la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes. Mismo que cuenta con el Capítulo III – De la Educación en el Estado de Aguascalientes-, Sección Quinta, De la educación inclusiva².
2. El 28 de diciembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 84, sección X, Tomo CXXVIII el Decreto No. 188, por el que se crea la Ley de Educación del Estado de Baja California expedida por la H. XXIII Legislatura del Congreso de dicho Estado³. Este marco normativo cuenta, con Capítulo VIII -De la educación inclusiva-.
3. El 14 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, Tomo III, No. 131, el Decreto No. 003, por el cual se promulgó la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas⁴, mismo que cuenta, con el Capítulo XVI, De la educación inclusiva y la educación especial.
4. El 7 de junio de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga la Ley de Educación del Distrito Federal y se expide la Ley de Educación de la Ciudad de México⁵, mismo que cuenta con la SECCIÓN CUARTA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ESPECIAL, misma que detalla los principios para la impartición de este modelo educativo.
5. El 22 de julio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial Núm. 146, Segunda Parte, el Decreto por el que la LXIV Legislatura del Congreso de Guanajuato expide la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato⁶, mismo que incluye en su contenido el Capítulo IV, denominado -Inclusión y equidad educativa-.

² Consultado en: <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-168.pdf>

³ Consultado en: https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico_Oficial

⁴ Consultado en: <https://www.sgg.chiapas.gob.mx/po2018/archivos/descargas.php?f=C-131-14102020-1324.pdf>

⁵ Consultado en: https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Ciudad%20de%20M%C3%A9xico/Ley_E_CdMex.pdf

⁶ Consultado en: <https://idea.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2021/03/Ley-de-Educaci%C3%B3n-para-el-Estado-de-Guanajuato.pdf>



Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

6. EL 23 de octubre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, No. 83, Alcance I, la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero⁷, mismo que incluye dentro de su contenido el Capítulo VIII -Educación Inclusiva-.
7. EL 30 de noviembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Tomo CLII, Núm. 48, el Decreto Número. 534 que crea la Ley de Educación del Estado de Hidalgo⁸. Mismo que en su capítulo VIII incluye las porciones normativas relativas a la educación inclusiva.
8. El 15 de mayo de 2020 en la Edición Especial al Número 50 Bis del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, bajo el DECRETO 27909/LXII/20 se abrogó la Ley de Educación del Estado Jalisco y se expide la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco⁹, mismo que en su capítulo VIII -De la educación inclusiva- detalla las actividades correspondientes a la administración del Poder Ejecutivo Estatal.
9. El 29 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en el Tomo: CLXXV, número 22, sexta sección, el Decreto 330, por el que se expide la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo¹⁰. Cuyo Capítulo IX -De la educación inclusiva y educación especial- establece el quehacer de la autoridad educativa estatal para garantizar el acceso a la educación.
10. El 17 de marzo de 2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, ejemplar No. 5926, se publicó la Ley de Educación del Estado de Morelos¹¹. Este marco normativo contempla, en su Capítulo X – De la educación

⁷ Consultado en: <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/?s=+&day=23&monthnum=10&year=2020&cat=>

⁸ Consultado en: https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-0-del-30-de-noviembre-de-2020

⁹ Consultado en: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/peri%C3%B3dicos/periodico-oficial?combine=&field_fecha2_value%5Bvalue%5D%5Bmonth%5D=5&field_fecha2_value%5Bvalue%5D%5Bday%5D=15&field_fecha2_value%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2020

¹⁰ Consultado en: <http://congresomich.gob.mx/file/NU-EVA-LEY-DE-EDUCACION-29-MAYO-2020.pdf>

¹¹ Consultado en: <https://periodico.morelos.gob.mx/ejemplares>

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- inclusiva-, las acciones desde la autoridad educativa local, para garantizar este criterio de la educación.
11. El 18 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, Tomo DXLI, número 10, segunda sección, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Educación del Estado de Puebla¹². Mismo que destina su Capítulo VIII a detallar los principios y acciones de la autoridad educativa local para cumplir con la educación inclusiva.
 12. El 27 de abril de 2022, se publicó en el Tomo I, del número 68 extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el decreto 234, por el que se expide la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo¹³. En esta Ley se incluye, en diversas disposiciones la educación inclusiva y la educación especial.
 13. El 13 de abril de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el Decreto 0675, por el que se expide la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí¹⁴, que incluye el capítulo VIII -De la educación inclusiva-.
 14. El 4 de diciembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, No. 146, Segunda Sección, el Decreto Número 517, por el que se expide la Ley de Educación del Estado de Sinaloa¹⁵. Este documento legal, atiende el mandato Constitucional de promover la inclusión en su Capítulo XIV -De la educación inclusiva-.
 15. En el Boletín Oficial del Estado de Sonora, edición especial de fecha 15 de mayo de 2020, se publicó la Ley 163 o la Ley de Educación del Estado Sonora¹⁶, en este marco normativo se prevé el Capítulo VIII, -De la educación inclusiva-.
 16. El 26 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario del Gobierno de Tlaxcala, el Decreto no. 208, por el que se expide la Ley de

¹² Consultado en: http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_2_18052020_C.pdf

¹³ Consultado en: <http://po.segob.qroo.gob.mx/sitiopo/MicroBPO.php>

¹⁴ Consultado en: https://normas.cndh.org.mx/Documentos/San%20Luis%20Potos%C3%AD/Ley_EE_SLP.pdf

¹⁵ Consultado en: <https://iip.congresosinaloa.gob.mx/estatales.html>

¹⁶ Consultado en: <http://www.congresoson.gob.mx/Transparencia/Leyes#>

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Educación del Estado de Tlaxcala¹⁷. El anterior texto normativo incorpora el Capítulo VIII -De la educación inclusiva-.

17. En fecha 29 de julio de 2020, se publicó en el No. 34,240 del Diario Oficial del Estado de Yucatán el Decreto 270/2020 por el que se emite la Ley de Educación de Yucatán¹⁸. Este marco contempla las acciones de la autoridad educativa local y de los municipios en materia de educación inclusiva en el Capítulo XI. -De la educación inclusiva-.
18. Con fecha del 17 de junio de 2020, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, en el suplemento al Núm. 49, el Decreto 389 por el que se expide la Ley de Educación del Estado de Zacatecas¹⁹. El anterior decreto, incorpora el Capítulo VIII -Educación inclusiva-.

El caso de los Estados de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz han generado diversas modificaciones a la Ley de Educación correspondiente a cada entidad para incluir la educación especial, sin embargo, es la recomendación de estas Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables, realicen la adecuación correspondiente para incluir el Capítulo de Educación Inclusiva, mismo que responde al mandato Constitucional y de la Ley General de Educación, con el objetivo de brindar mayores garantías en el acceso, permanencia y conclusión de la educación básica y superior a las y los educandos que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

¹⁷ Consultado en: <https://periodico.tlaxcala.gob.mx/index.php/busqueda>

¹⁸ Consultado en: https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2020-7-29

¹⁹ Consultado en:

<https://www.congreso Zacatecas.gob.mx/64/ley&cual=180#:~:text=La%20presente%20Ley%20garantiza%20el,Sobrano%20de%20Zacatecas%2C%20cuyo%20ejercicio>

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

A forma de ejemplo, las diputadas y los diputados de las Comisiones Dictaminadores, consideramos plasmar lo estipulado por la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que a la letra dice:

Artículo 12.- En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría de la educación.

La educación que se imparta por las autoridades educativas estatales, además de obligatoria, será:

...

II. Inclusiva: Eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

- a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos.***
- b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.***
- c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos.***
- d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud.***

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

...

Artículo 14.- La educación impartida en el Estado de Chiapas, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en todos los ámbitos de gobierno de la entidad federativa.

Además, responderá a los siguientes criterios:

...

VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

...

Capítulo XVI

De la educación inclusiva y educación especial

Artículo 77.- La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 78.- La educación inclusiva tiene como finalidad favorecer el aprendizaje de todos los educandos en los tipos y niveles educativos, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo. Para tal efecto, las acciones en la materia que implemente la Secretaría buscarán:

I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana.

II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos.

III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria.

IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras.

V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.

VI. Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 79.- La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su incorporación a la educación proporcionada en los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa inclusión, se procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

Para la identificación y atención educativa de los alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa estatal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia, ajustándose a las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad educativa federal.

Las instituciones de educación a las que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas otorga autonomía, podrán establecer convenios con la autoridad educativa estatal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes.

La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que incorporen a los alumnos con necesidades especiales de educación.

Artículo 80.- En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad a los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial que emita la autoridad educativa federal, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizará lo siguiente:

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado.

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria.

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran.

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva.

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

VIII. Proporcionar opciones múltiples y graduales de inclusión acordes a sus necesidades educativas especiales con o sin discapacidad, que permitan el acceso a la educación regular.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

IX. Desarrollar en el educando a través de procesos de educación permanente, la autoestima y las competencias para el trabajo productivo, que faciliten la integración social y enriquezcan con sus capacidades y experiencias en la convivencia humana.

X. Desarrollar estrategias de apoyo profesional técnico y de infraestructura educativa acorde a las necesidades educativas especiales, para el logro de objetivos comunes en la educación básica.

XI. Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas para capacitar y emplear a personas con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad que les permita una vida autónoma y productiva, que por su edad no puedan ingresar o continuar en un centro de educación básica.

*Artículo 81. **Para garantizar la educación inclusiva**, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:*

***I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille**, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario.*

***II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana** dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas.*

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social.

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 82.- En el Sistema Educativo Estatal se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables; Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas; Ley para la inclusión de las personas con discapacidad del Estado de Chiapas, y demás legislación y normativa aplicable.

De la revisión al marco normativo en materia de educación para el Estado Libre y Soberano de Chiapas, es posible constatar que es amplio y suficiente para atender la inclusión educativa, por lo tanto, estas Dictaminadoras concluyen que la redacción actual de la Ley General de Educación permite a los Congreso Locales, dar cobertura a las principales necesidades de las y los educandos y a la autoridad las facultades y competencias necesarias para su atención.

QUINTO. De los documentos de planeación, programas y políticas educativas para la Inclusión de la Autoridad Educativa Federal y de las Entidades Federativas. Para estas Comisiones Dictaminadoras, resulta oportuno señalar que existen diversos programas, políticas y acciones por parte de la autoridad educativa federal y de las entidades federativas para atender la inclusión de las personas con discapacidad dentro del Sistema Educativo Nacional, mismos que atienden las preocupaciones de la diputada iniciante y las personas consultadas cuya opinión se analiza en el presente Dictamen. Lo anterior queda claramente plasmado y definido en el Programa Sectorial Educativo 2020 – 2024. Mismo que establece como objetivos prioritarios, estrategias y acciones de la política educativa nacional, destacando aquellos enfocados a la educación inclusiva y especial:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Objetivo prioritario 1.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

...

Estrategia prioritaria 1.3 Promover la reorientación y transformación de las instituciones educativas para que respondan a las necesidades de sus comunidades y a las características específicas de su contexto.

...

1.3.2 Fortalecer la operación de los planteles de educación media superior ubicados en localidades de alta y muy alta marginación con infraestructura inclusiva y sostenible, servicios, equipamiento y acceso a las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

Estrategia prioritaria 1.4 Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados.

Acción puntual

1.4.1 Implementar en el SEN medidas para la igualdad entre las personas para el pleno goce del derecho a la educación, con pleno respeto a la diversidad para fomentar la inclusión social.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

1.4.2 Crear condiciones de accesibilidad en los planteles de servicios regulares para favorecer la inclusión de estudiantes con discapacidad en todos los tipos, niveles y modalidades.

1.4.3 Promover que todas las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades, cuenten con libros de texto gratuitos, material didáctico y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad.

1.1.4 Promover la formación para el trabajo digno e inclusivo a fin de fortalecer la empleabilidad de la población joven y adulta, con especial atención en las mujeres.

1.4.5 Reforzar los servicios de educación especial para la atención de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad y para aquellos que presentan aptitudes sobresalientes.

...

1.4.7 Formular esquemas de vinculación entre el sistema educativo, sociedad civil e instituciones gubernamentales para favorecer la inclusión con equidad de grupos históricamente discriminados.

...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Estrategia prioritaria 1.5 Asegurar que la población en rezago educativo adquiera los conocimientos y habilidades mínimas para acceder a una mejor condición de vida y oportunidades para el desarrollo integral.

...

1.5.4 Consolidar modalidades de atención diferenciadas de acuerdo con el grupo poblacional y su condición de vulnerabilidad, con pertinencia cultural y lingüística, así como con perspectiva de género.

...

Estrategia prioritaria 1.6 Garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior y superior como condición para asegurar el acceso de adolescentes y jóvenes al conocimiento, la cultura y el desarrollo integral.

...

1.6.4 Promover la revisión de los mecanismos de selección y admisión de estudiantes para la inclusión de grupos sociales desfavorecidos en las oportunidades de acceso al sistema, respetando, en su caso, la autonomía de las universidades.

...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

1.6.6 Crear universidades públicas de vocación comunitaria y sostenibles, con modelos educativos innovadores, inclusivos, accesibles y pertinentes, que respondan a las necesidades productivas locales, en entornos de alta o muy alta marginación, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

...

Objetivo prioritario 2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Estrategia prioritaria 2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral.

...

2.1.2 Adecuar los planes y programas de estudio para garantizar su pertinencia y relevancia, con especial atención a la diversidad étnica, cultural y lingüística del país, así como con perspectiva de género y considerando las necesidades de las personas con discapacidad.

...

Estrategia prioritaria 2.2 Instrumentar métodos pedagógicos innovadores, inclusivos y pertinentes, que fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

orientados a mejorar la calidad de la educación que reciben las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

...

2.2.9 Desarrollar métodos pedagógicos innovadores, pertinentes e inclusivos, que consideren el aprendizaje colaborativo, participativo y lúdico, así como el autoaprendizaje, el diálogo y el trabajo en equipo.

...

Estrategia prioritaria 2.4 Consolidar esquemas de acompañamiento y convivencia escolar orientados a disminuir el abandono escolar y mejorar la eficiencia terminal favoreciendo la transición entre los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

...

2.4.4 Articular programas de asesoría y acompañamiento entre los subsistemas de educación media superior y superior para ofrecer opciones pertinentes e inclusivas que permitan a los jóvenes concluir su trayectoria educativa, participar activamente en la sociedad e incorporarse en el mercado laboral.

...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

2.4.6 Crear un sistema de seguimiento que permita focalizar a las y los jóvenes que han abandonado la educación básica, para conocer su trayectoria escolar y brindarles opciones pertinentes e inclusivas de formación y capacitación.

...

Estrategia prioritaria 2.5 Vincular los resultados de las evaluaciones de logro educativo con la toma de decisiones de las autoridades educativas para mejorar la calidad y pertinencia de la educación.

...

2.5.2 Impulsar prácticas pedagógicas innovadoras, inclusivas y pertinentes orientadas a garantizar el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con base en los resultados de las evaluaciones de logro educativo.

...

2.5.6 Aplicar modelos orientados a atender, integralmente y con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, las necesidades educativas específicas de las y los estudiantes provenientes de grupos históricamente discriminados, a partir de los resultados de las evaluaciones de logro educativo.

...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Objetivo prioritario 3.- Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.

Estrategia prioritaria 3.2 Reorientar la formación continua del personal docente, directivo y de supervisión para el óptimo desempeño de sus funciones y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

...

3.2.10 Complementar los contenidos de la oferta de formación continua para brindar una educación intercultural, equitativa e inclusiva con perspectiva de género.

...

Objetivo prioritario 4.- Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Estrategia prioritaria 4.1 Asegurar las condiciones de infraestructura física educativa necesarias para el desarrollo efectivo de las actividades académicas y escolares.

...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

4.1.4 Fortalecer la infraestructura y el equipamiento de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior formadoras de maestras y maestros, de acuerdo con criterios de accesibilidad, seguridad, funcionalidad, calidad, equidad y sustentabilidad.

...

4.1.7 Proporcionar asesoría técnica normativa para la construcción, adecuación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura de los planteles educativos, con el fin de asegurar que cumplan con los criterios de accesibilidad, seguridad, funcionalidad, calidad, equidad y sustentabilidad.

...

4.1.10 Certificar a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a impartir educación, a fin de cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, **accesibilidad e inclusividad, entre otros.**

Estrategia prioritaria 4.2 Expandir la oferta de espacios educativos para ampliar la cobertura de los servicios educativos con atención prioritaria a las comunidades con mayor rezago social, marginación y violencia.

...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

4.2.3 Realizar las adecuaciones necesarias para eliminar las barreras físicas al acceso, permanencia y participación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el Sistema Educativo Nacional.

...

*Estrategia prioritaria 4.3 **Garantizar el equipamiento adecuado de los centros educativos para potenciar el máximo logro de los aprendizajes.***

...

4.3.4 Contar con el equipamiento necesario y adecuado para fomentar el acceso, permanencia y participación de todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el Sistema Educativo Nacional, con énfasis en los grupos históricamente discriminados.

...

4.3.6 Asegurar la disponibilidad de recursos escolares (libros de texto, materiales didácticos, guías para maestras y maestros) en las escuelas, con énfasis en aquellas que atienden a una proporción importante de las y los alumnos provenientes de grupos históricamente discriminados.

...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Estrategia prioritaria 4.4 Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social.

...

4.4.3 Implementar acciones para asegurar que los muebles e inmuebles destinados a la educación, cumplan con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene.

...

Objetivo prioritario 5.- Garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de la población en México con énfasis en la integración de las comunidades escolares, la inclusión social y la promoción de estilos de vida saludables.

Estrategia prioritaria 5.1 Fomentar las actividades físicas, deportivas y lúdicas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional como medios para el aprendizaje y la integración de la comunidad escolar.

...

5.1.9 Fomentar la creación y adecuación de espacios deportivos en los planteles educativos que cumplan con los criterios de seguridad, funcionalidad, equidad y sustentabilidad, con especial atención en la inclusión de personas con discapacidad, así como perspectiva de género.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

...

Estrategia prioritaria 5.2 Promover la participación de todos los grupos sociales en los programas de cultura física y deporte, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad para propiciar la cohesión social.

5.2.1 Aplicar programas específicos de cultura física y deporte para promover la igualdad de género y la inclusión de los grupos históricamente discriminados, especialmente las personas con discapacidad.

...

5.2.7 Incentivar la creación y utilización de infraestructura deportiva pública para apoyar la práctica regular del deporte, considerando las necesidades de los grupos históricamente discriminados, especialmente las personas con discapacidad, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

...

Estrategia prioritaria 5.4 Impulsar proyectos deportivos de alto rendimiento en las disciplinas olímpicas y no olímpicas, que propicien la consolidación y continuidad del talento deportivo.

...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

5.4.3 Incentivar la creación y utilización de infraestructura deportiva pública, que cumpla con los criterios de seguridad, funcionalidad, equidad y sustentabilidad, para apoyar la consolidación del deporte en disciplinas olímpicas, paralímpicas y no olímpicas.

...

Objetivo prioritario 6.- Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Estrategia prioritaria 6.1 Generar las condiciones de gobernanza del Sistema Educativo Nacional para impulsar el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

...

6.1.3 Implementar acciones para promover espacios de consulta, deliberación y análisis de mejores prácticas en el Sistema Educativo Nacional de manera eficaz, transparente e incluyente.

...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

6.1.10 Incentivar, respetando la autonomía de las universidades, la revisión de los mecanismos de ingreso a las IES públicas a fin de fomentar la inclusión con equidad de la población joven que proviene de grupos históricamente discriminados.

...

Estrategia prioritaria 6.2 Consolidar la integración, sistematización y análisis de la información del Sistema Educativo Nacional de manera oportuna, confiable y pertinente, a fin de fortalecer la gestión educativa.

...

6.2.6 Definir mecanismos para asegurar el desarrollo integral y la inclusión de las y los alumnos, a partir del seguimiento puntual de sus necesidades, formación, trayectoria y desempeño en el Sistema Educativo Nacional.

...

6.2.9 Crear un sistema de información integral de la educación superior que apoye la evaluación de todos los subsistemas, soporte la toma de decisiones que oriente el desarrollo hacia el bienestar de la población y la inclusión de los grupos históricamente discriminados.

...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Estrategia prioritaria 6.4 Fortalecer la coordinación vertical y horizontal para la puesta en marcha del nuevo Acuerdo Educativo Nacional.

...

6.4.5 Generar mecanismos eficaces de coordinación entre los diferentes niveles educativos en aspectos administrativos, pedagógicos y financieros para asegurar la pertinencia, **inclusión**, continuidad, eficacia y eficiencia global del proceso educativo.

La extensa revisión del Programa Sectorial de Educación 2020 – 2024, demuestra que el marco legal vigente permite a la Autoridad Educativa Federal generar una planeación amplia y suficiente para garantizar la inclusión educativa destacando la atención en los seis objetivos prioritarios.

Aunado a lo anterior y de conformidad con las atribuciones definidas para la Federación en el artículo 113 de la Ley General de Educación, la Secretaría de Educación Pública definió la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva (ENEI)²⁰, que establece en sus ejes y líneas de acción lo siguiente:

Eje rector 1. Armonización legislativa y normativa

Líneas de acción

...

²⁰ Documento entregado al Congreso de la Unión, en fecha de 13 de noviembre de 2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

2. Actualizar y articular permanentemente las normas, acuerdos secretariales y lineamientos, que emite la SEP con perspectiva de accesibilidad para atender a la diversidad.

...

5. Asegurar que los programas federales por reglas de operación, que emite la SEP coadyuven al desarrollo de las políticas de educación inclusiva.

...

9. Emitir lineamientos en los que se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas.

...

12. Establecer en la normatividad que cada centro escolar de manera gradual incremente la matrícula de la población con discapacidad, hasta en un 15%.

...

14. Asegurar que todos los centros educativos incorporen en su programa de mejora continua un diagnóstico y estrategias en materia de educación inclusiva que garanticen el acceso, el trayecto formativo y el logro educativo de las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad.

15. Establecer criterios para la certificación de competencias laborales de las y los estudiantes con discapacidad.

Eje rector 2. Desarrollo de modelos de atención con enfoque inclusivo

...

Líneas de acción

...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

2. Ofrecer modelos de atención, materiales y recursos educativos en modos, medios y formatos accesibles para satisfacer las necesidades de comunicación y aprendizaje de las y los estudiantes que así lo requieran.

...

4. Desarrollar metodologías para la enseñanza de lenguas indígenas, de lengua de señas y del español como segunda lengua.

5. Diseñar lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación, certificación y seguimiento de las y los estudiantes con aptitudes sobresalientes en todos los tipos del Sistema Educativo Nacional.

...

Eje rector 3. Formación de los agentes educativos

...

Líneas de acción

1. Implementar en la formación inicial de todos los docentes competencias para la atención educativa de las y los estudiantes de origen indígena, migrante, en condición de discapacidad, aptitudes sobresalientes, y con enfoque en educación inclusiva, derechos humanos e igualdad de género.

2. Incluir en los planes y programas de estudio que ofertan las instituciones formadoras de docentes, competencias para que las y los egresados, realicen ajustes razonables con base en el principio de accesibilidad que garantice la atención a la diversidad.

...

6. Diseñar materiales y herramientas dirigidos a agentes educativos con o sin especialización en la atención a la diversidad, para orientar su práctica con alumnos indígenas, migrantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

...

Eje rector 5. Centros educativos accesibles para el aprendizaje y la participación

...

Líneas de acción

- 1. Asegurar que los centros educativos cuenten con un diagnóstico y programa de inclusión escolar, para el desarrollo de culturas, políticas y prácticas inclusivas.***
- 2. Determinar la ubicación, construcción y remodelación de centros, servicios e instituciones educativas para atender a población en situación de vulnerabilidad con base en estudios de factibilidad.***
- 3. Establecer que los centros, servicios e instituciones educativas de nueva creación se construyan con base en las normas de accesibilidad y los principios del diseño universal.***
- 4. Diagnosticar si la infraestructura de los centros, servicios e instituciones educativas existentes cumplen con el principio de accesibilidad física.***
- 5. Incorporar en los planes de mantenimiento y remodelación permanentes de los centros, servicios e instituciones educativas criterios de accesibilidad.***
- 6. Asegurar que todos los centros, servicios e instituciones educativas cuenten con señalizaciones y protocolos de protección civil, en medios y formatos accesibles.***
- 7. Remodelar y equipar los diversos espacios educativos considerando las características, capacidades, circunstancias, necesidades, intereses y habilidades de las y los estudiantes para facilitar su acceso, permanencia y egreso a los diferentes tipos y niveles educativos.***

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Estas dictaminadoras, consideran necesario mencionar que, aunque se ha entregado a este Poder Legislativo el Proyecto de la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva, el mismo no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, algo que se considera urgente para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3o. Constitucional.

De igual forma, estas Dictaminadoras consideran revisar el Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación básica: aprendizajes clave para la educación integral²¹, mismo que establece:

Introducción

...

El Modelo Educativo tiene como fin último situar a las niñas, niños y jóvenes en el centro de todos los esfuerzos; para dicho fin la reestructuración del sistema educativo se llevará a cabo mediante **cinco grandes ejes**: El planteamiento curricular; Las escuelas al centro del sistema educativo; Formación y desarrollo profesional docente; **Inclusión y equidad**; y la gobernanza del sistema educativo.

I. a III. ...

IV. **Inclusión y equidad.** La inclusión y equidad deben ser principios básicos y generales que conduzcan al funcionamiento del sistema educativo, **debe proponerse eliminar las barreras para el acceso, la permanencia y el aprendizaje de todos los estudiantes, independientemente de su origen, género, condición socioeconómica o discapacidad.** Además de tomar medidas compensatorias para los estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

²¹ https://dof.gob.mx/index_111.php?year=2017&month=10&day=11#gsc.tab=0

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

V. ...

...

Materiales educativos

*La concreción del currículo exige la disponibilidad de materiales educativos de calidad, diversos y pertinentes. De manera general, esto implica la entrega oportuna y en número suficiente de los libros de texto gratuitos, actualizados y alineados con los propósitos del currículo, en todos los niveles y modalidades. **En el caso particular de escuelas que se encuentran en contextos de vulnerabilidad o atienden a grupos poblacionales, como hablantes de lenguas indígenas, hijas e hijos de jornaleros agrícolas y migrantes, o estudiantes con alguna discapacidad, el acceso a materiales educativos en formatos diversos y pertinentes es aún más importante para lograr los propósitos de aprendizaje.***

...

MOBILIARIO DE AULA PARA FAVORECER LA COLABORACIÓN

*De igual forma, **la escuela debe contar con mobiliario suficiente y adecuado para los alumnos, incluyendo a sus estudiantes con discapacidad, para realizar actividades de aprendizaje activo y colaborativo de alumnos y docentes, y disponer de espacios convenientes para promover las actividades de exploración científica, las artísticas y las de ejercicio físico. Las aulas con sillas atornilladas al piso, por ejemplo, impiden la buena interacción entre estudiante y maestro, tampoco favorecen un currículo centrado en el aprendizaje.***



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

3. *Heterogeneidad de contextos de la educación básica*

...

Más allá de las diferencias entre escuelas, es deseable que en el interior de cada plantel converjan estudiantes de distintos contextos y conformen una comunidad plural y compleja. Las escuelas deben ser espacios incluyentes, en donde se fomente el aprecio por la diversidad y se elimine la discriminación por origen étnico, apariencia, género, discapacidad, creencias religiosas, orientación sexual o cualquier otro motivo. Pero la inclusión debe ser concebida como beneficio no solo para las personas vulnerables y los grupos tradicionalmente excluidos, sino para todos los actores que participan en el proceso educativo.

...

De la misma manera, se deben redoblar esfuerzos para consolidar una educación inclusiva, mediante acciones que promuevan la plena participación en el sistema de educación regular, de estudiantes con discapacidad y aptitudes sobresalientes, en beneficio de toda la comunidad educativa. Paulatinamente, y atendiendo la naturaleza de las discapacidades, se han de crear las condiciones necesarias para que estos estudiantes formen parte de las escuelas regulares y reciban una educación de calidad que asegure su tránsito por la educación obligatoria. Esto implica eliminar las barreras para el acceso, el aprendizaje, la participación y el egreso de estos estudiantes.

...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

POLÍTICA DE MATERIALES EDUCATIVOS

Se deberá asegurar en las escuelas la presencia y el manejo de una diversidad de materiales educativos adecuados a los servicios, las modalidades, los tres niveles educativos (preescolar, primaria y secundaria), los distritos destinatarios (educando, docente, directivo y familia), los múltiples propósitos (estudio, consulta y recreación), y los diferentes formatos y soportes (impresos, multimedia e interactivos digitales).

...

-Los materiales educativos para los alumnos con alguna discapacidad permitan el logro de los aprendizajes de estos estudiantes, lo que implica garantizar que la SEP provea materiales educativos específicos para la atención a las necesidades educativas de esta población, entre otros materiales educativos en lengua de señas y código Braille y guías para el docente que orienten el uso de los materiales anteriores. La presencia de estos materiales en la escuela también hará que todos los alumnos, independientemente de que presenten alguna discapacidad auditiva o visual, valoren otras formas y estilos de aprendizaje, e incluso aprendan el código Braille y la Lengua de Señas Mexicana (LSM).

De lo anterior, estas Comisiones Unidas concluyen que, en la elaboración de los planes y programas de estudio, así como de los materiales educativos y lo relativo a los espacios educativos, se consideran las necesidades propias para la inclusión de las personas con discapacidad.

Siguiendo este orden de ideas, la Autoridad Educativa Federal, como parte de las atribuciones que le otorga la Ley al brindar apoyo a las autoridades educativas de las

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

entidades federativas en la prestación de los servicios de educación especial, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023²². Mismo que cuenta con un presupuesto asignado para el ejercicio fiscal de 2023 un monto de 755,927,503 pesos²³ y establece dentro de sus objetivos y lineamientos lo siguiente:

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a que las y los estudiantes de educación básica con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes de los SEE del PFSEE permanecen en el ciclo escolar correspondiente y desarrollan habilidades para potenciar su aprendizaje.

2.2. Específicos

- ***Realizar Acciones académicas para Agentes educativos que contribuyan a su actualización, capacitación, concientización, formación y actualización, favoreciendo así la atención de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes que asisten a los Servicios de Educación Especial.***
- ***Realizar Acciones de atención complementaria para las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes para mejorar las condiciones de los SEE y favorecer el trayecto educativo de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes.***

²² Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5676022

²³ Consultado en: <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2023/ramo11>

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- **Dotar de equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes para mejorar las condiciones de los SEE y favorecer el trayecto educativo de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes.**

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

La cobertura del PFSEE es a nivel nacional.

3.2. Población objetivo

Las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes atendidos por los SEE focalizados por las AEL.

3.3. Beneficiarias/os

Beneficiarios directos son los Gobiernos de los Estados y para el caso de la Ciudad de México será la AEFCM, que decidan participar voluntariamente en el PFSEE y que operen los Servicios de Educación Especial.

Beneficiarios indirectos son las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes que asisten a los Servicios de Educación Especial, focalizados por las AEL y que reciben acciones del PFSEE.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

También, se considera oportuno mencionar que el 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 33/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2023²⁴. Este programa, cumple con los siguientes objetivos y lineamientos.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Favorecer el acceso a servicios educativos adecuados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad.

2.2. Específicos

- a) ***Contribuir a crear condiciones de accesibilidad en la infraestructura física de los planteles públicos de educación media superior para favorecer la inclusión de estudiantes con discapacidad, a través del apoyo a proyectos institucionales***
- b) ***Promover que los planteles públicos de educación media superior cuenten con libros de texto, material didáctico y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad, mediante proyectos institucionales.***

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

La cobertura del PAPFEMS es a nivel nacional, en las 32 entidades federativas en las que se ubiquen los planteles federales que impartan educación media superior.

3.2. Población objetivo

²⁴ Consultado en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676174&fecha=30/12/2022#gsc.tab=0

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

El presente programa, se dirige a los planteles públicos de educación media superior, en los cuales se proporcionen servicios educativos y cuenten con matrícula a de estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la estadística educativa.

3.3. Beneficiarios/as

Los beneficiarios del programa son los planteles públicos de educación media superior por conducto de la AEL, que dentro de su matrícula escolar tengan registrados estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la estadística educativa.

No se omite mencionar que, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, este programa cuenta con presupuesto asignado de 28,503,887 pesos²⁵.

Además de lo anteriormente señalado, estas Comisiones Dictaminadoras, encuentran que existen diferentes marcos reglamentarios para la atención a la inclusión de las personas con discapacidad en el Sistema Educativo Nacional, como es la publicación de *Normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones*²⁶, publicado en el año 2014, por el Instituto para la Infraestructura Física Educativa, cuyo objetivo es:

1 OBJETIVO

Promover la accesibilidad en la infraestructura física educativa para la atención de las personas con discapacidad.

²⁵ Consultado en: <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2023/ramo11>

²⁶ Consultado en: https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/2016/index_disca.html

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Del mismo modo, la autoridad federal en materia educativa ha publicado la *Guía para la Inclusión Digital de alumnos con discapacidad*²⁷. Con el objetivo, en el caso específico de los alumnos con discapacidad, de que la dotación de dispositivos electrónicos contribuya a la disminución de las barreras para el aprendizaje y la participación que puedan enfrentar los alumnos en las escuelas. Así mismo, se detalla que el contenido de la Guía promoverá:

*En esta guía encontrará información acerca de **los beneficios que puede tener el uso de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje**, el uso de la tableta electrónica, así como algunos consejos para el cuidado del dispositivo.*

Conocerá las funciones de accesibilidad del sistema operativo de la tableta, las cuales permiten activar subtítulos, gestos de ampliación, texto ampliado, sintetizador de voz, entre otras.

Asimismo, lo llevaremos paso a paso en el procedimiento para descargar aplicaciones que sean de interés para el alumno y funjan como herramientas en el proceso educativo.

Finalmente, encontrará un banco de aplicaciones que apoyarán el desarrollo de habilidades cognitivas y para la vida en los alumnos. Dichas aplicaciones están clasificadas de acuerdo a los cuatro campos de formación propuestos en los programas de estudio de la Educación Básica, así como por tipo de discapacidad.

Las autoridades educativas de las entidades federativas, mismas que, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley General de Educación, son las encargadas de prestar los servicios de educación especial, cuentan con diversos manuales y guías operativas para la prestación de este servicio público. A formar de ejemplo, se retoma lo planteado por la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de

²⁷ Consultado en: https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/2016/index_disca.html



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

México, expedido por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México²⁸, mismo que establece las siguientes acciones:

13. Libros de Texto Gratuitos (LTG). ...

El director y subdirector de gestión escolar del plantel educativo realizarán las estrategias más adecuadas para identificar a los alumnos con discapacidad visual y llevar a cabo las gestiones necesarias para solicitar los LTG en braille y macrotipo a los enlaces de cada nivel educativo, con el fin de dar aviso vía estructura al Responsable Único de Distribución de la Ciudad de México y con ello, registrar a dicho alumnado en el Padrón de Alumnos de Braille y Macrotipo de la CONALITEG, ya que estos libros son personalizados y entregados directamente en las escuelas por dicho organismo.

...

29. Acceso a los servicios educativos. **En ningún caso y por ningún motivo, se negará, limitará o condicionará el derecho a un aspirante o alumno en edad escolar a recibir el servicio educativo. No se debe negar la inscripción, ni condicionar la entrega de documentos oficiales por la falta de la contribución económica que acuerde la Asamblea de la Asociación de Madres y Padres de Familia (AMPF), por motivos de discapacidad y/o cualquier otra condición.**

...

103. Servicios educativos diferenciados. **Con el propósito de brindar atención educativa pertinente y diferenciada, en los servicios educativos que se ofrecen por las Direcciones Generales de Operación, la AEFCM cuenta además con los siguientes servicios:**

...

²⁸ Consultado en: https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGPPEE/archivos-2021/Guia-Operativa-Escuelas-Publicas.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

• Educación Especial

o **Centro de Atención Múltiple (CAM)** El CAM es un servicio escolarizado que ofrece Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria de calidad a niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, discapacidad múltiple, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, trastornos graves del desarrollo, es decir, condiciones que dificultan su ingreso en escuelas regulares.

o **Centro de Atención Múltiple Laboral (CAM Laboral)** El CAM Laboral es un servicio que atiende a adolescentes y jóvenes con discapacidad de 15 a 22 años de edad, se ofertan 10 talleres con un enfoque basado en competencias orientadas a la capacitación laboral en el marco de la formación para la vida y el trabajo que les permita enfrentar los retos cotidianos y la inclusión laboral como parte de un proyecto de vida. Su planteamiento curricular busca favorecer el desarrollo de competencias generales y específicas, en periodos escolares de hasta 4 ciclos escolares. Al ingreso el alumno del CAM Laboral tendrá dos meses para un periodo de rotación y al término de éste la ubicación a uno de los 10 talleres. Cuando los estudiantes del CAM laboral se encuentren en el tercer y cuarto ciclo, realizarán prácticas escolares en escenarios del sector productivo dentro de un contexto real de cinco meses cada uno, con el seguimiento pertinente por parte de la figura de trabajo social y el docente de taller, en compañía de la supervisión escolar.

o **Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva (UDEEI)** Es un servicio educativo especializado que en corresponsabilidad con docentes y directivos de los planteles educativos garantiza el ejercicio del derecho a una educación de calidad con equidad al alumnado que se encuentra en situación educativa de mayor riesgo, debido a que su acceso, permanencia, aprendizaje, participación y/o egreso oportuno de la Educación Básica se ve obstaculizado por diferentes barreras en los contextos escolares. Este servicio educativo especializado se ofrece a través de la implementación de estrategias, métodos, técnicas y materiales especializados, así como de ajustes razonables y orientaciones a madres, padres de familia y tutores.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

o Centro de Recursos de Información y Orientación (CRIO). El CRIO es un órgano de difusión de la Dirección de Educación Especial e Inclusiva, cuyo propósito es el de impulsar un nuevo espacio dedicado a la información, orientación de los recursos, herramientas y estrategias innovadoras para maestros de Educación Básica y la modalidad de Educación Especial, madres, padres de familia, tutores, estudiantes, investigadores y público en general interesados en la Educación Inclusiva y particularmente en la atención de las personas con discapacidad, a través de cinco áreas (Biblioteca, Asesoría técnico pedagógica y Orientación a padres).

o Aula Multisensorial. Es un espacio que cuenta con recursos especializados para el desarrollo de aspectos sociales, emocionales, comunicativos, de integración e interacción, a fin de que los alumnos con o sin discapacidad, al trabajar con los aparatos, favorezcan sus procesos básicos de aprendizaje, lo que la convierte en una estrategia que, por medio de la estimulación sensorial dirigida, permite explorar las posibilidades de expresión del propio cuerpo en relación con el espacio y los objetos, en un ambiente lúdico, seguro, de confianza y participación; con la finalidad de adquirir y desarrollar las habilidades que le permitan continuar aprendiendo. El aula multisensorial se abre como un espacio de atención a todo aquel alumno inscrito en cualquier plantel de Educación Básica público o incorporado que requiera la atención, debiendo gestionar el servicio a través de la UDEEI o zona de supervisión de Educación Especial correspondiente.

...

III. REQUERIMIENTOS DE ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS.

...

Para que aquellos alumnos y/o docentes que presentan alguna discapacidad puedan tener acceso y movilidad dentro de las instalaciones escolares, el director del plantel educativo o, en su caso, el personal que él designe notificará y gestionará a través de las áreas centrales del nivel educativo correspondiente las necesidades de

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

acuerdo con las características y condiciones de los alumnos y/o docentes, tomando en cuenta las sugerencias del maestro especialista de la UDEEI.

...

5.2. INCLUSIÓN Y EQUIDAD.

Educación Inclusiva. *Se concibe como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, a través de una mayor participación en el aprendizaje; considera las diferencias como posibilidades de enriquecimiento que contribuyen a generar mejores ambientes de aprendizaje, lo que favorece el logro de los propósitos educativos. En este proceso se habrán de considerar las características y necesidades de todos los estudiantes, así como las barreras que enfrentan. La inclusión es un beneficio no solo para las personas vulnerables y los grupos tradicionalmente excluidos, sino para todos los actores que participan en el proceso educativo. Implica un cambio en la forma de concebir las dificultades de aprendizaje. Desde el Modelo Social de la Discapacidad, ésta deja de considerarse como un atributo inherente a la persona, para mirarse como producto de la dificultad de las sociedades para responder a las necesidades asociadas a alguna limitación física, psicológica o funcional, restringiendo su participación y desarrollo pleno. Actualmente el enfoque de la Educación Inclusiva busca que la comprensión de los problemas de aprendizaje deje de visualizarse como una dificultad del alumno, para encaminar esfuerzos interdisciplinarios al interior de la comunidad educativa en aras de una enseñanza que atienda las necesidades específicas de todos los alumnos en el contexto escolar, y así se garanticen sus derechos respetando con equidad los trayectos formativos que redunden en su cotidiano aprendizaje haciendo partícipes y responsables a todo el colegiado docente. Las escuelas de Educación Básica se orientan a la atención de todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones o su procedencia para otorgar una respuesta educativa pertinente con igualdad y equidad en corresponsabilidad con el personal de la UDEEI; que se define como el servicio educativo especializado conformado por maestros especialistas, psicólogos, maestros de comunicación y trabajadores sociales, para la atención de todo el alumnado, en particular para aquellos que se encuentran en situación educativa de mayor riesgo, incluida la población indígena, migrante, con discapacidad (física,*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

sensorial, intelectual, mental), con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, con capacidades y aptitudes sobresalientes, talentos específicos, en situación o riesgo de calle, y/o de enfermedad. En el marco de la Educación Inclusiva, las escuelas deberán realizar la evaluación inicial por el docente de grupo con el apoyo del maestro especialista de la UDEEI y del docente de educación física, con énfasis en los contextos (escolar, áulico y sociofamiliar), de tal forma que, se cuente con elementos que orienten y permitan la toma de decisiones, para la intervención en los diferentes contextos, y con ello se implementen las estrategias específicas y/o diversificadas, recursos, apoyos y/o ajustes razonables para eliminar o minimizar las BAP que enfrentan los alumnos y así garantizar una educación de calidad con equidad.

Tratándose de alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, la implementación de las estrategias específicas, diversificadas y/o ajustes razonables deberán facilitar el cumplimiento a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en la LGE. Asimismo, se deberá favorecer la atención educativa que, por su edad, madurez y las necesidades asociadas a alguna condición física, psicológica o funcional requirieran para su pleno desarrollo los educandos, atendiendo lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se deberá asegurar el acceso al servicio educativo para los alumnos que enfrentan BAP, asociadas a su situación de vulnerabilidad, que presentan condiciones de salud, discapacidad, discapacidad múltiple y trastornos graves del desarrollo, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, con capacidades y aptitudes sobresalientes, en situación de extraedad, diferencias lingüísticas o culturales, o nacionalidad extranjera, quienes de igual forma deberán recibir un trato respetuoso y equitativo. Atendiendo a las necesidades del alumnado que por cuestiones de edad y/o discapacidad no hayan adquirido el control de esfínteres, se deberá garantizar la asistencia que se requiera, tanto por parte de las madres, padres de familia o tutores como de los servidores públicos corresponsables debiendo mediar autorización expresa por escrito por parte de los primeros para tal efecto, en atención al interés superior de

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

la niñez y el deber de cuidado. En el marco de la implementación de medidas positivas y compensatorias en favor de la igualdad de oportunidades para los educandos con discapacidad, los directivos y el personal docente proveerán los apoyos de carácter técnico pedagógico necesarios para cada discapacidad con la participación de los agentes educativos que intervienen en el aula y del maestro especialista de la UDEEI. De igual manera, al registrar a un nuevo alumno en el plantel en cualquier momento del ciclo escolar se deberá registrar la información acerca de las BAP que se detecten por el maestro especialista de la UDEEI, además de los apoyos específicos de carácter técnico pedagógico en el SIIE o SIIE Web, según corresponda. El supervisor de zona, el director del plantel y el director de la UDEEI darán seguimiento al proceso de inclusión de alumnos de CAM a la escuela regular que requieran atención de UDEEI, procurando su permanencia, participación y egreso oportuno.

154. Enfoque de escuela inclusiva. Reconoce a todos los alumnos como parte esencial del proceso educativo para lograr una educación de calidad, busca eliminar las barreras para el acceso, la participación, la permanencia, egreso y aprendizaje de todos y cada uno de ellos. Reconoce su contexto social y cultural considerando aspectos como su lengua materna, origen étnico, condición socioeconómica, identidad de género, capacidades y aptitudes sobresalientes, talentos específicos o discapacidad de cualquier tipo, con la finalidad de brindar oportunidades para el desarrollo de sus potencialidades, habilidades, capacidades y aptitudes de forma integral, armónica y en libertad. La escuela ha de ofrecer a cada estudiante oportunidades para aprender y que respondan a sus necesidades particulares. Desde una mirada inclusiva, todos los alumnos de Educación Básica:

- *Son sujetos de derecho, entre ellos el de una educación de calidad con equidad.*
- *Tienen su propia historia, que viven en entornos, con características particulares y necesidades de alimentación, vivienda, educación, trabajo y recreación, entre otras.*
- *Son diversos en costumbres, preferencias, intereses, habilidades, experiencias, motivaciones, formas de aprender, etc.*
- *Sus trayectorias escolares se constituyen en función de:*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

o Las condiciones materiales en las que viven: socioeconómicas, de género, de clase, de etnia, familiares, físicas, culturales u otras similares.

o Las políticas educativas.

o La subjetividad: representaciones, expectativas y sentimientos sobre y hacia la escuela, el desempeño escolar, el futuro propio, entre otras.

o Las estrategias que van armando los actores sociales y específicamente en el caso de la escuela son un papel fundamental, abriendo un horizonte diferente de posibilidades.

*La atención educativa de los alumnos con discapacidad que enfrentan BAP se sujetará a lo previsto por la normatividad vigente en la materia. **Los planteles educativos deberán impulsar la accesibilidad y diseño universal, además, con el apoyo del personal de UDEEI al personal docente de las escuelas de Educación Básica, proporcionar a todos los alumnos que lo requieran, materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con los libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas, ajustes razonables y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios y que sean compatibles con el presupuesto asignado a las escuelas de Educación Básica, para brindar una educación con calidad y orientada a la excelencia.***

El maestro especialista de la UDEEI, deberá estar en constante coordinación con el director del plantel educativo, el personal docente y el director de la UDEEI con el objetivo de impulsar acciones integrales conducentes a favorecer la inclusión educativa, tendientes a eliminar o disminuir las BAP que los estudiantes enfrenten en su interacción con los contextos educativos, a partir de un trabajo corresponsable para la atención educativa.

Las actividades descritas para el maestro especialista de la UDEEI no son limitativas a su quehacer cotidiano por la misma naturaleza del proceso educativo. La oficialización de las funciones establecidas para esta figura no impide realizar



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables, una vez realizada la revisión a la Guía Operativa citada anteriormente, concluyen que el marco normativo vigente permite que las autoridades educativas de las entidades federativas, cumplan con todas las condiciones de accesibilidad e inclusión que garanticen el acceso, permanencia y conclusión de las personas con discapacidad al Sistema Educativo Nacional y el cumplimiento de su derecho a la educación de excelencia. Si bien se ha citado la Guía emitida por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, también se han encontrado las homologas para diversas entidades del país como son: Aguascalientes, Campeche, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos Yucatán y Zacatecas²⁹.

QUINTO. De la evidencia. Para las diputadas y los diputados que integran las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables, resulta necesario integrar al presente Dictamen información estadística suficiente de la población con discapacidad en el país, que justifique la necesidad de contar con el Capítulo VIII – De la educación inclusiva- en el marco legal. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)³⁰, en México habitan 20,838,108 personas con discapacidad, limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental. Lo anterior representa el 16.54 por ciento de la población total del país. Del total, 9,726,871 son hombres y 11,111,237 son mujeres, lo que representa el 46.68 por ciento y 53.32 por ciento respectivamente. Así mismo, en México hay 6,179,890 personas con discapacidad, lo que representa el 29.66 por ciento del total; 13,934,448 personas con limitación en la actividad cotidiana, lo que representa el 66.87 por ciento del total; y 1,590,583 personas con algún problema o condición mental, lo que representa el 7.63 por ciento del total. De acuerdo con los datos proporcionados por el INEGI, para los grupos etarios de 0 a 19 años, consideradas las edades reglamentarias para cubrir la educación básica y media superior, parte de la educación obligatoria, hay 2,977,253

²⁹ Consultado en: <https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/2016/index.html>

³⁰ Consultado en:

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_01_29827fe7-b1cd-4bd2-81d6-9d08bda47df8&idrt=151&opc=t

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

personas con discapacidad, limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental, lo que representa el 18.53 por ciento del total.

Distribución por grado de discapacidad y sexo, 2020			
Grado de discapacidad	Hombres	Mujeres	Total
Personas con Discapacidad	2,904,198	3,275,692	6,179,890
	46.99%	53.01%	
Personas con limitación	6,438,319	7,496,129	13,934,448
	46.20%	53.80%	
Población con algún problema o condición mental	859,534	731,049	1,590,583
	54.04%	45.96%	

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Viviendo 2020, INEGI.

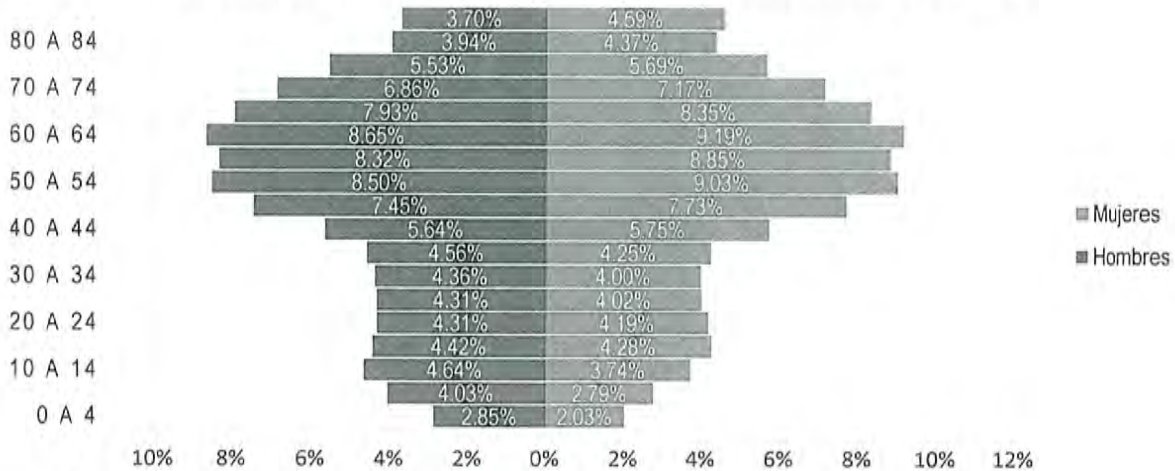
En cuanto a su distribución por grupo quinquenal de edad se establece de la siguiente manera:



Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, LIMITACIÓN Y ALGÚN PROBLEMA O CONDICIÓN MENTAL



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Viviendo 2020, INEGI³¹.

Aunado a lo anterior, el INEGI detalla el tipo de actividad que se ve afectado para la población con discapacidad, obteniendo las siguientes observaciones:

Porcentaje por tipo de actividad y sexo			
Tipo de actividad que realiza	Hombres	Mujeres	Total
Ver aun usando lentes	55.50%	60.16%	58.00%
Oír aun usando aparato auditivo	23.66%	18.94%	21.13%
Caminar, subir o bajar	34.00%	38.33%	36.32%
Recordar o concentrarse	18.28%	19.87%	19.13%
Bañarse, vestirse o comer	8.98%	9.31%	9.16%
Hablar o comunicarse	10.60%	7.61%	9.00%

³¹ Ídem.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Viviendo 2020, INEGI³².

De las tablas y la gráfica mostradas, las diputadas y diputados, integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables encargados del análisis y elaboración del presente Dictamen de la iniciativa señalada en los antecedentes, consideramos de la mayor relevancia contar con un apartado específico, dentro de la Ley General de Educación, que promueva la educación inclusiva como herramienta para garantizar, en los términos del artículo 3o. Constitucional y de los Tratados Internacionales en la materia, el acceso al Sistema Educativo Nacional a las casi tres millones de mexicanas y mexicanos que se encuentran en las edades reglamentarias para cumplir con la educación básica y media superior, sin omitir la posibilidad que accedan a la educación para adultos, al resto de la población diferente de los grupos etarios mencionados.

En lo relativo al Sistema Educativo Nacional, estas Comisiones Dictaminadoras atiendan lo establecido por la Secretaría de Educación Pública, por lo que se incluye dentro del presente análisis las estadísticas relativas a la educación especial para el ciclo 2020 – 2021, que corresponden a la última información disponible. En el podemos encontrar lo siguiente:

³² Ídem.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

PRINCIPALES
CIFRAS
2020-2021

Educación Especial

Concepto	2018-2019	2019-2020	2020-2021
Alumnos			
Población atendida ¹	624,371	648,101	601,024
Población atendida por área²			
Ceguera	2,177	2,185	2,124
Baja visión	6,305	6,604	6,259
Sordera	3,917	3,821	3,501
Hipoacusia	83,683	8,270	8,775
Discapacidad motriz	16,991	16,991	15,881
Discapacidad intelectual	109,211	107,368	106,294
Altitudes sobresalientes	22,363	20,690	15,928
Otras condiciones	428,436	461,729	434,186
Población atendida por sostenimiento			
Público	621,628	645,375	598,754
Privado	2,743	2,726	2,270
Escuelas			
Total	6,782	6,315	6,369
Centro de Atención Múltiple	1,665	1,669	1,667
Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular	4,527	4,646	4,702

¹ La población total atendida incluye a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, que pueden o no estar asociadas a una discapacidad o aptitudes sobresalientes.

² La población atendida por área sólo incluye a los alumnos que presentan alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes.

fuente: SE (INEGI) y SE (Sistema de Estadísticas Continuas Formales)

Fuente: Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2020 – 2021, Secretaría de Educación Pública, pg. 44³³.

También esta fuente nos muestra la distribución de la educación especial por entidad federativa:

³³ Consultado en:

http://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2020_2021_bolsillo.pdf

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Educación Especial

PRINCIPALES
CIFRAS
2020-2021

Entidad	Docentes, alumnos y escuelas								
	Total			USAER			CAM		
	Docentes	Alumnos	Escuelas	Docentes	Alumnos	Escuelas	Docentes	Alumnos	Escuelas
Aguascalientes	410	8,209	91	413	7,815	72	197	1,296	19
Baja California	1,159	75,671	216	1,085	38,292	156	414	3,383	60
Baja California Sur	638	7,228	111	483	6,774	95	155	1,054	16
Campeche	686	10,217	83	522	8,944	62	164	1,273	21
Coahuila	1,258	35,939	285	1,308	32,760	229	430	3,779	56
Colima	409	3,661	91	299	2,897	74	110	734	17
Chiapas	1,001	10,331	114	630	7,494	78	371	2,837	36
Chihuahua	1,158	15,418	221	1,051	13,372	173	357	2,076	42
Ciudad de México	4,429	62,017	609	3,205	51,571	314	1,224	10,446	53
Durango	1,077	10,883	109	657	8,320	73	286	2,563	30
Guanajuato	1,829	34,898	214	1,160	31,001	157	463	4,897	57
Guerrero	1,448	16,395	255	1,133	13,878	177	315	2,517	37
Hidalgo	527	6,464	86	307	5,025	57	220	1,439	29
Jalisco	2,251	29,336	343	1,124	31,196	191	1,127	9,960	152
México	3,936	42,464	614	2,679	36,187	445	1,257	11,067	169
Michoacán	1,155	16,076	156	647	13,799	91	508	3,477	63
Morelos	618	4,905	115	413	3,756	83	205	1,889	32
Nayarit	1,099	10,748	106	687	9,803	88	190	1,935	18
Nuevo León	2,847	55,258	333	2,188	49,686	258	600	5,472	75
Oaxaca	303	3,459	38	160	2,252	25	143	1,207	15
Puebla	1,542	14,039	186	1,139	11,629	152	403	2,410	34
Queretaro	616	9,088	70	373	6,879	46	283	2,209	24
Quintana Roo	496	5,663	73	258	4,050	44	238	1,613	28
San Luis Potosí	845	11,169	157	558	8,801	68	327	2,348	49
Sinaloa	1,522	17,908	255	968	11,909	204	354	2,039	51
Sonora	1,805	23,733	325	1,229	25,081	253	376	4,710	72
Tlaxcala	1,103	20,443	200	1,073	18,764	174	250	1,699	26
Tlaxiaco	1,489	22,026	199	1,079	17,203	136	470	4,803	63
Tlaxcala	744	8,176	115	562	7,295	74	182	881	21
Veracruz	2,010	19,748	342	1,335	14,948	230	675	4,780	102
Yucatán	1,080	12,017	138	616	8,786	85	464	3,231	33
Zacatecas	791	18,513	163	738	16,890	124	233	1,623	31
República Mexicana	43,179	601,624	6,269	28,973	497,555	4,702	13,166	102,489	1,667

Fuente: SE (DGEPI) I, Sistema de Estadísticas Educativas Formato 50

Fuente: Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2020 – 2021, Secretaría de Educación Pública, pg. 45³⁴.

A estas Comisiones Dictaminadoras, les preocupa que el número de alumnas y alumnos que reciben educación especial se encuentren muy por debajo de las personas en las

³⁴ Ídem.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

edades reglamentarias para cursar la educación básica obligatoria, siendo únicamente para el ciclo 2020 – 2021, el 20.19 por ciento del total de la población.

Aunado a lo anterior, los datos presentados por la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 Resultados sobre Personas con Discapacidad³⁵, señalan las brechas educativas. Del porcentaje de la población de 15 a 59 años que no sabe leer y escribir, el promedio general es 3.1 por ciento de la población, el promedio de la población con discapacidad es del 20.9 por ciento. Para la población que presenta discapacidad intelectual, la cifra es superior al 50 por ciento. En lo que corresponde al nivel educativo alcanzado, el promedio nacional para quienes no cuentan escolaridad es del 2.9 por ciento, mientras que para la población con discapacidad es del 20.2 por ciento. El promedio nacional de personas que cursan la educación superior es de 21.9 por ciento, mientras que el promedio de las personas con discapacidad es del 10.8 por ciento. Las diputadas y los diputados que integran las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables consideran alarmantes las brechas que existen en el acceso y aprendizaje dentro del sistema educativo para las personas con discapacidad, situación por la que se considera pertinente que la Ley General de Educación cuente con un capítulo destinado a la educación inclusiva, que sirva como garante para cumplir con el mandato Constitucional en materia educativa y abone al compromiso con los diversos Tratados Internacionales ratificados por México.

SEXTO. De la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019. Estas Dictaminadoras, consideran oportuno resaltar que el 30 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General para la Infraestructura Física Educativa. El 30 de octubre del mismo año, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su titular promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación acción de inconstitucionalidad contra los artículos 56, 57 y 58 -contenidos en el Capítulo VI "De la educación indígena"-, 61 a 68

³⁵ Consultado en: <https://www.conapred.org.mx/docs/enadis-2019.pdf>

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

– contenidos en el Capítulo VIII “De la educación inclusiva”, 106, párrafo último, específicamente el enunciado normativo “a partir del 4º grado de primaria”, y 109 de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, misma que recibió el número de expediente 121/2019. El 29 de junio de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una sentencia sobre la acción de inconstitucional 121/2019 que declara la invalidez de los artículos 56, 57 y 58 –Capítulo VI ‘De la educación indígena’–, así como de los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 –Capítulo VIII ‘De la educación inclusiva’-. Dicha sentencia señala:

PRIMERO. *Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

SEGUNDO. *Se reconoce la validez de los artículos 106, párrafo último, en su Proción normativa “a partir del 4o. grado de primaria”, y 109 de la Ley General de Educación, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, al tenor del considerando séptimo de esta decisión.*

TERCERO. *Se declara la invalidez de los artículos 56, 57 y 58 -Capítulo VI “De educación indígena”-, así como del 61 al 68 -Capítulo VIII “De la educación inclusiva”- de la Ley General de Educación, expedida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en los términos del considerando sexto de esta determinación.*

CUARTO. *La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como a las personas con discapacidad, dicho Congreso deberá legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva, en los términos precisados en el considerando octavo de esta sentencia.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

QUINTO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Seminario Judicial de la Federación y su gaceta.*

Lo anterior, derivado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció la falta del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo Federal, por cumplir con la obligación de generar un proceso de consulta a las personas con discapacidad en el quehacer del Estado, mismo que se encuentra previsto en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que a la letra establece:

Artículo 4 Obligaciones generales

1. ...

2. ...

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

...

En virtud de lo anterior, el 2 y 3 de mayo de 2022 le fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables para su conocimiento y atención la Sentencia antes referida, de conformidad con el artículo 67, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

De acuerdo con el considerando SEXTO de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 121/2019, se contempla que a través de las acciones de

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

inconstitucionalidad 33/2015, 41/2018 y su acumulado 42/2018, emitidos el 18 de febrero de 2016 y 21 de abril de 2020, respectivamente, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha considerado los elementos mínimos sobre como formular una consulta a personas con discapacidad, resolviendo las siguientes características:

- **Previa, pública y abierta.** Se debe establecer un plazo, reglas y procedimientos en una convocatoria, se debe informar de manera amplia, accesible y por distintos medios por las que las personas con discapacidad y los organismos que los representan puedan participar, a estos últimos se les hará llegar de forma directa la información correspondiente.
- **Accesible.** Las convocatorias deben ser en lenguaje ciudadano, formato de lectura fácil y adaptado de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad. La iniciativa, el documento de trabajo y el dictamen deben estar en este mismo formato.
- **Preferentemente directa:** Se priorizará la participación inmediata de las personas con discapacidad, solo de forma secundaria a las organizaciones que las representan.
- **Informada.** Se debe proveer de información precisa sobre la naturaleza y los alcances de la decisión que pretende tomarse.
- **Regular y significativa.** La consulta debe realizarse en un momento significativo del proceso legislativo, previo a la elaboración del dictamen y su discusión ante el pleno. Las opiniones de las personas con discapacidad deben ser discutidas y analizadas.
- **Participación efectiva.** Buscando que las opiniones vertidas por las personas con discapacidad, las organizaciones o autoridades que los representan sean tomadas en cuenta y se permita abonar al cumplimiento de su desarrollo pleno y en las mejores condiciones posibles.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas someterán a Consulta de las personas con discapacidad y de las organizaciones de o para personas con discapacidad el documento de trabajo. Si bien este versa sobre las iniciativas que han presentado diversas diputadas y diputados, a través del proceso de consulta se podrá ampliar a las porciones normativas que consideren necesario las personas con discapacidad, lo anterior de conformidad con el considerando OCTAVO de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 121/2019, que mandata:

...

En el entendido de que las consultas no deben limitarse a los preceptos declarados inconstitucionales, sino que deberá tener un carácter abierto, a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque la participación de los grupos involucrados en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley General de Educación que esté relacionado directamente con su condición de indígena y afroamericana o de discapacidad.

SÉPTIMO. De la valoración de impacto presupuestal. Para las diputadas y los diputados que integran estas Comisiones Unidas es necesario mencionar que el presente Dictamen cumpla con lo establecido por el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que, conscientes que la porción normativa que se pretende adicionar, ya se encontraba vigente en el marco normativo y tiene el objetivo de someterse a consulta de las personas con discapacidad para resarcir la declaratoria de invalidez emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se prevé una erogación extraordinaria de recursos para su cumplimiento.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

OCTAVO. De las iniciativas presentadas por las diputadas y diputados de la LXV Legislatura. Estas Comisiones Dictaminadoras, consideran pertinente señalar que la legislación en materia de educación inclusiva ha sido de la más amplia preocupación para las diputadas y los diputados que integran la LXV Legislatura del Congreso de la Unión. Al momento de la aprobación del presente dictamen, se encuentran vigentes para su dictaminación las siguientes Iniciativas con Proyecto de Decreto:

1. En fecha de 29 de septiembre de 2022, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 30 y 53 de la Ley General de Educación por el diputado Alberto Villa Villegas. Misma que fue turnada a la Comisión de Educación el 15 de diciembre de 2022. Dicha iniciativa propone:

Decreto

Único: Se reforma el artículo 30 numeral IV y el artículo 53 numeral III de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Título Segundo

De la nueva escuela mexicana

Capítulo V

De los planes y programas de estudio

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

- I. *El aprendizaje de las matemáticas;*
- II. *El conocimiento de la lecto-escritura y la literalidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita;*
- III. *El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;*
- IV. *El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables e **inclusivo**.*
- V. *...*

Título Tercero Del Sistema Educativo Nacional

Capítulo V Del fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación

Artículo 53. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente:

- I. *Promoción del diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza, el aprendizaje y el fomento de la ciencia, las humanidades, la tecnología e innovación en todos los niveles de la educación;*
- II. *Apoyo de la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica, humanística y tecnológica que lleven a cabo las instituciones*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

públicas de educación básica, media superior, superior y centros de investigación;

- III. *Creación de programas de difusión para impulsar la participación y el interés de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, **de manera incluyente**, en el fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación, y*

Transitorios

Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *Las Secretarías del Ramo tendrán un plazo de 120 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias sobre los nuevos objetivos del presente decreto.*

2. **En fecha de 11 de octubre de 2022, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de enseñanza universal del lenguaje de señas mexicano, suscrita por la diputada María Estela Romo Cuéllar y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Misma que fue turnada a la Comisión de Educación el 15 de diciembre de 2022. Dicha iniciativa propone:**

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Único. *Se reforma la fracción XIII del artículo 30; así como una fracción II del artículo 65 de la Ley General de Educación.*

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I al XII

...

*XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como la **enseñanza universal del Lenguaje de Señas Mexicanas a todos los educandos y al personal docente, con el fin de integrar plenamente en la sociedad a todas las personas con algún tipo de discapacidad comunicativa.***

XIV al XXV.

...

Artículo 65. *Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:*

I. ...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

*II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas, **mudas o sordomudas**;*

III a V.

...

Transitorios

Primero. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *La Secretaría de Educación Pública realizará las adecuaciones correspondientes en sus planes y programas de estudio en un lapso no mayor a un año natural posterior a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.*

- 3. En sesión celebrada el 8 de febrero de 2023 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (En materia de inclusión a personas con debilidad auditiva). Publicada en la Gaceta Parlamentaria el 2 de febrero de 2023. La iniciativa en cuestión propone el siguiente Proyecto de Decreto:**

Artículo Único. *Se adiciona un inciso e) a la fracción II del artículo 7; una fracción XIV al artículo 9; una fracción VI al artículo 12; una fracción VII y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 18; y una fracción VI y se*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

recorren las fracciones subsecuentes del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7. *Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por este, además de obligatoria, será:*

I. ...

a) al b) ...

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

a) al d) ...

e) Promoverá en los centros educativos en México, el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana, bajo los principios de inclusión, no discriminación e igualdad.

III. a V ...

...

Artículo 9. *Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. a la XII. ...

XIV. Generar mecanismos y otorgar herramientas necesarias para la difusión, enseñanza y aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana.

Artículo 12. *En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:*

I. a la V. ...

VI. Fomentar la empatía y la inclusión en todos los niveles educativos.

Artículo 18. *La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerara lo siguiente:*

I. a la VI. ...

VII. La inclusión a través de la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana;

VIII. El pensamiento crítico, como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad;

IX. El logro de los educandos de acuerdo con sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos;

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

X. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;

XI. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas, y

XII. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a la V. ...

VI. El aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana, como fomento a la inclusión y concientización acerca de la necesidad de comunicarnos con las personas que tienen debilidad auditiva;

VII. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;

VIII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

IX. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

X. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- XI. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;*
- XII. La educación socioemocional;*
- XIII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;*
- XIV. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;*
- XV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;*
- XVI. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;*
- XVII. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;*
- XVIII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

XIX. El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;

XX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

XXI. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;

XXII. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

XXIII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

XXIV. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

XXV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y

XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

4. En sesión celebrada el 28 de febrero de 2023 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 24 y 45 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, publicada en esa misma fecha en la Gaceta Parlamentaria. Dicho proyecto contempla:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Único. *Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 45; y se adicionan un tercer párrafo al artículo 24, con lo que el actual se recorre al subsiguiente, una fracción IX y un quinto párrafo al artículo 45, con lo que el contenido del actual párrafo cuarto se recorre al subsiguiente, de la Ley General de Educación, para quedar en los siguientes términos:*

Artículo 24. ...

...

En el caso del Bachillerato para la Atención de Estudiantes con Discapacidad, los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias que les permitan a las alumnas y alumnos con discapacidad alcanzar una vida productiva.

...

Artículo 45. ...

...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

I. a VI. ...

VII. Educación media superior a distancia;

VIII. Tecnólogo; y

IX. Bachillerato para la Atención de Estudiantes con Discapacidad.

...

Para efectos de este artículo, los educandos con discapacidad podrán elegir el servicio educativo que prefieran.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

5. En sesión celebrada el 28 de febrero de 2023 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, suscrito por la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa misma fecha. La iniciativa contempla como Proyecto de Decreto lo siguiente:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

ÚNICO. Se **adiciona** el Capítulo VIII “De la educación inclusiva” y los artículos 61 a 65, todos de la Ley General de Educación, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo VIII **De la educación inclusiva**

Artículo 61. *La educación inclusiva es un derecho humano, que a partir del respeto a la dignidad y autonomía inherente, reconoce las necesidades de las personas y su capacidad efectiva de ser incluidas en la sociedad y contribuir a ella.*

La educación inclusiva tiene como objetivo desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos, a partir de un proceso de compromiso continuo y dinámico para eliminar las barreras que impiden el derecho a la educación, así como de cambios en la cultura, las políticas y las prácticas de las escuelas de educación para favorecer y hacer efectiva la inclusión de todos los educandos. La educación inclusiva tiene como objetivo secundario el aprendizaje para la vida independiente de las personas con discapacidad.

Artículo 62. *Para que la educación inclusiva sea efectiva el Estado deberá:*

- I.** *Asegurarse de que se invierten todos los recursos en la promoción de la educación inclusiva, así como en la introducción e incorporación de los cambios necesarios en la cultura, las políticas y las prácticas institucionales;*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- II. *Desarrollar las políticas y las prácticas necesarias a fin de lograr una educación inclusiva a todos los niveles;***
- III. *Ofrecer planes de estudio flexibles y métodos de enseñanza y aprendizaje y evaluación adaptados a las diferentes capacidades, necesidades y estilos de aprendizaje;***
- IV. *Promover, respetar y garantizar la solicitud de ajustes razonables garantizando que la enseñanza se imparta en aulas inclusivas y que los entornos de aprendizaje sean accesibles y dispongan de los apoyos adecuados;***
- V. *Establecer la accesibilidad como un aspecto central en las adquisiciones relacionadas con la educación, ofrecer entornos accesibles, inclusivos y seguros;***
- VI. *Garantizar la adaptación, conservación y construcción de entornos escolares accesibles, esto incluye entre otros la infraestructura en el aula, espacios comunes o deportivos y el transporte escolar.***
- VII. *Capacitar al personal docente con el fin de adquirir los valores y las competencias básicas para adaptarse a entornos de aprendizaje inclusivos;***
- VIII. *Asegurar el respeto y garantizar la no discriminación por discapacidad, género, raza, color de piel, idioma, cultura lingüística, religión, opiniones, origen nacional, étnico, indígena o social, el patrimonio, el nacimiento, la edad o cualquier otra condición;***
- IX. *Desarrollar políticas que permitan que la transición del aprendizaje escolar a la formación profesional y enseñanza superior, así como al entorno laboral se realice de manera efectiva, y***

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- X. *Supervisar y evaluar periódicamente las acciones implementadas en favor de la educación inclusiva, con la participación de los educandos, padres de familia, tutores, personal docente y organizaciones que las representan.***

Artículo 63. Las personas con discapacidad deben tener acceso a una educación inclusiva, para lo cual el Estado de manera enunciativa deberá realizar entre otras las siguientes acciones:

- I. Asegurar la disponibilidad de lugares en instituciones educativas, para la totalidad de educandos con discapacidad, en cada uno de los niveles de educación obligatoria;***
- II. Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás;***
- III. Implementar un sistema educativo accesible en su conjunto, incluidos los edificios, las herramientas de información y comunicación, los planes de estudios, los materiales educativos, los libros de texto gratuito, los métodos de enseñanza, y los servicios de evaluación, lingüísticos y de apoyo, así como las instalaciones de agua y los servicios sanitarios y de higiene, y los espacios deportivos, culturales y de recreación;***
- IV. Desarrollar la normatividad específica para prohibir y sancionar la construcción de cualquier infraestructura educativa que sea no cuente con las medidas reglamentarias de accesibilidad, así como establecer un mecanismo eficiente de supervisión y una calendarización para dotar de accesibilidad a todos los entornos educativos existentes;***

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- V. *Invertir en el desarrollo oportuno de recursos en tinta o braille y en formatos digitales a fin de garantizar la existencia de libros de texto y materiales didácticos en formatos y lenguajes accesibles;***
- VI. *Adoptar el enfoque de diseño universal en el Sistema Educativo Nacional, a fin de asegurar el desarrollo de entornos de aprendizaje adaptables e impulsar él la formación de maestros y personal docente con el fin de responder a las diversas necesidades de todos los educandos con discapacidad,***
- VII. *Suscribir convenios de coordinación con las entidades federativas a fin de asegurar entornos y transporte accesibles que le permitan a las personas con discapacidad acudir a las instalaciones educativas, y***
- VIII. *Facilitar y garantizar la disponibilidad de recursos de educación especial, la cual deberá observar los criterios de temporalidad, excepcionalidad, oportunidad y racionalidad, como una medida auxiliar de la educación inclusiva.***

Artículo 64. *Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, implementarán como mínimo, las siguientes medidas:*

- I. *Los educandos ciegos y con capacidad visual reducida deben tener la oportunidad de aprender braille, escritura alternativa, modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos, así como habilidades de orientación y de movilidad;***
- II. *Las comunidades sordas tendrán el reconocimiento de la Lengua Mexicana de Señas, o alguna otra de índole similar como su lengua materna, por lo que el Sistema Educativo Nacional, deberá priorizar su***

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

enseñanza para estas comunidades en la educación inicial y básica, además de un sistema bilingüe con el español;

- III. Los educandos ciegos, sordos o sordociegos deben contar con una enseñanza que se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para la persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo personal, académico y social;*
- IV. Los educandos con deficiencias de comunicación deben tener la oportunidad de expresarse y aprender a hacer uso de medios de comunicación alternativos o aumentativos, que pueden comprender la Lengua de Señas Mexicana y las ayudas de comunicación con emisión de voz o los audiolibros;*
- V. Los educandos con dificultades de comunicación social deben recibir apoyo adaptando la organización de las aulas mediante, entre otras cosas, el trabajo en parejas, las tutorías entre alumnos o sentándose cerca del maestro y creando un entorno estructurado y previsible;*
- VI. Los educandos con discapacidad intelectual deben disponer de material didáctico y de aprendizaje concreto, observable/visual y de lectura fácil en un entorno de aprendizaje seguro, tranquilo y estructurado, que se centre en las capacidades que mejor preparan a los educandos para la vida autónoma y laboral;*
- VII. El personal docente y administrativo debe ser capacitado para contar con los conocimientos necesarios para trabajar con eficacia en entornos de educación inclusiva, en lengua de señas y/o braille y con habilidades de orientación y de movilidad,*
- VIII. La educación inclusiva deberá considerar la enseñanza de acciones para la vida independiente de las personas con discapacidad.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- IX. Se debe invertir en la contratación y la formación continua de maestros con discapacidad.**

Artículo 65. *En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *La Secretaría de Educación Pública, con base en sus facultades y a través de las autoridades correspondientes, en un plazo improrrogable de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir o adecuar los lineamientos y la normatividad correspondiente con la finalidad de cumplir con el Capítulo VIII "De la educación inclusiva".*

TERCERO.- *El Poder Ejecutivo Federal, con base en sus facultades y a través de las autoridades correspondientes, en un plazo improrrogable de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, suscribirá los convenios de coordinación con las entidades federativas a fin de asegurar entornos y transporte accesibles que le permitan a las personas con discapacidad acudir a las instalaciones educativas.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

CUARTO.- *La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, en un plazo improrrogable de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación del personal docente y administrativo escolar.*

QUINTO.- *Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, en un plazo improrrogable de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las adecuaciones en su legislación local en la materia.*

SEXTO.- *La Secretaría de Educación Pública, a los ciento ochenta días posteriores a la publicación del presente Decreto, emitirá los lineamientos de accesibilidad en la infraestructura física educativa.*

6. En la Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de fecha 2 de marzo de 2023, la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 7 y 30 de la Ley General de Educación, en materia de integración al plan de estudios la educación trastorno por déficit de atención e hiperactividad, publicada en esa misma fecha en la Gaceta Parlamentaria. La Iniciativa en cuestión propone el siguiente Proyecto de Decreto:

Decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 7 y se reforma la fracción VIII del artículo 30 de la Ley General de Educación

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Único. Se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 7 y se reforma la fracción VIII del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. ...

II. ...

a) a d) ...

e) Capacitará a los docentes para detectar las necesidades de aprendizaje de los educandos y garantizar su mejor aprovechamiento, particularmente en niños con trastorno por déficit de atención e hiperactividad;

III. a V. ...

...

Artículo 30. ...

I. a VII. ...

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre, así como la concientización sobre el trastorno por déficit de atención e hiperactividad en la niñez;

IX. a XXV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

7. En fecha de 9 de marzo de 2023, fue presentada en Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada Esther Mandujano Tinajero y diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 8 de febrero de 2023. Dicha iniciativa propone:

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Único.- Se reforma el párrafo XIII del artículo 30 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a XII. ...

*XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del **Lengua** de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;*

XIV. a XXV. ...

8. En la sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fecha de 16 de marzo de 2023 fue presentada por la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de MC, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 13 y 18 de la Ley General de Educación. Siendo publicada el 14 de marzo de 2023 en la Gaceta Parlamentaria. Dicha iniciativa contempla:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Decreto por el que se adiciona una fracción V) al artículo 13 y modifica la fracción XI) del artículo 18 de la Ley General de Educación.

Único. Se adiciona una fracción V al artículo 13 y se modifica la fracción XI al artículo 18 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 13.

Se fomentará en las personas una educación basada en:

I. a IV. [...]

V. El respeto irrestricto a la dignidad de toda persona, a través del conocimiento, la aceptación y la formación respecto de las distintas capacidades, así como a la condición de las personas con espectro autista y en cualquier situación de vulnerabilidad o diversidad, en un esfuerzo sustentado en el principio de la solidaridad que permita la consolidación de una cultura de inclusión y convivencia, para fortalecer la aceptación de las diferencias individuales.

Segundo. Se reforma el Artículo 18 en su fracción XI) de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 18. *La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:*

I. a X. ...

XI. *Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica, **que deberá incluir un conocimiento amplio sobre las condiciones que presentan las personas con distintas capacidades, así como la condición de las personas con espectro autista y en cualquier situación de vulnerabilidad y diversidad.***

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

9. **En la sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fecha de 16 de marzo de 2023 fue presentada ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, por la Dip. Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 30 y 63 de la Ley General de Educación, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 14 de marzo de 2023. La anterior propone el siguiente proyecto de:**

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Decreto

ÚNICO. - *Se reforman los artículos 30 y 63 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

Capítulo V. De los planes y programas de estudio

Artículo 30. *Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

I. a XII. ...

XIII. *El aprendizaje del Lenguaje de Señas Mexicanas para todas y todos los mexicanos y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas.*

Capítulo VIII. De la educación inclusiva

Artículo 63. *El Estado proporcionará a todas las personas la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan a las personas con discapacidad su inclusión laboral, a fin de propiciar su*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

10. Con fecha de 16 de marzo de 2023, el diputado Pablo Gil Delgado Ventura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó durante la Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, realizada en dicha fecha, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 65 de la Ley General de Educación, misma que se publicó el 14 de marzo de 2023 en la Gaceta Parlamentaria. Dicha propuesta versa sobre lo siguiente:

Decreto

Por el que se reforma el artículo 65, fracciones II y III de la Ley General de Educación

Único. Se **reforma** el artículo 65, fracciones II y III de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 65.- [...]

I. [...]

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

II. Integrar al Sistema Educativo Nacional la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas en los planes y programas de estudio de la Educación Inicial y Básica, así como de la formación y actualización de docentes y la enseñanza del español para las personas sordas;

III. Garantizar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona, con la presencia de maestros sombra y en entornos de inclusión que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social, a través de la enseñanza de la Lengua de Señas y principios de inclusión educativa en los programas de formación y actualización docente.

IV. y V. [...]

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría contará con un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para diseñar e implementar la estrategia de integración gradual de la Lengua de Señas Mexicana en el Sistema Educativo Nacional.

Tercero. En la asignación de maestros sombra en planteles, la Secretaría dará prioridad a los ubicados en las cabeceras de municipios con mayor índice de educandos sordos y de acuerdo con la disponibilidad de personal.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

IV. FOROS DE CONSULTA

Estas Comisiones Dictaminadoras presentan un resumen de los Foros de Consulta, mismos que se realizaron los días 7, 9 y 10 de noviembre del año 2022.

En el marco de la Primera Reunión Extraordinaria de Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables, realizada el 26 de septiembre de 2022 se aprobaron:

- Convocatoria al Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad en materia de educación inclusiva.
- Documento de Trabajo, objeto del Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad en materia de educación inclusiva
- Proyecto de adenda al Acuerdo de las Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables por el que se establece el procedimiento para la atención a la acción inconstitucionalidad 121/2019, en materia de consulta a personas con discapacidad en la Ley General de Educación.

En virtud de ello, las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables iniciaron el proceso establecer la logística de los Foros de Consulta de la Ley General de Educación en materia de Educación Inclusiva con el propósito de fomentar consultas públicas previas, abiertas, accesibles, preferentemente directas, informadas, regulares y significativas, de participación efectiva, transparentes y con igualdad de condiciones en materia de Educación Inclusiva; escuchar las ideas, pensamientos, necesidades, inquietudes, propuestas experiencias, vivencias que tienen las personas con alguna discapacidad con respecto a la educación que se imparte en las escuelas de nuestro país; y, elaborar una Iniciativa de Ley que modifique el Capítulo VIII De la Educación Inclusiva de la Ley General de Educación, tomando en

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

cuenta cada una de las propuestas, ideas y experiencias de los participantes del Foro atendiendo la sentencia de inconstitucionalidad 121/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese sentido, se convocó a personas con discapacidad; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, su familiar o cuidador personal; representantes de las organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas, de o para personas con discapacidad, académicos y especialistas en la materia y docentes y otros profesionales de educación especial, a participar en los Foros de consulta, bajo las siguientes modalidades: Virtual, a través de la Plataforma Zoom; Presencial, en las instalaciones de la H. Cámara de Diputados o en la Cámara de Senadores, de acuerdo con las sedes programadas para tales Eventos; y, solo con Envío de propuestas.

Diseño del Micrositio Educación Inclusiva
(<https://educacioninclusiva.diputados.gob.mx/>)

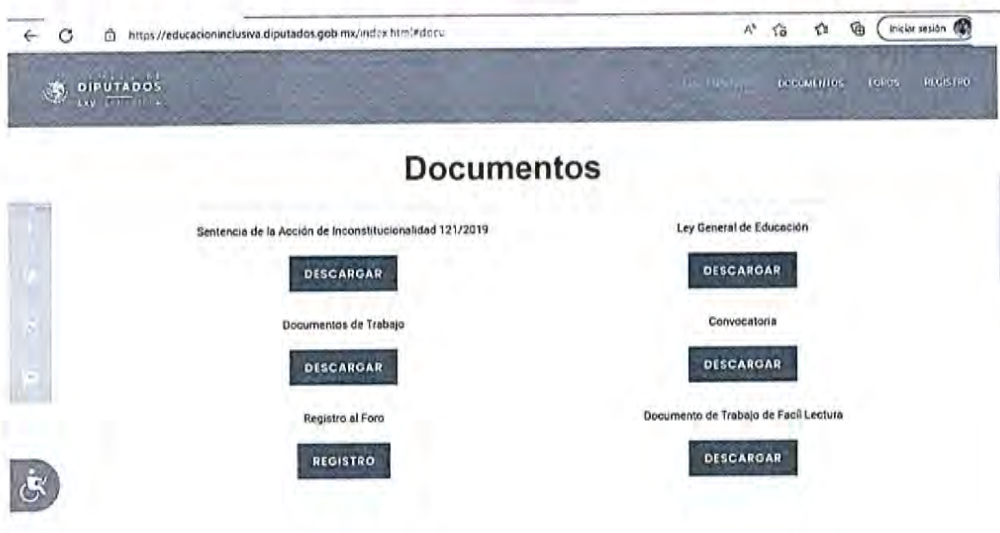


Se solicita a la Dirección General de Tecnologías de Información de la H. Cámara de Diputados el diseño del Micrositio de Educación Inclusiva, en el cual las personas tuvieran a su alcance una plataforma digital con la información completa de los Foros de Consulta y su registro. Para ello se solicitó que dicho Micrositio tuviera los siguientes apartados:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019
- Ley General de Educación
- Documento de Trabajo
- Convocatoria
- Registro al Foro
- Documento de Trabajo de Fácil Lectura



Cabe destacar que el Micrositio tenía adjunto un microaplicativo que permitía la inclusión en la navegación de la página de internet, ello tomando en consideración de que el mayor número de las visitas al Sitio sería para las personas que contaban con una discapacidad garantizando de esta forma que toda persona que visitará el sitio no tuviera ninguna complicación en su navegación.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.



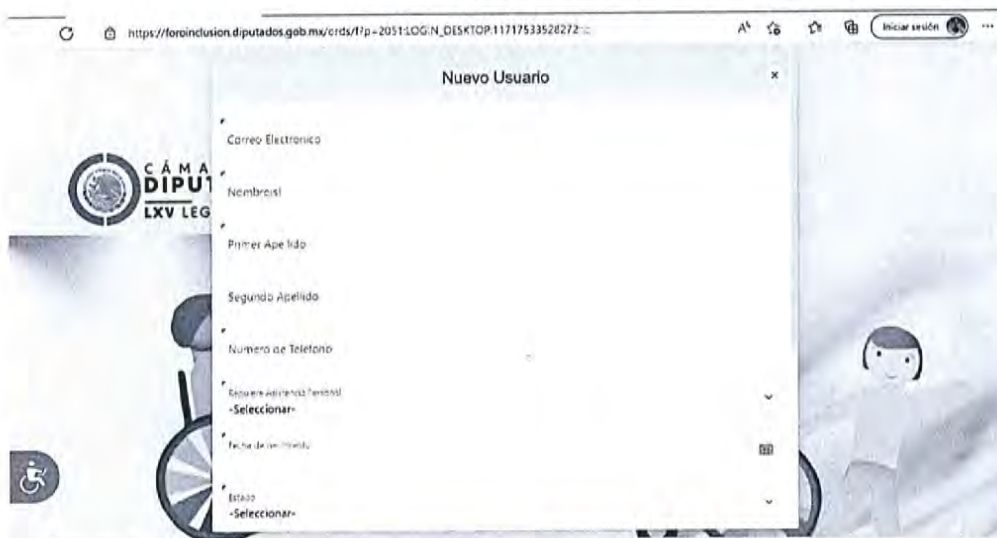
De manera particular, para el registro a los Foros de Consulta se solicitó a referida Dirección el diseño de un formulario accesible para el registro de las personas que deseaban participar en cada uno de los Foros de Consulta, para ello se programó un formulario que solicitaba la siguiente información:

- Correo electrónico

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- Nombre
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Número de Teléfono
- Requiere asistencia personal
- Fecha de Nacimiento
- Estado
- Procedencia / Ocupación
- Genero
- Tipo de discapacidad



Cabe señalar, que se realizó un manual para el registro de los participantes el cual se compartió a cada una de las personas que solicitaban una orientación para realizar de manera adecuada su registro el cual se anexa al presente documento.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La convocatoria de los Foros de Consulta estableció las siguientes fechas para su realización:

Foros	Fechas	Sedes
Primer Foro de Consulta	07 de noviembre de 2022	Zona C del Edificio G del Palacio Legislativo de San Lázaro (Cámara de Diputados)
Segundo Foro de Consulta	09 de noviembre de 2022	Zona C del Edificio G del Palacio Legislativo de San Lázaro (Cámara de Diputados)
Tercer Foro de Consulta	09 de noviembre de 2022	Sala 2, 5 y 6 P.B. del Hemiciclo del Senado de la República
Cuarto Foro de Consulta	10 de noviembre de 2022	Sala 2, 5 y 6 P.B. del Hemiciclo del Senado de la República

En virtud de ello, el registro de los participantes inicio a partir del 6 de octubre al 4 de noviembre de 2022, en donde se obtuvo un total de 571 registros para participar, de los cuales 235 registros fueron para el primer foro, 98 para el segundo, 71 para el tercer foro y 201 registros para el cuarto foro, se anexa a la presente el registro de todos los participantes. Se destaca que se recibieron a 63 personas que se autodeterminaron con algún tipo de discapacidad.

Sin duda alguna la protección de datos personales de cada uno de los participantes fue una prioridad para las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por lo que se hicieron públicos el aviso de privacidad de mencionados Foros el cual se anexa al presente documento.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Asimismo, para garantizar la Accesibilidad Universal a cada uno de los participantes y asistentes, durante los Foros de Consulta se contó con los siguientes servicios: servicio profesional en Lengua de Señas Mexicanas, materiales en braille, materiales digitales, materiales en formato de fácil lectura, subtulado para el Foro de Consulta en su modalidad virtual y asistencia personal.

Aunado a lo anterior, se resalta que todos los Foros de Consulta fueron transmitidos en vivo a través de la señal abierta del Canal de Congreso, y por las Redes Sociales de YouTube, Facebook de la H. Cámara de Diputados y del Senado de la República según la Sede que corresponda, cuyas ligas de acceso son las siguientes: EN VIVO / Foro de Consulta de la Ley General de Educación en materia de Educación Inclusiva. - YouTube ; Foros de consulta de la Ley General de Educación en materia de Educación Inclusiva - YouTube ; Foro de consulta de la Ley General de Educación en materia de Educación Inclusiva - YouTube ; "Foros de consulta de la Ley General de Educación en materia de educación inclusiva" - YouTube

Primer Foro de Consulta de la Ley General de Educación en materia de Educación Inclusiva

El primer foro de consulta se realizó el 7 de noviembre de 2022, en la Zona C del Edificio G del Recinto Legislativo de San Lázaro, donde se contó con la participación de 75 ponentes con diferentes vertientes de análisis y propuestas para impactar en la Ley General de Educación en materia de educación inclusiva, toda la información del Foro se encuentra disponible en <https://educacioninclusiva.diputados.gob.mx/foros.html>

Segundo Foro de Consulta de la Ley General de Educación en materia de Educación Inclusiva

El segundo foro de consulta se realizó el 9 de noviembre de 2022 en la Zona C del Edificio G del Recinto Legislativo de San Lázaro donde se contó con la participación de 56 ponentes donde se compartieron diferentes puntos de vista con respecto a la

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

legislación actual en materia de educación inclusiva y las propuestas que se pueden incorporar a la legislación para mejorar el sistema educativo.

Tercer Foro de Consulta de la Ley General de Educación en materia de Educación Inclusiva

El Tercer Foro de Consulta de la Ley General de Educación se realizó el 9 de noviembre de 2022 en las salas 2, 5 y 6 Planta Baja del Hemiciclo de la Cámara de Senadores, en donde se contó con la participación de 45 ponentes quienes compartieron sus opiniones con respecto a la legislación en materia de educación inclusiva.

Cuarto Foro de Consulta de la Ley General de Educación en materia de Educación Inclusiva

El Cuarto Foro se realizó el 10 de noviembre de 2022 en las salas 2, 5 y 6 Planta Baja del Hemiciclo de la Cámara de Senadores, en cuyo evento participaron 53 ponentes.

En cuanto al registro de participación, se recibieron las siguientes participaciones:

NO.	ASISTENTE	TIPO	ESTADO	EDAD	GENERO	NOMBRE INSTITUCIÓN PROCEDENCIA	TIPO DE DISCAPACIDAD
1	ELISA EDUWIGIS TRUJILLO FLORES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	49	FEMENINO	SUBJEFE DE ADMIISTRACIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCCAION ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
2	ABDALLIH PACHECO GARCIA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	42	MASCULINO	COORDINADOR ACADEMICO	SIN DISCAPACIDAD
3	ADELA FAVIEL MORALES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CHIAPAS	56	FEMENINO	CRIE #2 MATUTINO	SIN DISCAPACIDAD
4	ADRIANA VICENCIO NAVARRETE	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	41	FEMENINO	USAER 124	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

5	ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR	ASISTENTE PRESENCIAL	DURANGO	58	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
6	ADRIANA GARCIA LOPEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	32	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
7	ADRIANA MONREAL ESCALANTE	ASISTENTE PRESENCIAL	SAN LUIS POTOSÍ	1	FEMENINO	MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD
8	AIDA ARACELI GONZALEZ VILLEGAS	ASISTENTE VIRTUAL	JALISCO	56	FEMENINO	PRISOLOGA U.S.A.E.R. 02	SIN DISCAPACIDAD
9	AÍDA HERNÁNDEZ MORALES	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	55	FEMENINO	DOCENTE DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE 48	SIN DISCAPACIDAD
10	AIDA ROMAN TORRES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	52	FEMENINO	SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
11	AILEEN AXEL SILVA LUJAN	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	29	FEMENINO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR. DOCENTE FRENTE A GRUPO.	SIN DISCAPACIDAD
12	ALAN EDUARDO VARGAS CHAVEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	33	MASCULINO	MTRO. DE GRUPO FORANEO	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: AUDITIVA, DE LENGUAJE, FÍSICA / MOTRIZ, INTELLECTUAL, PSICOSOCIAL, VISUAL, OTRA
13	ALAN GARCIA MARTIN	ASISTENTE PRESENCIAL	HIDALGO	19	MASCULINO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL	SIN DISCAPACIDAD
14	ALAN JESÚS HERNÁNDEZ MONROY	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	37	OTRO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
15	ALDO MINUTTI MEJIA	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	31	MASCULINO	USAER #29. PSICOLOGO	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

16	ALEJANDRA ALVAREZ HIDALGO	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	42	FEMENINO	DIRECCION DE EDUCACION ESPECIAL E INCLUSIVA DE LA CMDX	SIN DISCAPACIDAD
17	ALEJANDRA GUILLÉN ESPINOSA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	53	FEMENINO	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADOS DE MÉXICO	SIN DISCAPACIDAD
18	ALEJANDRA MEJÍA GARCÍA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CHIAPAS	46	FEMENINO	MADRE DE FAMILIA	SIN DISCAPACIDAD
19	ALEJANDRA SOLANO GAXIOLA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SONORA	37	FEMENINO	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO	SIN DISCAPACIDAD
20	ALEJANDRO CORNELIO CERDA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MICHOACÁN DE OCAMPO	37	MASCULINO	PROFESOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
21	ALEJANDRO GRANADOS LÓPEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	53	MASCULINO	PROFESOR, SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
22	ALEJANDRO MONTELONGO MARTÍNEZ	ASISTENTE VIRTUAL	SAN LUIS POTOSÍ	34	MASCULINO	MAESTRO DE COMUNICACION/ CAM	SIN DISCAPACIDAD
23	ALEXIS LACUNZA CARRERA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	37	MASCULINO	DOCENTE SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
24	ALEXIS NIÑO HERNÁNDEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	14	MASCULINO	ESTUDIANTE	DISCAPACIDAD AUDITIVA
25	ALEXIS SCARLETTE TREJO TEPETATE	ASISTENTE PRESENCIAL	HIDALGO	29	FEMENINO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL / ESTUDIANTE	SIN DISCAPACIDAD
26	ALFONSO FERMIN GARCIA MILLAN	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	45	MASCULINO	UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y EDUCACIÓN INCLUSIVA	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

27	ALFREDO JIMÉNEZ FLORES	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	50	MASCULINO	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO 133 MIGUEL ALEMÁN	SIN DISCAPACIDAD
28	ALICIA GUADALUPE VELASCO GAONA	ASISTENTE VIRTUAL	COAHUILA DE ZARAGOZA	33	FEMENINO	MABA RADIO/LOCUTOR A	SIN DISCAPACIDAD
29	ALMA ROSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	50	FEMENINO	MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD
30	ANA DALIA ROJAS MARTINEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	0	FEMENINO	MAESTRO CIUDAD VICTORIA TAMPS	SIN DISCAPACIDAD
31	ANA ISABEL RIOS MALDONADO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	48	FEMENINO	CAM 42 / DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
32	ANA KAREN VALDEZ CANUL	ASISTENTE VIRTUAL	YUCATÁN	33	FEMENINO	SNTE	SIN DISCAPACIDAD
33	ANA LILIA CASIANO LÓPEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	PUEBLA	47	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
34	ANA LINÉ BALLESTEROS BADILLO	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	30	FEMENINO	SEPH DOCENTE DE EDUCACIÓN ESPECIAL	OTRA DISCAPACIDAD
35	ANA LORETO HERNANDEZ SANCHEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	42	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
36	ANA PATRICIA MORENO QUIROZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	45	FEMENINO	15DST0028Q	SIN DISCAPACIDAD
37	ANA SOFIA ESCALANTE CALDERON	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	YUCATÁN	17	FEMENINO	SNTE SECCION 33	SIN DISCAPACIDAD
38	ANA VALENTINA GUTIERREZ TINOCO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	26	FEMENINO	USAER 141, DOCENTE DE APOYO	SIN DISCAPACIDAD
39	ANABEL GUZMÁN GONZÁLEZ	ASISTENTE VIRTUAL	SONORA	35	FEMENINO	DOCENTE/ CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE ESTATAL NO. 20	SIN DISCAPACIDAD
40	ANAID KARINA GARCÍA MENESES	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	47	FEMENINO	SEIEM	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

41	ANALLELY SILVERIO SABAS	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	34	FEMENINO	DOCENTE PREESCOLAR	SIN DISCAPACIDAD
42	ANDRIO FRANCISCO SÁNCHEZ TRUJILLO	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	37	MASCULINO	SEIEM, ASESOR TECNICO PEDAGÓGICO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL VALLE DE TOLUCA	SIN DISCAPACIDAD
43	ANGEL ALBERTO CASTILLO NAVARRETE	ASISTENTE VIRTUAL	YUCATÁN	48	MASCULINO	SNTE SECCIÓN 33	SIN DISCAPACIDAD
44	ÁNGEL PAULINO CANUL PACAB	ASISTENTE VIRTUAL	YUCATÁN	60	MASCULINO	PROFESOR	SIN DISCAPACIDAD
45	ANGELA CELENE MAYORAL BAUTISTA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	53	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
46	ANGELICA HERRERA CASTILLO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	HIDALGO	40	FEMENINO	SEP	SIN DISCAPACIDAD
47	ANGELITA DE JESÚS MORALES GARCÍA	ASISTENTE VIRTUAL	OAXACA	43	FEMENINO	GOBIERNO	SIN DISCAPACIDAD
48	ANGELKIA LILIANA TREJO GUZMÁN	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	NAYARIT	40	FEMENINO	MAESTRA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
49	ANIA ELIA PASAFLORES MAYS	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	36	FEMENINO	SEP DIRECTORA	SIN DISCAPACIDAD
50	ANIBAL RAMIREZ CUEVAS	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	32	MASCULINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
51	ARACELLY GUADALUPE MEDINA TUN	ASISTENTE VIRTUAL	YUCATÁN	52	FEMENINO	MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD
52	AREL ALFREDO RIOS CHAY	ASISTENTE VIRTUAL	YUCATÁN	45	MASCULINO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

53	ARELY GARCIA URBAN	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	0	FEMENINO	MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD
54	ARIANNA DEL CORAL ESPINOSA VILLASANA	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	0	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
55	ARMANDO RODRÍGUEZ MUÑIZ	ASISTENTE PRESENCIAL	SAN LUIS POTOSÍ	36	MASCULINO	SNTE SECCIÓN 26 / DOCENTE PSICÓLOGO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, MÚLTIPLE E INTELLECTUAL
56	ARMANDO BLADIMIR GONZÁLEZ RAMÍREZ	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	35	MASCULINO	MÉDICO ESCOLAR	OTRA DISCAPACIDAD
57	ARMINDA MARIA CRUZ DORANTES	ASISTENTE VIRTUAL	YUCATÁN	51	FEMENINO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCION 33	SIN DISCAPACIDAD
58	ARTURO CASTELAZO BARRIGA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MORELO S	39	MASCULINO	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS (IEBEM) SEP	DISCAPACIDAD AUDITIVA
59	ASELA PAULINA CAMPOS MONTAÑO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	47	FEMENINO	SEIEM DIRECTOR ESCOLAR	SIN DISCAPACIDAD
60	ASTRID SOSA NAÑES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CHIAPAS	0	FEMENINO	CAM 29-D CRIE NO. 1 VESPERTINO	DISCAPACIDAD DE LENGUAJE
61	AUSTRIA MARIBEL PACHECO ESPARZA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	26	FEMENINO	FISIOTERAPEUTA	SIN DISCAPACIDAD
62	BALDEMAR ARROYO MANCILLA	ASISTENTE PRESENCIAL	PUEBLA	39	MASCULINO	MAESTRO	SIN DISCAPACIDAD
63	BEATRIZ DEL CARMEN PÉREZ SALGADO	ASISTENTE PRESENCIAL	MORELO S	43	FEMENINO	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS/ DOCENTE DE	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

						EDUCACIÓN ESPECIAL	
64	BENITA BETANCOURT MENDOZA	ASISTENTE PRESENCIAL	PUEBLA	71	FEMENINO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISORA ESCOLAR DE LA ZONA NO. 12 DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	SIN DISCAPACIDAD
65	BERENICE CARRILLO PORTILLO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	29	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
66	BERENICE MARTÍNEZ ESPRONCEDA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	NUEVO LEÓN	40	FEMENINO	MAESTRA INCLUSIVA	SIN DISCAPACIDAD
67	BERENICE NAJERA GUTIERREZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	DURANGO	28	FEMENINO	DOCENTE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
68	BETZABÉ JULIETA FUENTES COYOTE	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	50	FEMENINO	EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
69	BETZABETH QUINTANAR ALVARADO	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	44	FEMENINO	DOCENTE DE E. E	SIN DISCAPACIDAD
70	BLANCA ANAHI GAMA GARCIA	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	22	FEMENINO	MAESTRA DE APOYO USAER	SIN DISCAPACIDAD
71	BLANCA LORENA AHUMADA NAVARRO	ASISTENTE PRESENCIAL	NAYARIT	40	FEMENINO	PSICOLOGA	SIN DISCAPACIDAD
72	BLANCA PATRICIA MUÑIZ RAMOS	ASISTENTE PRESENCIAL	COAHUILA DE ZARAGOZA	63	FEMENINO	PSICÓLOGA CLÍNICA FRENTE A GRUPO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE # 27 DE TORREÓN, COAHUILA	SIN DISCAPACIDAD
73	BRANDON BENITEZ MARTINEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	26	MASCULINO	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

74	BRAYAN JESUS RAMOS ANGOA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	29	MASCULINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
75	BRENDA EULALIA ACOSTA MÉNDEZ	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	44	FEMENINO	ESC. PRIMARIA "VEINTE DE NOVIEMBRE"	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE
76	BRENDA MARIANA ARENAS BLANCAS	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	36	FEMENINO	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA REGIÓN DE ATLACOMULCO	SIN DISCAPACIDAD
77	BRÍGIDA TERESA MENESES MORALES	ASISTENTE PRESENCIAL	TLAXCALA	60	FEMENINO	ESTADO DE TLAXCALA, MAESTRA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
78	CANDY ISABEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	47	FEMENINO	SEIEM/DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
79	CARMELA VERGARA RAMÍREZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	42	FEMENINO	CARMEN DIRECTORA	SIN DISCAPACIDAD
80	CARMEN EDITH ARCE CASTRO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SONORA	38	FEMENINO	SEC-SNTE 28	SIN DISCAPACIDAD
81	CATALINA GERARDO VALDIVIA	ASISTENTE PRESENCIAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	38	FEMENINO	CATALINA	SIN DISCAPACIDAD
82	CECILIA ALEJANDRA CORTINA CABRERA	ASISTENTE PRESENCIAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	39	FEMENINO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ/PSICÓLOGA	SIN DISCAPACIDAD
83	CELIA NEGRETE GALVEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	50	FEMENINO	SEIEM/DOCENTE DE USAER	SIN DISCAPACIDAD
84	CÉSAR ANTONIO GUZMÁN ZAMUDIO	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	42	MASCULINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL, VISUAL Y DE LENGUAJE

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

85	CÉSAR AUGUSTO AMARO PÉREZ	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	36	MASCULINO	SECCIÓN 36 DEL VALLE DE MÉXICO, CUAUTITLÁN IZCALLI	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: AUDITIVA, DE LENGUAJE, FÍSICA / MOTRIZ, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL, VISUAL, OTRA
86	CESAR MAURICIO CRUZ VIDAL	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	44	MASCULINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
87	CHRISTIAN ELIZABETH ALFONZO MELGAR	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CHIAPAS	36	FEMENINO	ESC. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	SIN DISCAPACIDAD
88	CLAUDIA CASAS GONZALES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULI PAS	55	FEMENINO	CAM TAMAULIPECA, MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD
89	CLAUDIA ADRIANA VARELA VILLAFRANCA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	44	FEMENINO	CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NO. 52 TEJUPILCO, EDO MÉXICO/DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
90	CLAUDIA ARREDONDO MARTÍNEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	48	FEMENINO	LICENCIADA EN DERECHO	SIN DISCAPACIDAD
91	CLAUDIA BEATRIZ VALLADARES CHAVEZ	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	33	FEMENINO	FAMILIAS LEONAS MEXICO	SIN DISCAPACIDAD
92	CLAUDIA JANIN PACHECO SANCHEZ	ASISTENTE VIRTUAL	YUCATÁN	51	FEMENINO	SNTE 33	SIN DISCAPACIDAD
93	CLAUDIA LIGIA WUENTHUEMARCIAL	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	49	FEMENINO	ESCUELA PRIMARIA AZTECAS DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
94	CLAUDIA MARA GARCIA PANIAGUA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	37	FEMENINO	IPN/DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
95	CLAUDIA MYRNA MÉNDEZ ALARCÓN	ASISTENTE PRESENCIAL	VERACRUZ DE IGNACIO	45	FEMENINO	PROFESORA	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

			DE LA LLAVE				
96	CLAUDIA NAYELI SERRANO JASSO	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	35	FEMENINO	DOCENTE DE EDUCACION ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
97	CLEOPATRA GUADALUPE ARAGON FRANCO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SONORA	50	FEMENINO	DIRECTORA	SIN DISCAPACIDAD
98	CONCEPCIÓN HERLINDA JUAREZ RAMIREZ	ASISTENTE VIRTUAL	CIUDAD DE MÉXICO	50	FEMENINO	DIRECTIVA DE CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NO. 5 DE TULANCINGO, HGO. (SEPH)	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE
99	CRISTINA DEL CARMEN GUTIERREZ CRUZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SAN LUIS POTOSÍ	37	FEMENINO	PROPUESTAS ESPECIALISTAS Y PADRES DE FAMILIA	SIN DISCAPACIDAD
100	CRISTINA ELIZABETH SALMAN MEDINA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	49	FEMENINO	MAESTRO FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
101	CRISTINA MÉNDEZ LÓPEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	SAN LUIS POTOSÍ	0	FEMENINO	SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO	DISCAPACIDAD VISUAL
102	CRUZ MANUEL OCHOA HERNANDEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	28	OTRO	SEP	SIN DISCAPACIDAD
103	CYNDY BEKY QUINTANA VITE	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	36	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
104	CYNTHIA CHAVEZ CANO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	41	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
105	CYNTHIA NALLELY MORALES GARCÍA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MORELOS	40	FEMENINO	SANTOS DEGOLLADO	SIN DISCAPACIDAD
106	DAFNE CHANTAL GARCIA SÁNCHEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	31	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD



Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

107	DALIA MAGALY LERMA SALAZAR	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	40	FEMENINO	EDUCACIÓN ESPECIAL DOCENTE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA	SIN DISCAPACIDAD
108	DANAÉ ESPINOZA ZIMERMAN	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	37	FEMENINO	SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
109	DANIEL HERRERA MELGAR	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	33	MASCULINO	UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y EDUCACIÓN INCLUSIVA	SIN DISCAPACIDAD
110	DANIEL MONTEALEGRE AYALA AYALA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	40	MASCULINO	MAESTRO	SIN DISCAPACIDAD
111	DARIANA ESTEFANÍA KU CEN	ASISTENTE VIRTUAL	YUCATÁN	23	FEMENINO	LICENCIADA EN INCLUSIÓN EDUCATIVA	DISCAPACIDAD VISUAL
112	DAVID SANCHEZ OLVERA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	58	MASCULINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
113	DAVID VALENCIA ANGELES	ASISTENTE VIRTUAL	CIUDAD DE MÉXICO	38	MASCULINO	PROFESOR	SIN DISCAPACIDAD
114	DAYKO ALEJANDRA RIVAS OCHOA	ASISTENTE VIRTUAL	CHIHUAHUA	42	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
115	DELFINA RAMÍREZ PÉREZ	ASISTENTE VIRTUAL	PUEBLA	38	FEMENINO	MAESTRA DE APOYO, EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
116	DENISSE JEZABEL LUGO BATALLA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	36	FEMENINO	SEIEM / DIRECTIVO	SIN DISCAPACIDAD
117	DEYANIRA LÓPEZ TREJO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SAN LUIS POTOSÍ	36	FEMENINO	USAER 9	SIN DISCAPACIDAD
118	DIANA ARTEAGA AVECÍAS	ASISTENTE PRESENCIAL	HIDALGO	39	FEMENINO	PSICÓLOGA	SIN DISCAPACIDAD
119	DIANA GABRIELA SANCHEZ FERNÁNDEZ	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	31	FEMENINO	DOCENTE ESPECIALISTA DE APOYO USAER	SIN DISCAPACIDAD
120	DIANA GARCÍA LUNA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	29	FEMENINO	MAESTRA DE APOYO	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

121	DIANA LAURA CASTILLO RUEDA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	38	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
122	DIANA LIZETH REYES MARTÍNEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	35	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
123	DIANA MENDOZA FLORES	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	37	FEMENINO	CAM NO. 63 JIQUIPILCO DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
124	DIANET MARIANA GARCIA GONZALEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	28	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
125	DIEGO ALBERTO SOLIS VALDEZ	ASISTENTE VIRTUAL	COLIMA	36	MASCULINO	SUPERVISION 35 DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LOS CAM COLIMA.	SIN DISCAPACIDAD
126	DIEGO IVAN ARRIAGA HUERTA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	NUEVO LEÓN	35	MASCULINO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN NUEVO LEÓN, DIRECTOR UDEI	SIN DISCAPACIDAD
127	DOLORES TEODORA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	57	FEMENINO	SEIEM, EDUCACIÓN ESPECIAL, SUPERVISOR	SIN DISCAPACIDAD
128	DORA PINEDA MELENDEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	58	FEMENINO	SUPERVISIÓN ESCOLAR 02 DE EDUCACIÓN ESPECIAL / ASESOR TÉCNICO	SIN DISCAPACIDAD
129	DULCE ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	ASISTENTE VIRTUAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	48	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
130	DULCE JETZABELL PINEDA CENTENO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MORELOS	31	FEMENINO	MAESTRA DE EDUCACIÓN FÍSICA	SIN DISCAPACIDAD
131	DULCE MARÍA GAXIOLA JIMÉNEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SINALOA	33	FEMENINO	LA EDUCACIÓN INCLUSIVA VISTA DESDE LA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES.	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

132	DULCE YADIRA HERNÁNDEZ ESTRADA	ASISTENTE VIRTUAL	SONORA	33	FEMENINO	MAESTRA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
133	EDAHI CHÁVEZ DE LA CRUZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	0	MASCULINO	JQUIPILCO/ ESTUDIANTE	SIN DISCAPACIDAD
134	EDÉN EDMUNDO TAPIA MEJÍA	ASISTENTE PRESENCIAL	TLAXCALA	58	MASCULINO	EDÉN, TLAXCALA. DIRECTOR	SIN DISCAPACIDAD
135	EDER JOSIMAR BATAZ GONZÁLEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	36	MASCULINO	MAESTRO DOCENTE ESPECIALISTA DE APOYO	SIN DISCAPACIDAD
136	EDGAR JOAN PÉREZ BASTIDA	ASISTENTE PRESENCIAL	MICHOACÁN DE OCAMPO	41	MASCULINO	ASISTENTE EDUCATIVO	SIN DISCAPACIDAD
137	EDUARDO HERNÁNDEZ BRAVO	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	29	MASCULINO	USAER 119	SIN DISCAPACIDAD
138	EDUARDO GARCÍA CORONA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TLAXCALA	53	MASCULINO	MAESTRO	SIN DISCAPACIDAD
139	EDUARDO HERNÁNDEZ ESTRADA	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	44	MASCULINO	ESTUDIANTE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO	DISCAPACIDAD DE LENGUAJE
140	EDUARDO LÓPEZ MIRANDA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	45	MASCULINO	SUPERVISOR ESCOLAR	SIN DISCAPACIDAD
141	ELISA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	HIDALGO	54	FEMENINO	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	OTRA DISCAPACIDAD
142	ELIZABETH GARCIA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	37	FEMENINO	EST 167	SIN DISCAPACIDAD
143	ELOISA CRISPIN VIERYA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	53	FEMENINO	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL VALLE DE TOLUCA / RESPONSABLE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

144	ELSY CASTILLO HERMIDA	ASISTENTE VIRTUAL	YUCATÁN	35	FEMENINO	SNTE SECCION 33	SIN DISCAPACIDAD
145	EMILIANO RODRIGUEZ HERRERA	ASISTENTE VIRTUAL	COAHUIL A DE ZARAGO ZA	0	MASCULINO	SNTE 5 MAESTRO	SIN DISCAPACIDAD
146	EMILIO ANSELMO TORRES LÓPEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CHIAPAS	58	MASCULINO	ZONA ESCOLAR 500	SIN DISCAPACIDAD
147	EMMA YAMILE LARA MALDONADO	ASISTENTE PRESENCIAL	SAN LUIS POTOSÍ	36	FEMENINO	DIRECTIVO EN CAM.	SIN DISCAPACIDAD
148	EMMA YOLANDA ESCOBAR FLORES	ASISTENTE VIRTUAL	CHIAPAS	49	FEMENINO	MAESTRA DE EDUCACION ELESECUNDARIA	SIN DISCAPACIDAD
149	EMMANUEL ISAAC GARCIA SANABRIA	ASISTENTE PRESENCIAL	MORELO S	17	MASCULINO	ESTUDIANTE	SIN DISCAPACIDAD
150	ENRIQUE CABRERA BECERRA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	JALISCO	54	MASCULINO	CD. VICTORIA TAMAULIPAS/MA ESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	DISCAPACIDAD INTELECTUAL
151	ERIK VELAZQUEZ REYES	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	24	MASCULINO	JARDÍN DE NIÑOS "BENITO JUÁREZ" OCUPCIÓN; DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
152	ERIKA AVILES GUERRERO	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	43	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
153	ERIKA BECERRA TURRUBIATES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULI PAS	41	FEMENINO	CAM/MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD
154	ERIKA CARINA CAZARES VILLEGAS	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SAN LUIS POTOSÍ	44	FEMENINO	EDUCADORA DE EDUCACIÓN INICIAL MATEHUALA, S.L.P.	SIN DISCAPACIDAD
155	ERIKA NAVARRETE NAVARRETE	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	42	FEMENINO	SNTE SECCIÓN 36. SEIEM. SUPERVISORA ESCOLAR DE PREESCOLAR. ESTUDIANTE DE DOCTORADO.	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

156	ERIKA SÁNCHEZ ORTEGA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	47	FEMENINO	ERIKA SÁNCHEZ ORTEGA	SIN DISCAPACIDAD
157	ESLI LETICIA OLVERA RAMIREZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	BAJA CALIFORNIA	36	FEMENINO	DOCENTE DE EDUCACION ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
158	ESPERANZA BETANCOURT ESPINOZA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SONORA	48	FEMENINO	SEC-SNTE	SIN DISCAPACIDAD
159	ESTEFANIA GONZALEZ GONZALEZ	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	32	FEMENINO	SEP	SIN DISCAPACIDAD
160	ESTELA ZAVALA ASTUDILLO	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	57	FEMENINO	SUPERVISORA ZONA 2 DE EDUCACION ESPECIAL DEL VALLE DE TOLUCA SNTE SECCION 17	SIN DISCAPACIDAD
161	ESTRELLA ZARAGOZA GARCÍA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	48	FEMENINO	SEIEM, EDUCACIÓN ESPECIAL VALLE DE MÉXICO/ATP	SIN DISCAPACIDAD
162	EVA AMERICA MAYAGOITIA PADILLA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CHIHUAHUA	66	FEMENINO	REGIDORA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	SIN DISCAPACIDAD
163	EVA ARACELI VERA RAMÍREZ	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	58	FEMENINO	ESC. SEC. GRAL. NO. 6 DE TIZAYUCA	OTRA DISCAPACIDAD
164	FABIOLA EDY FLORES MORENO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	PUEBLA	38	FEMENINO	DOCENTE DE APOYO	SIN DISCAPACIDAD
165	FATIMA DEL ROCIO JIMENEZ PELAYP	ASISTENTE VIRTUAL	NAYARIT	32	FEMENINO	DOCENTE DE APOYO EN EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
166	FATIMA VIANNEY CORONEL RAMIREZ	ASISTENTE VIRTUAL	SONORA	41	FEMENINO	UNIDAD DE SERVICIO Y APOYO A LA EDUCACION REGULAR 5327	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

167	FELIPA SILVA CEBALLOS	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	26	FEMENINO	JOCOTITLAN	SIN DISCAPACIDAD
168	FELIPE EDGARDO ORTIZ RODRÍGUEZ	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	33	MASCULINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
169	FÉLIX RUBÉN CRUZ SUÁREZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	53	MASCULINO	DOCENTE CON DISCAPACIDAD DEL IPN. CECYT 11	DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTRIZ
170	FERMIN EDUARDO GONZALEZ CHABLE	ASISTENTE VIRTUAL	YUCATÁN	51	MASCULINO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCION 33	SIN DISCAPACIDAD
171	FERNANDA ARELI FIERRO CUEVAS	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	26	FEMENINO	BENITO JUÁREZ	SIN DISCAPACIDAD
172	FERNANDO MALDONADO GARCIA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MICHOACÁN DE OCAMPO	35	MASCULINO	FERNANDO MALDONADO GARCÍA MORELIA MICHOACÁN DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
173	FILIBERTO RIVERA TECORRAL	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	53	MASCULINO	DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL 152 ATIZAPAN	SIN DISCAPACIDAD
174	FLOR VANESSA CAMPUZANO HERNÁNDEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	31	FEMENINO	PARTICULAR	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: AUDITIVA, DE LENGUAJE, FÍSICA / MOTRIZ, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL, VISUAL, OTRA
175	FLORIBERTO GUTIÉRREZ JUÁREZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	44	MASCULINO	SEP. SECCIÓN SINDICAL 10, CDMX.	SIN DISCAPACIDAD
176	FORTUNATA ROMERO ALDAMA	ASISTENTE PRESENCIAL	PUEBLA	56	FEMENINO	SEP. SEIEM	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

177	FRANCISCO JAVIER RODARTE FERNANDEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	NAYARIT	38	MASCULINO	DOCENTE DE EDUCACION ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
178	FRANCISCO VALDEMAR RAMOS GONZALEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	NUEVO LEÓN	36	MASCULINO	ESCUELA NORMAL PROFR. SERAFÍN PEÑA	SIN DISCAPACIDAD
179	FRANSISCO MANCILLA BARBOZA	ASISTENTE VIRTUAL	COAHUILA DE ZARAGOZA	55	MASCULINO	EMPRESARIO	SIN DISCAPACIDAD
180	GABRIEL MATUS VELAZQUEZ	ASISTENTE VIRTUAL	CHIAPAS	17	MASCULINO	USAER #4	DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTRIZ
181	GABRIELA GUTIÉRREZ LAGUNAS	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	37	FEMENINO	USAER 124	SIN DISCAPACIDAD
182	GABRIELA CESEÑA OROZCO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	BAJA CALIFORNIA	35	FEMENINO	DOCENTE DE EDUCACION ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
183	GABRIELA EDITH PIZANA SAGASTEGUI	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	44	FEMENINO	CD VICTORIA TAMAULIPAS, PSICOLOGA	SIN DISCAPACIDAD
184	GABRIELA ELENA FLORES REYNAGA	ASISTENTE VIRTUAL	SONORA	44	FEMENINO	SNTE 54 HERMOSILLO, SONORA	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: AUDITIVA, DE LENGUAJE, FÍSICA / MOTRIZ, INTELLECTUAL, PSICOSOCIAL, VISUAL, OTRA
185	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	ASISTENTE VIRTUAL	TLAXCALA	34	FEMENINO	PRESIDENTA A.C.	DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTRIZ Y VISUAL
186	GABRIELA ITZANI SÁNCHEZ ROGEL	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	39	FEMENINO	SEIEM DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
187	GABRIELA LIBETH ISLAS ALVAREZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	42	FEMENINO	SEIEM DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
188	GABRIELA STEPHANIA OCHOA CARRIZALES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	NUEVO LEÓN	30	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

189	GÉNESIS GARCÍA BERMÚDEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MICHOACÁN DE OCAMPO	33	FEMENINO	GÉNESIS GARCÍA BERMÚDEZ MORELIA MICHOACÁN, MAESTRA DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE	SIN DISCAPACIDAD
190	GÉNESIS EMMANUELLE SIERRA GARCÍA	ASISTENTE VIRTUAL	GUANAJUATO	34	FEMENINO	DIRECTORA	SIN DISCAPACIDAD
191	GEORGINA CRUZ GONZALEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	0	FEMENINO	DOCENTE DE EDUCACION PRIMARIA	SIN DISCAPACIDAD
192	GEORGINA SAMARA GARCÍA ROSALES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	GUANAJUATO	31	FEMENINO	USAER "DR. ROBERTO SOLIS QUIRGA"	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: AUDITIVA, DE LENGUAJE, FÍSICA / MOTRIZ, INTELLECTUAL, PSICOSOCIAL, VISUAL, OTRA
193	GERARDO GABRIEL URIBE TREJO	ASISTENTE VIRTUAL	NAYARIT	36	MASCULINO	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
194	GERARDO TORÍZ GARCÍA	ASISTENTE PRESENCIAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	60	MASCULINO	SRIO. TRABAJO Y CONFLICTOS NIVELES ESPECIALES SNTE 32	SIN DISCAPACIDAD
195	GERMÁN ALBERTO MORALES MUNGUÍA	ASISTENTE PRESENCIAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	46	MASCULINO	ACTOR ENFOCADO EN EL TEATRO COMO TERAPIA EN EDUCACIÓN SOCIO EMOCIONAL	SIN DISCAPACIDAD
196	GISELLE ROMERO ELIZALDE	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	26	FEMENINO	MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

197	GLEYDI SELENE ORTÍZ GARCÍA	ASISTENTE PRESENCIAL	HIDALGO	28	FEMENINO	JALPAN DE SERRA QUERETARO/MAESTRA EDUCACIÓN ESPECIAL USAER 17	SIN DISCAPACIDAD
198	GLORIA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	40	FEMENINO	CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE N° 15 ORIZABA, VER.	SIN DISCAPACIDAD
199	GUADALUPE ABIGAIL VELASCO SANTIAGO	ASISTENTE PRESENCIAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	42	FEMENINO	MAESTRA DE APOYO.	SIN DISCAPACIDAD
200	GUADALUPE MADAI PÉREZ ARMENTA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SONORA	33	FEMENINO	DIRECTORA EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
201	GUADALUPE SALGADO MORENO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	55	FEMENINO	SUPERVISORA ESCOLAR	SIN DISCAPACIDAD
202	GUILLERMINA RAMÍREZ MORALES	ASISTENTE PRESENCIAL	PUEBLA	41	FEMENINO	CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE "YOLOT'SI"	SIN DISCAPACIDAD
203	GUSTAVO RODRÍGUEZ GARCÍA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	61	MASCULINO	ZONA ESCOLAR 92 PREFECTO	SIN DISCAPACIDAD
204	GUSTAVO IVÁN GONZÁLEZ AVILA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	GUANAJUATO	36	MASCULINO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
205	HEBERT AUGUSTO CASTILLO CHAVEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	YUCATÁN	43	MASCULINO	ESCUELA PRIMARIA "ANDRÉS QUINTANA ROO"/ DIRECTOR	SIN DISCAPACIDAD
206	HECTOR MANILLA GARCIA	ASISTENTE PRESENCIAL	PUEBLA	33	MASCULINO	DIRECTOR DE LA USAER 89	SIN DISCAPACIDAD
207	HECTOR ALAMILLA LARA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	0	MASCULINO	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
208	HERMINIA DANIELA FLORES VICENTEÑO	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	38	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

209	HERNÁN GUILLERMO AGUILAR	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	51	MASCULINO	VICEPRESIDENTE DE LA UNSM (UNIÓN NACIONAL DE SORDOS DE MÉXICO) /TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO/DOCENTE DE SORDOS	SIN DISCAPACIDAD
210	HILDA MARÍA TORRES RODRÍGUEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	52	FEMENINO	SEIEEM/EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
211	HOMERO GOMEZ GARZA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	NUEVO LEÓN	42	MASCULINO	DOCENTE EDUCACIÓN PÚBLICA	SIN DISCAPACIDAD
212	HUGO ALBERTO PROCOPIO CASTILLO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	31	MASCULINO	MORELOS/DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
213	ILEANA DENISE MELENDEZ CUEVAS	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	HIDALGO	28	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
214	IMELDA HUESCA CANO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	56	FEMENINO	CAM TAMAULIPECA, MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD
215	IMELDA INFANTE ARRATIA	ASISTENTE VIRTUAL	TAMAULIPAS	55	FEMENINO	SECCIÓN 30, SNTE	SIN DISCAPACIDAD
216	IMELDA OCEGUERA POLINA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	BAJA CALIFORNIA	49	FEMENINO	MADRE DE FAMILIA DEL CAM NO. 8	SIN DISCAPACIDAD
217	INDRA PALOMA HERNÁNDEZ LOZANO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	37	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE	SIN DISCAPACIDAD
218	INTHI CERVANTES SÁNCHEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	OAXACA	43	MASCULINO	MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
219	IÑIGO LOPEZ LANCHARÉS FUENTES	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	60	MASCULINO	UNIVERSIDAD ANAHUAC	SIN DISCAPACIDAD
220	IRENE LIZBETH SALAZAR ZINTZUN	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	27	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
221	IRENE MERIDA SPINDOLA NAVARRETE	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	37	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

222	IRIAM GARDUÑO ARELLANO	ASISTENTE VIRTUAL	CIUDAD DE MÉXICO	45	FEMENINO	PRIMARIA JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ HEREDIA	SIN DISCAPACIDAD
223	IRMA CLARA GARCÍA GALINDO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	54	FEMENINO	IRMA CLARA GARCÍA GALINDO/DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
224	IRMA LUGO GAYTÁN	ASISTENTE PRESENCIAL	NUEVO LEÓN	36	FEMENINO	ASOCIACIÓN REGIONMONTANA DE NIÑOS AUTISTAS, DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	SIN DISCAPACIDAD
225	ISABELA ZÚÑIGA CORDOVA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	38	FEMENINO	DOCENTE DE INCLUSIÓN	SIN DISCAPACIDAD
226	ISAI PEREZ GARCIA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	GUANAJUATO	47	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
227	ISRAEL AVELINO ESPINOSA VÁZQUEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	36	MASCULINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
228	ITZEL MORENO VITE	ASISTENTE PRESENCIAL	HIDALGO	42	FEMENINO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO	SIN DISCAPACIDAD
229	IVAN BEDOLLA LÓPEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	47	MASCULINO	IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
230	IVAN RICARDO LEON ESCAMILLA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	44	MASCULINO	SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
231	IVET GERALDO MENDOZA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MORELOS	40	FEMENINO	RESPONSABLE DE PROGRAMA Y PROYECTOS EDUCATIVOS	SIN DISCAPACIDAD
232	IVETTE GARCIA GONZALEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	32	FEMENINO	IVETTE GARCIA GONZALEZ ESTADO DE MEXICO DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

233	IVO JAVIER RODRÍGUEZ MORENO	ASISTENTE PRESENCIAL	PUEBLA	28	MASCULINO	DIRECTOR OPERATIVO	SIN DISCAPACIDAD
234	IVON NALLELY DÍAZ COUTIÑO	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	0	FEMENINO	SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
235	IVONNE LINARES MORALES	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	0	FEMENINO	MAESTRA DE PRIMARIA	SIN DISCAPACIDAD
236	IZCHEL ERÉNDIRA CASTRO GALARZA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	38	FEMENINO	SECUNDARIA TÉCNICA	SIN DISCAPACIDAD
237	JACOB MENESES ROGEL	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	34	MASCULINO	PSICÓLOGO	SIN DISCAPACIDAD
238	JAIME MARTINEZ ZIRANHUA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	46	MASCULINO	DIRECTOR	SIN DISCAPACIDAD
239	JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ MORALES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	62	MASCULINO	DOCENTE DE SEP	SIN DISCAPACIDAD
240	JANETT NALLELI RODRIGUEZ CASTRO	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	37	FEMENINO	DOCENTE GRUPO CAM 66 (SEIEM)	SIN DISCAPACIDAD
241	JANETT TEPAYOTL PINTO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	PUEBLA	32	FEMENINO	TRABAJADORA SOCIAL SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
242	JAVIER FORTUNATO VICHIQUE CASTILLO	ASISTENTE PRESENCIAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	45	MASCULINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
243	JEANICE MEJÍA VALLEJO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	50	FEMENINO	RESPONSABLE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS DE TECNOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL VALLE DE TOLUCA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.	SIN DISCAPACIDAD
244	JESICA MONSERRAT CASAS VILCHIS	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	40	FEMENINO	USAER 124. EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

245	JESSICA DANIELA GONZÁLEZ URIBE	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	33	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
246	JESSICA GUADALUPE ARCIGA MEZA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MICHOACÁN DE OCAMPO	33	FEMENINO	MAESTRO DE COMUNICACION	SIN DISCAPACIDAD
247	JESSICA JACQUELINE VARGAS SÁNCHEZ	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	33	FEMENINO	ESCUELA PRIMARIA VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE CCT 155DPR0471P	SIN DISCAPACIDAD
248	JESSICA JACQUELINE VARGAS SÁNCHEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	33	FEMENINO	ESCUELA PRIMARIA VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE	SIN DISCAPACIDAD
249	JESÚS ARTURO PEÑALOZA VILLEGAS	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	32	MASCULINO	MAESTRO DE GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
250	JESUS LOPEZ VELAZQUEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	TLAXCALA	0	MASCULINO	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL SEPE TLAXCALA	SIN DISCAPACIDAD
251	JESÚS LOZANO RUIZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	56	MASCULINO	PSICÓLOGO EN CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE N° 86 Y ESTUDIANTE DE MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN ISCEEM	SIN DISCAPACIDAD
252	JESÚS MANUEL HIDALGO VÁZQUEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	30	MASCULINO	SEIEM ESTADO DE MÉXICO DOCENTE USAER	SIN DISCAPACIDAD
253	JOAQUIN TREJO CRUZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	59	MASCULINO	SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
254	JONATHAN GARCÍA CASILLAS	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	35	MASCULINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO PRIMARIAS	SIN DISCAPACIDAD
255	JONATHAN CHAPARRO MUÑOZ	ASISTENTE VIRTUAL	SONORA	31	MASCULINO	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO	SIN DISCAPACIDAD
256	JORGE ALBERTO GONGORA HERNANDEZ	ASISTENTE VIRTUAL	YUCATÁN	51	MASCULINO	SNTE SECCION 33	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

257	JORGE ALEJANDRO MUÑOZ CANTERO	ASISTENTE VIRTUAL	NUEVO LEÓN	41	MASCULINO	DGETI / DOCENTE	DISCAPACIDAD VISUAL
258	JORGE ANTONIO ALFARO RIVERA	ASISTENTE PRESENCIAL	GUANAJUATO	59	MASCULINO	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OFICIAL DE GUANAJUATO	SIN DISCAPACIDAD
259	JORGE CORONA PÉREZ	ASISTENTE PRESENCIAL	TLAXCALA	0	MASCULINO	ASESOR TÉCNICO PEDAGOGICO	SIN DISCAPACIDAD
260	JORGE FRANCISCO MIRANDA BALDERAS	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	34	MASCULINO	SNTE-SEIEM SUBDIRECTOR	SIN DISCAPACIDAD
261	JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ PÉREZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	42	MASCULINO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE) SECCIÓN 36 VALLE DE MÉXICO/DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
262	JOSÉ ARTURO ACOSTA HERNÁNDEZ	ASISTENTE VIRTUAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	65	MASCULINO	CONSEJO ESTATAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE VERACRUZ / MIEMBRO	DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTRIZ
263	JOSÉ EDUARDO LORENZO VALIENTE	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	29	MASCULINO	MAESTRO FRENTE AL GRUPO	DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTRIZ
264	JOSÉ FRUCTUOSO ORNELAS HERNÁNDEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	44	FEMENINO	DIRECTIVO SET	SIN DISCAPACIDAD
265	JOSÉ GUADALUPE ORTEGA DÍAZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	DURANGO	45	MASCULINO	SUPERVISOR ESCOLAR	SIN DISCAPACIDAD
266	JOSÉ LUIS PONCE PAZARÁN	ASISTENTE PRESENCIAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	30	OTRO	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN PAZARÁN CERCA DE TÍ"	SIN DISCAPACIDAD
267	JOSE LUIS RODRIGUEZ ROSAS	ASISTENTE PRESENCIAL	PUEBLA	34	MASCULINO	MAESTRO EN EDUCACION PRIMARIA	SIN DISCAPACIDAD
268	JOSÉ MANUEL CRUZ CERECEDO	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	27	MASCULINO	PROFESOR DE SECUNDARIA	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

269	JOSE RICARDO BALDERAS GUERRERO	ASISTENTE VIRTUAL	SAN LUIS POTOSÍ	50	MASCULINO	MAESTRO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL
270	JOSE ROLANDO MAY MAY	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	YUCATÁN	56	MASCULINO	SNTE SECCION 33 YUCATÁN	SIN DISCAPACIDAD
271	JOSE SINOE ALTAMIRANO RAMOS	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	34	MASCULINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
272	JOSÉ WILBERTO CISNEROS ROBLES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	48	MASCULINO	CECYT 9 IPN	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: AUDITIVA, DE LENGUAJE, FÍSICA / MOTRIZ, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL, VISUAL, OTRA
273	JOSUÉ ALBARRÁN GONZALEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MORELOS	41	MASCULINO	SUPERVISIÓN ESCOLAR 19	SIN DISCAPACIDAD
274	JOSUÉ RENATO YASAMUHAT MORALES PÉREZ	ASISTENTE PRESENCIAL	GUANAJUATO	32	MASCULINO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO	SIN DISCAPACIDAD
275	JUAN ANTONIO SILVA POLANCO	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	55	MASCULINO	SEIEM SUPERVISOR	SIN DISCAPACIDAD
276	JUAN ARMIN GRANADOS RASCON	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CHIHUAHUA	56	MASCULINO	DIRECTOR DE ESCUELA PRIMARIA	SIN DISCAPACIDAD
277	JUAN CAMPECHANO COVARRUBIAS	ASISTENTE PRESENCIAL	JALISCO	65	MASCULINO	PROFESOR-INVESTIGADOR	SIN DISCAPACIDAD
278	JUAN CARLOS VALDOVINOS RADILLA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	41	MASCULINO	PROFESOR	SIN DISCAPACIDAD
279	JUAN ENRIQUE PINEDA ORTEGA	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	69	MASCULINO	ASESOR EDUCATIVO	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

280	JUAN JOSE HUERTA VAZQUEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULI PAS	47	MASCULINO	CAM LABORAL DRA. MARGARITA GOMEZ PALACIO MUÑOZ	SIN DISCAPACIDAD
281	JUAN MANUEL PAGOLA ISORDIA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	38	MASCULINO	DIRECTOR ESCOLAR	SIN DISCAPACIDAD
282	JUANA INFANTE ARRATIA	ASISTENTE PRESENCIAL	TAMAULI PAS	55	FEMENINO	SECCIÓN 30, SNTE	SIN DISCAPACIDAD
283	JUANA ANTELMA RONZÓN COLORADO	ASISTENTE PRESENCIAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	44	FEMENINO	MAESTRA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
284	JUANA GLORIA RUIZ MORA	ASISTENTE VIRTUAL	SAN LUIS POTOSÍ	50	FEMENINO	SEGE., MTRA DE APOYO (USAER)	DISCAPACIDAD AUDITIVA
285	JUANA IMELDA INFANTE ARRATIA	ASISTENTE PRESENCIAL	TAMAULI PAS	55	FEMENINO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN /MAESTRA DE GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
286	JUANA MARÍA MONSERRAT ZAPATA RIVERA	ASISTENTE VIRTUAL	SAN LUIS POTOSÍ	0	FEMENINO	USAER 1	SIN DISCAPACIDAD
287	JUDITH BAUTISTA MARTINEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	41	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
288	JUDITH ELENA MARTÍNEZ MELGAREJO	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	53	FEMENINO	DIRECTIVO CAM 49 CHAPULTEPEC	SIN DISCAPACIDAD
289	JULIETA CHAGOYA GARCÍA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	34	FEMENINO	ESTUDIANTE DE TIEMPO COMPLETO DE POSGRADO	SIN DISCAPACIDAD
290	JUSTINA MARIANA SÁNCHEZ CORTAZAR	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TABASCO	43	FEMENINO	MAESTRA PSICÓLOGA ORIENTADORA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
291	KAREN ADRIANA GARZA MARTINEZ	ASISTENTE VIRTUAL	SAN LUIS POTOSÍ	31	FEMENINO	USAER 4 TAMAZUNCHALE	SIN DISCAPACIDAD
292	KAREN ANGELICA RAYON AGUILAR	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	33	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

293	KAREN JOCELYN VIDAL CASAS	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	25	FEMENINO	MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD
294	KAREN MAADAI LEAL QUINTANILLA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	NUEVO LEÓN	27	FEMENINO	DOCENTE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
295	KAREN MELISSA MORALES GARCÍA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	29	FEMENINO	DOCENTE DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
296	KAREN MERIBETH OLVERA SANCHEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	31	FEMENINO	SUBDIRECTOR ESCOLAR	SIN DISCAPACIDAD
297	KARIMY CORREA RODRÍGUEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	29	FEMENINO	SECUNDARIA NO. 87 "NARCISO BASSOLS"	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: AUDITIVA, DE LENGUAJE, FÍSICA / MOTRIZ, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL, VISUAL, OTRA
298	KARINA ARELLANO HERNANDEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	36	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
299	KARINA HERNANDEZ LÓPEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	PUEBLA	48	FEMENINO	USAER 134	SIN DISCAPACIDAD
300	KARINA ESPERANZA OJEDA SIERRA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	YUCATÁN	1	FEMENINO	SNTE 33	SIN DISCAPACIDAD
301	KARINA IVETH CABALLERO AVILA	ASISTENTE VIRTUAL	YUCATÁN	37	FEMENINO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCION 33 YUCATÁN	SIN DISCAPACIDAD
302	KARINA SANCHEZ ZAVALA	ASISTENTE VIRTUAL	CIUDAD DE MÉXICO	43	FEMENINO	DOCENTE EDUCACIÓN BÁSICA	SIN DISCAPACIDAD
303	KARLA JUAREZ GARCIA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	41	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

304	KARLA MARÍA ARTEAGA MARTÍNEZ	ASISTENTE VIRTUAL	CIUDAD DE MÉXICO	48	FEMENINO	IPN/ORIENTADORA	SIN DISCAPACIDAD
305	KARLA SUJEY MARTÍNEZ PADILLA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	44	FEMENINO	CD. VICTORIA, TAMAULIPAS/ MAESTRA	DISCAPACIDAD INTELECTUAL
306	KARLA VIRIDIANA BETANCOURT URIBE	ASISTENTE PRESENCIAL	NAYARIT	37	FEMENINO	DIRECTORA USAER15	SIN DISCAPACIDAD
307	KATTIA CRISTAL BELTRÁN RODRIGUEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	46	FEMENINO	PSICÓLOGA DE SEP	SIN DISCAPACIDAD
308	KYM YOSLENN MEDINA DE LA CRUZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SONORA	34	FEMENINO	ESCUELA SECUNDARIA PLUTARCO ELIAS CALLES	SIN DISCAPACIDAD
309	LANDY HUETO GARCIA	ASISTENTE VIRTUAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	40	FEMENINO	MAESTRA FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
310	LAURA PALACIOS FLORES	ASISTENTE PRESENCIAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	32	FEMENINO	AMA DE CASA	SIN DISCAPACIDAD
311	LAURA AHIDE HERRERA RODRÍGUEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	NUEVO LEÓN	44	FEMENINO	INCLUSIÓN&DIVERSIDAD	SIN DISCAPACIDAD
312	LAURA ALICIA CEDILLO CERVANTES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	34	FEMENINO	DOCENTE SEP	SIN DISCAPACIDAD
313	LAURA BEATRIZ BELLO GARCIA	ASISTENTE VIRTUAL	YUCATÁN	43	FEMENINO	SNTE SECCION 33	SIN DISCAPACIDAD
314	LAURA GUADALUPE ZÁRATE MORENO	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	0	FEMENINO	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL VALLE DE TOLUCA	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: AUDITIVA, DE LENGUAJE, FÍSICA / MOTRIZ, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL, VISUAL, OTRA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

315	LAURA MONTSERRAT GONZALEZ HERNANDEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	26	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
316	LAURA NOHEMÍ ACOSTA MARTÍNEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	NUEVO LEÓN	47	FEMENINO	MADRE DE MENOR CON DISCAPACIDAD, COORDINADORA DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS NEOLONESAS "EDUCACIÓN SIN BARRERAS NL"	SIN DISCAPACIDAD
317	LAURA RODRÍGUEZ ALLIER	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	38	FEMENINO	SNTE SECCIÓN 10	SIN DISCAPACIDAD
318	LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	TLAXCALA	30	FEMENINO	SEP-SEIEM/DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
319	LEANDRO JAVIER CARRASCO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	61	MASCULINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
320	LEON RICARDO PARRA ENCINAS	ASISTENTE VIRTUAL	BAJA CALIFORNIA	44	MASCULINO	UNIÓN NACIONAL DE SORDOS DE MEXICO, A.C. (UNSM)	DISCAPACIDAD AUDITIVA
321	LEONARDO GERMÁN FLORES JIMÉNEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	74	MASCULINO	SUPERVISIÓN 01/ SUPERVISOR	SIN DISCAPACIDAD
322	LETICIA VALDEZ LUNA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	38	FEMENINO	DOCENTE, NIVEL SECUNDARIA.	SIN DISCAPACIDAD
323	LETICIA CEBALLOS MEJÍA	ASISTENTE VIRTUAL	NAYARIT	52	FEMENINO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN/ MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: AUDITIVA, DE LENGUAJE, FÍSICA / MOTRIZ, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL, VISUAL, OTRA
324	LETICIA CHÁVEZ MARTÍNEZ	ASISTENTE VIRTUAL	CIUDAD DE MÉXICO	64	FEMENINO	UNAM, DGDC	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

325	LIDIA DE LA CRUZ MARTINEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	36	FEMENINO	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL VALLE DE MÉXICO SEDE TLALNEPANTLA	SIN DISCAPACIDAD
326	LILIANA AREHLI GARCIA VERA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	40	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
327	LILIBETH TORRES CHAVEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	50	FEMENINO	MAESTRA DE GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
328	LISBETH MONSERRAT HERNÁNDEZ SIERRA	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	34	FEMENINO	CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NÚMERO 23	OTRA DISCAPACIDAD
329	LLUVIA IRIS SAN MARTÍN PÉREZ	ASISTENTE PRESENCIAL	PUEBLA	31	FEMENINO	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA/DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
330	LOERA ESPARZA JOSÉ ALFREDO LOERA ESPARZA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	0	MASCULINO	MAESTRO	SIN DISCAPACIDAD
331	LORENA ROJAS HERNÁNDEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	43	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
332	LORENA MARGARITA ZACARIAS CONTRERAS	ASISTENTE VIRTUAL	CIUDAD DE MÉXICO	58	FEMENINO	SNTE	SIN DISCAPACIDAD
333	LORENA PATRICIA CRUZ JIMÉNEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	1	FEMENINO	USAER/DOCENTE DE APOYO	SIN DISCAPACIDAD
334	LUCERO JAZMIN CORONA LEON	ASISTENTE PRESENCIAL	GUANAJUATO	35	FEMENINO	DIRECTOR USAER	SIN DISCAPACIDAD
335	LUCIA ALEJANDRA RAMAYO PACHECO	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	45	FEMENINO	SECCION 36 DEL SNTE VALLE DE MÉXICO	SIN DISCAPACIDAD
336	LUCIA AMELIA RÁBAGO PALAFOX	ASISTENTE VIRTUAL	SONORA	38	FEMENINO	MAESTRA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
337	LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	0	FEMENINO	MAESTRA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

338	LUCINA GARCÍA CISNEROS	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	45	FEMENINO	ASESORA EDUCATIVA	SIN DISCAPACIDAD
339	LUIS ALFREDO RAMOS PEÑA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SINALOA	54	MASCULINO	MAESTRO	SIN DISCAPACIDAD
340	LUIS AMADOR VILLARREAL RODRIGUEZ	ASISTENTE VIRTUAL	NAYARIT	54	MASCULINO	USAER 21 EDUCACIÓN ESPECIAL, MAESTRO	SIN DISCAPACIDAD
341	LUIS ENRIQUE GAYTÁN DÍAZ	ASISTENTE VIRTUAL	CHIHUAHUA	56	MASCULINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
342	LUPIA VILLASANA GARCÍA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	39	FEMENINO	DOCENTE-SEP	SIN DISCAPACIDAD
343	LYNA ELIZABETH HERNÁNDEZ PÉREZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	26	FEMENINO	SUPERVISIÓN ESCOLAR N°4 DE EDUCACIÓN ESPECIAL USAER 68T/PSICÓLOGA	SIN DISCAPACIDAD
344	MA. DOLORES ROBLES RIESTRA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	66	FEMENINO	SEP DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
345	MA EUGENIA PEREZ CARRILLO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	57	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
346	MA. GUADALUPE PÉREZ JIMÉNEZ	ASISTENTE VIRTUAL	DURANGO	0	FEMENINO	MAESTRA JUBILADA	SIN DISCAPACIDAD
347	MA. MAGDALENA ZAMBRANO VILLALOBOS	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	46	FEMENINO	USAER 100	SIN DISCAPACIDAD
348	MA. MARIVEL HERRERA LOPEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	COAHUILA DE ZARAGOZA	59	FEMENINO	SNTE SECCION 5 COAHUILA, DIRECTORA DE USAER	SIN DISCAPACIDAD
349	MAIRA HAIDEÉ ZEPEDA REYES	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	39	FEMENINO	DIRECTORA DE USAER	SIN DISCAPACIDAD
350	MANUEL DE JESUS SALAZAR LUQUE	ASISTENTE VIRTUAL	SONORA	43	MASCULINO	UNIDAD DE SERVICIO Y APOYO A LA EDUCACION REGULAR	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

351	MARA YANIN RAMIREZ ALEGRÍA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	OAXACA	30	FEMENINO	DOCENTE DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
352	MARCELA MARCELA CORDERO	ASISTENTE PRESENCIAL	PUEBLA	38	FEMENINO	ASESORÍA PARA EL MANEJO ADECUADO DE LA DISCAPACIDAD AC (AMAD)	SIN DISCAPACIDAD
353	MARCELA ARREDONDO LARA	ASISTENTE VIRTUAL	SONORA	47	FEMENINO	DIRECTORA	SIN DISCAPACIDAD
354	MARCELINO TREJO GONZÁLEZ	ASISTENTE VIRTUAL	GUANAJUATO	56	MASCULINO	DIRECTOR	SIN DISCAPACIDAD
355	MARCIA GUADALUPE ALVAREZ LEON	ASISTENTE VIRTUAL	SONORA	38	FEMENINO	SNTE 54 HERMOSILLO SONORA	SIN DISCAPACIDAD
356	MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	61	MASCULINO	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTRIZ
357	MARCO ANTONIO SALAZAR VALADEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	ZACATECAS	20	MASCULINO	ESTUDIANTE	SIN DISCAPACIDAD
358	MARCO EDUARDO MARTÍNEZ GODINEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	19	MASCULINO	BACHILLERES	SIN DISCAPACIDAD
359	MARCOS ANTONIO VELÁZQUEZ DZIB	ASISTENTE PRESENCIAL	CAMPECHE	21	MASCULINO	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO	SIN DISCAPACIDAD
360	MARCOS MARCIAL PEREZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	32	MASCULINO	C.A.M. NÚM. 63 JQUIPILCO	SIN DISCAPACIDAD
361	MARCOS ROSARIO RAMÍREZ CARRIZOSA	ASISTENTE VIRTUAL	SONORA	0	MASCULINO	SUPERVISIÓN ESCOLAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
362	MARGARITA OLVERA ROCHA	ASISTENTE PRESENCIAL	QUERÉTARO	49	FEMENINO	TRABAJO SOCIAL USAER 20	SIN DISCAPACIDAD
363	MARIA MARQUEZ MORALES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	46	FEMENINO	PSICÓLOGO SET	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

364	MARÍA ANGELINA SILVEYRA BAQUEDANO	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	37	FEMENINO	EDUCACIÓN ESPECIAL MAS+ CENTRO ESCOLAR Y TERAPÉUTICO A.C.	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: AUDITIVA, DE LENGUAJE, FÍSICA / MOTRIZ, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL, VISUAL, OTRA
365	MARIA CATALINA HINOJOSA VARGAS	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	56	FEMENINO	EDUCACIÓN ESPECIAL/ ENCARGADA DE DIRECCIÓN	SIN DISCAPACIDAD
366	MARIA CECILIA SOLIS VAZQUEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	YUCATÁN	41	FEMENINO	MAESTRA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
367	MARIA CONCEPCION MEDELLIN TORRES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SAN LUIS POTOSÍ	55	FEMENINO	CASA	SIN DISCAPACIDAD
368	MARIA CRISTINA MANZANERA DE LA HOYA	ASISTENTE PRESENCIAL	DURANGO	41	FEMENINO	MAESTRA DE EDUCACION ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
369	MARÍA DE JESÚS ANAYA VALADEZ	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	55	FEMENINO	SECUNDARIA GENERAL FRIDA KAHLO	SIN DISCAPACIDAD
370	MARÍA DE LOURDES LÓPEZ OCHOA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	28	FEMENINO	PERSONAL DE APOYO	SIN DISCAPACIDAD
371	MARIA DE LOURDES PEREZ VELAZQUEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	44	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
372	MARIA DE LOURDES REYES PÉREZ	ASISTENTE PRESENCIAL	HIDALGO	40	FEMENINO	SEP HIDALGO	SIN DISCAPACIDAD
373	MARIA DEL CARMEN AVENDAÑO COPADO	ASISTENTE PRESENCIAL	SONORA	37	FEMENINO	MAESTRA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
374	MARIA DEL CARMEN PIMENTEL COLIN	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	63	FEMENINO	SEIEM	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

375	MARÍA DEL CARMEN RAMOS VÁZQUEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	59	FEMENINO	SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
376	MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ SALCIDO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	58	FEMENINO	SUPERVISIÓN 8 DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
377	MARIA DEL PERPETUO SOCORRO CHAVOLLA LEÓN	ASISTENTE VIRTUAL	CIUDAD DE MÉXICO	62	FEMENINO	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	SIN DISCAPACIDAD
378	MARIA DEL REFUGIO MEDINA CANO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SONORA	60	FEMENINO	SNTE 28/JARDÍN DE NIÑOS NETZAHUALCOY OTL	SIN DISCAPACIDAD
379	MARIA EMMA MEDINA GUEVARA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	50	FEMENINO	CAM LABORAL DRA. MARGARITA GOMEZ PALACIO MUÑOZ	SIN DISCAPACIDAD
380	MARÍA EUGENIA AMARO ARANDA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	55	FEMENINO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 17 VALLE DE TOLUCA	SIN DISCAPACIDAD
381	MARÍA FERNANDA MEZA SESTEAGA	ASISTENTE VIRTUAL	SONORA	28	FEMENINO	MAESTRA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
382	MARIA FLORENCIA LARA DURAN	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	0	FEMENINO	PSICÓLOGA	DISCAPACIDAD INTELECTUAL
383	MARÍA FRANCISCA ROCHA MIRANDA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	50	FEMENINO	E.S.T. NO. 68	SIN DISCAPACIDAD
384	MARÍA GABRIELA CAMPOS PELÁEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	48	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO, SECCIÓN 36	SIN DISCAPACIDAD
385	MARÍA GENOVEVA SÁNCHEZ SALINAS	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	49	FEMENINO	SUPERVISORA ESCOLAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL, VALLE DE TOLUCA. SEIEM	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

386	MARÍA GUADALUPE BENÍTEZ CHÁVEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	66	FEMENINO	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	SIN DISCAPACIDAD
387	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MENDOZA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	28	FEMENINO	JARDIN DE NIÑOS JUANA DE ARCO MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD
388	MARÍA GUADALUPE CRUZ GÓMEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	51	FEMENINO	MAESTRA DE EDUCACION ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
389	MARIA GUADALUPE GUZMAN HERNANDEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	30	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
390	MARÍA INÉS HERNÁNDEZ MORGADO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	54	FEMENINO	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO	SIN DISCAPACIDAD
391	MARÍA ISABEL NAVA MORALES	ASISTENTE VIRTUAL	TLAXCALA	53	FEMENINO	USAER 41, DOCENTE DE APOYO	SIN DISCAPACIDAD
392	MARÍA ISABEL ROJAS MELÉNDEZ	ASISTENTE VIRTUAL	CIUDAD DE MÉXICO	56	FEMENINO	PERIODISTA	SIN DISCAPACIDAD
393	MARÍA IVONNE VELÁZQUEZ MORA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	41	FEMENINO	DOCENCIA	SIN DISCAPACIDAD
394	MARIA JESÚS DUARTE DOMINGUEZ	ASISTENTE VIRTUAL	YUCATÁN	49	FEMENINO	SNTE 33 YUCATAN	SIN DISCAPACIDAD
395	MARÍA JOSÉ TREJO ROSALES	ASISTENTE PRESENCIAL	QUINTANA ROO	23	FEMENINO	REDEFINE QUINTANA ROO	SIN DISCAPACIDAD
396	MARÍA LILIBETH RODRIGUEZ LOPEZ	ASISTENTE VIRTUAL	SONORA	37	FEMENINO	MAESTRO DE USAER	SIN DISCAPACIDAD
397	MARÍA MÓNICA MAYELA CRUZ MARTINEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	61	FEMENINO	SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
398	MARÍA PATRICIA MEDINA VERA	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	49	FEMENINO	SUBDIRECTORA EN SECUNDARIA GENERAL	SIN DISCAPACIDAD
399	MARÍA RENEE AGUAYO LÓPEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	NUEVO LEÓN	25	FEMENINO	MAESTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

400	MARIA SEL PILAR VAZQUEZ DIAZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	62	FEMENINO	MARÍA DEL PILAR VÁZQUEZ DÍAZ. DOCENTE	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: AUDITIVA, DE LENGUAJE, FÍSICA / MOTRIZ, INTELLECTUAL, PSICOSOCIAL, VISUAL, OTRA
401	MARIA VIRGINIA ROMERO DEVEREUX	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	53	FEMENINO	CAM 19, HIDALGO	OTRA DISCAPACIDAD
402	MARIA YAZMÍN COLULA FLORES	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	43	FEMENINO	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO SEIEM/DOCENTE	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL, PSICOSOCIAL Y OTRA
403	MARIANA FERNANDA ABOGADO CUENCA	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	41	FEMENINO	USAER NO1	OTRA DISCAPACIDAD
404	MARIBEL BARRERA GONZÁLEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	43	FEMENINO	MAESTRA	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: AUDITIVA, DE LENGUAJE, FÍSICA / MOTRIZ, INTELLECTUAL, PSICOSOCIAL, VISUAL, OTRA
405	MARIBEL SEGURA MIRANDA	ASISTENTE VIRTUAL	CIUDAD DE MÉXICO	48	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
406	MARIBEL ANGELES CONTRERAS	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	48	FEMENINO	SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
407	MARIBEL DE LA CRUZ MONCADA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SAN LUIS POTOSÍ	54	FEMENINO	PSICOLOGA	SIN DISCAPACIDAD
408	MARIBEL GAMERO HERNANDEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	46	MASCULINO	SEP	SIN DISCAPACIDAD
409	MARIO ALBERTO VIDAÑA MARTÍNEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CHIHUAHUA	57	MASCULINO	MAESTRO JUBILADO	SIN DISCAPACIDAD
410	MARISABID MARTÍNEZ TORRES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	37	FEMENINO	MAESTRA FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

411	MARISOL JIMENEZ SPINOZA	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	51	FEMENINO	FEDERAL	SIN DISCAPACIDAD
412	MARISOL MENDOZA SERRANO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	51	FEMENINO	SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
413	MARITONA QUIRARTE RODRÍGUEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CAMPECHE	46	FEMENINO	JEFE DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE	SIN DISCAPACIDAD
414	MARITZA ARMENTA TABARDILLO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SONORA	43	FEMENINO	SNTE-SEC MAESTRA DE GRUPO EDUCACION ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
415	MARTHA DEL CARMEN GARCÍA VALDÉS	ASISTENTE PRESENCIAL	COAHUILA DE ZARAGOZA	48	FEMENINO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 5 COAHUILA	SIN DISCAPACIDAD
416	MARTHA ELENA NEGRETE PEREZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	35	FEMENINO	JEFE DE OFICINA DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
417	MARTHA GUADALUPE ESCOTO VILLASEÑOR	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	59	FEMENINO	CECYT NO 1/DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
418	MARTHA IDALIA PUENTE ALCOCER	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	38	FEMENINO	USAER DOCENTE INCLUSIVO	SIN DISCAPACIDAD
419	MARTHA LETICIA PEÑA MARÍN	ASISTENTE VIRTUAL	SAN LUIS POTOSÍ	32	FEMENINO	MADRE DE FAMILIA / AMA DE CASA	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

420	MARTHA LOURDES MELENDEZ JIMENEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	SAN LUIS POTOSÍ	55	FEMENINO	SECCION 26 SNTE/ MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD
421	MARTHA MADRID SERRANO	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	57	FEMENINO	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO	OTRA DISCAPACIDAD
422	MARTHA PATRICIA CABRERA BOO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CHIAPAS	55	FEMENINO	MARTHA PATRICIA CABRERA BOO/PROFESORA	SIN DISCAPACIDAD
423	MARTHA SILVA ANTONIO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	58	FEMENINO	DOCENTE IPN	DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTRIZ
424	MARTIN DOMINGUEZ VELAZQUEZ	ASISTENTE VIRTUAL	CHIAPAS	35	MASCULINO	PADRE DE FAMILIA	SIN DISCAPACIDAD
425	MARYCRUZ CAAMAL CORAL	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	YUCATÁN	42	FEMENINO	MAESTRA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
426	MARYJOSE TAVIRA DE PAZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	30	FEMENINO	MARYJOSE TAVIRA DE PAZ/ DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
427	MICHELLE BEAR NIÑO	ASISTENTE VIRTUAL	SAN LUIS POTOSÍ	37	FEMENINO	MICHELLE BEAR NIÑO, SAN LUIS POTOSÍ, DOCENTES	SIN DISCAPACIDAD
428	MIGUEL ALBERTO CATALAN BRIONES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CHIAPAS	36	MASCULINO	GRUPO TÉCNICO PEDAGÓGICO	SIN DISCAPACIDAD
429	MIGUEL ANGEL GARCIA VILLALON	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SAN LUIS POTOSÍ	35	MASCULINO	COMERCIANTE	OTRA DISCAPACIDAD
430	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SAN LUIS POTOSÍ	36	MASCULINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
431	MIGUEL CUELLAR RÍOS	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	38	MASCULINO	SEIEM	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

432	MIGUEL ENRIQUE GALLEGOS ACEVEDO	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	1	MASCULINO	SEIEM	DISCAPACIDAD INTELECTUAL
433	MIREYA AREMI AGUILAR OROPEZA	ASISTENTE VIRTUAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	36	FEMENINO	LIC. EN EDUCACION ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
434	MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ	ASISTENTE PRESENCIAL	NUEVO LEÓN	62	FEMENINO	MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD
435	MIRTA FABIOLA MARTINEZ TORRES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	47	FEMENINO	MAESTRA CAM TAMAULIPECA	SIN DISCAPACIDAD
436	MITZI Yael GARCÍA NAVA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CHIAPAS	33	FEMENINO	MADRE DE FAMILIA	SIN DISCAPACIDAD
437	MÓNICA FERNANDA MORALES ACEVEDO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	47	FEMENINO	DOCENTE DE EDUCACIÓN INCLUSIVA	SIN DISCAPACIDAD
438	MONICA MARTINA BECERRA TURRUBIATES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	42	FEMENINO	DOCENTE INCLUSIVO	SIN DISCAPACIDAD
439	MÓNICA MELISSA MÉNDEZ CARRILLO	ASISTENTE PRESENCIAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	25	FEMENINO	MAESTRA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
440	MONTSERRAT JASSO DAVILA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	37	FEMENINO	DIRECTORA DE USAER	SIN DISCAPACIDAD
441	MYRIAM RAQUEL AGUILAR QUINTERO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	44	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
442	NADIA CITLALY CHÁVEZ CORTES	ASISTENTE PRESENCIAL	HIDALGO	35	FEMENINO	DOCENTE DE APOYO DE USAER	OTRA DISCAPACIDAD
443	NADIA G ALVAREZ SALAZAR	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	45	FEMENINO	SEIEM DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
444	NALLELY JANINNE MUCIÑO MONTIEL	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	40	FEMENINO	TOLUCA	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

445	NANCY CHARLES ORTEGA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	31	FEMENINO	DOCENTES	SIN DISCAPACIDAD
446	NAYELI ROMERO GONZÁLEZ	ASISTENTE VIRTUAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	33	FEMENINO	DOCENTE DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
447	NELSON MOGICA HERNÁNDEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	52	MASCULINO	EDUCACIÓN	SIN DISCAPACIDAD
448	NICTE LILIANA REZA JIMÉNEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	1	FEMENINO	SEIEM ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO	SIN DISCAPACIDAD
449	NIDIA DENISSE VILLAVERDE IBAÑEZ	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	38	FEMENINO	SEIEM /DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
450	NOEMI MENDOZA BARRERA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	32	FEMENINO	CAM#49	SIN DISCAPACIDAD
451	NORMA LAURA LEMUS PINEDA	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	53	FEMENINO	SNTE 36, REGIÓN SINDICAL 3, SECTOR SINDICAL 1, DELEGACIÓN SINDICAL D-II-24, ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 6, DOCENTE FRENTE A GRUPO.	SIN DISCAPACIDAD
452	NORMA LETICIA LOPEZ GOMEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CHIAPAS	34	FEMENINO	CAMBL "CARLOS KASUGA" DIRECTORA TECNICA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, ACACOYAGUA, CHIAPAS	SIN DISCAPACIDAD
453	NORMAN NEYSHBITT ESCOBAR SANCHEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	25	MASCULINO	MAESTRO	SIN DISCAPACIDAD
454	OLGA JUÁREZ SALGADO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	58	FEMENINO	SEIEM SUPERVISION ESCOLAR ZONA 72 SECTOR 9/ RESPONSABLE DE PROGRAMA	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

455	OLIVA CAROLINA CARBAJAL VELÁZQUEZ	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	1	FEMENINO	SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
456	OSCAR HERMOSILLO MORALES	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	49	MASCULINO	MAESTRO	SIN DISCAPACIDAD
457	OSCAR EVANGELISTA MARTINEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	58	MASCULINO	ORIZABA, VERACRUZ/DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
458	OSCAR FEDERICO SIERRA VERA	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	32	MASCULINO	PSICÓLOGO ESCOLAR	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: AUDITIVA, DE LENGUAJE, FÍSICA / MOTRIZ, INTELLECTUAL, PSICOSOCIAL, VISUAL, OTRA
459	OSCAR HERNANDEZ RODRÍGUEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	36	MASCULINO	USAER 114 SECRETARIO	SIN DISCAPACIDAD
460	OSCAR MÁXIMO FUENTES SANHUEZA	ASISTENTE VIRTUAL	CHIAPAS	28	MASCULINO	CLAPAS MX	SIN DISCAPACIDAD
461	PABLO CASTILLO ESQUIVEL	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SAN LUIS POTOSÍ	36	MASCULINO	CARPINTERO	SIN DISCAPACIDAD
462	PABLO CÉSAR LÓPEZ LÓPEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	48	MASCULINO	PABLO CESAR LÓPEZ LOÓPEZ CHALCO ESTADO DE MÉXICO MAESTRO	SIN DISCAPACIDAD
463	PABLO VELASCO GUTIERREZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	57	MASCULINO	SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
464	PAMELA MINEA CASTILLO CHAVEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	37	FEMENINO	TAMAULIPAS	SIN DISCAPACIDAD
465	PAOLA BERENICE HERNÁNDEZ PÉREZ	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	24	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
466	PATRICIA CASTRO GARCIA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	NAYARIT	52	FEMENINO	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

467	PATRICIA GONZÁLEZ CAPISTRÁN	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	53	FEMENINO	PATRICIA GONZÁLEZ CAPISTRÁN/DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
468	PATRICIA GUADALUPE URBINA ZÁRATE	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CHIAPAS	52	FEMENINO	PSICÓLOGA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
469	PATRICIA GUEVARA MORENO	ASISTENTE PRESENCIAL	TLAXCALA	50	FEMENINO	SEP/MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD
470	PATRICIA YANET ZACARIAS REBOLLEDO	ASISTENTE PRESENCIAL	GUERRE RO	34	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
471	PAULINA MESINO REYES	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	47	FEMENINO	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA REGIÓN DE ATLACOMULCO	SIN DISCAPACIDAD
472	PERLA VANESSA DE LA ROSA AVIÑA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	26	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
473	RAFAEL ESTRADA QUIROZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	47	MASCULINO	DIRECTIVO SEIEM	SIN DISCAPACIDAD
474	RAÚL RENDÓN RÍOS	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SINALOA	41	MASCULINO	ESCUELA NORMAL DE SINALOA/DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
475	REMBRANDT FRAUSTO COLÍN	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	37	MASCULINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
476	RICARDO CARAVEO REAL	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SONORA	59	MASCULINO	CD VICTORIA TAMP/MAESTRO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL
477	RICARDO CARREÑO ROMERO	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	61	MASCULINO	PADRE DE FAMILIA	DISCAPACIDAD AUDITIVA
478	RICARDO FABIÁN LÓPEZ JAIME	ASISTENTE PRESENCIAL	GUANAJUATO	33	MASCULINO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
479	ROBERTO SOBERANES MONTALVO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	37	MASCULINO	MAESTRO	SIN DISCAPACIDAD
480	ROCÍO FLORES CONDE	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TLAXCALA	56	FEMENINO	ROCÍO FLORES CONDE / DIRECTORA	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

481	ROMER JAVIER GARCIA ANTONIO	ASISTENTE VIRTUAL	CHIAPAS	35	MASCULINO	USAER #9 SECCION 40 DEL SNTE	SIN DISCAPACIDAD
482	ROSA ALMA GUERRERO OROZCO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	48	FEMENINO	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	SIN DISCAPACIDAD
483	ROSA MARIA MARTINEZ HERNANDEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SAN LUIS POTOSÍ	41	FEMENINO	LABORES DEL HOGAR	OTRA DISCAPACIDAD
484	ROSA MARIA VALLES FUENTES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULI PAS	53	FEMENINO	INSTRUCTOR DE TALLEE	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL
485	ROSARIO MOTA CERRILLO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	VERACR UZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	39	FEMENINO	MAESTRA DE APOYO	SIN DISCAPACIDAD
486	ROXANA PACHECO SALAZAR	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CAMPEC HE	52	FEMENINO	PSICOLOGA	SIN DISCAPACIDAD
487	RUTH MARÍA TERESA CONTRERAS VALADEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	55	FEMENINO	CAM NO.49	SIN DISCAPACIDAD
488	RUTH MARIA TERESA CONTRERAS VALADEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	55	FEMENINO	DIRECTORA DE CAM 49	SIN DISCAPACIDAD
489	SABINA ITZEL HERMIDA CARRILLO	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	37	FEMENINO	COLECTIVO EDUCACIÓN ESPECIAL HOY	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL Y FÍSICA O MOTRIZ
490	SAGRARIO GUADALUPE SANTIAGO HERNÁNDEZ	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	57	FEMENINO	USAER 116, ZONA 7 DE EDUCACIÓN ESPECIAL. TRABAJADORA SOCIAL.	DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTRIZ
491	SALVADOR VELÁZQUEZ TRUJILLO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	COAHUIL A DE ZARAGO ZA	59	MASCULINO	SUPERVISOR	SIN DISCAPACIDAD
492	SAMUEL DUEÑEZ MALDONADO	ASISTENTE VIRTUAL	COAHUIL A DE ZARAGO ZA	33	MASCULINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

493	SANDRA LILIA MONTESINOS PEREZ	ASISTENTE VIRTUAL	CHIAPAS	59	FEMENINO	CRIE #2 SECCIÓN 40 SNTE	SIN DISCAPACIDAD
494	SARAÍ GASPAR ORTIZ	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	36	FEMENINO	USAER 16 HIDALGO	OTRA DISCAPACIDAD
495	SAÚL JOSUÉ GUTIÉRREZ CASTILLO	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	0	MASCULINO	MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CAM 7	SIN DISCAPACIDAD
496	SCHEYLA YOSELIN MARTINEZ CRUZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	29	FEMENINO	MAESTRA USAER	SIN DISCAPACIDAD
497	SEBASTIAN ARCOS MONTEJO	ASISTENTE VIRTUAL	CHIAPAS	38	MASCULINO	USAER NO. 4 SECCIÓN 40 DEL SNTE	SIN DISCAPACIDAD
498	SEBASTIÁN YAKÍN MILLÁN CARREÑO	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	30	MASCULINO	FUNDACIÓN URIEL IAP	SIN DISCAPACIDAD
499	SELENE ESCUDERO BAUTISTA	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	31	FEMENINO	LIC. GERANTOLOGÍA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL
500	SERGIO ULISES RUIZ MARTÍNEZ	ASISTENTE VIRTUAL	SONORA	44	MASCULINO	USAER 5237	SIN DISCAPACIDAD
501	SERGIO VALLADARES PORTALES	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	51	MASCULINO	DOCENTE	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: AUDITIVA, DE LENGUAJE, FÍSICA / MOTRIZ, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL, VISUAL, OTRA
502	SILVIA ORONA SANCHEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	49	FEMENINO	SUBJEFE DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS EN EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
503	SILVIA AMPARO SÁNCHEZ ENRIQUEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	61	FEMENINO	SUPERVISORA EDUCACIÓN ESPECIAL ZONA 15 PAPALOTLA EDO. MEXICO	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

504	SILVIA AZAMAR AGUIRRE	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	57	FEMENINO	SEIEM DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
505	SILVIA EDUARDA PALOMO LÓPEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	COAHUILA DE ZARAGOZA	50	FEMENINO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN/DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
506	SINDY GRISEL GARCIA GUZMAN	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULIPAS	0	MASCULINO	MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD
507	SINUHÉ DE JESÚS ROBLES ROMÁN	ASISTENTE PRESENCIAL	COAHUILA DE ZARAGOZA	41	MASCULINO	MAESTRO	SIN DISCAPACIDAD
508	SINUHE URBAN LOPEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	32	MASCULINO	MAESTRO	SIN DISCAPACIDAD
509	SNTE JOVEN SECCION SNTE	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	YUCATÁN	37	FEMENINO	SNTE 33	SIN DISCAPACIDAD
510	SONIA MARTINEZ VIEYRA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	56	FEMENINO	SEIEM/ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	SIN DISCAPACIDAD
511	SUSANA DE LA TORRE REYES	ASISTENTE VIRTUAL	PUEBLA	54	FEMENINO	PSICOLOGA USAER SEP	SIN DISCAPACIDAD
512	SUSANA PARRA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	BAJA CALIFORNIA	48	FEMENINO	MADRE DE FAMILIA	SIN DISCAPACIDAD
513	SUSANA PÉREZ HERNÁNDEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CAMPECHE	43	FEMENINO	DIRECTORA DE EDUCACION ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
514	SUSANA VICTOR HERNANDEZ	ASISTENTE VIRTUAL	CHIAPAS	55	FEMENINO	SECCION 40 DEL SNTE	SIN DISCAPACIDAD
515	TANIA VAZQUEZ GUERRERO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	26	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
516	TANIA KARINA SÁNCHEZ MORALES	ASISTENTE VIRTUAL	CIUDAD DE MÉXICO	32	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO ESTADO DE MÉXICO	SIN DISCAPACIDAD
517	TERESA RUBI AGUILAR	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	54	FEMENINO	USAER 124.	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

518	THANIA ALEJANDRA MARTÍNEZ LUGO	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	30	FEMENINO	JARDÍN DE NIÑOS PONCIANO ARRIAGA, DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
519	ULISES ALEJANDRO VINIEGRA HERNÁNDEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	46	MASCULINO	SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN. SECCIÓN 10. ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO	SIN DISCAPACIDAD
520	ULISES CORONA GÁLVEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	40	MASCULINO	PSICÓLOGO	SIN DISCAPACIDAD
521	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL	ASISTENTE PRESENCIAL	HIDALGO	45	MASCULINO	RECTOR	SIN DISCAPACIDAD
522	VANESSA NICOLE ALONSO RIVERA	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	28	FEMENINO	CAM 58 BEJUCOS	DISCAPACIDAD AUDITIVA
523	VERONICA NAVA ONOFRE	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	41	FEMENINO	DIRECTIVO	SIN DISCAPACIDAD
524	VERONICA VAZQUEZ VAZQUEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	BAJA CALIFORNIA	42	FEMENINO	MADRE DE FAMILIA	SIN DISCAPACIDAD
525	VERONICA BUSTOS GARCIA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	SAN LUIS POTOSÍ	51	FEMENINO	SUB-JEFE DE VENTAS	SIN DISCAPACIDAD
526	VERONICA COLÍN FLORES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	47	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
527	VERONICA CONSUELO CANCINO RAMÍREZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	CIUDAD DE MÉXICO	50	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
528	VERÓNICA GARCÍA GALLARDO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TLAXCALA	50	FEMENINO	DIRECTORA	SIN DISCAPACIDAD
529	VERONICA HERNANDEZ FLORES	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	45	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

530	VIANEY DAMARIZ MATILDE PEÑA NAH	ASISTENTE VIRTUAL	CAMPEC HE	1	FEMENINO	CAM 3	SIN DISCAPACIDAD
531	VICENTE SALAZAR CHAPUZ	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	39	MASCULINO	SUPERVISION ESCOLAR NO. 06 DE EDUCACION ESPECIAL VALLE DE TOLUCA/ ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	SIN DISCAPACIDAD
532	VICTOR HUGO GONZALEZ SOSA	ASISTENTE VIRTUAL	CHIHUAH UA	55	MASCULINO	SUPERVISIÓN ESCOLAR ZONA 57 CD. JUÁREZ	SIN DISCAPACIDAD
533	VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ DE LA HOYA	ASISTENTE PRESENCIAL	CHIHUAH UA	42	MASCULINO	PROFESIONAL TÉCNICO EN INFORMÁTICA	DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTRIZ
534	VIOLETA OLIVIA GARCIA FLORES	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	49	FEMENINO	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL VALLE DE TOLUCA, ANALISTA ADMINISTRATIVO	SIN DISCAPACIDAD
535	VIOLETA PONCE RODRÍGUEZ	ASISTENTE VIRTUAL	HIDALGO	53	FEMENINO	TRABAJADORA SOCIAL	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL
536	VIRGINIA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	41	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
537	VIRGINIA RAMÍREZ MARTÍNEZ	ASISTENTE VIRTUAL	CIUDAD DE MÉXICO	47	FEMENINO	ESCUELA SECUNDARIA JOSE MA. VELASCO NO. 57 / TRABAJADORA SOCIAL	SIN DISCAPACIDAD
538	VIVIANA MIRIAM MARQUEZ SANCHEZ	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	40	FEMENINO	DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
539	VIVIANA MORENO CIRIACO	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	31	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

540	WANDA CASANDRA DEVIANA ARRONDO	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	26	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
541	WENDY DÍAZ GARCÍA	ASISTENTE VIRTUAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	47	FEMENINO	DOCENTE DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD
542	WENDY FONSECA PASTRANA	ASISTENTE VIRTUAL	SAN LUIS POTOSÍ	43	FEMENINO	MADRE DE FAMILIA	SIN DISCAPACIDAD
543	WENDY TIRADO IBARRA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	COAHUILA DE ZARAGOZA	36	FEMENINO	PERSONAL DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN	SIN DISCAPACIDAD
544	XOCHILT PINEDA REYES	ASISTENTE PRESENCIAL	MICHOACÁN DE OCAMPO	51	FEMENINO	USAER 92 URUAPAN/PSICOLOGA	SIN DISCAPACIDAD
545	XOCHIQUETZALLI HERNÁNDEZ GUZMÁN	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	28	FEMENINO	MAESTRA DE APOYO	SIN DISCAPACIDAD
546	XOCHITL MA DEL CARMEN VÁZQUEZ VALDEZ	ASISTENTE VIRTUAL	MÉXICO	57	FEMENINO	DIRECTORA ESCOLAR	SIN DISCAPACIDAD
547	YADIRA YAZMÍN CEBALLOS GALICIA	ASISTENTE PRESENCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	34	FEMENINO	SNTE SECCIÓN 9/ DOCENTE FRENTE A GRUPO	SIN DISCAPACIDAD
548	YANIA ARAGÓN CASTILLO	ASISTENTE VIRTUAL	SONORA	49	FEMENINO	CAME 14 LABORAL "JUAN FRANCISCO MEZA GALAVIZ"	SIN DISCAPACIDAD
549	YASHARED SALDAÑA TAPIA	ASISTENTE PRESENCIAL	HIDALGO	42	FEMENINO	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUYENTE	SIN DISCAPACIDAD
550	YEIMI LOPEZ MENDOZA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	46	FEMENINO	CAM NO 63 JIQUIPILCO / MAESTRA DE GRUPO	OTRA DISCAPACIDAD
551	YESENIA ESPINOSA RUIZ	ASISTENTE PRESENCIAL	OAXACA	53	FEMENINO	DOCENTE	DISCAPACIDAD AUDITIVA
552	YESENIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	30	FEMENINO	MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

553	YOSARA BARRERA VERA	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	39	FEMENINO	DOCENTE	SIN DISCAPACIDAD
554	YURIKO SAN MARTÍN ROMÁN	ASISTENTE PRESENCIAL	MÉXICO	50	FEMENINO	SECCION 36 SNTE	SIN DISCAPACIDAD
555	ZAYRA LIZBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ASISTENTE VIRTUAL	SAN LUIS POTOSÍ	27	FEMENINO	HOGAR	SIN DISCAPACIDAD
556	ZORAIDA GUADALUPE BAUTISTA BARRÓN	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	TAMAULI PAS	35	FEMENINO	MAESTRA	SIN DISCAPACIDAD
557	ZUNEM NOEMI MARTINEZ MARTINEZ	PARTICIPANTE SOLO CON ENVIÓ DE PROPUESTAS	MÉXICO	35	FEMENINO	DOCENTE_EDUCACION ESPECIAL	SIN DISCAPACIDAD

Derivado del proceso antes citado, se presentan síntesis de las exposiciones de las y los ponentes que participaron en los Foros, así como las observaciones que realizan estas Comisiones Unidas.

Resumen de la Ponencia “Propuesta para la reforma y adiciones a la Ley General de Educación en materia de Educación Inclusiva” de Laura Nohemí Acosta Martínez

La ponente recoge en su ponencia, modificaciones a la Ley General de Educación planteadas por la agrupación civil de padres de familia Educación sin Barreras NL, siendo las siguientes:

Artículo 61. La educación inclusiva es un derecho humano fundamental y un principio que valora ante todo el bienestar de los educandos, respeta su dignidad y autonomía inherentes y reconoce las necesidades particulares de las personas y su capacidad efectiva de ser incluidas en la sociedad y contribuir a ella. Es también uno de los principales medios para hacer efectivos otros derechos humanos, participar plenamente en la comunidad, protegerse de la explotación, y lograr sociedades inclusivas.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación; se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación o se encuentran en riesgo de exclusión, marginación o rechazo por discapacidad, dificultades en el aprendizaje o en el desarrollo, aptitudes sobresalientes, origen o condiciones socioeconómicas, étnicas o socioculturales, diversidad sexual propia o de sus familiares, religión, creencias, etc., para lo cual buscará:

I. Favorecer el máximo potencial y logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su valoración y el aprecio por la diversidad humana;

...

IV. Instrumentar planes, presupuestos, programas, acciones, reglamentaciones, supervisiones y sanciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, lengua, sexo, orientación sexual o de género, así como por discapacidad, dificultades en el aprendizaje o el desarrollo, aptitudes sobresalientes o por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras;

V. (NUEVA FRACCIÓN) Tomar medidas e implementar acciones para que se cumpla con: el diseño universal, el diseño universal para el aprendizaje, la accesibilidad de edificios, aulas y espacios físicos, del transporte, y para la movilidad, la comunicación y la información, así como sistemas de apoyo y ayudas técnicas; para proveer de acceso y bienestar, y para garantizar la participación de todos los educandos en planteles públicos y particulares del Sistema Educativo Nacional, que atenderán las disposiciones



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables; y

VI. Asegurar el establecimiento y la realización de estrategias diversificadas, focalizadas y ajustes razonables en función de las necesidades de las personas, y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su proceso educativo, de aprendizaje y de escolarización, diseñados y provistos por servicios multidisciplinarios e interdisciplinarios de equipos especializados conformados por maestros de educación especial capacitados en estrategias pedagógicas, de enseñanza-aprendizaje, para estudiantes con diversas discapacidades, dificultades en el aprendizaje o en el desarrollo y/o aptitudes sobresalientes, así como especialistas en psicopedagogía, lenguaje o comunicación, conducta y socialización, asistentes personales, acompañantes terapéuticos, psicólogos educativos y especialistas en disciplinas afines, según se requiera, dentro de los planteles educativos públicos y de los particulares incorporados al Sistema Educativo Nacional. (Antes Fracción V)

Artículo 63. El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades académicas y para la vida: ejecutivas, de comunicación y de socialización, que favorezcan su inclusión educativa y laboral, a fin de propiciar su participación plena, en igualdad de oportunidades y condiciones equitativas, en la educación y en la sociedad.

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con necesidades educativas específicas o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I. Prestar educación especial, como modalidad y como servicio, de manera transitoria o permanente, en condiciones necesarias, con base en la previa decisión y valoración por parte de los especialistas, educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación con necesidad temporal o permanente de apoyos intensos y extendidos;

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando su incorporación a todos los servicios y niveles educativos, sin que esto cancele la posibilidad de acceder al servicio escolarizado o de permanecer en la modalidad de educación especial con base en la libre elección de los estudiantes y/o sus familias y la evaluación correspondiente de cada caso;

III. Prestar y gestionar el servicio de educación especial para apoyar a los educandos con necesidades educativas específicas por discapacidad, dificultades del aprendizaje o del desarrollo, aptitudes sobresalientes y cualquier otra condición por la que se enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación; en todos los niveles, tipos y modalidades educativos y dentro de las instituciones educativas y planteles escolares regulares, públicos y de los particulares incorporados al Sistema Educativo Nacional

IV. Establecer un sistema de evaluación y diagnóstico educativos tempranos y atención especializada y oportuna para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación del personal directivo, docente y administrativo en general para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y presten los apoyos que los educandos requieran;

...

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de la modalidad y los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión y de autodeterminación de los educandos.

Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

I. Asegurar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesarios para todo estudiante que lo requiera;

II. Asegurar la adquisición y el aprendizaje bilingüe, para las personas sordas, de la lengua

Resumen de la Ponencia de Laura Palacios Flores

¿Qué pasaría si existiera un autobús con adaptaciones y un elevador que nos facilitara el acceso y traslado a la escuela, al CRIO, al médico, etc. ?, que nos haga sentir incluidos en todos los contextos, y así contribuir, no sólo en el traslado niño también en nuestra economía.

Ahora mi duda es a donde tengo que acudir y tener el apoyo, para que las personas con discapacidad o condición en sillas de ruedas viva más ligero y no estén en el olvido y mediante esos autobuses, hacer un día productivo e inolvidable. Honestamente como la ciudadana que soy no tenía conocimiento de la anulación de ciertos artículos en donde nos dejan fuera, pero ¿Cómo es esto? sí gracias al nuevo gobierno de la Cuarta Transformación existen apoyos como las Becas Benito Juárez, Jóvenes Construyendo Futuro, a través de la Secretaría de Bienestar, entre otras que son de mucha ayuda, ya que sustenta algunos gastos personales entre ellos medicamentos, comida, etc. apoyándonos con un granito de arena para las personas con discapacidad en la ciudad, sin embargo, el transporte sigue obstaculizando nuestro traslado con un autobús adaptado en la CIUDAD, es un sueño por el momento pero podría una realidad no muy lejana, en donde esos autobuses estén a la disposición de nuestros, niñas, adolescentes y público en general con discapacidad, eso mejoraría nuestro estilo de vida; por ello de la mejor manera hacemos la petición al Congreso de la Unión para que quede dentro de la Constitución Mexicana que se estipule el transporte público para personas con



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

discapacidad adaptado y gratuito. Es por ello por lo que pido a ustedes señores de la cámara de diputados y senadores, ser la voz para que nuestro presidente de la República, Lic. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, nos escuche y tome en cuenta esta petición, que de llevarla a cabo no sólo en mi ciudad, sino en todo el país, la realidad del transporte a personas con sillas de ruedas mejoraría en todos los aspectos la calidad de vida y mejores oportunidades de ACCESIBILIDAD EN TODOS LOS CONTEXTOS, AUTOBUSES ADAPTADOS, RAMPAS EN TODA LA CIUDAD, NO SÓLO EN LAS ZONAS CENTRICAS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON TODAS LAS ADAPTACIONES ARQUITECTÓNICAS Y DE FÁCIL ACCESO A LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD Y EN SILLA DE RUEDAS.

La Sra. Palacios Flores, como madre de familia, integrante del Centro de Atención Múltiple (CAM) No. 15 de Orizaba, Veracruz solicita a las y los diputados y senadores, ser la voz para que el presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, tome en cuenta su petición para que la realidad del transporte a personas con sillas de ruedas mejore en todos los aspectos la calidad de vida y mejores oportunidades de accesibilidad en todos los contextos, autobuses adaptados, rampas en toda la ciudad, no sólo en las zonas céntricas y escuelas de educación especial con todas las adaptaciones arquitectónicas y de fácil acceso a los alumnos con discapacidad y en silla de ruedas.

Resumen de la Ponencia de Laura Rodríguez Allier

La Mtra. Rodríguez Allier, plantea una propuesta dirigida a la formación de docentes con enfoque inclusivo; es decir, incluir en el Plan y Programas de Estudio de Escuelas Normales, talleres donde se pueda aprender lenguaje de señas mexicana o sistema Braille. Pero también, esa misma capacitación para los y las docentes que nos encontramos ya inmersos en el sistema educativo frente a grupo, y que nuestro compromiso y vocación nos hace sentir esa necesidad de tomar acciones reales que puedan contribuir y aterrizar lo que es realmente la educación inclusiva; dar esa atención especial a nuestros niños y niñas que también merecen sentirse parte de la

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

comunidad, que merecen el respeto a sus derechos humanos y lograr darle continuidad a sus estudios superiores; evitando así el rezago y el abandono por falta de acceso a los saberes múltiples que podemos encontrar en las aulas.

La docente concluye, agradeciendo tener la oportunidad de ser escuchada en sus demandas, en sus preocupaciones ante la población vulnerable y la capacitación docente con enfoque inclusivo para que la letra jurídica, educativa, axiológica, garantista; sea una realidad en cada espacio áulico, en cada docente comprometido con su país y alumnado a quien un día juró servir y hacer servir, así como desempeñar la profesión docente con ética, calidad y amor cada día de su vida.

Resumen de la Ponencia “Las Niñas, Niños y Adolescentes con secuelas de parálisis cerebral infantil tienen derecho a una educación inclusiva durante su periodo de educación básica” de Laura Sánchez Martínez

La expositora agrega que es de vital importancia que las niñas y los niños con parálisis cerebral sean incluidos en las escuelas de educación básica, ya que, “entre los 6 y 11 años, están en una etapa decisiva, porque es la fase en la que se aviva su desarrollo intelectual, consolidan sus capacidades físicas, aprenden los modos de relacionarse con los demás, adquiriendo experiencias esenciales para desarrollar su capacidad como seres humanos y aceleran la formación de su identidad y su autoestima”.

Lo anterior, acota la ponente, garantiza el derecho a la educación de las niñas y los niños con parálisis cerebral infantil, porque el Artículo 3o, en el Capítulo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2020) estipula que la educación básica está conformada por la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria y por otra parte el artículo 42, del Capítulo II de la Ley General de Educación (2019) establece que la edad mínima de ingreso en el nivel preescolar es a los tres años y para el nivel primaria es a los seis años, cumplidos al 31 de diciembre del año del inicio del ciclo escolar; con ello se atendería al Artículo 63, del capítulo VIII “De la educación inclusiva”,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

de la Ley General de Educación, el cual menciona que “el Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad”.

Resumen de la Ponencia “Construyendo un Futuro Inclusivo” de Leonardo Germán Flores Jiménez

El ponente destaca que los niños tienen los mismos derechos que las personas adultas, con una peculiaridad relevante, que los adultos en calidad de madre, padre, familiares, cuidadores y sociedad en general, somos los responsables de vigilar que nuestros niños accedan y disfruten del ejercicio de estos derechos. Por lo anterior, el expositor señala imperante, gestionar ante la federación el incremento del presupuesto para incorporar plazas de profesionales y técnicos docentes (Psicólogos, Médicos generales, neurólogos, terapeuta físico y ocupacional, terapeuta de lenguaje) que atiendan alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, como parte de los servicios de Educación Especial.

Resumen de la Ponencia “Inclusión Educativa para los Alumnos con Discapacidad” de Leticia Ceballos Mejía

La ponente señala que se requiere que se ponga especial interés, en cuanto a los servicios de educación especial, dejar de ser Unidades de Apoyo a la Educación Especial (USAER) para convertirse en Unidades de Educación Especial y Educación Inclusiva; esto, con el objetivo de tener mayor cobertura de atención en temas de educación inclusiva, y que la población objetivo no sea limitante, que tenga mayor apertura en cuanto a la atención dentro de las escuelas regulares.

Por lo anterior, la expositora propone:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Definir claramente lo que es educación especial y Educación Inclusiva.

- *Cambiar de Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), a Unidades de Educación Especial y Educación Inclusiva (UDEEI)*
- *Actualizar los documentos normativos.*
- *Desde la Ley General de Educación, especificar la actualización de las normas.*
- *Que se especifique desde la Ley General de Educación los protocolos de actuación de las Unidades de Apoyo a la Educación Regular (USAER), para la inclusión de los alumnos con discapacidad.*
- *Considerar desde la Ley General de Educación, la creación de un manual de funcionamiento de los servicios de Educación Especial (USAER), o en su defecto Unidades de Educación Especial y Educación Inclusiva (UDEEI).*
- *Establecer desde la Ley General de Educación la obligatoriedad de los estados a proporcionar capacitaciones a los docentes tanto regulares como educación especial (o Inclusiva) sobre temas de inclusión de acuerdo a sus necesidades tales como: Adquisición y metodologías de enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana y Sistema de Escritura Braille, estrategias de intervención para alumnos con discapacidad Intelectual, entre otros.*

Resumen de la Ponencia “La Importancia de la Inclusión en las Escuelas Secundarias” de Leticia Valdez Luna

La Profa. Valdez Luna señala que las grandes transformaciones sociales y culturales que ha sufrido el mundo contemporáneo consecuencia de la globalización se ven reflejadas en la pérdida de centralización, hegemonía e influencia de la escuela en los procesos de enseñanza aprendizaje de los niños y jóvenes, sobre todo de los menos favorecidos que viven en contextos de marginación que los lleva a ser excluidos de la educación formal, problema estructural provocado por la pobreza y la desigualdad social.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La ponente agrega, que la escuela debe transformarse y romper su anquilosamiento, terminar con el ordenamiento prescriptivo y el autoritarismo dominante, para dar paso a una escuela abierta donde se consideren los conocimientos, contextos, acciones, vivencias, sentimientos y deseos en relación con el saber, y se dé paso a una educación de calidad donde se promuevan valores como la inclusión y la equidad. De esta forma la escuela se convertirá en el elemento transformador que se necesita en este mundo globalizado, donde se ponga énfasis en fomentar actitudes y valores que favorezcan la inclusión y la convivencia social. Los alumnos y maestros deben ser conscientes de su realidad y sujetos que promuevan su transformación.

Resumen de la Ponencia “Educación, el mejor antídoto contra la desigualdad” de Lidia De la Cruz Martínez

La ponente refiere que estamos viviendo tiempo de cambio donde la labor docente tiene el compromiso ser agentes de cambio dispuestos a erradicar las desigualdades sociales; como primer punto es brindar la oportunidad a todos los niños, niñas y adolescentes, segundo que la educación sea igualitaria, tercero, como docente Formadora de docentes es importante de hacer conciencia de como la educación puede ser un agente de cambio en la sociedad por ello el fomentar conciencia entre futuros y futuras docentes para la mejora de nuestras condiciones de vida de una forma igualitaria. Teniendo en cuenta que las condiciones de vida cada día son diferentes y las familias han tenido un cambio significativo por ello es importante formar sociedades con las mismas oportunidades, donde nadie se quede atrás y pueda ser parte de una misma sociedad.

Resumen de la Ponencia “La Función Directiva en colaboración con las acciones del Gobierno Municipal, un puente hacia la Educación Inclusiva” de Lisbeth Monserrat Hernández Sierra

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La docente Hernández Sierra plantea que la educación actual en México mira la Inclusión como una de las premisas de la política educativa, tarea que implica sumar los esfuerzos de cada una de las autoridades gubernamentales y educativas para lograrlo; por ello, resulta importante que desde la función directiva conduzcamos nuestras tareas hacia el cumplimiento de dicho objetivo.

Por lo anterior plantea las siguientes propuestas:

- *El artículo 62 de la Ley General de Educación del “Capítulo VIII, de la Inclusión Educativa”, menciona que “el Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019). Considerando éste planteamiento y cada uno de los elementos mencionados en el apartado anterior, resulta imprescindible que desde las leyes que guían nuestras acciones, se establezca algunas responsabilidades que deban atender los gobiernos municipales a fin de colaborar en la construcción de una Educación Inclusiva, entre las cuales destaco las siguientes:*
 - *Que el gobierno municipal necesariamente cuente con un censo de la población en condición de Discapacidad, Discapacidad Múltiple o Trastorno del Espectro Autista que se encuentran en el municipio, con el fin de ubicar aquella que se encuentra en edad escolar y garantizar su acceso a un Servicio de Educación Especial.*
 - *Garantizar que el gobierno municipal apoye y colabore de manera coordinada con Instituciones gubernamentales y órganos municipales para atender y brindar seguimiento a estudiantes con ausentismo, de manera que se contribuya a su permanencia en el Sistema Educativo y al logro de los fines educativos.*
 - *Establecer que el gobierno municipal incluya a los estudiantes en condición de Discapacidad en actividades socioculturales, programas, beneficios del*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

municipio, con el fin de sensibilizar a la sociedad y construir una cultura incluyente en diversos escenarios.

- *Lograr que el gobierno municipal colabore en la vinculación del CAM con otras instituciones u organizaciones que acerquen ofertas formativas para capacitación docente, de manera que ello contribuya a subsanar necesidades técnicas y coadyuve a la oferta de una respuesta educativa de excelencia para los estudiantes.*

Resumen de la Ponencia “Educación Inclusiva, el desafío para avanzar en la inclusión de las personas con discapacidad” de Lorena Margarita Zacarías Contreras

La ponente señala que la Ley General de Educación en sus artículos del 61 y 62 define lo que se concibe como educación inclusiva:

“Conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir, y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. “Se basa en la valoración de la diversidad adaptando el sistema para responder con equidad a las características, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos”.

Basándose en este supuesto normativo, la expositora plantea que garantizar la inclusión educativa de las personas con discapacidad o que presentan alguna necesidad educativa especial, el estado y particularmente el sistema educativo debe responder a:

- *Una cobertura y financiamiento suficientes, amplios, oportunos y etiquetados para evitar su dispersión a otras áreas que no sean más que para este propósito*
- *Realizar un diagnóstico amplio y actualizado del estado que guardan los servicios de educación especial particularmente los CAM, CADI, USAER, así*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

como sus normas y lineamientos de operación de acuerdo con la normativa legal vigente.

- *Dar a conocer oportunamente la información estadística de la SEP 911*
- *Estructurar programas de formación inicial y continua a todos los docentes sobre el enfoque transversal de la educación inclusiva.*
- *Apoyo y red de colaboración entre padres de familia de alumnos que presentan alguna discapacidad a través de programas de escuelas para padres.*
- *Elaboración de materiales y libros de texto para alumnos que presenten alguna discapacidad por parte de especialistas en el tema, de acuerdo con el nuevo marco curricular 2022.*
- *Asignación de becas de apoyo para estudiantes que presenten discapacidad y se encuentren a parte en condiciones de vulnerabilidad económica.*
- *Otorgar un certificado de salud para los alumnos con alguna discapacidad que les permita obtener aparte de atención médica, la posibilidad de obtener sillas de ruedas, bastones para movilidad, aparatos auditivos, prótesis etc.*
- *Diseñar un programa orientado a rescatar a aquellos alumnos detectados con altas capacidades ya aptitudes sobresalientes para darles la respuesta educativa que requieran en su avance educativo.*

Resumen de la Ponencia “El Origen de una Educación Inclusiva” de Luis Alfredo Ramos Peña

Educación, inclusión, igualdad, cómo unas palabras tan sencilla puede comprender dimensiones de magnitud de cierto modo incalculables, por la cantidad de matices que contiene y agentes necesarios, podemos intentar dimensionar, considerar e incluir la mayor parte de variables, pero siempre quedarán en las sombras muchas más, quizá porque desde un principio no fueron consideradas o quizás porque continúan surgiendo, reproduciéndose al latido de una sociedad que en continua transformación está



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

mutando. Se busca una educación humanista, integral y para la vida, que además de las asignaturas tradicionales, considere el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, hábitos saludables y promoción del deporte escolar, el arte y sus manifestaciones como la música, civismo e inclusión; este es el objetivo, y el medio para lograrlo, es el maestro, los padres de familia y las autoridades educativas. Así pues, se tiene la creencia fundamentada que se necesita de una educación humanista porque hemos perdido la empatía, perdimos el respeto por la vida y lo que representa; se busca una educación integral y para la vida, no solo para ingresar a las fuerzas laborales de un voraz sistema neoliberal, sino para conocer las aptitudes que nos garanticen un mejor nivel de vida; cultura de la paz Si hablamos de discapacidad de cualquier tipo o capacidades diferentes, estamos soslayando que aquellos que nos creemos aptos también presentamos discapacidad, todos en un sentido o en otro, en mayor o menor grado somos discapacitados emocionales, volitivos, o de valores, solo por mencionar unas vertientes. Es insostenible la falta de valores cívicos elementales que sostengan una práctica docente contextualizada y de valor para los educandos cuyas manifestaciones de capacidad son diferentes.

Es necesario una reprogramación del que, del porqué y el para qué somos docentes.

El ponente señala que una reforma parte del hecho del reconocimiento tácito que algo necesita ser reformando, está implícita la existencia de un problema que requiere ser resuelto, o al menos proponer alternativas viables encaminadas a una posible solución. La educación es ese "algo" que en este caso nos ocupa; una educación inclusiva y humanista como principales protagonistas, pero para lograrlo hemos primero de movilizar nuestras creencias con respecto a cómo somos y como con conciencia o sin ella nos hemos descarnado de la realidad que nos rodea. Para ser inclusivos hay que tener valores, como la solidaridad y la empatía y comportarnos en consonancia. Palabras clave: inclusión, igualdad, valores, creencias.

El expositor concluye, destacando que, seguir las directrices que emanan de la federación en materia de educación es una obligación laboral, el compromiso con la educación es una obligación moral y para ello debemos empezar por evaluar nuestro nivel de capacidad no es términos de lo que podemos o somos capaces de hacer o no

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

hacer, sino en escala de aquello que nos hace sentir, aquello que duele, aquello que nos rasga y la voluntad de transformar realidades adversas en elementos de progreso.

Resumen de la Ponencia de Ma. Magdalena Zambrano Villalobos

La ponente resalta que la problemática latente es la inclusión educativa en los entornos escolares que presentan Barreras para el aprendizaje y la participación con difícil ejercicio a la educación en los NNAJ con diversas condiciones vulnerables (discapacidad, trastornos y multidiscapacidad). Por ello, la expositora considera importante que la sociedad debe de ser importante, porque nos afecta a todos en todos los sentidos sobre todo en las interrelaciones personales como ciudadanos.

Por lo anterior expuesto, la ponente estima relevante que se garantice el derecho a la educación desde una perspectiva humanista y se promuevan las artes como cultura mexicana.

Foros de Consulta de la Ley General de Educación en materia de educación inclusiva, Capítulo VIII "De la Educación Inclusiva"

Propuestas a los artículos

Promover las artes como cultura mexicana.

Tema y artículo del capítulo VIII "De la educación inclusiva" o de cualquier aspecto que incida en la inclusión de las personas con discapacidad en el Sistema Educativo Nacional o su derecho a la educación

La importancia del enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “ De la utopía a la realidad en las Unidades de Servicio a la Educación Regular” de Maira Haideé Zepeda Reyes

La Mtra. Zepeda Reyes propone las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 64. *En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a TODOS los educandos ESPECIALMENTE A LOS que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, regularán la intervención de los servicios de apoyo (USAER (Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular), CAPEP (Centro de Atención Psicopedagógica), CRIE (Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa), UDEEI (Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva), etc.); para atender a todos los educandos INDEPENDIENTEMENTE DE SUS CARACTERÍSTICAS, realizarán lo siguiente:*

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las Barreras PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN en todos los actores (sociales, políticos, educativos y sociedad en general) involucrados en educación. La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión, SERÁ IMPRESCINDIBLE RETOMAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Los profesionales de los servicios de apoyo deberán contar con los parámetros, perfiles e indicadores que serán evaluados en una constante desde su ámbito de competencia.*
- Priorizar la intervención de los servicios de apoyo, percibiendo estos como los especializados en la capacitación del personal de las escuelas de todos los niveles educativos, por lo que las autoridades tienen la obligación de brindar espacios, tiempos y recursos necesarios para el desarrollo del objetivo para el cual fueron creados.*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Lo anterior, argumentado por la ponente, con la finalidad de que todos los educandos tienen por derecho, recibir una educación, y si duda esta no sería de calidad y excelencia si dejamos de lado la inclusión.

Resumen de la Ponencia “Discapacidad: Laberintos institucionales y formación docente” de Mara Yanin Ramírez Alegría

La ponente plantea que, promover y garantizar la inclusión educativa en escuelas públicas de nuestro país, de nuestro y de nuestra comunidad, es y será siempre un ejercicio conjunto que no solo implica un cambio de paradigma y sensibilización de todo el personal docente, padres de familia y alumnos, sino también de un esfuerzo conjunto de la sociedad civil y autoridades locales puesto que también se requiere adecuar y/o implementar los espacios arquitectónicos y la disponibilidad de material didáctico pertinente a las necesidades específicas de los alumnos, algunas de ellas pueden ser libros en braille, sistema de comunicación alternativo, material de lectura fácil entre otros.

La expositora agrega que el docente también tiene que ser inclusivo, para tener un aula inclusiva, pero no sólo de palabra o teóricamente hablando, sino con acciones que involucren a sus educandos en el respeto, la sensibilización, la empatía, el aprendizaje y la enseñanza colaborativa, promoviendo un trabajo global e integrado, por lo tanto debe estar inmerso en el desarrollo constante de su profesionalización, lo cual implica el aprendizaje de nuevas herramientas básicas como lo es el aprendizaje de la lengua de señas mexicanas, el sistema de escritura braille, el uso de tableros alternativos de comunicación entre otros, diplomados y especialidades en temas propios de la discapacidad como lo es el autismo y el síndrome de Down por mencionar algunos. La inclusión solo será posible si los docentes son agentes de cambio capacitados y cuentan con los valores, conocimientos y actitudes necesarios para que todos los alumnos tengan éxito.

La discapacidad y la exclusión social son temas vinculados, el primer término hace referencia a personas con alguna deficiencia mental, trastornos de audición y lenguaje,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

impedimentos neuromotores, trastornos visuales entre otros, mientras que la exclusión social refiere a los diversos impedimentos sociales, políticos y económicos que no permiten satisfacer las necesidades básicas de esta población, por lo consiguiente las personas con discapacidad, por sus propias limitaciones físicas, mentales o sensoriales y por las barreras de participación social que la misma sociedad les impone, presentan altos grados de exclusión social, poco acceso a empleo, educación y accesibilidad a sitios públicos por mencionar algunos. El Censo de Población y Vivienda 2010 considera la asistencia escolar como aquella situación que distingue a la población de 3 años y más de edad acude o no a una institución o programa educativo del Sistema Educativo Nacional; ésta puede ser de diversos tipos como: público, privado, escolarizado, abierto, a distancia, de estudios técnicos o comerciales, de educación especial o de educación para adultos (INEGI, 2010). Mientras que en la población con discapacidad esta proporción disminuye a 45. 4%; en el grupo de 6 a 11 años la brecha se amplía más, en las personas con discapacidad, tres de cada cuatro (75.

2%) asiste a una escuela, en cambio, en aquellas que no presentan esta condición la asistencia escolar es casi universal: 96. 3 por ciento. La inclusión educativa es un proceso que pretende brindar respuesta pedagógica a cada niño y niña con características, intereses y necesidades diferentes lo cual implica desde la modificación de una estructura física, organizativa e ideológica para brindar respuesta a las Necesidades Educativas de todos por lo tanto no solo implica la disposición de los docentes, si no también la colaboración de padres de familia y sociedad. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

Evidentemente se observa que en este apartado ya no se menciona el término Integración educativa como en la convención de Salamanca (1994) o en el foro de Dakar (200) si no se hace referencia exclusivamente de al término de inclusión educativa, y desde este punto de vista pretende eliminar las barreras de diverso tipo que limitan el aprendizaje del alumno por lo que también se prioriza la atención de todos en el sistema educativo regular, sin embargo el artículo 64 es muy específico en la fracción I cuando menciona que las autoridades educativas deben: Prestar educación



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación. En este apartado es claro que los alumnos atendidos por parte del área de educación especial deben tener una condición severa asociada a la salud, por ejemplo, alguna discapacidad cuyo compromiso se refrenda en la fracción III el cual menciona que la educación especial debe apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria (DOF, 2019). Este último párrafo refrenda el compromiso y apoyo de los servicios de educación especial hacía las escuelas de educación regular con la finalidad de realizar los ajustes necesarios pertinentes y disminuir o eliminar las barreras para el aprendizaje y participación social. Garantizar la inclusión educativa es una tarea conjunta pues no solo implica el apoyo del área de educación especial, sino también el cambio de paradigma y la sensibilización de todo el personal docente, padres de familia y alumnos, al igual que adecuar y/o implementar los espacios arquitectónicos inclusivos, así como el material didáctico pertinente para cada una de las necesidades de los alumnos los cuales pueden ser; libros en braille, sistema de comunicación alternativo, material de lectura fácil entre otros.

Por lo anterior expuesto, la ponente propone el desarrollo de plataformas que permitan el acceso a cursos, diplomado y especialidades en temas de discapacidad e inclusión educativa para coadyuvar al desarrollo profesional docente y garantizar que todos los docentes estén preparados para enseñar a todos los alumnos.

Resumen de la Ponencia de Marcelino Trejo Gonzáles

El ponente realiza una presentación sobre las estomas clínicas y de la ostomía, que es el procedimiento quirúrgico aplicado a personas que han padecido alguna patología o accidente en intestinos o vejiga, con la finalidad de adherir un dispositivo médico para recibir los desechos corporales.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Inclúyeme en la Educación” de Marco Antonio Velázquez Dzib

“La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo”

La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es un instrumento que sirve para guiar las futuras políticas de desarrollo de una nación que tengan como objetivo incluir a las personas con discapacidad, la convención tiene una serie de principios rectores, establecidos en el artículo 3° de la misma, y que incluyen: la no discriminación, la accesibilidad, la inclusión y participación plena en la sociedad, y la igualdad de oportunidades.

Ser firmante de una convención como ésta, implica asumir ciertos compromisos para con las personas con discapacidad, lo cual se encuentra claramente establecido en el artículo 4, donde dice que los Estados parte se comprometen a asegurar el goce pleno y efectivo de los derechos humanos establecidos tanto en la convención en cuestión, como en el resto de los instrumentos que reconozcan dichos derechos, sin que pueda existir oposición fundamentada en motivos de discapacidad.

Para cumplir estos objetivos, la convención deja claro que cada Estado deberá adoptar todas las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra índole que consideren pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento de estos derechos. Sin duda uno de los más importantes es el relacionado con la educación; ese derecho, como ya hemos dicho, resulta de vital importancia y el Estado mexicano debe asegurar que se cumpla con tal compromiso establecido en el documento de la Convención.

El ponente propone que para dar solución a la problemática que implica la educación inclusiva, considera que sería más efectivo si la temática de la discapacidad no se viera como un asunto personalizado para Educación Especial, entendiendo que la población con discapacidad compartimos los mismos espacios y nos asiste el derecho de disfrutarlos en un ambiente normalizador, la cultura, las políticas y las prácticas inclusivas, pueden hacer un mundo diferente para esta población vulnerable, más aún en aquellos lugares donde aún no cuentan con acompañamiento y orientación de profesionistas en la materia, dentro de esta propuesta, lo que recomiendo es:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Incluir en los planes curriculares de cualquier normal formadora de profesores la temática de la discapacidad e inclusión educativa, para no ser ajena a la diversidad de alumnos que en un futuro tendrán el deber ético de orientar, asesorar y acompañar en las diferentes instituciones de Educación Básica, media superior y superior.*
- *Se proporcionen cursos básicos de los diferentes sistemas de comunicación, como el Sistema en Braille o el Lenguaje de Señas Mexicano, así los educadores y educandos tendrán la oportunidad de comunicarse de manera efectiva desde los procesos de Enseñanza- Aprendizaje*
- *Que los equipos tecnológicos incluidos dentro de los centros de cómputo escolares tengan instalados los programas necesarios que permitan al estudiante utilizarlos de forma equitativa con sus compañeros de clase.*
- *Que los directivos de las escuelas sean gestores para conseguir los materiales de apoyo necesarios, mediante la creación de un fondo mixto, con inversión tanto gubernamental como privada, que permita adquirir los materiales para compensar la discapacidad: máquina Perkins, regletas y ábacos en Braille, calculadoras parlantes entre muchos otros de una forma más rápida, para que las familias no resientan en su economía los gastos o nieguen a sus hijos del derecho a la educación por no solventar el pago de dicho recurso.*
- *Incrementar el número de becas y apoyos en materia económica para que los padres o tutores de personas con discapacidad puedan tener un cierto colchón financiero cuando sus hijos requieran atención médica.*
- *Que todas las escuelas de Educación Básica, media y superior cuenten, con apoyo psicopedagógico para dar acompañamiento emocional; cada niño, niña y adolescente es un mundo, por lo que debe ser tratado de forma diferente considerando la circunstancia que lo rodea.*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

El proponente plantea las siguientes modificaciones a la Ley General para la Inclusión para Personas con Discapacidad:

VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad

Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno

urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;*
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y*
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.*

Artículo 11. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a su clasificación, en el sector público o privado, que protejan la capacitación, empleo, contratación y derechos sindicales, en su caso, de las personas con discapacidad;

VI. Fomentar la capacitación y sensibilización al personal que trabaje con personas con discapacidad en el sector público o privado;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Del mismo modo, el expositor plantea los siguientes cambios a la Ley General de Educación

Artículo 2 El estado prioriza el interés superior de niñas, niños adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizara el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Artículo 5. Toda persona tiene derecho la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación en mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral ya la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

El estado ofrecerá las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso egreso oportuno en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad y a dignidad humana.

Artículo 11. el estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscara la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocara al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el sistema educativo nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Que los alumnos cuenten con libros de texto y diferente bibliografía en braille al inicio del ciclo escolar.

Brindar capacitación a docentes de CAM Y USAER en sistema braille y LSM.

Dar acceso al cumplimiento de los estándares de infraestructura (banquetas, rampas, adecuación en baños) para un acceso adecuado al servicio educativo.

Construcción de banquetas y/o andadores que permitan dar seguridad a los educandos (guías para personas ciegas o sillas de ruedas, semáforo parlante).

Ampliar el servicio de transporte público adaptado.

capacitación a los prestadores de servicios públicos (operadores de transporte público)

Que las comunidades cuenten con la instalación de semáforos adaptados para ciegos o de baja visión y la capacitación adecuada para su uso.

Adecuar material de actualización y capacitación en sistema braille y LSM. (Guías técnicas, guías de consejo técnico, planes y programas de estudio).

Considerar las diferentes discapacidades en los módulos educativos o planes de estudios, considerando las diversas características de los alumnos con discapacidad

Comprobar que las personas con discapacidad puedan usar el material y participar en todo sin dificultad.

Brindar información accesible de acuerdo a la discapacidad ya sea en LSM o Braille.

Que los alumnos de FVT cuenten con los espacios para realizar prácticas profesionales.

Crear espacios de trabajo para que los alumnos de FVT tengan mayores oportunidades de empleo.

Que todos los alumnos que egresan de FVT cuenten con apoyos para crear microempresas.

Que la industria privada o pública cuente con capacitadores que faciliten la inserción del personal con discapacidad al trabajo.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Que el trabajo realizado por una persona con discapacidad sea bien remunerado.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Propuesta:

Que los planes y programas incluyan aprendizajes en las áreas de: desarrollo de habilidades de autonomía personal y habilidades prácticas y sociales.

Dotar a las escuelas de material didáctico como:

Maquinas Perkins

Abaco Cranmer

Bastón blanco.

Calculadoras parlantes

Identificadores de moneda y billetes

Equipamiento de sala multisensorial.

Libros de texto hablado

Reloj parlante digital.

Caja aritmética

Impresora Braille.

Señaléticas en LSM y Braille

Herramientas digitales para personas con discapacidad auditiva

Dotar a los CAM de pruebas psicológicas y psicométricas estandarizadas.

Capacitar a los docentes bajo el enfoque de la educación inclusiva.

Diseñar materiales y herramientas dirigidos a agentes educativos con o sin especialidad en la atención a la diversidad.

Programas de actualización especializados para la atención a la diversidad.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Baldosas para señalizar.

Bolígrafos digitales.

Resumen de la Ponencia “Violación al derecho a la educación inclusiva en México” de Ma. Del Carmen Ramos Vázquez

La ponente señala que la educación inclusiva no se refiere a cómo se educa a un grupo especial de alumnos, sino a cómo se educa a todos, es decir la educación inclusiva es contemplar las necesidades de los alumnos y reconocer que cuentan con capacidades y habilidades diferentes, por lo tanto, para lograr la inclusión educativa se debe tomar en cuenta que la conceptualización de la misma y su metodología de una manera multidisciplinaria, es decir entender al individuo y sus necesidades, pero ello es necesario observarlo desde diferentes enfoques

Por lo anterior, la expositora plantea que ampliar la visión de la inclusión más allá del tiempo, es decir considerar que a los grupos vulnerables en México se les violentan los derechos de una educación inclusiva porque de inicio la visión de las autoridades educativas se presume corta y segmentada a creer que inclusión es educación especial y no una parte de la diversidad que hay en las aulas del sistema educativo mexicano.

Resumen de la Ponencia “El Estado asegura el derecho a la educación, impulsando una educación con el fortalecimiento de la educación especial” de María Genoveva Sánchez Salina

La ponente plantea que la población en edad escolar con discapacidad presenta una condición de desventaja para ejercer su derecho a la educación, se pone a consideración una serie de factores contextuales que deben atenderse para dar cumplimiento a lo que establece la Ley General de Educación², en el Capítulo VIII “De la Educación Inclusiva”,

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 62 "El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana.*
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, talentos y la creatividad de los educandos.*
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria.*
- IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y*
- V. 4. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar lo apoyos necesarios para facilitar su formación.*

El expositor también plantea cambios al Artículo 30 de la referida Ley:

[...]

XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;

Resumen de la Ponencia de María Francisca Rocha Miranda

La ponente señala que es esencial atender las áreas de equipamiento de infraestructura y capacitación a docentes en servicio y lo más apremiante es la formación de

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

profesionales docentes en educación especial, para equipar a las escuelas públicas de personal especializado desde educación inicial hasta educación superior ya se requiere de su presencia para brindar servicio educativo integral y dar sustento a la educación inclusiva de calidad y cobertura a nivel local, regional y nacional; esto, ya que cada vez se presentan casos de niños, adolescentes y adultos con capacidades físicas, intelectuales y cognitivas diferentes o sobresalientes los cuales requieren de atención especializada para fortalecer sus talentos, desarrollar sus habilidades y destrezas y trabajar las áreas de oportunidad que se presente en las diversas etapas del desarrollo del ser humano ya se por nacimiento o por causa de algún accidente que modifican el estilo de vida de las personas con capacidades diferentes y quien tienen derecho a una vida digna e incluyente estando como prioridad la salud física, mental y emocional , siendo la educación inclusiva una herramienta primordial para enfrentar, abatir y disminuir el rezago y abandono escolar-educativo.

La expositora agrega que los docentes están siempre dispuestos a contribuir al bienestar social y el bien común a hacer frente a la desigualdad social, económica y política, destacando que, la educación es el medio para erradicar, combatir y disminuir la ignorancia.

Resumen de la Ponencia “Derechos (a la consulta) de las personas con discapacidad” de María Guadalupe Benítez Chávez

La docente del IPN plantea que las personas con discapacidad deben de disfrutar de los derechos en igualdad de oportunidades para que puedan desarrollar un proyecto de vida plena, conforme lo ha expresado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Por ello, destaca la ponente, en la Reforma Educativa del 2019, dentro del artículo 57 de la Ley General de Educación – entre otros artículos de la normativa mexicana- se inserta este precepto de “Consulta a los Pueblos Originarios, a las Comunidades Indígenas y a las Poblaciones con Discapacidad” para dar garantía, de acuerdo a las

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

disposiciones legales nacionales e internacionales, de que se respeten los derechos de las personas con discapacidad, ya que no deben ser excluidas.

Propone que “Las personas con discapacidad deben de disfrutar de los derechos en igualdad de oportunidades para que puedan desarrollar un proyecto de vida plena”. Así lo ha expresado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Esta Convención es un Tratado Internacional que México signó y ratificó en marzo del 2008, y ello significa que toda nuestra normativa mexicana debe de interpretarse conforme lo que esta Convención establece.

*Por ello, en la Reforma Educativa del 2019, dentro del artículo 57 de la Ley General de Educación –entre otros artículos de la normativa mexicana- se inserta este precepto de “Consulta a los Pueblos Originarios, a las Comunidades Indígenas y a las Poblaciones con Discapacidad” para dar garantía, de acuerdo a las disposiciones legales nacionales e internacionales, de que se respeten los derechos de las personas con discapacidad, ya que no deben ser excluidas, porque son personas primero que nada haciendo valer su derecho de que puedan hablar en primera persona diciendo: “esto es lo que reivindicamos, esto es lo que queremos, esto es lo que deseamos”, haciendo una realidad el lema de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: “**Nada de nosotros sin nosotros**”*

Resumen de la Ponencia de María Inés Hernández Morgado

La certificación de la discapacidad como apoyo para la elaboración de los ajustes razonables en la educación.

Aborda la importancia del certificado de discapacidad como un insumo para realizar ajustes razonables ya que dicho documento refiere entre otros datos los niveles de funcionamiento de una persona. Así como la importancia del diagnóstico temprano ya que como refieren diversos autores (Navas, et al 2008, Limiñana 2004, González y González 2006, González y González 2010 y Tobón 2012) el diagnóstico temprano favorece el pronóstico de los alumnos y el desarrollo de habilidades. Así como; evita el

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

desgaste de la familia y la incertidumbre de los padres ante la situación que enfrenta su hijo. Por otra parte; se menciona la importancia de realizar los ajustes razonables y los apoyos específicos con base a las necesidades de los alumnos (MEJOREDU, 2022), estos ajustes y apoyos deben considerar la evaluación de las habilidades socio adaptativas (que es uno de los tres criterios para considerar la posibilidad de Discapacidad intelectual de una persona y que en treinta años de servicio en educación especial no he observado su implementación en los diagnósticos emitidos por el Sector Salud).

La Dra. Hernández Morgado destaca la importancia del certificado de discapacidad como un insumo para realizar ajustes razonables, ya que dicho documento refiere entre otros datos los niveles de funcionamiento de una persona. Así como la importancia del diagnóstico temprano ya que como refieren diversos autores el diagnóstico temprano favorece el pronóstico de los alumnos y el desarrollo de habilidades. Así como; evita el desgaste de la familia y la incertidumbre de los padres ante la situación que enfrenta su hijo.

Por otra parte, la ponente destaca la importancia de realizar los ajustes razonables y los apoyos específicos con base a las necesidades de los, estos ajustes y apoyos deben considerar la evaluación de las habilidades socio adaptativas (que es uno de los tres criterios para considerar la posibilidad de discapacidad intelectual de una persona.

Por último, la expositora refiere que la tarea de Educación Especial y posiblemente de educación regular no es en todos los casos enseñar a leer y escribir a los alumnos con discapacidad ya que por la condición que enfrentan en algunos casos no será posible, pero si se deben generarse sistemas alternativos de comunicación y siempre considerar el máximo desarrollo de sus habilidades; por ello, propone que el certificado de discapacidad sea obligatorio, el diagnóstico temprano sea un derecho de las familias y niños que enfrentan una situación específica, la creación de una nueva figura en educación especial el neuropsicólogo.

Resumen de la Ponencia “La Educación Inclusiva, un elemento indispensable en la Ley General de Educación” de María Ivonne Velázquez Mora



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La ponente propone las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 67. Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Fracción I. Las entidades federativas a través de cada autoridad educativa local tendrán la obligación y responsabilidad de brindar la capacitación, actualización y fortalecimiento de los docentes de escuelas que brindan servicio regular y de educación especial para los procesos de evaluación diagnóstica, implementación de los modelos pedagógicos establecidos, evaluación de resultados de procesos educativos, aplicación de mecanismos de acreditación y certificación en los tipos de educación básica, media superior y superior, en su ámbito de competencia”.

Lo anterior, considera la ponente, además de garantizar el establecimiento de lineamientos que regulen los procesos más importantes del proceso del sistema educativo en los diferentes niveles educativos, se hace patente la atención a la necesidad de capacitación, actualización y fortalecimiento de los elementos que a los docentes de escuelas regulares que reciben alumnos con diferentes características y a los profesionales educativos de la modalidad de educación especial les brindarán seguridad y certeza de efectividad y excelencia en los procesos de enseñanza aprendizaje de todos y todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Resumen de la Ponencia de María del Perpetuo Socorro Chavolla León

La ponente plantea realizar las siguientes modificaciones de la Ley General de Educación



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 61 La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, con y sin discapacidad, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación

La educación inclusiva implica valorar y aprovechar la diversidad, como experiencia de aprendizaje que favorezca la convivencia, la interacción y la formación, en espacios comunes, de personas con características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje particulares, especiales y diferentes.

Artículo 62 El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos, modalidades y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con y sin discapacidad, independientemente de su condición Procurando

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de todos los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana*
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos, conocimientos, habilidades, valores, actitudes y la creatividad de los educandos;*
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, en su proceso educativo y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria, así como la culminación de los mismos*
- IV. Lograr que todos los educandos desarrollen un proyecto productivo de vida que asegure su futuro económico con calidad de vida, superación y progreso.*

Artículo 63 El Estado proporcionará a TODAS las personas, con o sin discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 64 En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación: sociales, económicas, físicas, religiosas, étnicas, entre otras.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

- I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;*
- II. Ofrecer alternativas para prestar educación especial, en los casos que sea indispensable y procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios escolarizados, brindando los apoyos y/o herramientas necesarias para facilitar su desempeño e incorporación social.*
- III. Brindar los apoyos y oportunidades para que logren aprender y desarrollen sus capacidades para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;*
- IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación realizado por especialistas*
- V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias para que puedan intervenir en el aula procurando identificar y reducir el impacto de las barreras para el aprendizaje y la participación, y gestione los apoyos que los educandos requieran*
- VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de todos los educandos con o sin discapacidad su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y*
- VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión

Artículo 65: (Agregar) Brindar los recursos, materiales y recursos necesarios para que todos los alumnos aprendan, independientemente de su condición y puedan obtenerlos con facilidad.

Asegurar que se realicen ajustes razonables para TODAS las personas con y sin discapacidad, facilitando el acceso al conocimiento y el desarrollo de habilidades y actitudes de apoyo, colaboración y respeto en los espacios de aprendizaje

Resumen de la Ponencia de Maribel Ángeles Contreras

La ponente señala que hoy, se encuentra a debate la legitimidad y constitucionalidad del Capítulo VIII, y en específico del Art. 63 de la Ley General de Educación, por lo que se debe reescribir, de una manera clara y precisa, donde se señale qué va a hacer el Estado para garantizar las condiciones laborales de los grupos en condición de vulnerabilidad, como son los de discapacidad. No basta, considera la expositora, con decir que se proporcione la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades laborales y para la vida, eso ya lo hacemos en los CAM. Lo que se necesita es que se establezca de qué manera se puede sensibilizar a las empresas, a los particulares y demás instancias que pueden ofrecer empleo, para que los acepten para realizar prácticas y que también ofrezcan una oferta de empleo digna.

Resumen de la Ponencia “Educación Inclusiva” de Maribel Barrera Gómez

La docente Barrera Gómez, proveniente de Toluca, Estado de México, expone que uno de los fines de la Nueva Escuela Mexicana es elevar la calidad educativa a través de prácticas inclusivas eficientes y de calidad, con el fin de generar un cambio para el bien

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

de nuestra sociedad, donde todos los actores se involucren en las tareas, basándose en principios de aprendizaje, igualdad, inclusión, equidad, diálogo y comunicación, de tal modo que todos trabajen en conjunto para la mejora de la educación; por lo tanto, considera la expositora, como parte fundamental que se les apoye a los alumnos (BAP) ya sea, con materiales didácticos digitales o con un incentivo monetario para comprar el material que se solicita para el trabajo en el aula, con la finalidad de propiciar aprendizajes significativos; donde interactúen de manera dinámica y divertida.

También, refiere la ponente, es imperante tener la certeza de que se contará con el apoyo de instituciones públicas especializadas con personal calificado y capacitado para efectuar un diagnóstico oportuno y veraz; con el cual se pueda trabajar de manera conjunta Dirección Escolar, Docentes, Padres de Familia o Tutores todos enfocados hacia un mismo fin donde los beneficiados sean nuestros Niños, niñas y adolescentes.

Resumen de la Ponencia “Garantizar el derecho a una educación inclusiva, para generar entornos seguros para las niñas, niños y adolescentes” de Maribel Gamero Hernández

La docente Gamero Hernández señala que, para garantizar una educación inclusiva es importante rescatar algunos artículos de la Ley General de la Educación, en los cuáles da hincapié hacia una educación inclusiva que significa que las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a una educación en las condiciones que se presenten o en su caso el apoyo que se requiere para que los niños, niñas reciban su educación, como lo establece en el artículo tercero. Es importante considerar que el estado también está obligado a proporcionar el apoyo a las personas con discapacidad.

La ponente agrega que concientizar a la sociedad educativa de que todos somos uno y uno para todos, significa avanzar juntos ante la situación o contexto que cada niña, niño y adolescentes presenten, desvanecer barreras que cada uno vive, exprese, siente. Por lo anterior son puntos relevantes que como docente tienen presentes, para avanzar en grupo con el logro de los aprendizajes y ayudar al quien lo necesite. Inclusión educativa como lo dice incluir, participar aprender de los demás.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Incongruencia y ambigüedad en los conceptos de educación inclusiva y educación especial”

Al realizar un análisis del Capítulo VIII “De la Educación Inclusiva” de la Ley General de Educación, la ponente propone realizar las siguientes aclaraciones en los artículos 61 al 68 de la referida ley:

- *A qué se refieren con qué el estado asegurará la educación inclusiva, qué implica esta afirmación.*
- *Diferenciar y clarificar lo referente a la educación inclusiva y la educación especial son dos enfoques distintos, la educación inclusiva tiene que ver con un principio, con una estrategia, que se tienen que llevar a cabo en gran parte del mundo y se rige por acuerdos nacionales e internacionales, legales y filosóficos, se pretende que se adopte una cultura inclusiva, en gran parte del mundo.*

Y la educación especial es un campo de intervención multidisciplinar, es una metodología específica cuya finalidad es asegurar la atención educativa a los niños y jóvenes en situaciones y condiciones de discapacidad.

- *Reconocer las diferentes condiciones y situaciones de las discapacidades: motriz, intelectual, visual, auditiva y de lenguaje, de aprendizaje, de conducta, psicosociales, entre otras, y dejar en claro que cada una de ellas requiere atención educativa especializada y diversificada.*
- *Brindar mayor difusión y asegurar las condiciones necesarias para que estudiantes con discapacidad participen en los foros de consulta y de aquellos que tienen mayores dificultades por su situación y condición de discapacidad, se le otorgue un sistema de apoyos individualizados.*
- *Propiciar en las alcaldías de la Ciudad de México foros de participación abierta de la sobre todo en donde se concentran más casos de personas con discapacidad.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Que se abran mesas de discusión en los servicios de educación especial: USAER, CAM Y UDEEI con la participación de padres de familia, estudiantes, maestros y la sociedad en general para analizar y reflexionar sobre los elementos que se desarrollan en los artículos 61 hasta el 68 de la Ley General de Educación.*

Resumen de la Ponencia “Reflexiones sobre el Marco Curricular 2022” de Mario Alberto Vidaña Martínez

El ponente señala que la vida y la dignidad humana como valores que fundan los deberes y los derechos de la sociedad como el derecho a la salud y a la educación, una educación intercultural que se basa en la cooperación, la solidaridad y la reciprocidad, aprendidas desde otras epistemologías igualmente válidos que el conocimiento científico y el humanismo tradicional

El ponente agrega que la formación de ciudadanos para una democracia participativa deliberativa e intercultural con plena conciencia de la biodiversidad y su relación con las sociedades humanas.

Resumen de la Ponencia “Acciones para una Educación Inclusiva” de Marisabid Martínez Torres

La ponente señala que hablar de educación inclusiva es un hecho inevitable en el aula escolar. Asegurar el acceso para todos los alumnos nos ha dejado claro el crear y diseñar acciones para promover una educación para todos, sustentado en la satisfacción de las necesidades de aprendizaje, justicia social y equidad de cada uno de los alumnos.

Por lo anterior, la expositora realiza las siguientes propuestas:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Propuesta I: Actualización docente en el conocimiento de las características y recursos para la enseñanza en los alumnos con barreras para el aprendizaje, participación social e integración de toda la comunidad escolar.

Propuesta II: Establecer un día al mes en específico para el reconocimiento a los alumnos con alguna discapacidad. "Habilidades especiales, nuestra fuerza".

Propuesta III: Concientizar a los alumnos respecto a las fortalezas y debilidades de cada uno de sus compañeros, a partir de conferencias que impartan instituciones especializadas.

Resumen de la Ponencia de Marisol Jiménez Spinoza

La Profa. plantea que es necesario reeducar a toda la sociedad en el trato con las personas que lo requieren, de acuerdo a la Ley se debe educar con respeto a su dignidad, a su derecho humano y a su libertad fundamental, reforzando su autoestima. ¿Cómo se va a lograr?, cuestiona la expositora, uniendo esfuerzos entre el gobierno Federal, Estatal, Municipal y Sector Educativo., cada quien haciendo lo que le corresponde. Se necesita personal profesional para atender todos aquellos casos especiales como, por ejemplo: alumnos con TDH, autistas, sordos, sordomudos, que no puedan ver, etc. Por mencionar algunos, estos alumnos no se les atiende de manera profesional porque no hay suficientes recursos de USAER, para todos los centros de trabajo, los padres no pueden o no saben cómo atenderlos; al paso de los años estos alumnos son olvidados educativamente y por la sociedad, se tiene que hacer algo y no esperar al mañana.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Marisol Mendoza Serrano

La ponente considera que necesita de conocimientos para trabajar con alumnos con discapacidad, además, agrega la ponente, que para el docente es importante estar preparados para atender a todos los alumnos sin importar sus condiciones físicas y habilidades.

Concluye planteando que la capacitación para todos los docentes es fundamental para no ser una barrera de aprendizaje para los alumnos con discapacidad y que es necesario que los programas educativos también sean incluyentes e involucren a los educandos con discapacidad, siguiendo los principios de inclusión educativa, equidad, participación en grupo, entre otros.

Resumen de la Ponencia de Maribel Herrera López

La profesora Maribel Herrera López, originaria de Saltillo Coahuila, plantea que su propuesta busca vinculación efectiva y real de Educación Básica y el Nivel Medio Superior con un impacto favorable al Nivel Superior por lo que se evidencian los Artículos del 61 al 68 ya que garantizan la inclusión de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes en el aspecto educativo, social, laboral, en si un impacto (MULTICULTURAL) un derecho que se gana por esencia, por presencia y por justicia social y hoy JURÍDICA; Esta estipulada, “no basta con decir que las cosas pasen , hay que hacer que pasen”, (Immanuel Kant)

La propuesta de la ponente, busca los siguientes cambios en la Ley General de Educación:

Artículo 61 La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación, dando seguimiento oportuno por la autoridad

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

inmediata. La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 62:

[...]

II. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana, un trato igualitario en cualquier espacio en el que se encuentre; III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR;

[...]

IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje, entre otras, y V. Realizar los ajustes razonables en la planeación de actividades, así como también en la evaluación en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación; sin exclusión y/o discriminación.

Artículo 63 El Estado a través de las instituciones educativas responsables de su preparación técnica y/o profesional: Garantizaran la inclusión en las instituciones del Nivel Medio Superior y Superior sin discriminación ni exclusión. Las Instituciones deberán generar las estadías, para su efectiva capacitación laboral. Garantizaran las instituciones la inclusión de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes en los espacios que comparten "TODOS". Generar una Certificación Oficial de los estudios que realicen en el Nivel Medio Superior y Superior.

Artículo 64

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

I.-Prestar educación especial desde el aula regular o fuera de ella cuando el caso lo amerite, además de canalizarlo si es necesario con profesionales especializado, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.

II. Ofrecer atención considerando el DUA, (Diseño Universal del Aprendizaje), como herramienta principal para la elaboración de la planeación de actividades, considerando los ajustes razonables para enfrentar las barreras del aprendizaje y su participación, y prestar el apoyo necesario, procurando su plena incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto limite su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación básica, media superior y superior;

VIII. Garantizar que La Secretaria de Educación Pública actualice los lineamientos técnicos y administrativos para la atención de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes, en coordinación profesional con los niveles de educación básica, media superior y superior.

Artículo 65

[...]

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicanas fortaleciendo los procesos de aprendizaje de las personas sordas incluidas en los diferentes niveles educativos, (básica, media superior y superior);

[...]

IV. Asegurar que se aplique el INDEX, DUA, (Diseño Universal del Aprendizaje), Ajustes Razonables que ayude a eliminar las Barreras para acceder el Aprendizaje y su Participación para fortalecer los procesos de aprendizaje de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes; V. Garantizar la atención de los educandos con aptitudes sobresalientes en los diferentes niveles educativos, (básica, media superior y superior) y brindar las condiciones necesarias en la adquisición de materiales



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

especiales, evaluaciones, infraestructura, herramientas técnicas y administrativas que fortalezcan y proyecten sus capacidades al interior y al exterior de su entorno.

Artículo 66

[...]

II. Establecer un seguimiento formal que garantice la aplicación de la evaluación requerida, así como la certificación oficial de las personas con discapacidad que cursan con alguna discapacidad en los diferentes niveles de educación básica, media superior y superior. Establecer un seguimiento formal y oficial a la aplicación requerida de la evaluación y la certificación, ya que se tienen grandes lagunas en estos aspectos relevantes para el sector educativo, social, laboral y cultural entre otros, (fortalecimiento a la interculturalidad

Artículo 67

[...]

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con discapacidad y aptitudes sobresalientes.

Resumen de la Ponencia de Martha Leticia Peña Marín

La ponente señala que la discapacidad no debe ser vista de manera aislada, sino de manera multidimensional e integral, ya que no es solo un tema educativo si no también médico, social, familiar y de política pública.

Por lo anterior, la ponente realiza las siguientes propuestas:

- *Considera en la posibilidad de que niños con cualquier condición puedan educarse de manera conjunta sin que por ello lleve a un atraso es colar de los demás niños, simplemente implementando una forma en la que cualquiera*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

pueda aprender. Encontrar cómo aprenden los niños y sobre eso plantear actividades conjuntas o que puedan aplicar los papás en casa

- *Para su relación con el resto de las personas, considera que es importante dar difusión de las discapacidades y que, a pesar de cualquier condición, todos somos seres humanos con la capacidad de relacionarnos. Ninguna persona es igual a otra, por ello pienso que no deberían marcarse diferencias.*
- *No se debe interferir al brindar educación a una persona por su discapacidad, puesto que ello no le limita al aprendizaje. Es importante que las escuelas que no estén capacitadas lo hagan y se actualicen para que cualquier persona pueda tener acceso a este derecho básico.*

Resumen de la Ponencia “Las vicisitudes en los procesos de inclusión educativa, desde la mirada de la educación especial” de Martha Madrid Serrano

La ponente plantea que se debe entender que la falta de información y sensibilización a los procesos en la atención integral de los estudiantes se miran de manera aislada, se abren los espacios para rendir información acerca de los resultados, pero tanto la USAER como la escuela de educación básica, pocas veces se involucran en una corresponsabilidad, una serie de factores ralentizan la inclusión, la equidad y la participación, no solo de la población objetivo que le corresponde a la EE, sino de todos los estudiantes en situación de vulnerabilidad.

Po lo anterior, en materia de política educativa, se establecen la proponente plantea las siguientes modificaciones (artículos 64 y 65 LGE):

- *Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de BAP, así como garantizar las necesidades básicas de aprendizajes y el bienestar de los estudiantes con discapacidad*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Garantizar la formación de todo el personal docente para identificar y eliminar BAP y prestar los apoyos requeridos;*
- *Que las autoridades educativas y sindicales vayan creando en un lenguaje y valores en acción, una cultura que implemente en una política inclusiva.*
- *Establecer mecanismos de comunicación e información verticales y horizontales entre los diferentes actores (supervisores escolares, Asesores Técnicos Pedagógicos, directores y docentes que permitan hablar un lenguaje con prácticas de inclusión y equidad educativa*
- *Recuperar la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva (La ENEI), ya que, es un documento novedoso e instrumento de política educativa, tiene rango constitucional y se enfoca en un atributo específico de la educación: la inclusión, en dicho documento se establecen Ejes Rectores y Objetivos que el Estado, las escuelas y las comunidades deben implementar*

Resumen De la Ponencia de Ma. Del Carmen García Valdez

La ponente plantea que, respecto a programas y servicios que luchan por la inclusión es importante reconocer que las instituciones de educación superior, deben encaminarse a que los estudiantes no sólo reciban apoyos, sino que participen activamente en las decisiones, soluciones, alternativas y políticas que les puedan generar bienestar en su vida universitaria. La expositora señala que los docentes, directivos, etc., saben que al realizar un acompañamiento oportuno y sistemático en alumnos y/o estudiantes, se facilita en gran medida su inclusión favoreciendo sobre todo la autonomía de los estudiantes en el contexto de las universidades; sin embargo, es necesario insistir en que esta acción debe estar articulada con los demás acciones y programas que se lleven a cabo en la universidad para facilitar en acompañamiento de los estudiantes, de lo contrario sólo se quedaría a lo sumo en una medida de monitoreo.

Por lo anteriormente expuesto, la ponente plantea las siguientes propuestas:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Crear los departamentos de inclusión para el bienestar en el nivel superior o universitario como uno de los entes académico - administrativo fundamentales para la inclusión de estudiantes con discapacidad en el ámbito universitario.*
- *Organizar redes universitarias para socializar acciones y promover el proceso de inclusión de estudiantes con discapacidad a las instituciones universitarias. Redes de intercambio entre los directivos, estudiantes y especialistas que integren el departamento o la Coordinación de Inclusión de Nivel Superior (CINS) o Coordinación de Inclusión Universitaria (CIU), según sea el caso.*
- *Que la planta docente y autoridades del Nivel Superior realicen mesas de trabajo sobre el diseño de planes estratégicos de acción que lleven a la práctica la valoración de la diferencia y la diversidad, así como el respeto de la dignidad de las personas con discapacidad como principios inseparables de la labor educativa.*
- *Gestionar ante el gobierno federal y estatal, los recursos necesarios para la accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad.*
- *Gestionar ante el gobierno federal y estatal, un incremento salarial para el personal especializado en inclusión educativa como incentivo y medio para seguir invirtiendo en su autocalificación y actualización docente.*

Resumen de la Ponencia de Martín Domínguez Velázquez

El ponente plantea las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 61 La educación especial bajo el modelo de la educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Que de igual manera es obligatoria para todos los niveles de educación del país o sea no exclusiva de educación especial.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos; para lo cual la autoridad federal garantizará la misma con los recursos financieros necesarios para esto.

Artículo 62 El Estado asegurará primero la educación especial con los recursos necesarios para capacitar profesionalmente a todos los maestros de todos los niveles educativos del país para garantizar la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;*
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;*
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;*

Misma que deberá ser obligatoria para todas las entidades federativas del país; por ello se proporcionarán los recursos necesarios.

Artículo 63 El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad; todo esto bajo el cuidado de los servicios y maestros de educación especial.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 64 En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación; y también de las personas con aptitudes sobresalientes particularmente aquellos con signos o condiciones de discapacidad u otras condiciones sociales, culturales y económicas.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I. Prestar educación especial en condiciones óptimas y de excelencia, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

II. Ofrecer formatos y todo tipo de materiales, equipos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

III. Prestar educación especial en todos los niveles de educación y en todo el país para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La Secretaría emitirá lineamientos de todos los tipos de educación especial sin excluir ningún tipo de servicio de educación especial en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión;

En la elaboración de los lineamientos será considerada la opinión de los maestros de educación especial de cada uno de los servicios de educación especial. los niveles de educación obligatoria

Artículo 65 Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

IV. Establecer un sistema de apoyos a personas con discapacidad auditiva, motora, debilidad visual o ceguera; entre otras para proporcionar en todas las escuelas del país para garantizar la justicia y la equidad.

IV. La actualización y formación profesional docente deberá asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y

V. La actualización y formación profesional docente deberá facilitar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 66 La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial previo acuerdo para la consideración de la opinión de todos los maestros del país.

Artículo 67 Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.

Artículo 68 En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.

Resumen de la Ponencia de Maryjose Tavira De Paz

La ponente plantea que hoy en día, se tienen en las aulas de clases alumnos que no tienen un diagnóstico certero sobre su discapacidad, pero es bien cierto se tienen alumnos con discapacidad y se podría mencionar muchas que se ven día a día en el centro de trabajo de la ponente, sin embargo, el autismo ha llamado su atención.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La expositora considera increíble que los niños no sepan de las discapacidades que tenemos en una misma comunidad, sin embargo, cuando se les explica, quedan anonadados.

Concluye agregando que el tema vivir con autismo es importante para los alumnos que presentan dicha condición ya que muchas veces no se encuentran valorados o importantes para sociedad y afecta a la sociedad pues muchas veces se sienten agredidos por las personas con esta discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Michelle Bear Niño

La ponente señala que, dentro de los retos que enfrentan las personas en condición del Espectro Autista en cuanto al derecho a su educación, se encuentran:

- *La falta de acceso a las instituciones públicas y privadas, ya que hay directivos que obstaculizan su ingreso, refiriendo “falta de capacitación de su personal docente para atender a los NNA”.*
- *Docentes que refieren “no tener las herramientas metodológicas, tecnológicas y didácticas para atender las necesidades educativas de los NNA con TEA”.*
- *Negativa de docentes a la capacitación para atender a la diversidad.*
- *La dificultad de romper paradigmas de enseñanza tradicionalista y dar paso a la inclusión.*
- *Ignorancia de la comunidad educativa en cuanto a la inclusión de personas con discapacidad.*
- *Desconocimiento de las leyes que protegen los derechos de las personas en condición de Espectro Autista.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Falta de aplicación de sanciones a servidores públicos que infrinjan la ley al negar el acceso a una educación de excelencia a las personas en condición de Espectro Autista.*
- *Falta de materiales específicos para alumnos en condición de Espectro Autista.*

Por lo anterior expuesto, la expositora refiere que dentro de las acciones que se toman como docentes de Educación Especial, que brindan apoyo y seguimiento a la Educación Regular, son:

- *Toma de conciencia dirigida a los docentes, en cuanto a características, estrategias pedagógicas y sociales de las personas en condición de Espectro Autista.*
- *Elaboración y aplicación de planes de intervención, con los cuales se establecen acciones para la política, la cultura y las prácticas inclusivas, en donde intervenimos de manera directa, dando acompañamiento docente de forma interdisciplinaria, en donde se retroalimentan las estrategias que proponen los docentes y el equipo de Educación Especial.*
- *Escuelas para padres en donde se brinda información específica a la comunidad educativa sobre temas de inclusión y derecho a la educación.*
- *Establecer un currículo que favorezca la inclusión de personas con discapacidad dentro de las Escuelas formadoras de docentes.*
- *Para los docentes en activo, que, en las guías de Consejo Técnico Escolar, se incluyan capacitaciones sobre la atención a NNA con discapacidad y otras condiciones, a las cuales se les dé seguimiento por parte de las Autoridades Educativas Locales.*
- *Campañas masivas en diferentes medios de comunicación y redes sociales por parte del Gobierno Federal, sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad y otras condiciones, en las cuales se les dé certeza a los padres de familia, sobre el acceso y permanencia de sus hijos en las instituciones educativas.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Incluir en los libros de texto gratuito, temas de discapacidad y condiciones como el TEA. Libros de texto gratuito y materiales gratuitos ACCESIBLES que se ajusten a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, ejemplo: libros en braille, libros con pictogramas, con LSM, etc.*

Resumen de la Ponencia “Gracias a nuestro hijo que nos ha enseñado a ser mejores personas y a ver la vida a través de sus ojos” de Ángel Isaías García Ramírez

El ponente señala que el objetivo para su hijo con autismo es que él sea funcional, productivo, feliz e independiente como le sea posible día a día. El expositor señala que es un reto para poder conseguirlo, se lidia con muchos obstáculos que afectan directa o indirectamente a nuestro hijo y nunca son los mismos, cuando se piensa haber superado un obstáculo y el niño empieza a asimilarlo una barrera más grande se pone frente a su familia

Por el caso compartido de su hijo, el ponente señala que es fundamental enseñar a más personas a vivir a comprender y apoyar más a nuestros niños, no solo en lo pedagógico e imponerles la exclusividad, sino que en verdad comprendan la palabra “inclusion” Por ello, señala es ponente, es imperante que todos nos sintamos parte de esta sociedad ayudemos a encajar y a explicar a los demás como hacer sentir parte de ellos a estas personitas que se sientan aceptados y queridos podemos tener el conocimiento, pero si no hay empatía por ello no sirve de nada.

Resumen de la Ponencia de Juana María Vázquez Salazar

La ponente señala que las transformaciones al sistema educativo tratan de que se tomen en cuenta a todos, reconocer las diferencias es aceptar y respetar las peculiaridades e intentar resguardarlas con la educación que se ofrezca, pero para ello

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

solo se es necesario la educación inclusiva, porque pareciera que de lo dicho con anterioridad ella es la encargada, de eso de la formalización de todos (niños, niñas y adolescentes) usando como medio a la misma educación, así como la escuela, quienes por si solas o, juntas a través de todo el colegiado con o sin preparación alguna sobre el tema, nos sirviéramos apoyar solo con las buenas obras e intenciones de querer hacerlo, el buen sentido y trato, de abrirle las puertas y con seguirles una butaca para quien así lo requiera se integre a una fila, a formar parte de un integrante más de una lista de asistencia escolar diaria.

Agrega que el acceso a las instituciones educativas no significa, necesariamente, una respuesta adecuada a la igualdad de oportunidades y a la inclusión social; todos los niños, niñas y adolescentes pueden tener éxito, aprender, desarrollarse, acceder al conocimiento y a la cultura, emplear sus habilidades intelectuales y prácticas y alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

Resumen de la Ponencia “Educación Inclusiva, una escuela que prevé para atender a la diversidad” de Miguel Cuellar Ríos

El ponente hace énfasis en que todo el sistema educativo debería tener las condiciones de accesibilidad, no sólo en los Centros de Atención Múltiple deberían procurarse estas adaptaciones. Ahí es donde se percibe una falla en las leyes que protegen estos derechos, pues tal parece que desde su promulgación no hay claridad para promover la accesibilidad, en la redacción de los textos se percibe ambigüedad pues no se designa claramente a quién le tocaría realizar estas adaptaciones. Esto aleja a los alumnos con discapacidad de tener acceso a algo que por derecho humano les corresponde: el acceso la educación.

Por lo anteriormente expuesto, el expositor propone que se haga una modificación al Capítulo VIII de la Ley General de Educación, y en específico al Art. 68, estableciendo con toda claridad a qué instancia de la administración pública o privada, y en qué nivel de jerarquía de las autoridades educativas (locales, municipales, estatales o federales),

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

les corresponde realizar las modificaciones o ajustes razonables para garantizar la accesibilidad en todas las escuelas del país.

Resumen de la Ponencia de Mireya Aremi Aguilar Oropeza

La ponente propone que las nuevas generaciones de profesores o de profesionistas tengan claro que todos somos iguales con diferentes problemáticas, pero todos tenemos la misma capacidad de desarrollar áreas de oportunidad adecuando el entorno a las necesidades de cada persona. La expositora agrega que le encantaría que los profesores estuvieran capacitados para todo tipo de niños.

La expositora ejemplifica que, en varias escuelas de Xalapa, Veracruz se ha percatado que los maestros que les llega un niño con alguna situación especial no saben cómo trabajar con él y en vez de ayudarlo lo evidencian en frente de los demás niños marcando la dificultad y etiquetando. La ponente señala aspirara a que los adultos logren quitarse esos complejos pues los niños no los tienen, nosotros se los sembramos.

Resumen de la Ponencia de Mitzi Yael García Nava

La ponente propone las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 61 La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 62 El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;*
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;*
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;*

Artículo 63 El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 64 En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

- I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria.

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión;

Artículo 65 Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Artículo 66 La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial.

Artículo 67 Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.

Artículo 68 En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicable.

Resumen de la Ponencia “La relevancia e impacto del contexto rural en el análisis de enseñanza-aprendizaje en alumnos con discapacidad” de Mónica Melissa Méndez Carrillo

La ponente señala que en los contextos rurales se presentan las siguientes problemáticas:

- *Poco material ajustado y accesible a su economía y nivel social.*
- *El presupuesto o los apoyos que se reciben en comunidad por parte de gobierno estatal, instituciones, asociaciones, etc., realmente son muy pocos, o nulos.*
- *La deficiente infraestructura en las escuelas rurales*

Por ello, la ponente concluye que es importante no olvidarse de los grupos vulnerables, de los alumnos con discapacidad ya se encuentran dentro de estos, por lo que es importante darle mayor visibilidad para que se puedan leer las problemáticas principales, y con ello se favorezca su educación, se ofrezcan materiales acordes, novedosos y de interés, una intervención pensada específicamente en cada uno de ellos, los apoyos que se requieren para seguir trabajando y fomentando un mayor aprendizaje. Así como tomar en cuenta a los servicios de apoyo en las actividades de infraestructura dentro de cada escuela.

Resumen de la Ponencia de Monserrat Jasso Dávila

La ponente propone las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículos 64: ... Derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Fracción III: "Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria, y brindar las opciones educativas pertinentes;"

Artículo 65: "Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes"

Lo anterior, señala la ponente, porque busca garantizar el derecho a la educación de los alumnos con TEA, a través de visibilizar las características y necesidades de la condición a fin de ofrecer las medidas pertinentes para garantizar su inclusión educativa y social como sucede con las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes.

Resumen de la Ponencia "La Educación Inclusiva a través de la Formación Docente" de Myriam Raquel Aguilar Quintero

La ponente señala que la Inclusión Educativa responde a la garantía del derecho a una educación presente en el artículo tercero constitucional, ofertado una educación de calidad, a través del acceso, permanencia, aprendizaje y culminación, de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en el sistema educativo, en todos sus niveles de educación básica; reconociendo a la diversidad, en condiciones de buen trato integral y en ambientes educativos que propicien el buen vivir.

En aras de fortalecer la educación inclusiva, la ponente sugiere las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República. es responsabilidad de los países y necesita de la implicación de toda la comunidad educativa (familias, profesorado, alumnado, y demás agentes sociales).

En apego a ella y artículo 2º y 3º donde se menciona:

Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Artículo 3. El Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

Resumen de la Ponencia de Nadia Citlaly Chávez Cortez

La ponente hace énfasis en la importancia de la corresponsabilidad de los actores educativos en el proceso de detección oportuna de la condición de las y los alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, así como la significación que tiene la vinculación con instituciones especializadas en la atención de personas con discapacidad para lograr una atención con equidad y pertinencia que garantice el máximo logro de aprendizajes acorde a sus características, realizando los ajustes razonables para contribuir al proceso de inclusión de las y los alumnos como lo establece la Ley General de Educación en su Capítulo VIII.

Con la finalidad de abonar a la consolidación de la educación inclusiva en México, la ponente plantea las siguientes propuestas:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

PROPUESTAS

- *Gestionar que se considere desde el presupuesto mayores recursos económicos destinados a la adquisición de pruebas estandarizadas como BANETA, TEMA 3, WISC-V, TDAH5, entre otras, así como a la capacitación en la aplicación e interpretación de dichas pruebas para garantizar una detección oportuna y especializada que permitan detectar las áreas de oportunidad de los estudiantes y dar un acompañamiento más eficaz a los docentes de educación regular en la implementación de ajustes razonables que favorezcan el aprendizaje.*
- *Establecer mayor vinculación y generar convenios con instituciones de intervención clínica terapéutica gubernamentales y no gubernamentales para tener costos más accesibles y acordes a las condiciones económicas de las familias de hijos e hijas con discapacidad, dificultades severas y/o aptitudes sobresalientes para que este no sea un factor que limite el desarrollo integral de las y los alumnos.*
- *Que las autoridades educativas inmediatas (Directores) faciliten los tiempos y espacios para generar el trabajo colaborativo en los distintos procesos de evaluación e intervención.*
- *Que los espacios físicos donde se desempeñan los docentes de USAER sean dignos y funcionales para la aplicación de pruebas y en su caso la intervención con las y los alumnos.*

Resumen de la Ponencia de Nancy Charles Ortega

La ponente refiere que hablar de inclusión es un tema de mejora continua para los docentes frente a grupo, para ello es importante conocer los fundamentos jurídicos que nos respaldan para incluir a las personas con discapacidad específica o dificultades severas de aprendizaje, tomando como respaldo nuestro Artículo 64 de La Ley General de Educación, en el que se establece que se debe garantizar el derecho a la educación



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

de los educandos que presenten alguna condición especial o que enfrenten barreras para su aprendizaje. Como autoridades educativas deben prever como se atenderá en conjunto de los padres de familia, docentes, y demás personal educativo, para garantizar dicha atención y participación, pero el énfasis del presente proyecto no es solo incluir en una planeación o adecuación si no velar por que sea en activo y sin caer en exclusión.

Por lo anteriormente expuesto, la ponente propone:

Que las asignaciones de grupo sean antes de iniciar el ciclo escolar y en el consejo técnico escolar de la fase intensiva destinar espacios específicos para abordar a los profesores que tienen en grupo alumnos con esta índole para capacitar, orientar, actualizar y acompañarlos desde un inicio ya que la atención de USAER no es desmerecedora, pero por las altas demandas el proceso de diagnóstico y atención es muy lento y el docente a cargo debe iniciar con bases para integrar, incluir y atender al alumnado antes citado de la mejor manera y garantizando la mayor calidad educativa.

Resumen de la Ponencia “La mejor manera de tratar la diversidad en el marco de la transformación educativa y la Nueva Escuela Mexicana” de Nelson Mogica Hernández

El ponente señala que bajo tenor de los cambios transformacionales se hace necesaria la revisión de los artículos 61 al 68 de la Ley General de Educación, que tratan sobre procesos de inserción social de los grupos vulnerables y grupos olvidados por el ejercicio social. A través de la historia se han manifestado las intenciones y procedimientos institucionales de atender a la diferencia en el prójimo, pasando desde la diferencia con discapacidad y sin discapacidad. Esto ha traído como consecuencia la implementación de medidas que han mitigado de alguna manera la realidad, pero hace falta en estos tiempos de transformación generar una atención de excelencia que

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

contemple a todos por igual en un ejercicio de equidad e inclusión sin dejar a nadie atrás y a nadie afuera.

El expositor agrega que, como fin constitucional, la nueva etapa de educar desde hacer comunidad, debe llevar a ser docentes con una conciencia social emparejada con la reglamentación para brindar la atención a los grupos de diversidad y que a la par se conviertan en áreas vulnerables que atender de inmediato, para insertarlos a la vida regular y a manera de que sean útiles, se sientan útiles para ellos mismos y su medio inmediato. Para ello se debe adecuar los marcos legales de su atención su apoyo real y contundente, que implique la formación de los docentes hasta el apoyo directo al beneficio directo al beneficiario.

Resumen de la Ponencia “ ¿Cómo se lleva a cabo la inclusión en las aulas de Educación Preescolar? ” de Nadia Denisse Villaverde Ibáñez

La ponente señala que, en la época actual, es de vital importancia reconocer que todo individuo tiene derecho al acceso a la educación, en cualquier nivel, sin hacer evidente las barreras para el aprendizaje y la participación, sus áreas de oportunidad, que cada uno de los individuos presentes.

Por ello, la ponente plantea realizar las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 65. [Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas: I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario; II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas; III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social; IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.]

Resumen de la Ponencia “ La importancia de garantizar los recursos económicos que beneficien la construcción de un manual de operación que garantice el equipamiento de recursos humanos, materiales, mejora de la infraestructura para los servicios de Educación Inicial y Educación Especial con el fin de fortalecer a la escuela pública. ” de Norma Leticia López Gómez

La ponente señala que actualmente los servicios de Educación Inicial y Educación Especial se han enfrentado a múltiples retos y necesidades, la mayoría de los centros escolares no cuentan con el apoyo de las autoridades municipales y educativas, debido que se les han limitado a instalarse en espacios compartidos o provisionales, contruidos con láminas, mallas, acondicionando bodegas o salones con divisiones para atender diversos grupos y en algunos casos instalarse en las sombras de árboles, con el fin de llevar a cabo el trabajo escolar, galeras que se han convertido en toda una estructura educativa pero que no cuentan con la normatividad mínima de seguridad y acceso para nuestros alumnos y alumnas que presentan necesidades Educativas Especiales asociadas o no a alguna Discapacidad y/o Aptitudes Sobresalientes.

La expositora agrega que la educación debe de basarse mediante una enseñanza que contemple la diversidad cultural, física, social, cognitiva, que caracterizan a cada individuo; se debe de considerar las habilidades y competencias que cada alumno posee, esto permitirá diseñar estrategias o adecuaciones que se deben de implementar para que los alumnos puedan acceder a los contenidos que son parte de la currícula escolar.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Educación en materia de Educación Inclusiva”

La ponente desarrolla una dinámica llamada “La Técnica del Barco”:

Objetivo

sensibilidad valores personales

Participantes

40 50 personas

Recursos humanos, tablero, tiza, borrador, hojas, lapiceros

instrucciones

El coordinador dibuja un barco, con su tripulación navegando en el mar, en el tablero, explica que la tripulación está compuesta por un médico, un vaquero, un ingeniero, una prostituta, un deportista, un ladrón, un drogadicto, un sacerdote, un psicopedagogo, un alcohólico, un tecnólogo educativo, un pedagogo reeducativo, un obrero, etc. El barco continuo su rumbo y de pronto crece el mar y el barco naufraga, logran sacar una pequeña barca en la cual solo caben dos personas uno quien la maneja y otro de la tripulación La pregunta para el grupo, la cual cada participante debe escribir en su hoja es ¿A quién salvaría usted? y ¿Por qué lo salvaría? Luego el coordinador solicita se formen grupos de 6 10 12 participantes, allí cada uno expone su pensamiento, su criterio luego en el grupo se nombra un moderador y un relator, analizan los conceptos de cada uno y unifican un criterio por grupo lo exponen en plenaria cuando el coordinador de la señal Finalmente se saca una conclusión de la dinámica por todos los participantes

Nota

El coordinador puede buscar otros elementos de reflexión ejemplo roles familiares, etc.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de las Ponencia de Oscar Hermosillo Morales

El profesor Hermosillo Morales, al ser una persona con discapacidad, señala que más allá de que se ha avanzado en cuestiones de accesibilidad se tienen grandes retos en materia de inclusión, ya que los edificios no están diseñados para las personas con capacidades diferentes y la adaptación de estos ha sido muy poca y los cambios siguen siendo muy pocos, las rampas no son del todo funcionales, los espacios de estacionamiento no son suficientes, el elevador no funciona todo el tiempo, los espacios que se deben dar en planta baja para nosotros no son dados en forma, en la clínica no hay espacios adecuados ni dignos para la estancia de los profesores mucho menos para un profesor con discapacidad.

Por lo anteriormente señalado, el ponente propone que los centros educativos a nivel nacional tengan adecuaciones que sean basadas en normas internacionales, certificadas y avaladas por organismos autónomos para lograr que las personas con las diferentes discapacidades tengan un lugar digno para desarrollarse en el ámbito educativo y de esta forma la infraestructura no represente una problemática un su acceso a una educación de calidad.

También se propone la capacitación de todo el personal que participe en el proceso enseñanza aprendizaje desde el personal de intendencia hasta los directivos de los planteles sean capacitados con una visión de inclusión con un trato de respeto y calidad humana hacia las personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Oscar Máximo Fuentes Sanhueza

El ponente propone realizar las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 61 La educación especial e inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y promoción del aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación en la enseñanza.

La educación especial inicia con la valoración de la población observada en forma inicial como sujeto de diversidad, ajustando el proceso de enseñanza aprendizaje para dar respuestas desde la equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 62 El Estado asegurará la educación especial desde el modelo de la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes...

Artículo 63 El Estado proporcionará a los servicios de educación especial en todas y cada una de sus modalidades los recursos, materiales y herramientas necesarias para brindarles a las personas con discapacidad, condiciones específicas o aptitudes sobresalientes la posibilidad de aprender y desarrollar todas sus habilidades hasta favorecer su inclusión laboral con el fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 64 En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación de todos los educandos con discapacidad, condiciones específicas, y/o aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

La autoridad educativa Federal, Estatal y local, en el ámbito de su competencia, tiene la obligatoriedad de proporcionar los recursos para atender brindarles a las personas con discapacidad, condiciones específicas o aptitudes sobresalientes de acuerdo a sus circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

I. Educación especial, es el nivel educativo que presta sus servicios a personas con discapacidad, condiciones específicas y aptitudes sobresalientes hasta el lograr su inclusión laboral.

II. Brindar educación especial en espacios escolares con infraestructura educativa completa, segura, adaptada y con presupuesto para mantenimiento permanente que garantice el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.

III. Ofrecer formatos actualizados, accesibles y vigentes conforme a las investigaciones en materia de discapacidad y aptitudes sobresalientes de los organismos internacionales. Así como en la prestación de los servicios de educación especial, hasta acceder al servicio escolarizado;

IV. Educación especial, es el nivel educativo que presta sus servicios a personas con discapacidad, condiciones específicas y aptitudes sobresalientes hasta el lograr su inclusión laboral.

V. Brindar educación especial en espacios escolares con infraestructura educativa completa, segura, adaptada y con presupuesto para mantenimiento permanente que garantice el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.

VI. Ofrecer formatos actualizados, accesibles y vigentes conforme a las investigaciones en materia de discapacidad y aptitudes sobresalientes de los organismos internacionales. Así como en la prestación de los servicios de educación especial, hasta acceder al servicio escolarizado;

Artículo 65 Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán servicios de educación especial de excelencia de acuerdo a las necesidades de la población con discapacidad, condiciones específicas y aptitudes sobresalientes con las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, adquisición y aprendizaje de la Lengua de Señas de acuerdo a la infraestructura educativa y a los recursos humanos y físicos ,

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

mobiliarios, equipo y materiales de todas las escuelas del país sean o no de educación especial; así como cualquier otro modo, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, tutoría y/o el apoyo necesario para la población que así lo requiera; de acuerdo a los entornos sociales y culturales que les permitan alcanzar el máximo desarrollo académico;

La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación de alumnos con discapacidad, condiciones específicas y aptitudes sobresalientes registrados en el sistema educativo nacional.

Artículo 66 Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades garantizará y establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica y psicopedagógica y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos: así como, las escuelas particulares de acuerdo a sus características.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios de colaboración con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.

Artículo 67 Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades garantizará y establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica y psicopedagógica y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos: así como, las escuelas particulares de acuerdo a sus características.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios de colaboración con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.

Resumen de la Ponencia “La Educación Inclusiva, solo un discurso político” de Pablo César López López

El ponente señala que para poder atender a los alumnos con discapacidad, se necesita de un profesional de la educación especial, que tenga los conocimientos teórico-pedagógicos y estrategias necesarias para poder hacer la intervención de cada una de estas necesidades, en tiempo y forma de manera, prácticamente personal, porque, aunque aparentemente dos alumnos tengan la misma discapacidad, la manera de abordarla será siempre distinta, ya que son personas diferentes, con condiciones de vida diferentes y eso también se debe tomar en cuenta.

El expositor agrega que los docentes de escuelas regulares, seguirán buscando las mejores estrategias, sin la preparación profesional adecuada, para, dentro de lo posible, apoyar a estos niños, ya que de todos es sabido, que el docente en México, no le tiene miedo al cambio, siempre ha encontrado la salida a cualquier situación que se le presenta.

Resumen de la Ponencia de Patricia Guadalupe Urbina Zarate

La ponente señala que es imperante la necesidad de elevar a rango constitucional la obligatoriedad de la educación especial en nuestro país, la cual está dirigida de la población con signos o condiciones de discapacidad y aptitudes sobresalientes porque los servicios de educación especial que actualmente administra la Secretaría de

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Educación Pública como modalidad de Educación Básica de manera que las Autoridades Estatales tengan claridad de dicha obligatoriedad de permanencia, funcionalidad y metas dentro del Sistema Nacional de Educación (SNE) que permita fortalecer la operación de estos servicios en su operación e infraestructura educativa.

Por ello, la expositora propone los siguientes cambios a la Ley General de Educación:

ARTÍCULO 61

La educación especial se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y promoción del aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación en la enseñanza.

La educación especial inicia con la valoración de la población observada en forma inicial como sujeto de diversidad, ajustando el proceso de enseñanza aprendizaje para dar respuestas desde la equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos. El enfoque que promueve educación Especial, así como el Sistema Educativo Nacional es la educación inclusiva.

ARTÍCULO 62

El Estado promoverá la educación especial desde el modelo de la educación inclusiva en todos los tipos y niveles educativos, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo por su condición, discapacidad o aptitud sobresaliente, para lo cual buscará:

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;*
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;*
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;*

ARTÍCULO 63

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

El Estado facilitará a los servicios de educación especial en todas y cada una de sus modalidades los recursos, materiales y herramientas necesarias para brindarles a las personas con discapacidad, condiciones específicas o aptitudes sobresalientes la posibilidad de aprender y desarrollar todas sus habilidades hasta favorecer su inclusión laboral con el fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

ARTÍCULO 64

En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación de todos los educandos; lo cual, incluye a personas con, condiciones específicas, discapacidad y aptitudes sobresalientes o bien, que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

La autoridad educativa Federal, Estatal y local, en el ámbito de su competencia, tiene la obligatoriedad de proporcionar los recursos para atender y brindarles a las personas con condiciones específicas discapacidad y aptitudes sobresalientes de acuerdo a sus circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, para ello deberán observar lo siguiente:

I. Educación especial, es el nivel educativo que proporciona servicios educativos a personas con condiciones específicas, discapacidad, y aptitudes sobresalientes hasta lograr

su inclusión laboral en diferentes modalidades de atención.

II. Proporcionar educación especial en espacios escolares con infraestructura educativa completa, segura, adaptada y con presupuesto para mantenimiento permanente que garantice el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.

III. Ofrecer formatos e información actualizada, accesible y vigente conforme a las investigaciones en materia de discapacidad y aptitudes sobresalientes de los organismos internacionales. Así como en la prestación de los servicios de educación especial para acceder y certificarse en servicios escolarizados;

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

IV. Establecer vínculos con el sector salud y participar en programas de colaboración en el sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para lograr la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación y garantizar la atención educativa a personas con condiciones específicas, discapacidad y aptitudes sobresalientes;

V. Garantizar la formación profesional de todo el personal docente de educación especial y de todo el Sistema Educativo Nacional para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

VI. La Secretaría es la única autoridad responsable de emitir lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial en todas y cada una de sus modalidades de atención vigentes por las autoridades Estatales o locales.

ARTÍCULO 65

Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán servicios de educación especial de excelencia de acuerdo a las necesidades de la población con condiciones específicas, discapacidad y aptitudes sobresalientes con las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, adquisición y aprendizaje de la Lengua de Señas y otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad.

II. Promover la tutoría y el apoyo necesario para alumnos con condiciones específicas, discapacidad y aptitudes sobresalientes registrados en el sistema educativo nacional.

III. Infraestructura educativa y recursos (humanos y físicos), mobiliarios, equipo y materiales en todas las escuelas del país incluidas

las de cualquier modalidad de educación Especial necesario para la población que así lo requiera.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

IV. Los espacios educativos para proporcionar educación Especial se establecerán de acuerdo a los entornos sociales y culturales que les permitan alcanzar el máximo su desarrollo educativo.

La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación de alumnos con condiciones específicas, discapacidad y aptitudes sobresalientes registrados en el sistema educativo nacional.

ARTÍCULO 66

La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación de alumnos con condiciones específicas, discapacidad y aptitudes sobresalientes registrados en el sistema educativo nacional.

ARTÍCULO 66

Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades garantizará y establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica y psicopedagógica, apoyos escolares y promoverá aquellos apoyos extraescolares que faciliten su desarrollo educativo. Los mecanismos de acreditación y certificación necesarios

en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos, incluidas las escuelas particulares.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios de colaboración con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.

ARTÍCULO 68



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables conforme a los Acuerdos del Estado Mexicano ante los organismos Internacionales relativos a personas con condiciones específicas, discapacidades y aptitudes sobresalientes.

Resumen de la Ponencia de Patricia Guevara Moreno

La ponente señala que la creación de un entorno de aprendizaje inclusivo incluye numerosos elementos, entre los que figuran fundamentalmente la elaboración de políticas que respondan a una perspectiva inclusiva, los datos pertinentes y desglosados sobre los educandos, los planes de estudio, las capacidades y actitudes de los docentes, la lengua y la comunicación, las tecnologías de asistencia, el acceso físico, incluido el transporte, y la participación de la comunidad y la familia. Los niños discapacitados representan un porcentaje muy elevado en la población no escolarizada. A escala mundial, entre 93 y 150 millones de niños se encuentran en situación de discapacidad, y 80% de ellos viven en países en vías de desarrollo. Los niños y jóvenes que presentan trastornos sensoriales, físicos o de aprendizaje tienen el doble y medio de probabilidades que sus compañeros de no ser escolarizados nunca. Cuando la discapacidad se superpone a otras barreras, como el género, la pobreza o la lejanía, el riesgo de exclusión aumenta todavía más.

En aras de fortalecer la educación inclusiva, la expositora propone las siguientes recomendaciones:

-Infraestructura que permita que todos los que se encuentran en la escuela accedan a un espacio que les permita desenvolverse de manera adecuada para el aprendizaje y la enseñanza.

-Que se considere una asignatura dentro de la malla curricular enfocada a fortalecer esa inclusión de la que se habla en los tratados internacionales, nacionales y estatales.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- Que sea reforzado el planteamiento que los estudiantes sean evaluados con base en sus alcances y limitaciones (evaluación adaptada)*
- Capacitación para docentes y con ello cambien un poco su actitud hacia los estudiantes que presentan estas barreras de aprendizaje.*
- Que las personas que presentan barreras de aprendizaje, tengan las mismas oportunidades de acceder a un empleo, que las personas que no presentan alguna barrera.*
- Que a las personas que excluyan a las personas que presentan barreras para la inclusión sean castigadas con leyes más severas.*

Resumen de la Ponencia “Propuesta Pedagógica en Materia de Educación Inclusiva” de Ricardo Caraveo Real

El ponente señala que hoy, la inclusión se entiende como un proceso dinámico que afecta a cualquier individuo sujeto a exclusión, marginación y aislamiento. Según numerosos documentos internacionales, señala el expositor, la escuela debe asumir el papel de un contexto inclusivo a través del desarrollo de actitudes fundamentales para la realización del derecho a la educación de cada individuo. Es necesario, por lo tanto, para todos aquellos que son portadores de necesidades especiales, una intervención educativa holística y global para romper esas barreras presentes en el contexto y en las relaciones que condenan al estudiante a una diversidad permanente. La inclusión no puede basarse en un simple currículo o reorganización metodológica, sino que debe ir más allá del campo educativo y didáctico, para fomentar la interacción y la participación de las personas en la vida social y comunitaria.

Con el objetivo de abonar a la educación inclusiva en México, el ponente realiza las siguientes propuestas:

- Los Estados deben asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a la educación primaria y secundaria, la formación profesional, la*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

enseñanza de adultos y el aprendizaje permanente sin discriminación y en igualdad de condiciones que los demás.

- *La educación debe hacer los ajustes razonables en función de las necesidades individuales, prestar los apoyos necesarios y facilitar las medidas personalizadas y efectivas en entornos que fomenten el máximo desarrollo académico y social, emplear los materiales, las técnicas educativas y los medios y los formatos de comunicación alternativos y aumentativos para que*
- *Todo el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo académico y social de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.*
- *Los alumnos y alumnas que las necesiten deben recibir las medidas de apoyo personalizadas y efectivas, con objeto de que los alumnos ciegos, sordos o sordos ciegos reciban su educación en los lenguajes, los modos y medios*

Resumen de la Ponencia “Educación e Inclusión” de Ricardo Fabián Lopez Jaime

El ponente refiere que es importante concebir la discapacidad y su proceso de atención educativo como un proceso multidimensional e integral, ya que no sólo es un tema educativo si no también médico, social, familiar y de política pública, por ello la consolidación a de la reforma a los artículos 61 a 68 de Ley General de Educación, son una clara acción legítima a la labor y el esfuerzo de Educación Especial para brindar una educación íntegra e inclusiva, tan necesaria en nuestras escuelas hoy en día.

Por ello, el expositor sugiere las siguientes propuestas:

- *Enfatizar la equidad que responda a la complejidad y situaciones de los alumnos, no solo desde el respeto al derecho de la niñez, en el cual acceda a la escuela que los padres elijan, sino que esta cuente con los equipamientos y espacios necesarios para la atención y apoyo de la población, esto es “Retomando la construcción, mantenimiento y equipamiento de las aulas USAER y los CAM.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Establecer un presupuesto base para la capacitación y actualización de maestros, como puede ser la certificación en Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille e incluso Sistemas Alternativos de Comunicación.*
- *Lograr la cobertura de la demanda actual de la población con Unidades Completas desde los equipos interdisciplinarios, y eliminar la función de maestros encargados y dar el lugar a los directores técnicos y Supervisores, que tan necesarios son.*
- *Destinar un presupuesto más basto para el equipamiento de los materiales como son los lúdicos, didácticos o incluso concretos para el manejo de aprendizajes, que como bien se entiende por su uso y desgaste, se observan aulas y espacios cada vez con equipamiento más limitado.*

Resumen de la Ponencia “Porque es importante la inclusión en la educación” de Roberto Soberanes Montalvo

El ponente señala que dentro de las aulas se encuentra diversidad de realidades, no solo de alumnos con necesidades especiales en cuestión educativa, motriz o física, si no a que dentro de un aula se encuentran varios contextos familiares, niveles económicos, culturas, creencias, lenguajes y estilos de aprendizaje, por lo que los docentes deben de afrontar la diversidad desde una enseñanza diferente, bajo un clima de respeto y tolerancia entre toda la comunidad educativa.

El expositor agrega que los padres de familia y la sociedad sin parte importante del trabajo en conjunto para fortalecer la educación inclusiva y puesto en práctica ese trabajo conjunto en las aulas, los alumnos sienten que son parte de la sociedad y coadyuva en mejorar su percepción de la realidad, de sí mismos, fortaleciendo la máxima que nadie es más o menos por su color de piel, nivel socioeconómico, por tener alguna discapacidad física o de aprendizaje.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Inclusión sin Restricciones” de Rocío Flores Conde

La ponente expone que el panorama que presentan los padres de familia de alumnos con discapacidad atendidos en los diversos niveles educativos y por instancias de apoyo como el CAM y USAER es diverso. Existe un interés genuino porque sus hijos sean aceptados, pero en ocasiones se conforman sólo con la atención dejando de lado otros elementos importantes; muchos de ellos se esfuerzan por apoyarlos en todo lo relacionado con la escuela; están conscientes de sus limitaciones, pero también demandan el derecho que tienen a ser educados y a favorecer en la medida de lo posible su formación

La expositora agrega que, actualmente, la sociedad demanda la inclusión sin restricciones, fomentar el trato igualitario, la oportunidad de continuar sus estudios, presentar a los alumnos con discapacidad ante sus compañeros para que los conozcan, impulsar la convivencia y el apoyo; en síntesis, fortalecer la inclusión para combatir la discriminación que todavía existe en la sociedad desde diversos ángulos: docentes, padres de familia, alumnos, instancias institucionales y/o gubernamentales.

Resumen de la Ponencia de Romer Javier García Antonio

El ponente señala que la educación como derecho ha llevado a la reestructuración de las funciones y sistemas educativos, pero no a la reestructuración de los paradigmas y subjetividades de los que operan las intenciones educativas del sistema. Además, agrega el expositor, la contratación de más personal e instituciones o la creación de espacios de formación doctrinantes y prescriptivos ha dado cuenta que no da solución a la problemática de la exclusión y la discriminación, porque son actos que requieren de la formación desde la consciencia del sujeto y de sus circunstancias, del desaprender prácticas para construir nuevas.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

El desafío de la inclusión educativa no es “establecer”, sino “asegurar o garantizar” que los nuevos lineamientos den cuenta que las nuevas propuestas generen condiciones más óptimas hacia una educación para todos.

Por lo anterior, el ponente proponer realizar las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 7

[...]

d) Asegurará la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;

Resumen de la Ponencia “Propuesta Pedagógica en Materia de Educación Inclusiva” de Rosa María Valles Fuentes

La ponente señala que la labor de quienes promueven el tema de la inclusión, debe enfocar su mirada no solo en personas sino también en entornos laborales. Y no solo tomando como referencia a las empresas para afinar los procesos de preparación de las personas, sino en acciones que permitan identificar e implementar ajustes razonables necesarios dentro de las empresas. Dicho de otro modo, no importa qué tan buenos resultados se obtengan en los procesos tradicionales de rehabilitación o preparación, si las empresas siguen generando entornos discapacitantes, no se podrán alcanzar buenos resultados en el campo de la Inclusión Laboral si el campo de acción para apoyar el tema se reduce a acciones directas sobre las personas, o se reduce únicamente a recibir personas a los cuales se les note la discapacidad solamente para que se les reconozca como empresas incluyentes e ignoren a personas que presenten discapacidades las cuales no se aprecian a simple vista.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La propuesta de la ponente es crear un modelo de inclusión laboral que contenga elementos que permitan romper las barreras a los que se enfrentan las personas con discapacidad al tratar de integrarse al mundo laboral abierto y que les ayuden a tener mejoras significativas y sostenibles en sus condiciones de vida.

Resumen de la Ponencia de Salvador Velázquez Trujillo

El ponente señala que uno de cada 20 niñas y niños mexicanos menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad. Esto coloca a México en el 5° lugar de obesidad infantil en el mundo. Dentro de estas cifras tan alarmantes de obesidad se encuentran las niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad (motriz, auditiva, visual e intelectual) quienes en su mayoría les falta actividad física (sedentarismo), porque simplemente en el contexto escolar, familiar o comunitario no se les dan oportunidades de participar en la actividad física, algunas veces por sobreprotección y otras veces por evitar el compromiso, la dedicación el esfuerzo o porque les implica más trabajo.

Por lo anterior, el expositor propone realizar las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 61: La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión, segregación y sedentarismo.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos. En los diversos contextos: áulico, escolar, familiar y en la comunidad.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Sandra Lilia Montesinos Pérez

La ponente propone las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 61 La educación especial y la educación inclusiva se refieren al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos en educación básica, media superior y superior al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos por lo que es de observancia obligatoria en todos los maestros de educación básica, media superior y superior.

Artículo 62 El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual se apoyará de los servicios de educación especial más cercanos a cualquier escuela de todos los tipos y niveles y buscará:

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;*
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;*
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 63 El Estado proporcionará a los maestros de educación básica y de educación especial los recursos y materiales necesarios facilitar la educación de las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad. Así como también garantizara servicios de educación especial de excelencia para la atención educativa de personas con discapacidad o aptitudes sobresalientes.

Artículo 64 En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación; con una infraestructura educativa adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad o aptitudes sobresalientes.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I. Prestar educación especial en excelentes condiciones, previa decisión y valoración del personal docente de educación básica y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

II. Brindar educación básica, media superior y superior con apoyo de educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria; de acuerdo a las necesidades que se observen y fundamentes con el acuerdo de los padres de familia.

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión;

Artículo 65 Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Artículo 66 La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

preste educación especial mismos que deberán ser de observancia de las autoridades y estatales.

Artículo 67 Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades otorgará los recursos presupuestales necesarios para aplicar los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal o estatal según sea el caso a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.

Artículo 68 En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.

Resumen de la Ponencia “La importancia del presupuesto para mejorar la calidad en la educación inclusiva” de Scheyla Yoselín Martínez Cruz

La ponente señala que es de gran relevancia apostar un porcentaje del presupuesto para promover la profesionalización de los docentes en instituciones públicas, para el tema de maestrías, doctorados, diplomados, cursos y talleres que permitan para algunos de ellos la adquisición de nuevos conocimientos para su práctica docente y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

para quienes ya contamos con parte de estos conocimientos tener la oportunidad de perfeccionar, adquirir y crecer profesionalmente; ya que, en muchas ocasiones este tipo de profesionalización se da en un sector privado, pero no siempre las cuotas están a nuestro alcance. La ponente considera que es un factor bastante importante para poder hacer de la educación inclusiva una herramienta más a la calidad educativa.

Por lo anterior, la ponente propone adicionar las siguientes propuestas a la Ley General de Educación:

“es obligación del estado, destinar un presupuesto que permita asegurar que la educación inclusiva este en todos los niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, aquellos que tienen alguna discapacidad, trastornos de espectro autista, TDA, TDAH, dificultades severas de comunicación, conducta y aprendizaje, aquellos con aptitudes sobresalientes, hablantes de alguna lengua indígena, extranjeros etc.”

“es obligación de las autoridades escolares hagan uso del presupuesto destinado a la educación inclusiva en resolver y realizar la modificación en su equipamiento e infraestructura a fin de promover y mejorar la oferta educativa.”

“la autoridad educativa deberá tener disponibilidad de presupuesto para apoyar a las familias de alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes o cualquiera que fuera su condición con becas que puedan apoyar a resolver y cubrir algunas de sus necesidades y potenciar sus habilidades...”

Resumen de la Ponencia de Sebastián Arcos Montejo

El ponente propone realizar las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 61 La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. (Principalmente de aquellos que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, en los contextos de la educación básica.)

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 62 El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;*
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;*
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;*

[...]

V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.

VI. Incrementar el número de servicios y personal docentes de educación especial, encargados de la atención educativa de todos los estudiantes, pertenecientes a algunos de los grupos en situación de vulnerabilidad, que presenten barreras para el aprendizaje y la participación, que se encuentran inscritos en las escuelas de educación básica

Artículo 63 El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 64 En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación; que pertenezcan a algunos de los grupos en situación de vulnerabilidad.

1.1 Gestionar ante las autoridades gubernamentales pertinentes, el techo financiero para el incremento de plazas de nueva creación del personal docente y directivos de educación especial que asegure la atención educativa de los alumnos que presentan barreras para el aprendizaje y la participación dentro de las escuelas de educación básica.

Resumen de la Ponencia de Silvia Amparo Sánchez Enríquez

La ponente señala que se debe buscar transformar la cultura, la organización y las prácticas de las escuelas para atender la diversidad de todo el alumnado, dirigiendo acciones principalmente para minimizar y/o eliminar las barreras físicas, personales o institucionales que limiten las oportunidades de aprendizaje, el pleno acceso y la participación de todos los estudiantes en las actividades educativas.

Por ello, la expositora propone realizar las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 61 “La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos”

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Silvia Eduarda Palomo López

La ponente señala que los docentes realizan un plan de trabajo apegado a los planes y programas vigentes, así como los recursos y tiempos a utilizar, sugiriendo al alumno formas y técnicas diversas para realizar las actividades que le permita encontrar la más adecuada para su modo de aprender, lo que le permite buscar soluciones o nuevos caminos para llegar al resultado esperado y/o plantear soluciones alternas, analizarlas y valorarlas en conjunto con sus compañeros.

La expositora plantea que se requiere que se tomen en cuenta desde la Ley General de Educación lo siguiente:

- 1. Identificar y evaluar a los alumnos que se encuentran dentro de las escuelas regulares, atreves de Educación Especial, por lo cual se requiere incluir en las partidas presupuestarias recursos para la adquisición y distribución de Pruebas Estandarizadas que no se cuenta con ellas y son indispensables.*
- 2. Garantizar atención para alumnos con aptitudes sobresalientes, a través de áreas de esparcimiento y espacios para practicar y desarrollar las habilidades natas de los estudiantes, por lo cual se requiere etiquetar recursos directos para habilitar más espacios y poder atender el total de la población de alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes detectadas en los diferentes niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior.*
- 3. Docentes especializados en la atención de alumnos con AS, capaces de las estrategias diversificadas, las adecuaciones curriculares, por lo cual se necesita capacitar y actualizar constantemente a los docentes.*
- 4. Centros escolares que funcionen a la par con las comunidades y que juntos potencien sus capacidades y logren que los alumnos se conviertan en los mejores y que sean competentes en la solución de problemas en la aplicación de los conocimientos adquiridos.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

5. *Es imprescindible que las Autoridades Educativas, Cámara de Diputados, y Senadores aunado a todos aquellos profesionales que tienen el arduo trabajo de diseñar lo correspondiente a planes y programas lo sigan haciendo desde un fundamento teórico práctico, flexible que atienda a las diferencias del alumnado, que responda a la gran diversidad de características personales, culturales y cognitivas, (interculturalidad), considerando “UN ENFOQUE INCLUSIVO”.*

Resumen de la Ponencia de Susana Victor Hernández

La ponente plantea realizar las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 61 ...LA EDUCACIÓN INCLUSIVA SIGNIFICA QUE TODOS LOS NIÑO/AS Y JÓVENES, CON Y SIN DISCAPACIDAD O DIFICULTADES, APRENDEN JUNTOS EN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES, ADAPTANDO EL SISTEMA PARA RESPONDER...

Artículo 62 El estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles con base en el principio de que cada niño/a tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y los sistemas educativos tendrán en consideración la amplia diversidad de dichas características y necesidades con el fin de favorecer ...

...Realizar los ajustes razonables para aportar respuestas pertinentes a toda la gama de necesidades educativas en contextos pedagógicos escolares y extraescolares en función de las características de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.

Artículo 63 El estado proporcionará a las personas con discapacidad lo mismo que a los alumnos sin discapacidad para que tengan la oportunidad de aprender ...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 64

[...]

II. Ofrecer instrumentos de trabajo accesibles para ...

Artículo 65

[...]

I. Facilitar el aprendizaje del sistema braille a los alumnos con discapacidad visual y para capacitar al personal docente para que lo aprendan los alumnos, así como otros modos, medios ...

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas MEXICANA a las personas con sordera y sordo ceguera que requieran de establecer un sistema de COMUNICACIÓN, para se capacitará al personal docente para que los educandos puedan recibir educación...

[...]

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes los procesos de enriquecimiento áulico, escolar y extraescolar de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Artículo 66 *La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos para capacitar y actualizar al personal que preste educación especial.*

Artículo 68 *En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad con el propósito de contar con adaptaciones de acceso en todas las escuelas del país para todos los alumnos.*

Señaladas en el acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la administración pública federal, con fecha 10 de enero de 2022.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Un aula para todos” de Tania Karina Sánchez Morales

La ponente señala que el derecho de inclusión es fundamental e innegable sin embargo se debe de hacer con el apoyo de todas las autoridades correspondientes y no solo dejar a los estudiantes, padres de familia y docentes con la tarea de arreglárselas como puedan y con lo que existe en los planteles.

Por lo anterior, la ponente propone las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Se propone al artículo 62, fracción V. especificar en el párrafo la mejora obligatoria en infraestructura a todas las instalaciones educativas (enfaticando a quienes tengan un registro de NNA inscritos en ellas con discapacidad motora) para así cumplir parte de lo ya establecido “otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.”

Resumen de la Ponencia de “La Inclusión Educativa” de Tania Vázquez Guerrero

La ponente señala que los niños con discapacidad se han enfrentado a ser educados en escuelas especiales sin poder tener acceso a una educación regular y a través de ello poder tener buenas prácticas para su desarrollo y la integración con la sociedad. Se debe comprender que todos los niños tienen nombre y apellido, sueños, gustos, disgustos y necesidades únicas; para crear un salón de clases inclusivo, incluso cuando este es virtual, es importante comprender que los niños son más que sus capacidades. Los niños con discapacidad tienen la misma oportunidad de aprendizaje, interacción y crecimiento dentro del salón de clases, el entorno educativo que se maneja dentro del aula es el espacio donde los niños puedan desarrollar su carácter y aprendan a convivir entre ellos. En este sentido la enseñanza de valores como: el respeto, la generosidad y la amistad son importantes en su educación infantil.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La expositora concluye enfatizando que promover la conclusión es fundamental para que la educación infantil sea realmente significativa para el futuro de los niños seamos partícipes del respeto a las personas con discapacidad para niños y de la integración de estrategias lúdicas para el aprendizaje.

Resumen de la Ponencia “Finalidad de la Educación Inclusiva” de Thania Lejandra Martínez Jugo

La ponente destaca la importancia de la atención a los niños con necesidades educativas especiales de la primera infancia en contextos inclusivos, por lo que se considera valioso su abordaje desde la formación del estudiante de manera que asimilen el conjunto de conocimientos, actitudes, capacidades y valores requeridos para su intervención autónoma y eficaz en el proceso educativo.

La expositora agrega que en las actividades académicas que se desarrollan en la formación del educador Preescolar se precisan algunos elementos relacionados con las necesidades educativas especiales, fundamentalmente en la asignatura Pedagogía se aborda la concepción teórica-metodológica del modelo de trabajo preventivo en la educación cubana, diversidad y atención a las diferencias individuales, estrategia educativa, caracterización y la modelación de acciones educativas.

La ponente concluye el abordaje de estos contenidos es general, no precisa aspectos básicos para la labor preventiva en la educación Preescolar, las acciones no ofrecen las vías, técnicas y recursos para la atención individualizada de los niños con necesidades educativas especiales. Además, no se sugiere la elaboración y fundamentación de estrategias de intervención con carácter intersectorial.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Retos de la Inclusión en las Aulas” de Ulises Alejandro Viniegra Hernández

El ponente señala que los planes y programas de estudio, siguen siendo muy alejados de la realidad de los alumnos y sus necesidades. En materia inclusión las políticas solo se incluyen en el discurso, en las introducciones o prólogos de los programas de estudio, pero en el aula, no hay las condiciones para hacerla realidad.

El expositor agrega que es importante que desde el Congreso de la Unión se comprenda que hay que hacer cambios profundos. Las políticas no deben partir de arriba hacia abajo, sino al contrario. Se debe de voltear a las escuelas y ver las necesidades de la comunidad educativa para que no se tengan que anular leyes por no tomarnos en cuenta. La respuesta no siempre son los recursos económicos, sino la voluntad de querer hacer cambios.

Resumen de la Ponencia “Modelo de Atención Integral en Salud Mental” del Centro de Atención Psicopedagógica

El ponente señala que son una asociación civil que a lo largo de 14 años han trabajado en pro de la sociedad civil en materia de salud mental y educación mediante la prevención y la atención a niños, niñas, adolescentes, adultos, personas con discapacidad psicosocial e intelectual, así como sus familias

La misión del ponente es brindar atención e información profesional, de calidad y accesible a toda persona en materia de salud mental, con el fin de combatir el estigma y la discriminación que rodea a la salud mental en México.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Programa de Educación Incluyente” de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

La institución ponente señala que en el Ciclo Escolar 2022-2023 cuenta con 3 alumnos con discapacidad motriz y 14 sordos

Los retos a los que se enfrenta su Programa de Educación Incluyente consiste en:

- *Mayor capacitaciones en Lengua de Señas Mexicana a Directores, Docentes, Personal Administrativo*
- *Incrementar talleres de sensibilización y cultura sorda a estudiantes*
- *Falta de intérpretes*
- *Fortalecer la sensibilización a las empresas de estadía*

Resumen de la Ponencia “La Importancia de Incluir Personal de Apoyo en el CAM 58 Bejucos” de Vanessa Nicole Alonso Rivera

La ponente señala que actualmente el sistema educativo afronta numerosos desafíos, entre ellos, la falta de recursos para cubrir todas las necesidades, los recortes presupuestarios, la disminución de maestros y profesores de apoyo, la escasez de personal especializado y la insuficiente atención a los colectivos minoritarios (alumnado con necesidades educativas especiales) es por ello que Trabajo Social es otra necesidad con que cuenta el CAM 58 bejucos por ello es imprescindible que se incluya dentro de esta escuela porque puede constituir un apoyo para el centro educativo, contribuyendo a abordar situaciones de vulnerabilidad social, facilitando la integración del alumnado perteneciente a minorías, detectando de situaciones de riesgo (maltrato infantil, abuso sexual, problemas emocionales, problemáticas socio familiares), y favoreciendo la participación de las familias.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Verónica García Gallardo

La ponente propone que las escuelas y en las aulas, los ajustes razonables son un compromiso y una obligación desde una visión jurídica, pues implica modificaciones en las dimensiones política, cultura y práctica. Por consiguiente, no realizarlos es un acto de discriminación, fomentar valores y principios éticos a la práctica (aceptación, respeto, responsabilidad, equidad, solidaridad)

La expositora concluye que la formación y actualización de docentes, en temas como el trabajo en equipo, la comunicación eficaz, la toma conjunta de decisiones, técnicas específicas, cooperación interprofesional, trabajo con familias, son detonantes para el fortalecimiento de la educación inclusiva.

Resumen de la Ponencia “La Formación para la Vida y el Trabajo en Educación Especial” de Vicente Salazar Chapuz

El ponente considera que la educación especial debe de ser considerada como parte esencial del sistema educativo que contribuye desde su intervención a la articulación de una sociedad inclusiva que favorezca a todos los seres humanos.

El expositor agrega que, siendo que en la sociedad existen diferencias y similitudes entre las personas y éstas pueden verse como un problema cuando se trata de incluir a una persona con discapacidad a un medio laboral, erradicando la ley y volviéndola un mito más que una realidad. Por ello, se hace necesario que la educación inclusiva exista para que se erradique el mito de educación inclusiva y laboral volviéndolo una realidad, debido a que dentro de dicho proceso se ha logrado un avance significativo en algunos estados de la república y si su eliminación se diera sería un retroceso enorme respecto a los avances logrados, lo cual, perjudica a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes de México

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Mecanismos para garantizar a las maestras y maestros de México el derecho a la formación, la capacitación y la actualización en educación inclusiva” de Víctor Hugo González Sosa

El ponente destaca que urge una modificación a las políticas públicas de gobierno en materia de administración educativa que definan de facto visibilizar una auténtica descentralización educativa que se atreva a propiciar menor carga administrativa a los directivos y docentes confiriéndoles más facultades de decisión y acción como sustento de una real autonomía de gestión en la educación para los alumnos con condición de discapacidad.

Además, el expositor agrega que, como parte complementaria a la observación anterior, vale decir, que los subdirectores de gestión y subdirectores académicos si son muy necesarios para aminorar la carga administrativa, pero a la fecha no se ha cumplido de manera cabal en el nivel de educación primaria con la asignación de estos recursos humanos a las escuelas siendo contadas las instituciones educativas que cuentan con ellos. Aunado a lo anterior por ello también es requerible el servicio de personal administrativo de secretarías o secretarios en las escuelas de este nivel que cuentan con exceso de grupos y con sobrepoblación escolar reconocida tal como ya es de facto observar en las escuelas del nivel de secundaria de educación básica para manejo del control escolar particularmente.

Resumen de la Ponencia “Inclusión” de Wanda Casandra Deviana Arredondo

La ponente señala que la Inclusión Educativa es un proceso orientado a garantizar el derecho a una educación de calidad a todos los y las estudiantes en igualdad de condiciones, prestando especial atención a quienes están en situación de mayor exclusión o en riesgo de ser marginados/as. El desarrollo de escuelas inclusivas, que acojan a todos los y las estudiantes, sin ningún tipo de discriminación, y favorezcan su



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

plena participación, desarrollo y aprendizaje, es una poderosa herramienta para mejorar la calidad de la educación y avanzar hacia sociedades más justas, equitativas y cohesionadas.

La ponente agrega que la inclusión educativa es una necesidad, individual y social, existe la esperanza de que a través de la educación podamos realizar los cambios, tan necesarios, en nuestra sociedad y de la aplicación y éxito de la política educacional igualitaria y equitativa éstos dependen.

Resumen de la Ponencia de Yadira Yazmín Ceballos Galicia

El ponente plantea que la derogación del Artículo 64 de la Ley General de Educación traería consigo retrocesos importantes, puesto que su contenido implica una verdadera educación inclusiva; siendo de gran importancia para los docentes el que se brinden herramientas que permitan la detección temprana de diagnósticos en los alumnos con discapacidad; pues es de reconocer que aunado a aquellos alumnos que ingresan a las aulas regulares ya con una discapacidad; muchos otros ingresan sin siquiera tener conocimiento de que existe alguna situación o barrera para su aprendizaje. Por ellos, considera el ponente que el mantener este artículo 64 Constitucional, podría permitir a los docentes solicitar una mayor capacitación y actualización con base no solo a inclusión educativa, si no con respecto a todas las discapacidades existentes y de esta manera poder brindar una verdadera inclusión social y educativa. Aunado a esto, considera el ponente que el que todos los actores sociales se vean involucrados, permitirá que exista una interdisciplinaria y un trabajo colaborativo y corresponsable.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Programa de Educación Incluyente” de Yashared Saldaña Tapia

La institución ponente señala que en el Ciclo Escolar 2022-2023 cuenta con 3 alumnos con discapacidad motriz y 14 sordos

Los retos a los que se enfrenta su Programa de Educación Incluyente consiste en:

- *Mayor capacitaciones en Lengua de Señas Mexicana a Directores, Docentes, Personal Administrativo*
- *Incrementar talleres de sensibilización y cultura sorda a estudiantes*
- *Falta de intérpretes*
- *Fortalecer la sensibilización a las empresas de estadía*

Resumen de la Ponencia de Yesenia Espinoza Ruiz

La ponente señala que incluir a niños con capacidades especiales en escuelas públicas es lo que piden los padres de niñas, niños y adolescentes con capacidades diferentes, se requieren instalaciones escolares adaptadas adecuadamente para su enseñanza y aprendizaje, deben estar enfocadas y prestar una gran atención a la diversidad de intereses, capacidades, ritmos y necesidades de aprendizaje de cada alumno de manera individual.

La expositora agrega que la inclusión educativa debe ser un proceso orientado a garantizar el derecho a una educación de calidad a todos los y las estudiantes en igualdad de condiciones, prestando especial atención a quienes están en situación de mayor exclusión o en riesgo por su situación de vulnerabilidad.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Yuriko San Martín Román

La ponente señala que las principales problemáticas de la Supervisión Escolar de Nivel Primaria 41, ubicada en el Municipio de Nezahualcóyotl en el Estado de México, son:

- 1. Falta de una cultura de la inclusión y respeto a la diversidad por parte de la comunidad escolar.*
- 2. No se llevan a cabo ajustes razonables a partir del currículo vigente para atender a la diversidad desde la premisa de la inclusión.*
- 3. Las prácticas docentes son en su mayoría, excluyentes.*

Por ello, la expositora propone las siguientes soluciones:

1. Los docentes elaboren a través de premisas inclusivas, la planificación didáctica realizando ajustes razonables para trabajar con la diversidad, favoreciendo en cualquier momento, procesos de autoevaluación y coevaluación; además de solicitar la mediación metodológica del personal de la USAER.

2. Reducir las BAP, al favorecer constantemente el trabajo en equipo en los escenarios áulicos, donde la colaboración se encuentre mediada por el docente y el discurso sea totalmente inclusivo. Por tanto, será necesario que la SEP elabore un libro de texto exprofeso para el alumno y el docente con secuencias didácticas que apuntalen al desarrollo de la práctica inclusiva

como una forma de vida. Dichos materiales editados por la SEP, deberán contener lenguaje y acrónimos inclusivos para favorecer la cultura del respeto hacia la diversidad.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente: Iván Ricardo León Escamilla
Supervisor General de Sector Escolar III, en la subdirección de Educación Primaria en Ecatepec y agremiado a la Sección 36 del SNTE

Propuesta:

Que se amplíe el servicio de Educación Especial inyectando mayor presupuesto para la creación de plazas de Educación Especial y contar con más Servicios de USAER para que estos asesoren y acompañen a los docentes de escuelas regulares, para brindar un mejor servicio y con ello cumplir con lo que mandata el artículo tercero.

Así como con lo que se estipuló en la Ley General de Educación en su artículo 64, que fue declarado como inválido por la suprema corte de justicia de la nación.

[En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para

garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria, adicionando el Brindar las opciones educativas pertinentes;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.]

La ponente concluye que, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes mencionado y adicionado con la protesta, se puede brindar una mejor atención en nuestras escuelas.

Autor: Ivet Geraldo Mendoza Nivel Educativo: Educación Especial Tema: La Inclusión, Palabra Clave

El desafío educativo del siglo XXI consiste en brindar respuestas que garanticen la educación a la diversidad, que, a su vez, se basen en los postulados que plantea la Nueva Escuela Mexicana: humanismo, igualdad y cambios.

Se retoma el criterio central para el desarrollo a la inclusión planteada desde el área del desarrollo social y humano, el mejorar los niveles de educación y bienestar de los alumnos, acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades, la promoción y fortalecimiento del apoyo a las personas con discapacidad. Su integración al mundo del trabajo es una empresa que requiere de la participación decidida de las instituciones



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

públicas y de la sociedad en su conjunto, con la certeza de que, poniendo énfasis en sus capacidades en vez de las discapacidades, habremos de saber hacer las adecuaciones necesarias para lograr el engrandecimiento del país incluyente que todos buscamos. La integración educativa se ha entendido únicamente como el hecho de que los alumnos y las alumnas con discapacidad asistan a la escuela regular, sin que esto necesariamente implique cambios en la planeación y organización de la escuela a fin de asegurar su participación y aprendizaje, sino únicamente su presencia. Al hablar de incluso, se hace referencia al proceso a través del cual la escuela busca y genera los apoyos que se requieren para asegurar el logro educativo no sólo de los alumnos con discapacidad, sino de todos los estudiantes que asistan a la escuela.

Se refiere a la atención de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, con o sin discapacidad, o aptitudes sobresalientes; implica un cambio en la escuela que, contrario a lo que parece, beneficia al resto de los alumnos y a la comunidad educativa en general, ya que incide en la gestión y organización de la escuela, la capacitación y actualización del personal docente, el enriquecimiento de prácticas docentes y la promoción de valores como la solidaridad y el respeto. La inclusión implica asegurar la participación plena y el logro educativo de los alumnos con discapacidad.

Ponente: Izchel Eréndira Castro Galarza. Est. 137 “Maximino Martínez” Propuesta de iniciativa “Reestructurando la currícula”

Partiendo del entendido de que el objetivo de la Ley para la inclusión de las personas con discapacidad es que se ejecuten todos los derechos sin distinguir origen, genero, edad, nacionalidad, etc. se han generado infinidad de propuestas con el objetivo de mantener un equilibrio dentro del esquema social, sin embargo, no se han tenido resultados favorables por la falta de apertura ideológica, social y económica.

Entonces el cambio desde mi punto de vista no debe estar enfocado en reglamentarlo, el cambio debe ir como un agente de transición de ideología, en donde a los niños desde



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

el espacio educativo desde el nivel inicial a través de su convivencia diaria sepan armonizar las diferencias que puedan observar tanto físicas como sociales.

En base al artículo (SEP, 2021) Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas: Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas, mudas o sordomudas.

Tomando como base esté artículo será necesario y pertinente ejecutar las siguientes modificaciones:

1. Una capacitación nacional impartida por los CAM (Centros de Atención Múltiple) porque ellos cuentan con la experiencia pertinente, para docentes que están frente a grupo con el objetivo de que puedan identificar, proponer soluciones de trabajo e implementar cambios para generar la inclusión.

2. Desde la Licenciatura, incluir las asignaturas de Educación Especial, no como una especialidad si no como parte de su currícula o plan de estudios. Es necesario revisar que parte de la currícula empleada para emitir docentes de Educación Especial es pertinente para incluirla en la currícula de Escuelas Normalistas.

Mediante estos cambios, entonces si se pueden generar espacios de inclusión y no solo los docentes aprenderíamos a trabajar con ella, también lo harían los padres de familia y los mismos alumnos

Ponente: Mtro. Jaime Martínez Ziranhua Nivel educativo: primaria

El Mtro. Martínez Ziranhua señala que la educación es un proceso formativo, de socialización, donde se construyen e intercambian aprendizajes día a día, a través de distintas interacciones; al adquirir nuevos conocimientos, las personas podemos transformar nuestro entorno interno y el que nos rodea. Asimismo, nos permite mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, el acceso a la educación, desde una perspectiva inclusiva y equitativa puede ayudar abastecer a la población que la recibe, con las herramientas necesarias para crear soluciones innovadoras a los problemas y retos que

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

demanda la actualidad y coadyuvar a la integración de nuestros estudiantes con alguna discapacidad a la vida social y laboral.

Derivado de lo anterior, el expositor sugiere incluir las siguientes propuestas en el contenido de la Ley General de Educación:

a) Incluir, en el trayecto formativo de los docentes, la realización de prácticas educativas en los Centros de Atención Múltiple y de USAER, donde puedan tener contacto, de primera mano, con los alumnos con diversas discapacidades, así como con otro tipo de trastornos asociados, que les permita tener la oportunidad de aplicar las metodologías aprendidas en su formación, para resolver las necesidades educativas, que les permita en el ejercicio cotidiano alcanzar el máximo logro de los aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes.

b) Favorecer la incorporación de los niños, niña y adolescente a escuelas de tipo regular, a través de contar con profesionales relacionados con la educación: psicólogos, terapeutas, pedagogos, médicos y especialistas en Educación Especial, que atiendan las discapacidades que presentan los alumnos desde un diagnóstico inicial e integral que permita la atención temprana y la continuidad de sus estudios en los siguientes niveles educativos.

c) Garantizar la formación docente de los profesionales de la educación a través de la incorporación en la malla curricular de asignaturas de educación especial que les permita en su quehacer docente la identificación, tratamiento y evaluación de los estudiantes que presentan alguna discapacidad, para su incorporación al ámbito social y laboral.

d) Capacitación y actualización de los docentes a través de la oferta formativa de especialidades, diplomados o cursos por parte del Estado, que cubra las necesidades de los actores educativos en su práctica diaria. Esta oferta formativa deberá de estar plasmada como Iniciativa de Ley en el Proyecto de decreto de la Ley General de Educación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

e) Crear becas de apoyo para las familias de los estudiantes que presentan alguna discapacidad, para asegurar su continuidad de sus estudios en los siguientes niveles educativos.

Ponente: Janett Tepayotl Pinto Apoyo a los padres de familia o tutores, para darle una mejor atención escolar y de salud a sus hijos que presentan alguna discapacidad.

En las escuelas apoyadas por la U.S.A.E.R. No. 28 nos enfrentamos a una gran barrera con los padres de familia, que muestran poco interés y compromiso por darle todo lo que su hijo con discapacidad necesita, en lo que respecta a educación y sobre todo salud.

Estos alumnos al ser diferentes, también la atención que necesitan es mayor a la que requieren los alumnos regulares, de aquí parte la propuesta por establecer leyes que soliciten a los padres de familia que tienen hijos con discapacidad un mayor compromiso, desarrollen el interés y la intención por dar mayor atención de calidad a sus hijos. Por ejemplo: comprometer a los padres de familia en dicha situación para que le den la atención que necesita el niño.

También debe ser obligación del Estado procurar leyes que apoyen a los padres de familia o tutores para dar la mejor atención a sus hijos, por ejemplo: que se les faciliten los apoyos necesarios en su ámbito laboral para atender citas médicas y lo referente a su diagnóstico médico, porque obtener uno de manera particular es muy caro, en ocasiones los padres pierden sus citas médicas del sector salud público porque en su trabajo no les permiten faltar, no tienen un apoyo para dicha situación y se ve afectado el padre de familia o tutor.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente: Vichique Castillo Javier Fortunato TÍTULO: La educación inclusiva: un derecho para todos y todas sin distinción alguna.

Por tanto, debemos eliminar estas prácticas que conllevan a la marginación. Tenemos que crear conciencia en todos los responsables de la educación, no solo los que estamos al frente de grupo, sino también en los directivos y demás autoridades; para que los alumnos y alumnas que presentan barreras para el aprendizaje, no sean excluidos de las aulas, ni de las escuelas. Debemos poner todo nuestro esfuerzo, en todos los niveles que tengamos cabida como formadores y como transformadores de la sociedad, porque no hay progreso sin una educación de excelencia. No basta con integrarlos a las aulas regulares, no basta con tenerlos aceptarlos en estos espacios, sino hacer valer su condición de alumnos y tratarlo como verdades personas

con capacidades e interés diferentes a los demás. Se debe erradicar la idea de que ellos “valen” menos que otras personas o que no pueden hacer las cosas, porque son tan capaces como cualquier otra persona. Además, que en el artículo 2 de la declaración universal de los derechos humanos se expresa que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Ponente: Jesús Arturo Peñaloza Villegas Una inclusión sin visión

El ponente señala que, con relación a la Ley General de Educación, la redacción de los primeros cuatro artículos es posible notar semejanzas a un discurso que carece de reconocimiento auténtico de la diversidad, ya que su carácter está considerado mientras se hace una contradicción, proponiendo como general, una “diversidad” que puede ser entendida desde un mismo contexto, punto de vista o progreso en el tiempo. Pues a su redacción actual, se puede notar la potencial unificación curricular, en sentido de la formación docente que debe tenerse para ejercer como parte del sistema educativo.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Mencionado de forma sencilla, se sugiere la eliminación (mediante reformas a los planes estudios de las instituciones formadoras de formadores) de otros perfiles profesionales, para dar prioridad a la existencia de un único perfil de egreso, que sea capaz de seguir cada principio del gobierno actual. También perderían utilidad práctica, por motivos de formación curricular, pero en completo desconocimiento de los alcances o limitaciones que tiene cada forma de atender a la diversidad.

En forma específica, la LGE en su artículo 64, se considera como obligatorio que los maestros ya tengan formación a buen nivel en el ámbito de la por lo que aquellos que se encuentren sujetos a un proceso de tutoría según lineamientos de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, tendrán que emplear un tiempo adicional para la formación y desarrollo de metodologías específicas, para dar respuesta a la diversidad. Por otra parte, también está sugerida una subcontratación de personal especializado de la iniciativa privada para llevar a cabo las acciones en cada apartado del artículo 64 de esta ley. Es necesario hacer mención de que el personal de las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (en adelante, si se requiere USAER), ya cubre esas funciones sin la necesidad de generar costos adicionales a su nómina; y con las competencias necesarias para generar espacios inclusivos, según la posibilidad de cada caso y contexto. No menos importante aún, en la redacción de este y el anterior artículo sobresale un desconocimiento todavía más profundo, pero en esta ocasión de los alumnos con aptitudes sobresalientes; ya que el uso excesivo de conectores y reiteraciones como “los necesarios”, “los que requieran”, entre otros.

Para el caso del artículo 67, que, sobre este tema, es posible notar que su estructuración quedó en fase experimental y fue publicado sin mayor consideración. Con relación a los sistemas de acreditación para cada grado de la educación regular, para alumnos con discapacidad, queda cuestionado el hecho de que les sea otorgada una calificación por número y a su vez sea impresa en boletas de calificación, para el siguiente momento formativo. Actualmente, se ha publicado información respecto al tipo de evaluación que se debe tener, pero hay serias limitaciones en su aplicación y adaptabilidad a los contextos, ya que se obtienen de autores que no son expertos (empíricamente) en educación especial/inclusiva, y que sus propuestas lejos de servir como un punto de partida para entender los principios de evaluación, son solo una estéril obligación más

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

para aumentar el peso de los expedientes escolares, pues se exige que los documentos derivados y los que ya se tienen, sean de igual forma elaborados.

se propone que las autoridades lleven a cabo no solo capacitaciones para sus nuevos planes y programas, sino también preparaciones con experiencias no relatadas, sino ejecutadas de principio a fin con cada material y consiga a aplicar en modo de ejemplo. Se debe apartar las conferencias con abuso de reflexión, para pasar a los ejemplos con riqueza en experiencia y valor práctico. Para lo cual, habría que servirse de expertos en el área según el tipo de momento formativo o modalidad educativa.

Ponente: Jonathan Chaparro Muñoz Foros de Consulta de la Ley General de Educación en materia de educación inclusiva, Capítulo VIII “De la Educación Inclusiva”

El ponente afirma que no se puede hablar de educación inclusiva, entendiendo que, este enfoque nace de la educación especial como un promotor y respaldo de los derechos de las personas con discapacidad para su acceso a la educación, sin embargo, es primordial la actualización y el fortalecimiento de esta educación para la prestación del servicio equitativo y de calidad, un manual de operación vigente y pertinente que permita al docente intervenir de manera oportuna, tenga a su alcance la capacitación necesaria y vigente, así como, tener a su alcance en la escuela donde labora los materiales indispensables para la enseñanza y ofrecer la accesibilidad universal que desde el Diseño Universal de Aprendizaje se prioriza.

El expositor propone que se agreguen al texto de la Ley General de Educación las siguientes modificaciones:

Tema y artículo del capítulo VIII “De la educación inclusiva” o de cualquier aspecto

que incida en la inclusión de las personas con discapacidad en el Sistema Educativo Nacional o su derecho a la educación Artículo 64.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- I. Promover educación especial en condiciones necesarias, previa valoración y seguimiento por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;*
- II. Ofrecer un Manual de Operación para prestar educación especial pertinente que permita al educando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;*
- III. Facilitar materiales y recursos de educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;*
- IV. Proveer de instrumentos y procesos de evaluación bajo un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;*
- V. Garantizar la capacitación de todo el personal docente dentro del ámbito de intervención y materiales que contribuyan al enriquecimiento de los apoyos que los educandos requieran;*
- VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y*
- VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.*

Ponente: Jonathan García Casillas Mtro. Jonathan García Casillas Esc. Prim. Fed. “Francisco Villa” Problemas de Audición que dificultan el Proceso de Lecto-Escritura

El ponente plantea el caso de Ximena, quien es una estudiante de 2° grado de primaria con discapacidad auditiva, dicha discapacidad conlleva a que el proceso enseñanza-

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

aprendizaje se vea obstaculizado. Sumado a esto la pandemia, ya que por esta la alumna no pudo asistir de manera presencial en su etapa preescolar y gran parte de su primer grado de primaria. La alumna escucha con dificultad y escribe lo que ella alcanza a percibir, en otra expresión escribe palabras inconclusas y sus expresiones orales son erróneas.

Para ayudar a Ximena, el expositor señala que se ha integrado al aula material gráfico, los cuales favorecen los aprendizajes esperados de la alumna, constantemente se trabaja con ella en equipo y se fortalece la memoria mediante el juego. Se ha incluido como aprendizaje significativo y actividad permanente el lenguaje de señas en todos los educandos de este grupo, mismo que facilita la comunicación de sus compañeros con ella y rompe con las barreras de desigualdad.

El ponente concluye su ponencia, destacando que hay una demanda histórica de nuestro pueblo, una Educación más justa y equitativa para la mejora de nuestra sociedad, el Sistema Educativo Mexicano está obligado en atender dicha demanda en convergencia con su Organización Sindical, todos y cada uno de los docentes cumpliremos a cabalidad con nuestro deber para con nuestra patria y así dejar a las próximas generaciones un mejor país.

De acuerdo con Ley General de Educación en su apartado de Educación Inclusiva, con base en los artículos 64 y 65 que a continuación se muestran.

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizajes diversos, realizarán lo siguiente:

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas: Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas, mudas o sordomudas.

La inclusión es un tema de suma importancia en el ámbito educativo ya que de esta manera podemos garantizar el Derecho a la Educación de los grupos vulnerables, de riesgo y con necesidades diferentes.

Ponente: Jorge Antonio Alfaro Rivera Un aspecto prioritario para la inclusión educativa en educación básica: una adecuada infraestructura

El ponente refiere que la inclusión educativa es un tema presente en los distintos ámbitos de la vida, de ahí que resulta vital atender ésta en el propio contexto escolar de la educación básica, concretamente en educación secundaria en donde laboro, en particular nos referimos a una adecuada infraestructura que permita desplegar diferentes acciones en favor de las niñas, niños y jóvenes con discapacidad, contribuyendo así, a disminuir los factores negativos que se presenten en la escuela y salón de clase como barreras para el aprendizaje, tal como se establece en el Artículo 64 de la Ley General de Educación.

Es por ello por lo que, el sistema educativo en su conjunto debe eliminar las barreras para el acceso, la participación, la permanencia, el egreso y el aprendizaje de todos los estudiantes con discapacidad que asisten a la escuela regular, tal como lo establece la Ley General de Educación en sus artículos 61º, 64º, fracción I y 68º; así como los que refiere la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 1º y 2º, fracción I.

De esta forma y mediante el reconocimiento de estas necesidades, así como de su contexto social y cultural, la educación podrá ofrecer las bases para que independientemente de la discapacidad de cualquier tipo o aptitudes sobresalientes, los

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

estudiantes cuenten con oportunidades efectivas para el desarrollo de sus potencialidades.

En este sentido, la inclusión y la equidad son principios básicos generales que conducen al adecuado funcionamiento del sistema educativo, pero al mismo tiempo en la realidad cotidiana de nuestras escuelas y salones de clase debe contarse la infraestructura que nos permita responder a las y los estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Ponente: Jorge Corona Pérez De la Letra a la práctica cotidiana de la educación inclusiva Art. 64... La falta de formación continua a las y los docentes

*El ponente hace mención que **el texto** de esta Ley garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación, **como lo refiere: el Artículo 64 apartado IV Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación; y, V Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran***

*La realidad en que se vive es que solo se ha quedado en la parte diagnóstica y no se han implementado acciones **concretas para la formación** a los docentes y se **posibiliten realmente** prácticas inclusivas, una de las demandas de los docentes es la necesidad de **formación continua tanto a los docentes de educación especial como a los de grupo regular**, que no solo se limite a la elaboración de documentos sino que se **puedan lograr y evidenciar prácticas inclusivas, es justo esto lo que permitirá tener escuelas y aulas inclusivas.***

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente: José Eduardo Lorenzo Valiente Educación inclusiva

El ponente hace mención que, en otro momento, se creía que las personas con discapacidad estábamos imposibilitadas para todo. La educación inclusiva hoy por hoy ocupa un espacio importante en los planteles educativos, donde se presenta con frecuencia y ayuda a la transformación de lo social y lo educativo.

Para ello, menciona que es importante que la escuela pueda abarcar distintas situaciones, desde los aspectos más simples como incluir acceso con rampas para la movilidad de los alumnos, hasta la enseñanza de estrategias que permitan eliminar barreras de comunicación entre el profesor y el estudiante, esto permitirá brindar una educación a todos sin importar su condición, es importante mencionar que esto es reconocido como un derecho humano universal.

Tomando en cuenta lo anterior considera que se debe hacer valer el derecho a la educación que los niños, niñas y adolescentes de nuestro país tiene. De esta manera la educación inclusiva ha sido reconocida como la modalidad más adecuada para que las instituciones educativas no discriminen el derecho a la educación. Esto garantiza que las personas con discapacidad tengan el derecho de asistir a las mismas escuelas, a la misma oferta educativa que tienen acceso las demás personas.

Ponente: José Guadalupe Ortega Díaz Educación Inclusiva

El ponente menciona que cuando se hablamos de alumnos con necesidades educativas especiales, casi siempre se hace referencia a niños con alguna barrera o discapacidad física o intelectual, algo que no les impida, sino que les ponga u panorama un poco más difícil para lograr objetivos en la educación, pero olvidamos a esos niños que su coeficiente intelectual está más alto de lo normal esos niños que terminan primero todo

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

y el docente no sabe cómo tratarlo o que más ponerlo a hacer, incluso en ocasiones se emplean malas estrategias que coartan la creatividad de estos alumnos, entonces estos niños llamados AS, que significan alumnos sobresalientes, también implican un cuidado inclusivo dentro de las aulas, porque pueden llegar a sentirse solos o excluidos del grupo hasta llegar a pensar que es algo malo.

Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la Autoridad Educativa Federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Ponente: José Manuel Cruz Cerecedo Título: Hoy fui la escuela en mi casa

Encontrar que en cada espacio del republica había docentes dedicando la mayoría de su tiempo al diseño de estrategia que llevaran a dar respuesta oportuna la nueva modalidad que exigía la pandemia me hace sentir que no estoy solo, es por eso que en este escrito expongo el sentir que tuve al vivir desde un lugar lejos de lo que comúnmente conocía y cómo fue que una práctica de muchas que se pudieron desarrollar cambio mi forma de ser y de percibir a mis alumnos y la forma en la que podía enseñar a la distancia.

Describo la experiencia de vivir a mi poca antigüedad una pandemia siendo docente, como es que el encierro voluntario que a pesar de ser vista de mala manera ha aportado un sinnúmero de beneficios por la forma de concebir al docente, al padre de familia, al alumno y por supuesto a la tecnología que ayudo a evolucionar el desarrollo de la practica educativa, cambiando rotundamente las actividades que se desarrollaban diario dentro de una institución ahora para trasportarlo a nuestro hogar, nuestro nuevo salón de clases.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente: José Wilberto Cisneros Robles

El promovente presenta propuestas por parte del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 “Juan de Dios Bátiz” del Instituto Politécnico Nacional, a partir de una consulta realizada a la comunidad sobre las acciones legislativas, las políticas públicas y las decisiones gubernamentales que les afectan, más específicamente la Ley General de Educación, en particular el capítulo VIII “De la educación inclusiva” con los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de este marco jurídico.

Refiere que el Instituto Politécnico Nacional, en su compromiso con la educación y los derechos humanos, considera este tema fundamental para el desarrollo socioeconómico del país, así como una gran contribución a una vida digna

Hace referencia que, En la Reforma Educativa de 2019, se establece en el artículo 3o constitucional que la educación impartida por el Estado debe ser obligatoria, pública, laica, gratuita, universal e inclusiva, y que para el cumplimiento de esto último es necesario considerar las capacidades, circunstancias y necesidades de las y los estudiantes, así como realizar ajustes razonables e implementar medidas específicas para eliminar las barreras al aprendizaje y la participación.

En la Reforma Educativa de 2019, se establece en el artículo 3o constitucional que la educación impartida por el Estado debe ser obligatoria, pública, laica, gratuita, universal e inclusiva, y que para el cumplimiento de esto último es necesario considerar las capacidades, circunstancias y necesidades de las y los estudiantes, así como realizar ajustes razonables e implementar medidas específicas para eliminar las barreras al aprendizaje y la participación.

De esta manera, el Estado se compromete a que la educación en México:

- *Se base en el respeto a la dignidad de las personas bajo un enfoque de derechos humanos.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Sea equitativa, al impulsar medidas para luchar contra las desigualdades y promover acciones para mejorar las condiciones de vida de los estudiantes en las escuelas de educación básica de alta marginación.*
- *Sea plurilingüe e intercultural, al basarse en el reconocimiento, respeto y preservación del patrimonio cultural.*
- *Asegure el acceso, la permanencia y la participación de los niños y jóvenes mexicanos (Diario Oficial de la Federación, 2019a).*

Por su parte la Ley General de Educación en su capítulo VIII define a la educación inclusiva como “el conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación”. (Diario Oficial de la Federación, 2019b).

El Instituto Politécnico Nacional, en su compromiso con la educación y los derechos humanos, considera este tema fundamental para el desarrollo socioeconómico del país, así como una gran contribución a una vida digna.

En el presente documento se presentan propuestas por parte del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 “Juan de Dios Bátiz” del Instituto Politécnico Nacional, a partir de una consulta realizada a la comunidad sobre las acciones legislativas, las políticas públicas y las decisiones gubernamentales que les afectan, más específicamente la Ley General de Educación, en particular el capítulo VIII “De la educación inclusiva” con los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de este marco jurídico.

Ponente: Mtro. Juan Campechano Covarrubias IGESE-SNTE Legislar para una educación inclusiva.

El ponente plantea que la consulta a los beneficiarios de la legislación sobre las características y condiciones que debe cumplir la educación inclusiva es un aspecto fundamental, sin embargo, garantizar la educación inclusiva para la población

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

beneficiaria y que requiere dicha educación, debe contemplar diversos elementos que condicionan la posibilidad para materializar dicho derecho.

Propuesta.

De forma respetuosa propongo;

1.- Conservar el Capítulo VIII, De la Educación Inclusiva.

Esto representa un avance hace el reconocimiento de una realidad que hay que cambiar.

En el Artículo 62, inciso V, establecer cuáles será los ajustes razonables, en función de las necesidades de las personas;

- a) En el acondicionamiento físico de los edificios y espacios educativos,*
- b) En la dotación de materiales educativos y recursos necesarios de acuerdo con las necesidades de los alumnos (ceguera, sordomudez, trastornos neuromotores, etc.), señalizaciones, etc.*

2.-En el artículo 64, inciso V. Se debe articular la condición existente en el subsistema de educación especial, con las necesidades hacia el futuro para;

- a) La formación de futuros docente para que entiendan y atiendan las necesidades y requerimientos de los alumnos.*
- b) La formación de profesionales de la educación especial que colaboren con los profesores de las escuelas para la incorporación y atención de los niños y jóvenes con algún requerimiento de atención especial.*
- c) Establecer las condiciones para que todos los niños y jóvenes con requerimientos de atención educativa especial tengan los docentes, las condiciones y elementos necesarios para su atención educativa.*

3.- En el artículo 68, deberá establecer con claridad qué condiciones de accesibilidad debe garantizar la educación pública en todos sus niveles para eliminar las barreras que impidan recibir educación para estos niños y jóvenes.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

4.- Establecer en un artículo específico, la corresponsabilidad de padres de familia y organismos sociales para coadyuvar a la educación inclusiva.

La educación especial ha ido evolucionando y dentro de sus limitaciones y recursos ha atendido a los niños con requerimientos especiales. En el marco jurídico se deben contemplar las condiciones para avanzar hacia una educación inclusiva posible.

Ponente: Juana Antelma Ronzon Colorado Fortalecimiento de los recursos profesionales necesarios para garantizar una educación inclusiva.

La ponente plantea las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.

II. Garantizar la asignación del personal necesario que conforman los equipos multidisciplinares, es decir, Lic. En Educación Especial, Psicólogo, Trabajador Social, Maestro de Comunicación, para cubrir las instituciones educativas del nivel básico, y así promover las prácticas, las culturas y las políticas inclusivas.

La ponente hace una recapitulación del contenido de la norma en relación a la educación inclusiva y refiere que, el artículo 64 de la Ley general de Educación pretende garantizar el derecho a la educación de los alumnos antes mencionados, a través de los servicios de educación especial, sin embargo, si revisamos la información oficial nos



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

daremos cuenta que es mínima la cantidad de escuelas que cuentan con este servicio, por lo que la propuesta que realizo es agregar el apartado II, quedando de la siguiente manera:

Ponente: Juana María Monserrat Zapata Rivera Condición TDAH Con Disfasia

Eliminar la discriminación en las escuelas y hacerlas más inclusivas no ha sido, ni será tarea fácil en pleno siglo XXI y con más información en mano muchos padres como yo nos hemos dado a la tarea de no quedarnos quietos de buscar ayuda, leer, documentarnos, consultar médicos, tratamientos y terapeutas, siempre buscando camino para el bienestar y buen desarrollo de nuestros hijos.

Lo más difícil como madre de "un gran genio" pues así llamo a mi pequeño hijo , ha sido hacer valido su derecho a igualdad en educación y de oportunidades ,a ser tratado como los demás y a vivir las mismas experiencias que sus compañeritos , porque una condición no lo define y mucho menos lo etiqueta con un "no puede", recordemos que la educación les da a nuestros niños más oportunidades de alcanzar su máximo potencial, les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos, ir a la escuela no es suficiente, "nuestros niños tienen derecho a aprender".

Ponente: Profa. Judith Bautista Martínez Básica Técnica Región 3 Cuautitlán Izcalli DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN

La ponente refiere que la Ley General de Educación se basa en el principio de que cada NNA tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que están diseñados, y los programas educativos puestos en marcha, teniendo en cuenta la amplia diversidad de dichas características y necesidades. Aportar respuestas pertinentes a toda la gama de

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

necesidades educativas en contextos pedagógicos escolares y extraescolares; no olvidemos que debemos tomar tanto su contexto social, familiar y escolar para poder tener un panorama abierto sobre las necesidades de cada NNA.

Lejos de ser un tema marginal sobre cómo se puede integrar a algunos estudiantes en la corriente educativa principal, es un método en el que se reflexiona sobre cómo transformar los sistemas educativos a fin de que respondan a la diversidad de los NNA.

Ponente: Julieta Chagoya García

La profesora refiere que los cambios que se proponen en la articulación de la educación específicamente en el artículo 62° mencionan el papel del Estado para proveer una educación inclusiva a todos los niveles y tipos de educación, por lo que la creación de espacios para las y los psicólogos educativos propiciaría que este objetivo se cumpla ya que el gremio cuenta con la preparación y capacitación para coadyuvar a promover y aplicar la educación inclusiva. Dentro de la fracción IV se menciona que se requiere de la implementación de conocimientos que favorezcan espacios educativos formales e informales que inicien con cambios sociales y educativos.

El artículo 66° propone los lineamientos y mecanismos para la certificación y empleabilidad de profesionistas que prestan sus servicios dentro de la educación

especial. Por lo que se debe de analizar el papel y la perfilación que realiza la instancia de la USICAMM. La cual designa el área de conocimiento de Psicología Educativa al perfil de Educación especial, limitando y reduciendo sus funciones, con ello su empleabilidad. Por lo que, se requiere analizar el perfil de egreso, la malla curricular y las diversas funciones que pueden desarrollar dentro de las instituciones educativas como:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Usar y analizar las diversas teorías del aprendizaje, las áreas del desarrollo integral y aportar con los métodos de investigación para la identificación y resolución de problemas*
- *Las posturas, alcances y limitaciones de las teorías acerca de la inclusión educativa para promoverla en todo escenario de educación.*
- *El sustento teórico y práctico de la educación socioemocional como componente clave a fomentar para favorecer el bienestar emocional de todos en la comunidad educativa (estudiantes, padres, docentes y directivos).*
- *La creación, estandarización y utilización de pruebas, test e instrumentos psicoeducativos (inteligencia, atención, creatividad, vocación, motivación, etc.) con rigor científico para su adecuada aplicación, interpretación y devolución de resultados.*
- *Contenidos de diagnóstico psicopedagógico, evaluación y estrategias de aprendizaje necesarios para la capacitación y actualización docente, que es tan necesaria para lograr la calidad educativa*
- *La elaboración, diseño y actualización de Planes y Programas de Estudio. Así mismo, de talleres y cursos, para cualquier nivel educativo.*

Su formación le permite desarrollar múltiples funciones dentro del contexto escolar. En términos generales, sus funciones se centran en:

- *Actividades de atención:*
 - *Analiza y prioriza las necesidades dentro de la institución educativa*
 - *Identifica, evalúa, interviene, brinda estrategias y da seguimiento para dar respuesta y solución a problemáticas relacionadas con: *Bajo rendimiento académico, barreras para el Aprendizaje y la Participación, Barreras de aprendizaje, Conductas disruptivas que afectan el aprendizaje, Violencia y acoso escolar, entre otros.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Detecta, valora, canaliza a otros profesionales y da seguimiento cuando identifica problemáticas que están fuera de su alcance de gestión dentro de la escuela como: depresión, ansiedad, duelo, divorcio, ideación suicida, abuso sexual, drogas, etc.*
- *Actividades de prevención y promoción:*
 - *Interviene con estudiantes en materia de educación socioemocional, convivencia para la paz, desarrollo de funciones ejecutivas, habilidades de afrontamiento, crecimiento personal, proyecto de vida, orientación vocacional, etc. dando acompañamiento y seguimiento para prevenir y disminuir situaciones conflictivas que limiten los procesos de enseñanza-aprendizaje.*
 - *Orienta, guía, acompaña y apoya a padres de familia en la formación integral de sus hijos(as), promoviendo intervenciones de manera individual y grupal en temas de escuela para padres.*
 - *Forma, capacita, actualiza, sensibiliza, apoya y acompaña a los diversos agentes educativos, en especial a los docentes, en temas de inclusión educativa, educación socioemocional, nuevas tendencias para la enseñanza-aprendizaje, etc.*
 - *Promueve campañas de comunicación educativa y difusión cultural*
- *Actividades de innovación:*
 - *Incluir el uso de las TIC y la alfabetización informacional como recurso educativo y crítico en la educación.*
 - *Implementa la educación socioemocional como recurso permanente en la educación*
 - *Concientiza y sensibiliza acerca de diversos temas que impactan en el desarrollo integral*
 - *Promueve la educación inclusiva*
 - *Diseña y Elabora material educativo*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

En la reforma al artículo 68° al incluir a las y los Psicólogos Educativos dentro de las instituciones educativas se previene la discriminación y la segregación al contribuir con la sensibilización a todo agente educativo, al alumnado, madres y padres de familia. Aunado, al diseño y aplicación de talleres preventivos y de actualización al profesorado por medio del trabajo multidisciplinario para evitar la segregación por barreras de aprendizaje.

Ponente: Justina Mariana Sánchez Cortázar Maestra psicóloga orientadora para educación especial, USAER núm. 147

Hoy más que nunca la pandemia nos dejó como resultado promover y trabajar por espacios, personas y políticas que busquen en todo momento preservar la salud mental de todos pero especialmente de nuestros queridos alumnos, es por eso que es de suma importancia que el equipo de USAER este completo en las escuelas, así como lo sugirió la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación en su informe ejecutivo 2022: Evaluación diagnóstica del proceso de atención en escuelas primarias, donde a la letra dice que: recomienda para la mejora y fortalecimiento de la USAER en las escuela de educación básica donde le sugiere fortalecer la dotación de recursos con los que cuenta la USAER a través de: "Consolidar la suficiencia de los equipos de trabajo de la unidad, garantizando que estén completos (quiero hacer hincapié en el servicio de psicología) y evitando que un docente de apoyo atienda más de un centro educativo a lo que yo agregaría que también es primordial que el de servicio de psicología este en cada escuela permanentemente, es decir, un psicólogo por escuela, ya que en la actualidad se atienden 5 escuelas en los mejores casos, hasta 9 escuelas, lo que hace que el servicio sea mínimo para lograr el objetivo de una educación de calidad al alcance de todas y todos. El trabajo del psicólogo en las escuelas es totalmente educativo, pedagógico e itinerante sin embargo, se abarca de manera diminuta la extensa demanda de salud mental que hay en la comunidad educativa porque si bien es cierto no es nuestro objetivo atenderla no podemos ni debemos negar que es primordial el trabajo de la salud mental en las escuelas, pues no contamos ni con el tiempo por la extensa matrícula que manejamos ni con el espacio, pues no se tiene una adecuada área para brindar el servicio, además de que nuestro trabajo es totalmente educativo



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

pero la demanda va en aumento por un servicio que maneje ambos criterios educativo y clínico, en la mayoría de los casos contamos con la profesionalización adecuada para encarar dicho reto (clínico) pues si en algo se caracteriza el psicólogo es por sus disposición de aprender y especializarse de manera profesional. Todos los días en la sociedad se palpa la vital importancia de la presencia de un psicólogo por escuela pues la demanda de bienestar y una salud mental digna de los alumnos, padres y maestros está siendo afectada totalmente por los estragos de la pandemia, la violencia, los cambios sociales, la economía y demás situaciones por las que atraviesa el mundo y nuestro país. Este foro de consulta para una educación inclusiva es el escenario ideal para formular esta sugerencia que es una deuda que el estado y la educación tiene con la sociedad, que es la de vigilar, proteger, buscar y preservar una salud mental de calidad para la comunidad escolar para favorecer el máximo logro de los aprendizajes de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana; desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos; la motivación para su aprendizaje a través del trabajo socioemocional en manos de los especialistas de esa área, el psicólogo y no del el docente frente a grupo que también requiere el acompañamiento para su salud mental, además que no cuenta ni con la preparación ni el contexto pues atiende a más de 40 alumnos por salón en el caso de secundaria y a más de 30 en el caso de preescolar y primaria, todo esto para favorecer la plena participación de los educandos y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria.

Ponente: Karen Angélica Rayón Aguilar LA INCLUSIÓN EN EL AULA

Desde hace vario tiempo, la forma en cómo se ha educado a los niños ha sido la misma para todos. Los mismos contenidos, el mismo tiempo de aprendizaje, la misma manera de presentar los conceptos, misma manera de comunicar lo aprendido y la misma manera de evaluar.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Como consecuencia, se ha generado un gran problema en la educación, pues en todos esos años se ha dejado de lado la diversidad que siempre ha existido dentro de las aulas. Cada niño tiene una manera particular de ser y pensar, es único. Sin embargo, estos errores han llevado a perfeccionar metodologías inclusivas que han logrado llenar esos vacíos. Hablamos de la importancia de la inclusión educativa, metodología que permite personalizar la enseñanza en el aula.

A manera personal puedo considerar que la inclusión forma parte de nuestro día a día, es importante que los docentes estemos capacitados para poder atender ciertas situaciones que se viven con algunos alumnos; es decir, no basta con modificar las actividades de las planificaciones, todo va más allá.

Es aprender a platicar con ellos, escucharlos, como tratarlos, incluso poder jugar con ellos para mejorar su autoestima y se sientan seguros del lugar en donde están y las personas con las que se encuentran.

Es necesario tener presente la inclusión en nuestra labor docente pues hay ocasiones en las que en la escuela los alumnos (as) en estas circunstancias se sienten mejor atendidos y protegidos que en sus propios hogares.

Para concluir, es importante mencionar al gran equipo de USAER que de manera muy personal me ha apoyado y enseñado a trabajar la inclusión con diversos casos especiales con algunos alumnos. Pero también es importante recordar que no todas las escuelas cuentan con este tipo de apoyo para lograr una mayor inclusión en todas y cada una de las escuelas del país.

Sería una buena oportunidad volver a retomar las escuelas de educación especial, reabrir esos espacios para aquellos alumnos (as) que requieran ese apoyo para mejorar su calidad de vivencias.

Ponente: Karen Meribeth Olvera Sánchez subdirectora escolar de educación secundaria, zona escolar 42 del sector educativo 3, Teoloyucan Estado de México
La infraestructura actual, desfavorable para una educación inclusiva



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Pongo a consideración el siguiente proyecto de modificación del Capítulo VIII, fracción I del artículo 64 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue: Prestar educación especial en condiciones favorables previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación. De tal manera que las escuelas públicas del sistema nacional queden equipadas no solo con los servicios públicos básicos sino con:

- *Dimensiones para los espacios de maniobra de una persona según sus condiciones*
- *Accesos y salidas de emergencia*
- *Circulaciones y rutas accesibles*
- *Andadores y banquetas*
- *Rampas*
- *Pasamanos*
- *Aulas libres de obstáculos fijos*
- *Bibliotecas con internet, escritura Braille y audiolibros*
- *Materiales didácticos*
- *Sanitarios acondicionados*
- *USAER, instancia técnico-operativa de Educación especial, conformada por directivo, maestros de apoyo, psicólogo, maestro de comunicación y trabajadora social.*

Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a recibir educación bajo condiciones favorables que les garanticen el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades como el resto de la comunidad estudiantil, por ello, es importante que si una institución quiere ser verdaderamente inclusiva se tome el tiempo para diseñar y facultar una infraestructura acorde a las necesidades de las personas con discapacidad.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente: Karina Hernández López La Educación como Derecho Humano

Las "Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica" que eran las encargadas de asegurar que los aprendientes recibieran un trato equitativo solamente remarcaba las diferencias pues indicaba que se realizara un Informe Psicopedagógico que conllevaba una serie de pruebas psicológicas que debían hacerse en un espacio aparte, sacando al alumno de su salón vulnerando su derecho a la educación, al apartarlo de sus compañeros muchos de ellos se preguntaban ¿Por qué su compañero debía ser examinado o retirado del salón? Y la respuesta del docente o de los padres de familia de los demás niños invariablemente se refería a ellos como los que estaban "malitos" y se los llevaban para ayudarlos a "componerse" o "mejorarlos" como si ellos debieran "componerse" o si se lograra remediar algo con una evaluación psicológica. La Evaluación Psicopedagógica incluía una entrevista al Padre de familia; entrevista para la que pocas veces estaba preparado. En múltiples ocasiones los padres de familia me preguntaban "¿Es totalmente necesario que conteste eso?" porque para ellos la información que se solicitaba en el Informe Psicopedagógico, como lo marcaban las normas, era sumamente dolorosa, se removían en ellos heridas emocionales con un propósito totalmente inútil pues el Docente de Apoyo, Trabajador Social o Psicólogo que realizaba la entrevista no podía hacer nada por remediar lo que se había hecho mal en el pasado del niño y tampoco podía dar un proceso terapéutico al Padre de Familia para darle un verdadero acompañamiento; más bien lo dejaba solo con la recomendación de ir a terapia, recomendación que hasta la presente después de más de 10 años de servicio ningún padre de familia ha seguido; pues los pocos que están interesados en el bienestar de su familia emplean su dinero y tiempo en sus hijos y no en ellos mismos. Aquellas herramientas que pretendían hurgar en el aprendiente para ver cómo se le podía "mejorar" sólo lo hacían sentir más solo y discriminado. Actualmente nos es más útil saber con qué apoyos contamos en el presente de su contexto y dejar de hurgar en el pasado del niño.

A partir de documentos como el "Diseño Universal para el Aprendizaje" y la "Guía para la Educación Inclusiva" nos dan herramientas mucho más efectivas y precisas para el

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

éxito de nuestra intervención pues se centran en cómo ofrecer los apoyos necesarios desde el contexto en el que se desempeña el aprendiente. Lamentablemente figuras educativas como la Mtra. María del Carmen Sisniega González encargada de la Dirección de Educación Especial, insisten en que todo el Nivel sigamos lastimando los derechos de los niños a no ser discriminados presionando para la instauración de prácticas que la Ley General de Educación hasta el momento tiene invalidadas como es el Informe Psicopedagógico.

Ponente: Karla Sujey Martínez Padilla

PROPUESTA PEDAGÓGICA EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

Propuestas para garantizar el derecho a la educación. Enfatizar la equidad que responda a la complejidad y situación de los alumnos. Es por esta razón que es importante seguir sensibilizando y concientizando a las empresas de importancia de la inclusión de los alumnos con discapacidad al área laboral para que tengan la oportunidad de desarrollar sus competencias básicas y de la ciudadanía. Las cuales están enfocadas en el aprendizaje funcional y permanente, habilidades comunicativas para el manejo de las situaciones sociales, para la convivencia y la vida en la sociedad. Por último, se confirma que las “barreras psicosociales” de empresarios y directivos son “el principal problema con el que se encuentran las personas con discapacidad para conseguir su inserción laboral”. Sus prejuicios más frecuentes son que estas personas “no pueden ocupar cargos de relevancia, ni trabajar de cara al público, ni ostentar puestos que requieran esfuerzo físico”. Se asegura que los prejuicios desaparecen cuando las personas con discapacidad pasan a formar parte de la plantilla.

Ponente: Laura Nohemí Acosta Martínez



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Propuestas para reforma y adiciones a la Ley General de Educación en materia de Educación Inclusiva Presentadas por la agrupación civil de padres de familia Educación sin Barreras NL como participación en la consulta a personas con discapacidad, sus familias y asociaciones representantes, mandatada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019

Artículo 61. La educación inclusiva es un derecho humano fundamental y un principio que valora ante todo el bienestar de los educandos, respeta su dignidad y autonomía inherentes y reconoce las necesidades particulares de las personas y su capacidad efectiva de ser incluidas en la sociedad y contribuir a ella. Es también uno de los principales medios para hacer efectivos otros derechos humanos, participar plenamente en la comunidad, protegerse de la explotación, y lograr sociedades inclusivas. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación; se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación o se encuentran en riesgo de exclusión, marginación o rechazo por discapacidad, dificultades en el aprendizaje o en el desarrollo, aptitudes sobresalientes, origen o condiciones socioeconómicas, étnicas o socioculturales, diversidad sexual propia o de sus familiares, religión, creencias, etc., para lo cual buscará: I. Favorecer el máximo potencial y logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su valoración y el aprecio por la diversidad humana; ...IV. Instrumentar planes, presupuestos, programas, acciones, reglamentaciones, supervisiones y sanciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

*Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, lengua, sexo, orientación sexual o de género, así como **por discapacidad, dificultades en el aprendizaje o el desarrollo, aptitudes sobresalientes o por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras; V. (NUEVA FRACCIÓN) Tomar medidas e implementar acciones para que se cumpla con: el diseño universal, el diseño universal para el aprendizaje, la accesibilidad de edificios, aulas y espacios físicos, del transporte, y para la movilidad, la comunicación y la información, así como sistemas de apoyo y ayudas técnicas; para proveer de acceso y bienestar, y para garantizar la participación de todos los educandos en planteles públicos y particulares del Sistema Educativo Nacional, que atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables; y VI. Asegurar el establecimiento y la realización de estrategias diversificadas, focalizadas y ajustes razonables en función de las necesidades de las personas, y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su proceso educativo, de aprendizaje y de escolarización, diseñados y provistos por servicios multidisciplinarios e interdisciplinarios de equipos especializados conformados por maestros de educación especial capacitados en estrategias pedagógicas, de enseñanza-aprendizaje, para estudiantes con diversas discapacidades, dificultades en el aprendizaje o en el desarrollo y/o aptitudes sobresalientes, así como especialistas en psicopedagogía, lenguaje o comunicación, conducta y socialización, asistentes personales, acompañantes terapéuticos, psicólogos educativos y especialistas en disciplinas afines, según se requiera, dentro de los planteles educativos públicos y de los particulares incorporados al Sistema Educativo Nacional. (Antes Fracción V)***

*Artículo 63. El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades **académicas y para la vida: ejecutivas, de comunicación y de socialización**, que favorezcan su **inclusión educativa y laboral**, a fin de propiciar su participación plena, **en igualdad de oportunidades y condiciones equitativas**, en la educación y en la sociedad*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con **necesidades educativas específicas** o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I. Prestar educación especial, **como modalidad y como servicio, de manera transitoria o permanente**, en condiciones necesarias, **con base en la** previa decisión y valoración por parte de los, **especialistas** educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación **con necesidad temporal o permanente de apoyos intensos y extendidos;**

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando su **incorporación** a todos los servicios **y niveles** educativos, sin que esto cancele la posibilidad de acceder al servicio escolarizado **o de permanecer en la modalidad de educación especial con base en la libre elección de los estudiantes y/o sus familias y la evaluación correspondiente de cada caso;**

III. Prestar y **gestionar el servicio** de educación especial para apoyar a los educandos **con necesidades educativas específicas por discapacidad, dificultades del aprendizaje o del desarrollo, aptitudes sobresalientes y cualquier otra condición por la que se enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación;** en todos los niveles, tipos y modalidades educativos y dentro de las instituciones educativas y planteles escolares regulares, públicos y de los particulares incorporados al Sistema Educativo Nacional

IV. Establecer un sistema de **evaluación y diagnóstico educativos tempranos** y atención especializada **y oportuna** para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación del personal **directivo, docente y administrativo en general** para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

las barreras para el aprendizaje y la participación, y **presten** los apoyos que los educandos requieran; ...

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación. La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de **la modalidad y los servicios** de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión y de **autodeterminación de los educandos**.

Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. **Asegurar** el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo **necesarios para todo estudiante que lo requiera**;

II. **Asegurar** la adquisición y el aprendizaje bilingüe, **para las personas sordas**, de la lengua

de señas dependiendo de las capacidades del educando; y la enseñanza del español preferentemente en Lengua de Señas Mexicana, **así como el uso de medios de comunicación alternativos y/o aumentativos, que pueden comprender la Lengua de Señas Mexicana, las ayudas de comunicación con emisión de voz o audiolibros, los pictogramas, etc. para personas con discapacidad visual, intelectual, psicosocial, o dificultades en la comunicación**;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordos ciegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades y **características** de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo **personal, académico, productivo y social**;

IV. Asegurar **que se provean los sistemas de apoyo y se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad y/o dificultades del aprendizaje, así como con dificultades de conducta y de comunicación para la socialización, adaptando la accesibilidad, organización y flexibilidad de las aulas y de las estrategias de**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

enseñanza y evaluación del aprendizaje respecto al uso del tiempo, los espacios, las actividades y los materiales mediante, entre otras cosas, el trabajo en parejas, las tutorías entre alumnos, la disposición física o movilidad del estudiante en el salón o, de manera determinada y particular, actividades específicas, uso de materiales y utensilios escolares específicos, y la creación de un entorno estructurado, tranquilo, seguro y previsible, que permita el desarrollo de habilidades académicas individuales y para la vida autónoma;

V. **Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes los ajustes razonables solicitados o considerados de acuerdo a su evaluación previa, para recibir la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses, ritmos de aprendizaje y necesidades, realizando adaptaciones a los programas de estudio, evaluaciones, y criterios de acreditación de grado y nivel educativo que se requieran**

VI. **Capacitar al personal docente y administrativo en general para contar con los conocimientos necesarios para trabajar con eficacia en entornos de educación inclusiva, en lengua de señas y/o braille, medios de comunicación alternativos, aumentativos y de lectura fácil, y con habilidades de orientación, socialización y movilidad**

Artículo 66. **Las autoridades educativas federales y estatales, con base en sus facultades, establecerán los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial en cualquier plantel escolar, público o particular, así como lineamientos y presupuesto para el fortalecimiento de la formación y la actualización profesional permanente de docentes y especialistas en educación especial en todo el Sistema Educativo Nacional.**

DEROGAR ARTÍCULO 68, que se integraría al Artículo 62, en la nueva fracción V que aquí proponemos

Artículo 147. Las autorizaciones, **incorporaciones** y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- I. Con personal docente **y especializado** que acredite la preparación adecuada para impartir educación **tal y como esta es definida en el Sistema Educativo Nacional, incluyendo personal para garantizar una educación inclusiva por medio de equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios para los servicios de educación especial en los planteles particulares regulares, que demuestre estar actualizado en su formación y el conocimiento de los avances en materia educativa en el país;**
- II. Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables

Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

...XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas **por discapacidad de cualquier tipo, dificultades en el aprendizaje o el desarrollo, aptitudes sobresalientes, origen étnico, identidad u orientación sexual propia o de familiares, familias homoparentales, religión o cualquier otra causa de discriminación;** así como obligar a los educandos a someterse a tratamientos médicos, **psicológicos o de otro tipo** para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;

Ponente: Liseth Monserrat Hernández Sierra “LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN COLABORACIÓN CON LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL ...UN PUENTE HACIA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA”

La educación actual en México mira la Inclusión como una de las premisas de la política educativa, tarea que implica sumar los esfuerzos de cada una de las autoridades gubernamentales y educativas para lograrlo.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Que el gobierno municipal necesariamente cuente con un censo de la población en condición de Discapacidad, Discapacidad Múltiple o Trastorno del Espectro Autista que se encuentran en el municipio, con el fin de ubicar aquella que se encuentra en edad escolar y garantizar su acceso a un Servicio de Educación Especial.*
- *Garantizar que el gobierno municipal apoye y colabore de manera coordinada con Instituciones gubernamentales y órganos municipales para atender y brindar seguimiento a estudiantes con ausentismo, de manera que se contribuya a su permanencia en el Sistema Educativo y al logro de los fines educativos.*
- *Establecer que el gobierno municipal incluya a los estudiantes en condición de Discapacidad en actividades socioculturales, programas, beneficios del municipio, con el fin de sensibilizar a la sociedad y construir una cultura incluyente en diversos escenarios.*
- *Lograr que el gobierno municipal colabore en la vinculación del CAM con otras instituciones u organizaciones que acerquen ofertas formativas para capacitación docente, de manera que ello contribuya a subsanar necesidades técnicas y coadyuve a la oferta de una respuesta educativa de excelencia para los estudiantes.*

Ponente: Mtra. María Haidde Zepeda Reyes

TEMA para plantear. La garantía de capacitación por medio de los Servicios de Apoyo tomando como ámbito de competencia de logro a los diferentes Niveles Educativos.

TITULO. "DE LA UTOPIÍA A LA REALIDAD EN LAS UNIDADES DE SERVICIO A LA EDUCACIÓN REGULAR"

PROPUESTA...

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a TODOS los educandos ESPECIALMENTE A LOS que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, regularán la intervención de los servicios de apoyo (USAER (Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular), CAPEP (Centro de Atención Psicopedagógica), CRIE (Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa), UDEEI (Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva), etc.); para atender a todos los educandos INDEPENDIENTEMENTE DE SUS CARACTERÍSTICAS, realizarán lo siguiente:

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las Barreras PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN en todos los actores (sociales, políticos, educativos y sociedad en general) involucrados en educación. La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión, SERÁ IMPRESCINDIBLE RETOMAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Los profesionales de los servicios de apoyo deberán contar con los parámetros, perfiles e indicadores que serán evaluados en una constante desde su ámbito de competencia.*
- Priorizar la intervención de los servicios de apoyo, percibiendo estos como los especializados en la capacitación del personal de las escuelas de todos los niveles educativos, por lo que las autoridades tienen la obligación de brindar espacios, tiempos y recursos necesarios para el desarrollo del objetivo para el cual fueron creados.*

Ponente: Marcelino Trejo González ASOCIACIÓN LEONESA DE ESTOMAS DE ELIMINACIÓN

Propone evaluar y documentar cada cambio de dispositivo las características, forma, color, altura, hidratación y protuberancia de cada tipo de estoma,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Reevalúe periódicamente la estoma si su evolución no es satisfactoria notifique al profesional responsable.

Evita la manipulación brusca durante la higiene o cambio del sistema colector.

El uso inadecuado del sistema colector puede provocar ulcera o sangrado de la misma estoma por lo que es necesario su vigilancia extrema.

Seleccionar el dispositivo que se adapte perfectamente al tamaño y forma de la estoma.

En pediatría sujetar al paciente en una posición que facilite su cambio del dispositivo.

Cambiar diariamente el dispositivo de una pieza mientras que los de dos piezas deberán cambiarse la barrera, de tres a seis días como máximo siempre y cuando no presente fugas, de ser así se cambiará de forma inmediata.

Ponente: María Del Carmen Ramos Vázquez Título: Violación al derecho de educación inclusiva en México.

Tema o problemática: ¿Es lo mismo educación inclusiva a educación especial? El dilema que no permite hablar en la educación mexicana de la verdadera inclusión desde las aulas

La pregunta que lleva a proponer que la visión de la inclusión está en si misma segmentada, pues los actores de la educación la centran solo en la discapacidad y la atención educativa inclusiva solo hacia ellos, mientras se sigue excluyendo al resto de la diversidad y en sí mismo a las personas con discapacidad, pues se sigue pensando que requieren una atención diferenciada al resto de la diversidad que converge en el aula y no, se debe trabajar en las aulas con la diversidad no particularizar. No es asunto

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

raro entonces que el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) publicó el 29 de marzo varias observaciones para México y señala la falta de estrategias para incluir a esta población; pide políticas administrativas y financieras que les apoyen a vivir de forma independiente y en la comunidad. Observó que las mujeres con discapacidad, particularmente aquellas que viven en poblaciones indígenas y que se encuentran bajo tutela o en instituciones, tienen acceso limitado a la justicia en casos de violencia basada en el género.

Considera la ponente que esa es una muestra puntual de que la educación inclusiva no debe verse solo como a atención educativa de personas con discapacidad en edades primarias sino de garantizar que esta población y la totalidad de alumnos que forman la diversidad en las aulas sean sujetos de derechos y que los grupos vulnerables (entre ellos personas con discapacidad) puedan vivir de forma independiente y como parte de la sociedad.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente: María Genoveva Sánchez Salinas

Propuesta:

Informar a la ciudadanía a través de los medios de comunicación, sobre las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, a fin de que se respete su dignidad y derechos humanos.

2. Creación de plazas para terapeutas físicos, médicos y/o nutriólogos, enfermeras, puericultoras, trabajadores sociales para que la escuela regular y los Centros de Atención Múltiple (CAM) sean espacios seguros donde se pueda brindar la atención básica en salud que requieren algunos casos de la población escolar con discapacidad.

1. Creación de plazas en educación artística, educación física, enseñanza de la ciencia y la tecnología.

2. Acercar el arte, la cultura, el deporte, la ciencia y la tecnología a todas las localidades del país

Existencia de plantillas de personal completas en las escuelas de educación básica y los CAM.

2. Fortalecimiento de los servicios de USAER, para garantizar que todos los niveles de educación básica cuenten con equipos completos, que contribuyan en la construcción de escuelas inclusivas.

3. En los CAM se requiere que cada grupo cuente con una niñera que apoye la labor docente para favorecer la participación y aprendizaje de la población escolar.

4. Asignación de horas al personal que atiende Secundaria y Formación para la Vida y el Trabajo en CAM para cumplir la jornada escolar y total de créditos

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- 1. Asegurar que exista transporte público accesible y rutas para llegar a todas las escuelas.*
- 2. Garantizar que existan calles libres de obstáculos y en buenas condiciones a fin de evitar riesgos en la movilidad y desplazamiento.*
- 3. Contar con servicios médicos y medicamentos al alcance, para que sean atendidas las cuestiones de salud de la población escolar con discapacidad en su lugar de residencia, a fin de evitar el ausentismo escolar.*
- 1. Dotar a los alumnos ciegos, de útiles escolares acordes al Sistema Braille.*
- 2. Proporcionar a las escuelas de software como lectores de pantalla, amplificadores de voz, entre otros.*
- 3. Contar con intérpretes en LSM para los alumnos sordos.*
- 4. Proveer de mobiliario que responda a las necesidades de la población con movilidad reducida.*
- 5. Garantizar que los espacios escolares sean 100% accesibles.*

Propuesta:

Artículo 30

- 1. Es incorrecto el término “Lenguaje de Señas Mexicanas” debe modificarse por “Lengua de Señas Mexicana*
- 2. Incluirse el “uso del Sistema Braille”*
- 3. Llevar a cabo un diseño curricular de programas de estudio con validez oficial para la población con discapacidad de gran dependencia.*
- 4. Se requieren modificar los procesos de evaluación estandarizada sobre el logro educativo, considerando estrategias de evaluación que respeten la diversidad de población escolar, asegurando que todos los alumnos puedan ser evaluados y de esa forma se reconozcan sus áreas de oportunidad y se tomen decisiones a nivel federal sobre lo que se tiene que transformar en el Sistema Educativo Nacional.*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente: María Perpetuo Socorro Chavolla León Baja visión en el nivel de educación superior

Propuesta:

Reforma artículo 61-68

*La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje **de todos los educandos, con y sin discapacidad**, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación*

La educación inclusiva implica valorar y aprovechar la diversidad, como experiencia de aprendizaje que favorezca la convivencia, la interacción y la formación, en espacios comunes, de personas con características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje particulares, especiales y diferentes

Artículo 62

*El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos, **modalidades** y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje **de todos los estudiantes, con y sin discapacidad, independientemente de su condición**. Procurando:*

*I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de **todos los educandos** con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;*

*II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos, **conocimientos, habilidades, valores, actitudes** y la creatividad de los educandos;*

*III. Favorecer la plena participación de los educandos, **en su proceso educativo** y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria, **así como la culminación de los mismos**;*

IV. Lograr que todos los educandos desarrollen un proyecto productivo de vida que asegure su futuro económico con calidad de vida, superación y progreso.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona que, de excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico **o nacional**, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y

V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de **todas** las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación **y superar las barreras de aprendizaje y participación, transitorias o permanentes, como comunidad.**

Artículo 63

El Estado proporcionará a **TODAS** las personas, **con o sin** discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 64

En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación: **sociales, económicas, físicas, religiosas, étnicas, entre otras.**

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

II. Ofrecer **alternativas** para prestar educación especial, **en los casos que sea indispensable y** procurando en la medida de lo posible su incorporación a **todos los servicios escolarizados, brindando los apoyos y/o herramientas necesarias para facilitar su desempeño e incorporación social.**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

III. Brindar los apoyos y oportunidades para que logren aprender y desarrollen sus capacidades para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;

*Establecer un sistema de diagnóstico temprano y a atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación; **realizado por especialistas.***

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, **para que puedan intervenir en el aula procurando identificar y reducir el impacto de las barreras para el aprendizaje y la participación, y gestione** los apoyos que los educandos requieran;

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de **todos** los educandos **con o sin discapacidad**, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.

Ponente: Ivan Ricardo Leon Escamilla
Supervisor General de Sector Escolar III, en la subdirección de Educación Primaria en Ecatepec y agremiado a la Sección 36 del SNTE

Propuesta:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Que se amplíe el servicio de Educación Especial inyectando mayor presupuesto para la creación de plazas de Educación Especial y contar con más Servicios de USAER para que estos asesoren y acompañen a los docentes de escuelas regulares, para brindar un mejor servicio y con ello cumplir con lo que mandata el artículo tercero.

Así como con lo que se estipuló en la Ley General de Educación en su artículo 64, que fue declarado como inválido por la suprema corte de justicia de la nación.

[En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para

garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria, adicionando el Brindar las opciones educativas pertinentes;

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.]

La ponente concluye que, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes mencionado y adicionado con la protesta, se puede brindar una mejor atención en nuestras escuelas.

Ponente: izchel erendira castro galarza.

Est. 137 “maximino martínez”

Propuesta de iniciativa “reestructurando la currícula”

Partiendo del entendido de que el objetivo de la Ley para la inclusión de las personas con discapacidad es que se ejecuten todos los derechos sin distinguir origen, genero, edad, nacionalidad, etc. se han generado infinidad de propuestas con el objetivo de mantener un equilibrio dentro del esquema social, sin embargo, no se han tenido resultados favorables por la falta de apertura ideológica, social y económica.

Entonces el cambio desde mi punto de vista no debe estar enfocado en reglamentarlo, el cambio debe ir como un agente de transición de ideología, en donde a los niños desde el espacio educativo desde el nivel inicial a través de su convivencia diaria sepan armonizar las diferencias que puedan observar tanto físicas como sociales.

En base al artículo (SEP, 2021) Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas: Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas, mudas o sordomudas.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Tomando como base esté artículo será necesario y pertinente ejecutar las siguientes modificaciones:

- 1. Una capacitación nacional impartida por los CAM (Centros de Atención Múltiple) porque ellos cuentan con la experiencia pertinente, para docentes que están frente a grupo con el objetivo de que puedan identificar, proponer soluciones de trabajo e implementar cambios para generar la inclusión.*
- 2. Desde la Licenciatura, incluir las asignaturas de Educación Especial, no como una especialidad si no como parte de su currícula o plan de estudios. Es necesario revisar que parte de la currícula empleada para emitir docentes de Educación Especial es pertinente para incluirla en la currícula de Escuelas Normalistas.*

Mediante estos cambios, entonces si se pueden generar espacios de inclusión y no solo los docentes aprenderíamos a trabajar con ella, también lo harían los padres de familia y los mismos alumnos.

Ponente: Mtro. Jaime Martínez Ziranhua

Nivel educativo: primaria

Por lo tanto, se deberá de incluir en la propuesta de trabajo en el documento de la Ley General de Educación, las siguientes propuestas:

- a) Incluir, en el trayecto formativo de los docentes, la realización de prácticas educativas en los Centros de Atención Múltiple y de USAER, donde puedan tener contacto, de primera mano, con los alumnos con diversas discapacidades, así como con otro tipo de trastornos asociados, que les permita tener la oportunidad de aplicar las metodologías aprendidas en su formación, para resolver las necesidades educativas, que les permita en el ejercicio cotidiano alcanzar el máximo logro de los aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes.*
- b) Favorecer la incorporación de los niños, niña y adolescente a escuelas de tipo regular, a través de contar con profesionales relacionados con la educación: psicólogos, terapeutas, pedagogos, médicos y especialistas en Educación Especial, que atiendan*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

las discapacidades que presentan los alumnos desde un diagnóstico inicial e integral que permita la atención temprana y la continuidad de sus estudios en los siguientes niveles educativos.

c) Garantizar la formación docente de los profesionales de la educación a través de la incorporación en la malla curricular de asignaturas de educación especial que les permita en su quehacer docente la identificación, tratamiento y evaluación de los estudiantes que presentan alguna discapacidad, para su incorporación al ámbito social y laboral.

d) Capacitación y actualización de los docentes a través de la oferta formativa de especialidades, diplomados o cursos por parte del Estado, que cubra las necesidades de los actores educativos en su práctica diaria. Esta oferta formativa deberá de estar plasmada como Iniciativa de Ley en el Proyecto de decreto de la Ley General de Educación.

e) Crear becas de apoyo para las familias de los estudiantes que presentan alguna discapacidad, para asegurar su continuidad de sus estudios en los siguientes niveles educativos.

Ponente: José Guadalupe Ortega Díaz

Educación Inclusiva

La Educación inclusiva está enmarcada en la ley general de Educación específicamente en el artículo 61 que nos dice que es un proceso sistémico de mejora e innovación educativa para promover la presencia, el rendimiento y la participación del alumnado en todas las instituciones del sistema educativo nacional donde son escolarizados, con particular atención a aquellos alumnos o alumnas más vulnerables a la exclusión. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior” Entonces en el marco legal la claridad es inminente de lo que las escuelas deben hacer para lograr que los niños y niñas gocen de esta inclusión en sus aulas de clases, en donde el docente en conjunto con su colectivo y directivo, así como las autoridades educativas deben preocuparse y ocuparse de realizar acciones para que los alumnos no se sienten excluidos, al contrario, se sientan parte del ambiente escolar, acciones que disminuyan

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

las barreras que hacen que los educandos abandonen sus estudios y con ello las posibilidades de ser social y económicamente activos. Es en los salones y escuelas donde se deben eliminar todos los signos de discriminación hacia los niños y niñas, así como de exclusión como lo dice el artículo 61 de la ley general de educación, ya que la inclusión se basa también en la equidad a todas a las necesidades, intereses y estilos de aprendizaje de cada uno de los alumnos. El Estado por su parte busca que todos los niños y niñas tengan las mismas oportunidades de estudio y que nadie se quede fuera del sistema educativo nacional y menos aún por sentimientos de exclusión que hagan que las personas se sientan poco valoradas y formen individuos con auto estima baja.

Entonces también entra el papel del padre o madre de familia, puesto que todos necesita del apoyo de la familia y es aquí donde inicia la verdadera inclusión, puesto que, si algún infante se siente sobajado en el seno familiar, es muy difícil lograr que se sienta superior o aceptado en la escuela, entonces en ambas partes se debe cuidar de no atropellar los derechos fundamentales del niño como individuo, como ser humano y sobre todo como lo que es, un niño o niña. Las instituciones en su infraestructura también deben tener las adecuaciones necesarias para el libre tránsito de personas con estas necesidades, lo enmarca no sólo la le y general de educación sino la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su tratamiento hacia personas con discapacidad. Cuando hablamos de alumnos con necesidades educativas especiales, casi siempre nos referimos a niños con alguna barrera o discapacidad física o intelectual, algo que NO les impida, sino que les ponga u panorama un poco más difícil para lograr objetivos en la educación, pero olvidamos a esos niños que su coeficiente intelectual está más alto de lo normal esos niños que terminan primero todo y el docente no sabe cómo tratarlo o que más ponerlo a hacer, incluso en ocasiones se emplean malas estrategias que coartan la creatividad de estos alumnos, entonces estos niños llamados AS , que significan alumnos sobresalientes, también implican un cuidado inclusivo dentro de las aulas, porque pueden llegar asentirse solos o excluidos del grupo hasta llegar a pensar que es algo malo. "Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la Autoridad Educativa Federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.” (Artículo 67 Ley General de Educación).

Ponente: Juana Antelma Ronzón Colorado

Fortalecimiento de los recursos profesionales necesarios para garantizar una educación inclusiva.

El artículo 64 de la Ley general de Educación pretende garantizar el derecho a la educación de los alumnos antes mencionados, a través de los servicios de educación especial, sin embargo, si revisamos la información oficial nos daremos cuenta que es mínima la cantidad de escuelas que cuentan con este servicio, por lo que la propuesta que realizo es agregar el apartado II, quedando de la siguiente manera:

Artículo 64. *En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:*

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.

II. Garantizar la asignación del personal necesario que conforman los equipos multidisciplinarios, es decir, Lic. En Educación Especial, Psicólogo, Trabajador Social, Maestro de Comunicación, para cubrir las instituciones educativas del nivel básico, y así promover las prácticas, las culturas y las políticas inclusivas.

Ponente: Profra. Judih Bautista Martínez

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Básica Técnica

Región 3 Cuautitlán Izcalli

DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN

Artículo 64 de la ley de la educación.

Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia. La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los NNA del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los NNA. Se busca un aprendizaje exitoso y defender la igualdad de oportunidades de los NNA.

Se basa en el principio de que cada NNA tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que están diseñados, y los programas educativos puestos en marcha, teniendo en cuenta la amplia diversidad de dichas características y necesidades.

Se ocupa de aportar respuestas pertinentes a toda la gama de necesidades educativas en contextos pedagógicos escolares y extraescolares; no olvidemos que debemos tomar tanto su contexto social, familiar y escolar para poder tener un panorama abierto sobre las necesidades de cada NNA.

Lejos de ser un tema marginal sobre cómo se puede integrar a algunos estudiantes en la corriente educativa principal, es un método en el que se reflexiona sobre cómo transformar los sistemas educativos a fin de que respondan a la diversidad de los NNA.

Dyson distingue cuatro variedades de inclusión: la inclusión como ubicación, la inclusión como educación para todos, la inclusión como participación y la inclusión social.

Ponente: Laura Nohemi Acosta Martínez



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Propuestas para reforma y adiciones a la Ley General de Educación en materia de Educación Inclusiva Presentadas por la agrupación civil de padres de familia Educación sin Barreras NL como participación en la consulta a personas con discapacidad, sus familias y asociaciones representantes, mandatada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019

*Artículo 61. **La educación inclusiva es un derecho humano fundamental y un principio que valora ante todo el bienestar de los educandos, respeta su dignidad y autonomía inherentes y reconoce las necesidades particulares de las personas y su capacidad efectiva de ser incluidas en la sociedad y contribuir a ella. Es también uno de los principales medios para hacer efectivos otros derechos humanos, participar plenamente en la comunidad, protegerse de la explotación, y lograr sociedades inclusivas.** La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación; se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.*

*Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis **en los que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación o se encuentran en riesgo de exclusión, marginación o rechazo por discapacidad, dificultades en el aprendizaje o en el desarrollo, aptitudes sobresalientes, origen o condiciones socioeconómicas, étnicas o socioculturales, diversidad sexual propia o de sus familiares, religión, creencias, etc.,** para lo cual buscará: I. Favorecer el máximo **potencial y logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su valoración y el aprecio por la diversidad humana;** ...IV. Instrumentar **planes, presupuestos, programas, acciones, reglamentaciones, supervisiones y sanciones** para que ninguna persona quede excluida del Sistema*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

*Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, lengua, sexo, orientación sexual o de género, así como **por discapacidad, dificultades en el aprendizaje o el desarrollo, aptitudes sobresalientes o por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras; V. (NUEVA FRACCIÓN) Tomar medidas e implementar acciones para que se cumpla con: el diseño universal, el diseño universal para el aprendizaje, la accesibilidad de edificios, aulas y espacios físicos, del transporte, y para la movilidad, la comunicación y la información, así como sistemas de apoyo y ayudas técnicas; para proveer de acceso y bienestar, y para garantizar la participación de todos los educandos en planteles públicos y particulares del Sistema Educativo Nacional, que atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables; y VI. Asegurar el establecimiento y la realización de estrategias diversificadas, focalizadas y ajustes razonables en función de las necesidades de las personas, y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su proceso educativo, de aprendizaje y de escolarización, diseñados y provistos por servicios multidisciplinarios e interdisciplinarios de equipos especializados conformados por maestros de educación especial capacitados en estrategias pedagógicas, de enseñanza-aprendizaje, para estudiantes con diversas discapacidades, dificultades en el aprendizaje o en el desarrollo y/o aptitudes sobresalientes, así como especialistas en psicopedagogía, lenguaje o comunicación, conducta y socialización, asistentes personales, acompañantes terapéuticos, psicólogos educativos y especialistas en disciplinas afines, según se requiera, dentro de los planteles educativos públicos y de los particulares incorporados al Sistema Educativo Nacional. (Antes Fracción V)***

*Artículo 63. El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades **académicas y para la vida: ejecutivas, de comunicación y de socialización**, que favorezcan su **inclusión educativa y laboral**, a fin de propiciar su participación plena, **en igualdad de oportunidades y condiciones equitativas**, en la educación y en la sociedad*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con **necesidades educativas específicas** o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I. Prestar educación especial, **como modalidad y como servicio, de manera transitoria o permanente**, en condiciones necesarias, **con base en la** previa decisión y valoración por parte de los, **especialistas** educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación **con necesidad temporal o permanente de apoyos intensos y extendidos**;

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando su **incorporación** a todos los servicios y **niveles** educativos, sin que esto cancele la posibilidad de acceder al servicio escolarizado o **de permanecer en la modalidad de educación especial con base en la libre elección de los estudiantes y/o sus familias y la evaluación correspondiente de cada caso**;

III. Prestar y **gestionar el servicio** de educación especial para apoyar a los educandos **con necesidades educativas específicas por discapacidad, dificultades del aprendizaje o del desarrollo, aptitudes sobresalientes y cualquier otra condición por la que se enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación; en todos los niveles, tipos y modalidades educativos y dentro de las instituciones educativas y planteles escolares regulares, públicos y de los particulares incorporados al Sistema Educativo Nacional**

IV. Establecer un sistema de **evaluación y diagnóstico educativos tempranos y atención especializada y oportuna** para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación del personal **directivo, docente y administrativo en general** para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

las barreras para el aprendizaje y la participación, y **presten** los apoyos que los educandos requieran; ...

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación. La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de **la modalidad y los servicios** de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión y de **autodeterminación de los educandos**.

Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. **Asegurar** el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo **necesarios para todo estudiante que lo requiera**;

II. **Asegurar** la adquisición y el aprendizaje bilingüe, **para las personas sordas**, de la lengua

de señas dependiendo de las capacidades del educando; y la enseñanza del español preferentemente en Lengua de Señas Mexicana, **así como el uso de medios de comunicación alternativos y/o aumentativos, que pueden comprender la Lengua de Señas Mexicana, las ayudas de comunicación con emisión de voz o audiolibros, los pictogramas, etc. para personas con discapacidad visual, intelectual, psicosocial, o dificultades en la comunicación**;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades y **características** de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo **personal, académico, productivo y social**;

IV. Asegurar **que se provean los sistemas de apoyo y se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad y/o dificultades del aprendizaje, así como con dificultades de conducta y de comunicación para la socialización, adaptando la accesibilidad, organización y flexibilidad de las aulas y de las estrategias de**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

enseñanza y evaluación del aprendizaje respecto al uso del tiempo, los espacios, las actividades y los materiales mediante, entre otras cosas, el trabajo en parejas, las tutorías entre alumnos, la disposición física o movilidad del estudiante en el salón o, de manera determinada y particular, actividades específicas, uso de materiales y utensilios escolares específicos, y la creación de un entorno estructurado, tranquilo, seguro y previsible, que permita el desarrollo de habilidades académicas individuales y para la vida autónoma;

*V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes **los ajustes razonables solicitados o considerados de acuerdo a su evaluación previa**, para recibir la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses, **ritmos de aprendizaje** y necesidades, **realizando adaptaciones a los programas de estudio, evaluaciones, y criterios de acreditación de grado y nivel educativo que se requieran***

VI. Capacitar al personal docente y administrativo en general para contar con los conocimientos necesarios para trabajar con eficacia en entornos de educación inclusiva, en lengua de señas y/o braille, medios de comunicación alternativos, aumentativos y de lectura fácil, y con habilidades de orientación, socialización y movilidad

*Artículo 66. **Las autoridades educativas federales y estatales**, con base en sus facultades, establecerán los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial **en cualquier plantel escolar, público o particular, así como lineamientos y presupuesto para el fortalecimiento de la formación y la actualización profesional permanente de docentes y especialistas en educación especial en todo el Sistema Educativo Nacional.***

DEROGAR ARTÍCULO 68, que se integraría al Artículo 62, en la nueva fracción V que aquí proponemos

*Artículo 147. Las autorizaciones, **incorporaciones** y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- I. Con personal docente **y especializado** que acredite la preparación adecuada para impartir educación **tal y como esta es definida en el Sistema Educativo Nacional, incluyendo personal para garantizar una educación inclusiva por medio de equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios para los servicios de educación especial en los planteles particulares regulares, que demuestre estar actualizado en su formación y el conocimiento de los avances en materia educativa en el país;**
- II. Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables

Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

...XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas **por discapacidad de cualquier tipo, dificultades en el aprendizaje o el desarrollo, aptitudes sobresalientes, origen étnico, identidad u orientación sexual propia o de familiares, familias homoparentales, religión o cualquier otra causa de discriminación;** así como obligar a los educandos a someterse a tratamientos médicos, **psicológicos o de otro tipo** para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;

Ponente: Profr. Leonardo German Flores Jiménez

“CONSTRUYENDO UN FUTURO INCLUSIVO”

La Zona Escolar 01 de Educación Especial, a lo largo de los años se ha preocupado por el Por lo cual es importante hacer notar, que los niños tienen los mismos derechos que las Entre la población aún más vulnerable de los niños se encuentran los que presentan alguna discapacidad y es donde nos atañe como parte del sistema de educación especial, zona escolar, siendo así que como representante de esta zona, mi

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

deber es hacer llegar las discapacidad, Aptitudes Sobresalientes y que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, como parte de los servicios de Educación Especial. laboral para alumnos de Centros de Atención Múltiple que egresan de talleres y facilitar el minimizar barreras de acceso y movilidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad dentro de las Instituciones Educativas. Crear Centros de Permanencia y Atención para los jóvenes que egresan de los Centros de Atención Múltiple que no alcanzan las habilidades necesarias para incorporarse a una vida Garantizar el presupuesto para la cobertura total de becas en beneficio de niños, niñas, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad. cardiopatía, visuales, neurológicas, auditivas) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con regulares, para evitar segregar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que no alcanzar de pago para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad.

Ponente: Maribel Ángeles Contreras

Uno de los artículos impugnados es el número 63 que señala “El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.” (Ley General de Educación, DOF 30/09/2019) A primera vista, la ley pareciera clara en términos de garantizar la participación plena en lo educativo y lo social; sin embargo, cuando se analiza con mayor detalle, surgen varias interrogantes, principalmente en lo que se refiere a lo laboral. Ahora bien, en los Centros de Atención Múltiple (CAM), se refrenda el derecho a la educación proporcionando una oferta educativa orientada al desarrollo personal, social y productivo de los estudiantes con discapacidad, en el marco del desarrollo de competencias de Formación para la Vida y el Trabajo para alumnos de 15 a 22 años de edad con discapacidad. Servicios de jardinería, cultivo de frutos y plantas comestibles y Servicios de apoyo a labores de oficina.

Competencias ciudadanas, fortalecen las interacciones en distintos ámbitos, permiten al alumno conocer los derechos y obligaciones como ciudadanos y futuros trabajadores, habilitan a las personas formación que se ofrece en los CAM; sin embargo, cuando

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

pasamos al trabajo en escenarios reales los alumnos egresados de CAM laboral; lo que es más, a veces ni siquiera se cuenta con lugares que estén ubicado en el municipio de Papalotla, se ofrece formación laboral para los alumnos con discapacidad en Serigrafía, Apoyo al servicio de comensales, Servicios de jardinería, cultivo de frutos y plantas De los 54 alumnos inscritos, 26 se encuentran en 3er y 4º grado de taller, por lo que este ciclo escolar deberán de realizar prácticas que les permita fortalecer las competencias que han desarrollado y prepararse para la vida y el trabajo en un escenario real. Sin embargo, ha sido sumamente complejo encontrar lugares que apoyen la inclusión laboral de estos estudiantes. El ciclo escolar pasado, desde el CAM 43, iniciamos un proceso de vinculación con diferentes lugares que pudieran facilitar la inserción laboral de nuestros alumnos. Por ejemplo, para el taller de jardinería, buscamos que en algunos invernaderos particulares cercanos a la escuela se pudieran incorporar los alumnos con la intención de realizar su periodo de prácticas; también se estableció contacto con el H.

Sin embargo, la respuesta de los particulares fue negativa, las razones de manera general se pueden resumir en que los espacios laborales no poseen las condiciones para insertar a una persona con discapacidad, tienen maquinaria que puede ser riesgosa, y no hay una persona que pueda estar acompañando en todo momento a los alumnos. Por parte del municipio, tampoco fue posible esa inserción laboral, por razones distintas a las de los particulares (no tenían un proceso de siembra que permitiera que los alumnos practicara y sólo había una persona a cargo de cuidarlo). Finalmente, se logró abrir un espacio de prácticas en una pequeña unidad habitacional privada de 6 casas donde tres alumnos realizaron prácticas; sin embargo, este espacio fue limitado en cuanto al desarrollo de competencias laborales y además tuvo el inconveniente de que no había una persona responsable de la jardinería que pudiese retroalimentar a los alumnos. Entre los alumnos que realizaron prácticas en la privada, quisiera enfatizar el caso de Stephan Acát Sánchez Martínez, un alumno con Trastorno del Espectro Autista (Síndrome de Asperger), inscrito en el taller de jardinería, que junto con su familia y en especial con su mamá la Sra.

Ponente: Maribel Barrera González

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Se propone,

*Uno de los fines de la Nueva Escuela Mexicana es elevar la calidad educativa a través de prácticas inclusivas eficientes y de calidad, con el fin de generar un cambio para el bien de nuestra sociedad, donde todos los actores se involucren en las tareas, basándose en principios de aprendizaje, igualdad, inclusión, equidad, diálogo y comunicación, de tal modo que todos trabajemos en conjunto para la mejora de la educación; por lo tanto, considero como parte fundamental que se les apoye a los alumnos (BAP) ya sea, con **MATERIALES DIDÁCTICOS DIGITALES** o con **UN INCENTIVO MONETARIO** para comprar el material que se solicita para el trabajo en el aula, con la finalidad de propiciar aprendizajes significativos; donde interactúen de manera dinámica y divertida.*

*También tener **la certeza** de que se contará con el **APOYO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS** Especializadas con personal **calificado y capacitado** para efectuar un diagnóstico oportuno y veraz; con el cual se pueda **trabajar de manera conjunta** Dirección Escolar, Docentes, Padres de Familia o Tutores todos enfocados hacia un mismo fin donde los beneficiados sean nuestros Niños, niñas y adolescentes.*

Ponente: Maribel Segura Miranda

Título: Incongruencia y ambigüedad en los conceptos de Educación Inclusiva y Educación Especial

se propone clarificar en los artículos del 61 al 68 lo siguiente:

- A qué se refieren con qué el estado asegurará la educación inclusiva, qué implica esta afirmación.*
- Diferenciar y clarificar lo referente a la educación inclusiva y la educación especial son dos enfoques distintos, la educación inclusiva tiene que ver con un principio, con una estrategia, que se tienen que llevar a cabo en gran parte del mundo y se rige por acuerdos nacionales e internacionales, legales y filosóficos, se pretende que se adopte una cultura inclusiva, en gran parte del mundo. Y la*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

educación especial es un campo de intervención multidisciplinar, es una metodología específica cuya finalidad es asegurar la atención educativa a los niños y jóvenes en situaciones y condiciones de discapacidad.

- *Reconocer las diferentes condiciones y situaciones de las discapacidades: motriz, intelectual, visual, auditiva y de lenguaje, de aprendizaje, de conducta, psicosociales, entre otras, y dejar en claro que cada una de ellas requiere atención educativa especializada y diversificada.*
- *Brindar mayor difusión y asegurar las condiciones necesarias para que estudiantes con discapacidad participen en los foros de consulta y de aquellos que tienen mayores dificultades por su situación y condición de discapacidad, se le otorgue un sistema de apoyos individualizados.*
- *Propiciar en las alcaldías de la Ciudad de México foros de participación abierta de la sobre todo en donde se concentran más casos de personas con discapacidad.*
- *Que se abran mesas de discusión en los servicios de educación especial: USAER, CAM Y UDEEI con la participación de padres de familia, estudiantes, maestros y la sociedad en general para analizar y reflexionar sobre los elementos que se desarrollan en los artículos 61 hasta el 68 de la Ley General de Educación.*

Ponente: Mario Alberto Vidaña Martínez

Usar un lenguaje incluyente en el tratamiento de las diversas disciplinas de los campos de deformación, desmitificando que el lenguaje masculino es neutro si se trata del estudio de la lengua del conocimiento del cuerpo si se trata de biología del contenido sexista racista o machista en las propuestas literarias visibilizar el papel de las niñas adolescentes y mujeres adultas en diferentes tiempos y sociedades si se trata de historia el contenido misógino y sexista de las letras de canciones o videos musicales si se estudia música plantear problemas porcentajes gráficas donde los enunciados visibilicen realidades concretas de la diversidad sexual o de género .

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente: Profra. Marisol Jiménez Espinosa

Artículo 64°. Se tiene que brindar las condiciones especiales, acabar con las barreras de aprendizaje con los alumnos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos. Capacitar al maestro de preescolar, primaria, secundaria y medio superior, en el buen trato con la heterogeneidad de alumnos que se atienden, brindarles herramientas y estrategias necesarios para atenderlos con calidad, como ellos se merecen, prepararlos para vida como dice Jean Jacques Rousseau.

Ponente: Marisol Mendoza Serrano

Propuesta sobre los artículos

Capacitación para todos los docentes para no ser una barrera de aprendizajes para los alumnos con discapacidad, que los programas educativos también sean incluyentes en actividades que involucren a los educandos con discapacidad (Principios de inclusión educativa, equidad, ceguera, intelectual, participación con el grupo, lecto escritura, etc.) Las instituciones educativas involucren un su PEMC proyectos que empiecen a trabajar con los alumnos con problemas con capacidades diferentes y discapacidad.

*Dar a conocer cuáles son sus derechos de los alumnos con barreras diferentes
Compromiso con padres de familia, escuela y comunidad.*

Ponente: Marivel Herrera López

La propuesta que se hace llegar es buscar la vinculación efectiva y real de Educación Básica y el Nivel Medio Superior con un impacto favorable al Nivel Superior por lo que se evidencian los Artículos del 61 al 68 ya que garantizan la inclusión de las personas

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

con discapacidad y aptitudes sobresalientes en el aspecto educativo, social, laboral, en si un impacto (MULTICULTURAL) un derecho que se gana por esencia, por presencia y por justicia social y hoy JURIDICA; Esta estipulada, "no basta con decir que las cosas pasen , hay que hacer que pasen", (Immanuel Kant)

Artículo 61

La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación, dando seguimiento oportuno por la autoridad inmediata. La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 62

II. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana, un trato igualitario en cualquier espacio en el que se encuentre; III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR;

IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje, entre otras, y V. Realizar los ajustes razonables en la planeación de actividades, así como también en la evaluación en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación; sin exclusión y/o discriminación-

Artículo 63



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

El Estado a través de las instituciones educativas responsables de su preparación técnica y/o profesional: Garantizaran la inclusión en las instituciones del Nivel Medio Superior y Superior sin discriminación ni exclusión. Las Instituciones deberán generar las estadías, para su efectiva capacitación laboral. Garantizaran las instituciones la inclusión de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes en los espacios que comparten "TODOS". Generar una Certificación Oficial de los estudios que realicen en el Nivel Medio Superior y Superior

Artículo 64

I.-Prestar educación especial desde el aula regular o fuera de ella cuando el caso lo amerite, además de canalizarlo si es necesario con profesionales especializado, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación. II. Ofrecer atención considerando el DUA, (Diseño Universal del Aprendizaje), como herramienta principal para la elaboración de la planeación de actividades, considerando los ajustes razonables para enfrentar las barreras del aprendizaje y su participación, y prestar el apoyo necesario, procurando su plena incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto limite su posibilidad de acceder al servicio escolarizado; III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación básica, media superior y superior; VIII. Garantizar que La Secretaría de Educación Pública actualice los lineamientos técnicos y administrativos para la atención de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes, en coordinación profesional con los niveles de educación básica, media superior y superior

Artículo 65

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicanas fortaleciendo los procesos de aprendizaje de las personas sordas incluidas en los diferentes niveles educativos, (básica, media superior y superior); IV. Asegurar que se aplique el INDEX, DUA, (Diseño Universal del Aprendizaje), Ajustes Razonables que ayude a eliminar las Barreras para acceder el Aprendizaje y su Participación para



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

fortalecer los procesos de aprendizaje de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes;

V. Garantizar la atención de los educandos con aptitudes sobresalientes en los diferentes niveles educativos, (básica, media superior y superior) y brindar las condiciones necesarias en la adquisición de materiales especiales, evaluaciones, infraestructura, herramientas técnicas y administrativas que fortalezcan y proyecten sus capacidades al interior y al exterior de su entorno.

Artículo 66

II. Establecer un seguimiento formal que garantice la aplicación de la evaluación requerida, así como la certificación oficial de las personas con discapacidad que cursan con alguna discapacidad en los diferentes niveles de educación básica, media superior y superior.

Artículo 67

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con discapacidad y aptitudes sobresalientes.

Artículo 68

Establecer un seguimiento formal ante las instancias correspondientes para que se haga efectivo el artículo ya que es otro más que forma parte del discurso político, y en la realidad no pasa.

Resumen de la Ponencia de Adela Faviel Morales

La ponente plantea las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 61 La educación especial y la educación inclusiva se refieren al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos en educación básica, media superior y superior al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos por lo que es de observancia obligatoria en todos los maestros de educación básica, media superior y superior.

Artículo 62 El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual se apoyará de los servicios de educación especial más cercanos a cualquier escuela de todos los tipos y niveles y buscará:

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;*
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;*
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;*

Artículo 63 El Estado proporcionará a los maestros de educación básica y de educación especial los recursos y materiales necesarios facilitar la educación de las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad. Así como también garantizara servicios de educación especial de excelencia para la atención educativa de personas con discapacidad o aptitudes sobresalientes.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 64 En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación; con una infraestructura educativa adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad o aptitudes sobresalientes.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

V. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión;

Artículo 65 Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Artículo 66 La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial mismos que deberán ser de observancia de las autoridades y estatales.

Artículo 67 Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades otorgará los recursos presupuestales necesarios para aplicar los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal o estatal según sea el caso a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 68 En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.

Resumen de la Ponencia “Educación Inclusiva” de Adriana Vicencio Navarrete

La ponente destaca las siguientes estrategias diversificadas para ser implementadas en el aula, con el fin de abonar en la mejora de la educación inclusiva:

- *Poner en marcha múltiples estrategias y reconocer distintos estilos y ritmos de aprendizaje, tipos de inteligencia, intereses, actitudes, hábitos, valores por mencionar algunos Para generar formas bastas de organizar la enseñanza y el aprendizaje*
- *Desde este planteamiento los currículos escolares deben analizarse para que los objetivos, como los contenidos sean amplios funcionales relevantes y flexibles Que facilite que un número amplio y diverso de alumnos encuentre oportunidades significativas y variadas para aprender*

Además, la expositora resalta las siguientes sugerencias planteadas por Mel Aincow para consolidar la educación inclusiva:

- *1. Tener clara la dirección que se quiere tomar.*
- *2. Utilizar las habilidades y el conocimiento existente.*
- *3. Desarrollar un lenguaje compartido sobre la práctica.*
- *4. promover el respeto por la diferencia.*
- *5. Compartir la responsabilidad como colegiado.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Aileen Axel Silva Lujan

El ponente señala que las condiciones actuales de los planteles educativos limitan a los alumnos y su inclusión, llevándonos por una educación tradicionalista que puede llevar a la deserción.

Por lo anterior, el ponente refiere que se debe de trabajar en adecuaciones a los Artículos 61, 62, 98, 99 y 100 de la Ley General de Educación

Resumen de la Ponencia de Alejandra Mejía García

La ponente propone las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 61 La educación especial es la mejor forma de atención educativa para las personas con discapacidad, otras no discapacidades o aptitudes sobresalientes.

La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos y debe existir en todas las escuelas del país.

Artículo 62 El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;

II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;

Artículo 63 En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación capacitando a todos los maestros y a los trabajadores de apoyo a la educación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos tendrán a su disposición los materiales necesarios para, realizar lo siguiente:

Artículo 64

[...]

I. Prestar educación especial en escuelas y centros con todas las condiciones necesarias, para que el personal docente y, en su caso, aquellos alumnos que sean derivados por una condición de salud, puedan los maestros de las escuelas y de educación especial garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria.

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación equipando a todos los servicios de educación especial para brindar servicio de excelencia en los centros o servicios de educación especial;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente incluidos los docentes de educación especial para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

VI. Garantizar a través de un sistema de control ciudadano y de padres de familia que evalué la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos, de los padres de familia y de la población en general con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión; con acuerdo de los docentes de educación especial y de los padres de familia.

Artículo 65 Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social; también para los alumnos que tienen trastornos y otros problemas que les impiden aprender al mismo ritmo que otros.

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y todo lo que se necesite para los alumnos en todas las escuelas del país tengan discapacidad o no.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Artículo 66 La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial.

Y también los informará a los padres de familia y al público en general.

Artículo 67 Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.

Artículo 68 En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Alexis Scarlette Trejo Tepetate

La ponente refiere que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital señala que en el Ciclo Escolar 2022-2023 cuenta con 3 alumnos con discapacidad motriz y 14 sordos

Los retos a los que se enfrenta su Programa de Educación Incluyente consisten en:

- Mayor capacitaciones en Lengua de Señas Mexicana a Directores, Docentes, Personal Administrativo*
- Incrementar talleres de sensibilización y cultura sorda a estudiantes*
- Falta de intérpretes*
- Fortalecer la sensibilización a las empresas de estadia*

Resumen de la Ponencia “Importancia de la inclusión en la Escuela” de Alma Rosa Gonzáles Gonzáles

La ponente señala que la inclusión es el reconocimiento de todas las personas que tienen habilidades y potencialidades propias, distintas a la de los demás, es decir que se proveerá accesos y participación reciproca; y que el individuo con discapacidad y su familia tengan la posibilidad de participar en igualdad de condiciones, por lo tanto, la inclusión busca que se fomente y garantice que toda persona sea parte del entorno y que no pertenezca separado del mismo, es por eso que la escuela, en su función de educar en saberes y habilidades para el desarrollo de una sociedad, se ha caracterizado históricamente por requerir estudiantes con características cognitivas, culturales y económicas similares.

La expositora agrega que las políticas de inclusión educativa son necesarias, pues de ellas se derivarán los aspectos normativos que regirán y conducirán hacia los logros esperados como sociedad, atendiendo indiscutiblemente los derechos humanos de los estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad para lograr la inclusión educativa se requiere ofrecer servicios que atiendan a los menores en sus necesidades, características e intereses.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Propuesta Pedagógica En Materia de Educación Inclusiva” de Ana Dalia Rojas Martínez

La docente Rojas Martínez, proveniente del estado de Tamaulipas, señala que el sistema institucional en México no ha logrado responder adecuadamente a las demandas laborales de las personas con discapacidad en el acceso y permanencia en el trabajo competitivo. Actualmente, existen barreras de aceptación efectivas ya que las personas con discapacidad requieren construir su identidad, personalidad, autonomía y aprendizajes como cualquier ciudadano, contar con competencias básicas laborales facilita a los jóvenes construir y hacer realidad su proyecto de vida, ejercer la ciudadanía, explorar y desarrollar sus talentos y potencialidades en el espacio productivo lo que a su vez les permite consolidar su autonomía e identidad personal y mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Por lo anterior, la ponente destaca que es importante seguir sensibilizando y concientizando a las Empresas de la importancia de la inclusión de nuestros alumnos al área laboral para que tengan la oportunidad de desarrollar las competencias básicas y ciudadanas de la vida cotidiana. Las cuales están enfocadas en el aprendizaje funcional y permanente, habilidades comunicativas para el manejo de situaciones, para la convivencia y la vida en sociedad.

Resumen de la Ponencia “Sin Ley, No Hay Justicia” de Ana Valentina Gutiérrez Tinoco

La ponente señala que el no hacer accesible la Comunicación Aumentativa y Alternativa, afecta a las y los educandos que no presentan un lenguaje hablado, este tipo de comunicación lo podemos encontrar, no de manera exclusiva, en la siguiente población:

- *Niñas, niños o adolescentes autistas;*
- *Niñas, niños o adolescentes con un trastorno en la comunicación congénito o adquirido (ejemplo: apraxia del habla);*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Niñas, niños o adolescentes con parálisis cerebral;*
- *Niñas, niños o adolescentes con discapacidad intelectual*

Entre otros;

Por lo anteriormente expuesto, la expositora propone las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 61. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir, reducir y eliminar aquellas barreras que limitan el acceso, permanencia, participación, comunicación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

Artículo 62. Agregar inciso VI., donde se estipule: Facilitar diversos modos de comunicación a las y los educandos que no se comuniquen con el lenguaje hablado.

Artículo 64. Modificar inciso IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, así como la elaboración de perfiles comunicativos para aquellos educandos que no se comuniquen a través del lenguaje hablado

Artículo 65. Agregar inciso VI. Facilitar la adquisición de un medio de comunicación, y de alfabetización; a través del modelamiento natural del lenguaje, usando la Comunicación Aumentativa y Alternativa.

Resumen de la Ponencia “Servicio Educativo que Garantice la Inclusión y Equidad” de Anallely Silverio Sabas

La ponente señala que los términos de inclusión y equidad son temáticas de gran realce en estos tiempos posmodernos, donde cobra gran interés la atención diversificada en estos aspectos de formación en los alumnos con el propósito de garantizar la igualdad entre los miembros de la comunidad educativa.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Por ello, la expositora realiza las siguientes propuestas en materia de educación inclusiva:

- *Equipamiento adecuado en las instituciones educativas para atender con eficacia y calidad.*
- *Asignar personal especializado en los planteles escolares para la atención individualizada hacia niños con barreras de aprendizaje.*
- *Diseño de talleres con temáticas de inclusión y equidad enfocadas hacia los alumnos de los diversos niveles educativos.*
- *Impartir asesorías hacia la comunidad educativa para garantizar una educación inclusiva en los planteles escolares.*

Resumen de la Ponencia “Propuestas para la Inclusión Educativa en el caso de la Niñez y Juventud Indígena y Afromexicana” de Ángel Paulino Canul Pacab

El ponente refiere que la concentración de las actividades económicas y la ubicación de los centros del poder político, en las ciudades y cabeceras municipales, la desigualdad de la distribución de las oportunidades, el despojo de tierras y la incursión de la delincuencia organizada, han generado fenómenos como el desplazamiento forzado o la migración, temporal o definitiva, de los lugares de origen de las personas indígenas y afromexicanas. Se estima que más de millón y medio de indígenas vive fuera de las comunidades donde nacieron.

Por lo anterior, el expositor propone realizar las siguientes modificaciones a las siguientes normas aplicables en materia de educación:

1.- Modificar la fracción V del artículo 14, relativo a las acciones del Acuerdo Educativo Nacional, para incluir:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos a la consulta libre e informada, con la finalidad de tomar su acuerdo u obtener su consentimiento, antes de ejecutar acciones que prevean las autoridades educativas, y a la participación en la administración, ejecución y evaluación de dichas acciones.

2.- En el artículo 15, relativo a los fines de la educación, agregar una fracción que diga: Fortalecer y revitalizar las lenguas, los saberes, historia, instituciones, hábitat, normas de convivencia, aspiraciones y derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

3.- En el artículo 65, relativo a la obligación de las autoridades educativas, en materia de educación inclusiva, agregar una fracción que diga:

Garantizar que las niñas, niños y adolescentes de los pueblos indígenas y afroamericanos en condiciones de residencia o migración fuera de las comunidades de origen de sus familias, reciban servicios educativos pertinentes que promuevan el desarrollo de las habilidades de lectura y escritura de sus lenguas originarias; el conocimiento de su historia, instituciones, hábitat, saberes, normas de convivencia, aspiraciones y derechos colectivos del pueblo al que pertenezcan.

4.- En el artículo 106 relativo al Comité Escolar de Administración Participativa, incluir a los representantes de las comunidades indígenas y afroamericanas como integrantes de los comités, para ello se sugiere modificar el último párrafo y adicionar otro, para quedar como sigue:

En los planteles ubicados en territorios indígenas o afroamericanos, el Comité deberá incluir como integrante a un representante de la comunidad respectiva, electo o designado conforme a sus propias normas.

Por otra parte, el documento de trabajo que apoya este proceso de consulta identifica que solamente 29.1 por ciento de personas en edad escolar y con alguna discapacidad que registra el INEGI, recibe algún servicio de educación especial. Con seguridad la mayor parte de esa población faltante de atención se ubica en comunidades indígenas, situación que para promover la verdadera inclusión deberá ser parte del criterio de prioridad de la Ley, a través del presupuesto, para lo que se propone:

5.- Adicionar una fracción al artículo 68 que establezca:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, asignará un monto específico para los servicios de educación especial, donde, además, se identifique el monto que se destinará a este tipo de servicios en regiones de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Resumen de la Ponencia de Angélica De Jesús Morales García

La ponente expone el caso de su hijo Alberto Manuel, quien ha crecido con la dificultad de acceso a una escuela que cuente con los servicios que brinda la educación especial.

Actualmente, Alberto cursa el nivel superior en una universidad privada; nuevamente encontrándose con la barrera de que los alumnos con condiciones diferentes no tienen las mismas oportunidades en este nivel pues son seleccionados por resultados cognitivos más que otras habilidades, se basan en exámenes estandarizados o no hay carreras ni instituciones que hagan ajustes para el acceso, aun cuando el estado lo marca como Garantía en su Artº 46 y 47 de la Ley General de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, la expositora propone que se hagan valer las leyes, reformas y demás; apelando a la parte humana, por los valores, por el nivel de conciencia de todas las personas y el de adquirir la habilidad de la empatía para ejercer y favorecer los contextos en el mismo tenor, no solo de las personas con discapacidad sino de toda la infancia como lo indica el art. 2º de la Ley General de Educación donde se priorice el interés superior en el ejercicio de sus derechos.

Resumen de la Ponencia “La Familia, una Mirada Distinta sobre Educación Especial y Discapacidad” de Angélica Herrera Castillo

La ponente señala que referirse a educación especial, capacidades especiales, niños especiales, padres especiales, escuela especial, ya desde el nombre se delimitan y se discriminan los procesos, los lugares, las personas, la relación. Marcar y encuadrar las



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

condiciones de vulnerabilidad social de un sujeto a partir de concepciones de irregularidad, debilidad, carencia, y limitación entorpecen cualquier proceso, encausan y validan el alejamiento con los otros y desde luego determinan que tanto puede o no aprender un niño, que tanto o no puede hacer un padre, que tanto o no puede intervenir un docente, todo esto solo es una explicación para empequeñecer al otro y no cuestionarnos la idea del "normal".

La expositora agrega que la educación especial trascenderá cuando más allá de los lineamientos de los procesos de actualización o de las ínfimas tareas de reconocimiento a la diversidad; se atienda al estudiante completamente y eso implica a sus familias, la parte transcendental de la educación es la transformación, no de unos cuantos de una realidad que permita hacer mejores personas, pero si solo se atiende la aferencia para empequeñecer al otro, se seguirá trabajando arbitrariamente.

Resumen de la Ponencia "Educación Inclusiva: Adecuaciones sensoriales para los alumnos con Trastorno del Espectro Autista" de Angélica Liliana Trejo Guzmán

La ponente señala que, en los últimos años, la matrícula de niños dentro del sistema educativo nacional con características de Trastorno del Espectro Autista, ha sido mayor que en años anteriores y va aumentando. Durante, los primeros años en nivel preescolar inicia su proceso de diagnóstico. Y no es tarea fácil para el docente del grupo el poder lograr los aprendizajes esperados en ellos. El sistema educativo nacional debe de proporcionales las capacitaciones, infraestructura y materiales adecuados para lograr los objetivos y metas propuestas durante cada ciclo escolar para que realmente los alumnos con esta condición se les brinde una educación inclusiva para que logren sus aprendizajes.

Por lo anteriormente expuesto, la expositora plantea las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

[...]

V. Facilitar los ajustes razonables, tanto en el área académica y/o física como infraestructural; proporcionando el material requerido en el aula y en la institución educativa para alumnos con Trastorno del Espectro Autista (TEA), para disminuir comportamientos ocasionados por una hiper o hiperactividad a los estímulos sensoriales o interés inhabitual por aspectos sensoriales del entorno que dificultan su aprendizaje.

Resumen de la Ponencia de Astrid Sosa Nañes

La ponente propone las siguientes modificaciones a la Ley General De Educación:

Artículo 61 La educación especial y la inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 62 El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;*
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;*

Artículo 63 El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 64 En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

- I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;*
- II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;*
- III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria*
- IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión;

Artículo 65 Para garantizar la educación especial y hacerla inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 67 La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial

Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.

Artículo 68 En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.

Resumen de la Ponencia de Berenice Martínez Espronceda

La ponente señala que el Artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, indica que la Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

En aras de fortalecer a la educación inclusiva, la expositora plantea las siguientes propuestas:

- *Trabajar colaborativamente entre los padres de familia, comunidad escolar, departamento de salud y gobierno, para así eliminar o minimizar las barreras para el aprendizaje, participación y convivencia.*
- *Simplificar los protocolos a seguir, que estos estén bien diseñados para llegar a la solución de los problemas o dificultades, que no sean procedimientos tardados o que se tengan que dirigir a varias instancias, sino que sean concretos y directos, que se tenga una respuesta rápida, porque los recursos sí se tienen, solamente que están mal gestionados.*
- *Atención inmediata a necesidades en materia de infraestructura.*

Resumen de la Ponencia “Educación Inclusiva y su Proceso de Atención en la Escuela” de Brandon Benítez Martínez

El ponente señala que la educación inclusiva aparte de ser acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras de participación social, es también, un concepto que engloba a todo ser humano como único y especial, que requiere de un ambiente con equidad e igualdad de condiciones para desarrollarse plenamente, sin embargo las barreras que enfrentan debe ser minimizadas o eliminadas con políticas públicas obligatorias, por ejemplo: se debe planificar de manera diversificada, teniendo como base los principios del DUA (Diseño Universal de Aprendizaje), se debe concientizar a todos los docentes a colaborar para un bien común, la niñez.

El expositor agrega que ningún alumno deberá estar excluido de la escuela, sin embargo, no se debe aceptar a alumnos que pertenezcan a una población como los centros de atención múltiple, pues fuera de beneficiarlo estamos violentando su derecho a recibir una educación especializada y que los padres de familia entiendan esa lógica.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Ponencia sobre la inclusión, aplicación y tratamiento de la discapacidad en la educación” de César Augusto Amaro Pérez

El ponente señala que los niños con discapacidad deben tener las mismas oportunidades de aprendizaje, interacción y crecimiento dentro del aula de clases, el entorno educativo es un espacio social para que todos los niños puedan desarrollar su carácter y aprendan a convivir entre ellos. En este sentido, la enseñanza de valores como: el respeto, la generosidad y la amistad son fundamentales en la educación infantil, a continuación, presento algunas estrategias para incluir a niños con discapacidad en el ámbito escolar.

El expositor destaca la labor realizada por Inclúyeme, Ikigai y SOSias Ocio Valioso, 3 organizaciones comprometidas con la inclusión de las personas con discapacidad desde diferentes ángulos; las primeras más orientadas a derribar barreras de acceso y desarrollo en el ámbito profesional, y la última, más enfocada en el ámbito social y de esparcimiento.

Resumen de la Ponencia “Inclusión Educativa para el Desarrollo Social, atención a la Diversidad” de César Mauricio Cruz Vidal

El docente Cruz Vidal señala que una problemática de la inclusión es que el docente debe atender a los estudiantes regulares y atender a los estudiantes con alguna discapacidad, esto porque el sistema al asignar los lugares asigna más de los que pueda atender, y más cuando las discapacidades son más severas, lo que podrá mejorar si tiene a una persona de apoyo, esto garantiza una verdadera adquisición de los conocimientos, he aquí la importancia del área de USAER y de los especialistas en educación especial en cada una de las escuelas, ya que la inclusión no es querer satisfacer las necesidades de un grupo minoritario de la sociedad, es más bien un

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

derecho que todo ser humano con o sin discapacidad de ser partícipe de su propia educación y desarrollo como persona, una manifestación que son parte de la sociedad.

Por ello, el ponente propone incluir en el artículo 3° constitucional para en consonancia con las políticas educativas y de gobierno, superar las desigualdades y exclusión que son sin duda el reto más apremiante de estos tiempos es situar a la inclusión como eje fundamental de la educación en todos los niveles incluyendo el universitario para favorecer sociedades equitativas y justas, con el objetivo de lograr una educación inclusiva para todos basada en la convicción de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo social sostenible.

Resumen de la Ponencia de Christian Elizabeth Alfonso Melgar

La ponente propone realizar las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 61 Creación de proyectos escolares para la inclusión, con la participación de todos los educandos, así también personal docente dentro de la comunidad educativa que favorezcan el reconocimiento, valoración, promoción y defensa de la diversidad, y que contribuya a eliminar las BAP bajo el liderazgo del director del centro educativo.

Artículo 62 Crear ambientes inclusivos mediante la `práctica de valores en los que facilite tener una sana convivencia entre los educandos, promoviendo la colaboración e integración de los mismos con la finalidad de crear interés por seguir asistiendo a la escuela.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 63 Implementación de talleres con personal capacitado sobre oficios que puedan los educandos desarrollar tanto dentro del plantel como fuera y que les sirva para obtener alguna fuente de ingresos facilitándoles las herramientas necesarias

Artículo 64 La creación de más escuelas de apoyo como lo es USAER con la finalidad de contar con una mejor calidad de educación, considerando entrevistas a padres de familia para la valoración de los educandos.

Por otra parte, es necesario implementar nuevas prácticas entre el personal, para avanzar en una dirección inclusiva con procedimientos cooperativos.

Realizar actividades en donde los alumnos no puedan limitar su aprendizaje sea cual sea su condición o discapacidad.

En el caso de los antiguos docentes actualizarlos y de los nuevos capacitarlos por medio de cursos constantes en cuanto a temas de inclusión y discapacidad.

Artículo 65 Talleres vivenciales para la reflexión del personal. Con la finalidad de que puedan ir mejorando en su desempeño docente, en el que dominen la lengua de señas, sistema braille o cualquier otra forma de enseñanza

Artículo 66 Realizar constantes evaluaciones al personal para identificar que tanto porcentaje de dominio del tema de inclusión y estrategias manejan en su práctica.

Artículo 67 Realizar alguna evaluación psicopedagógica a los educandos sobresalientes, con la finalidad de brindarles una atención más personalizada

Artículo 68 Cursos de sensibilidad en cuanto a la inclusión educativa a toda la comunidad escolar.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Desarrollo de las Habilidades Lingüística, para fortalecer las destrezas comunicativas de los alumnos con discapacidad” de Claudia Adriana Varela Villafranca

La ponente señala que hablar sobre los derechos de las personas con discapacidad no es algo nuevo, durante mucho tiempo y a lo largo de la historia se ha venido abordando este tema en los diferentes contextos del ser humano, pero principalmente en el ámbito educativo, en el año 2000, la SEP publicó un material denominado “La integración Educativa en el Aula Regular”, donde se manifiesta que su propósito principal de la Reforma Educativa Básica es mejorar la calidad de la Educación y fortalecer la equidad en la prestación del servicio educativo; para ello se tenía que reorganizar dicho servicio, reformular los planes y programas de estudio, reproducir y renovar los materiales educativos, actualizar a los docentes en servicio, entre otros cambios que permitirían a tender específicamente a grupos de población en situación de marginación, en riesgo de fracaso escolar y a todos aquellos alumnos vulnerables e insuficientemente atendidos por el simple hecho de requerir apoyos específicos para desarrollar plenamente sus potencialidades como seres humanos sin importar su condición física y de salud (SEP, 2000).

Resumen de la Ponencia “Potenciar las Habilidades de los Chicos con Discapacidad desde el Área Gubernamental ante la Inserción en el ámbito Laboral” de Cynthia Chávez Cano

La ponente se realiza las siguientes preguntas retóricas ¿qué está haciendo el estado para garantizar que los derechos de las personas con discapacidad sean considerados en su vida diaria?, ya que observa que el desconocimiento o el poco impacto que se da a nivel sociedad está atropellando los derechos de los mismo al no tomar en cuenta las oportunidades que se tienen de potenciar sus habilidades y destrezas desde su discapacidad.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La expositora agrega que la situación planteada se da por falta de presupuesto gubernamental, por tener bajas expectativas ante las capacidades de las personas con discapacidad, por falta de conocimiento, porque es una población minoritaria, no lo creo, desde el área de la docencia podemos ver que la educación está pasando por un proceso de inclusión mal ejecutado, si consideramos que el docente de grupo debe ser quien dé respuesta a las necesidades de los alumnos y los especialistas solo orientamos y asesoramos en los ajustes en su la curricula y que en muchas ocasiones no tomamos en cuenta la importancia de potenciar las habilidades que posee, es por ello que considero que aún nos falta mucho por trabajar pero que sin duda alguna la falta de programas prácticos y la poca disponibilidad desde el área gubernamental para poder tener acceso a cursos que nos ayuden a tener una amplia gama de conocimientos dentro de la discapacidad.

Resumen de la Ponencia “La Educación Especial en Educación Básica” de Daniel Herrera Melgar

El ponente señala que se ha buscado desaparecer los Centros de Atención Múltiple (CAM), por cuestiones y argumentos poco sostenibles, empleando el termino discriminación de la población con discapacidad, anteponiendo la inclusión como medio de atención, sin embargo, la atención que se brinda en estos centros, es primordial y necesaria, debido que la discapacidad no es sencilla, presentando diversas alteraciones, por ejemplo, personas que presentan alteraciones en múltiples áreas de desarrollo, nombrando una la Parálisis Cerebral Infantil, la cual es considerada múltiple, por el daño global, ubicado a nivel del sistema nervioso central, afectando no solo el aspecto motriz sino el lenguaje, la visión y la cognición.

Por ello, el expositor realiza las siguientes propuestas para fortalecer los CAM:

- *Proporcionar a los CAM, la capacidad de toma de decisión mediante evaluaciones continuas para sugerir la inmersión de alumnos con discapacidad a las escuelas regulares o la permanencia en sus centros, dependiendo del desarrollo de los alumnos con discapacidad.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Contar con un listado de escuelas regulares de todos los niveles, dentro de su área con el fin de ser esas escuelas regulares las cuales puedan ser receptoras de los alumnos que de acuerdo con la valoración puedan acceder a una escuela regular.*
- *Generar un área dentro de los CAM, que se encarguen de dar continuidad a los alumnos sugeridos para escuela regular.*
- *Mantener comunicación directa con el área de UDEEI, quien será el mediador y agente de inmersión de los alumnos.*

Resumen de la Ponencia “Discapacidad Social” de David Sánchez Olvera

El ponente señala que en la actualidad se cuenta con escuelas con estructuras físicas y de organización de hace 2 siglos, por lo que es muy importante repensar cómo deben ser estos espacios educativos, que desde la simple estancia generen espacios de desarrollo humano de todos los que ahí participan en condiciones propicia, con personal especializado y/o capacitado para atender la diversidad de necesidades, con un modelo educativo pertinente para tal fin. El expositor señala que hoy en día nada de eso se tienen en las escuelas, no deben pasar más siglos de buenas intenciones, las acciones que aceleren la implementación de las condiciones que sean dignas, seguras y propicias para el aprendizaje de todos es urgente.

El ponente enfatiza en que todos debemos ser parte de una historia de logros en esta tarea y no de más buenas intenciones y discursos demagógicos. todos somos diferentes y por ello somos iguales, nadie es discapacitado, es diferente y capaz de ser el mejor científico, el más intelectual, el más capaz de contar con un desarrollo armónico de sus capacidades, en un ambiente pleno de derechos y respeto al ser humano.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Deyanira López Trejo

La ponente expone el caso de Manuel Alejandro Fernández Gonzáles, docente originario del estado de San Luis Potosí, quien destaca las siguientes técnicas que ha implementado su plantel educativo para fortalecer la educación inclusiva:

- *Planteando que la discapacidad no debe ser vista de manera aislada, sino de manera multidimensional e integral, ya que no sólo es un tema educativo si no también médico, social, familiar y de política pública.*
- *Mediante la comunicación y el generar acuerdos.*
- *Mediante el compromiso de la tutora para poderlo llevar a la escuela.*
- *Disposición de docente para llevar a cabo los ajustes necesarios.*
- *Colaboración del equipo multidisciplinario de USAER*
- *Propuestas concretas para garantizar el derecho a la educación (que responda a la complejidad y situaciones de los alumnos).*

Resumen de la Ponencia de Diana Gabriela Sánchez Fernández

La ponente señala que la educación inclusiva significa que todos los niño/as y jóvenes, con y sin discapacidad o dificultades, aprenden juntos en las diversas instituciones educativas regulares (preescolar, colegio/escuela, post secundaria y universidades) con un área de soportes apropiada.

La expositora agrega que el modelo educativo propone mejorar la operación escolar mediante la consolidación de sistemas de atención técnica para detectar y atender en forma oportuna a los alumnos en riesgo de no obtener los logros de aprendizaje esperado mediante varios indicadores como: la lectura, escritura, cálculo mental, clima escolar y ausentismo.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Diana Lizeth Reyes Martínez

La ponente señala que a nivel preescolar muchos se preguntan los objetivos de los diferentes grados y se tiene la creencia que los niños solamente se dedican a jugar, cantar y bailar y que las y los educadores solamente nos dedicamos a cuidar a los niños mientras sus padres realizan distintas actividades. Dicha hipótesis ha permeado en los diferentes segmentos de la población lo que la mayoría de las ocasiones provoca baja matrícula o la asistencia al preescolar es muy baja o nula en el primer grado y empieza a ser más constante en tercer grado puesto que los padres consideran que es un buen momento para que puedan prepararse para su primer grado en primaria. Poca o nula noción se tiene de las actividades que se desarrollan en preescolar y que tienen que ver con la adaptación a un círculo social diferentes, donde existe una organización precisa de las indicaciones, la convivencia, el compartir y empezar con nociones que tienen que ver con la motricidad. Adicional a eso existen saberes y habilidades que se buscan desarrollar a nivel preescolar.

La expositora agrega que es importante para todos los actores dentro del haber educativo, alumnos, padres de familia o tutores, docentes a nivel preescolar y niveles posteriores y a la misma comunidad puesto que serán estos alumnos los que formarán parte activa dentro del desarrollo de esta.

Resumen de la Ponencia “Educación Inclusiva como Derecho y no como Privilegio” de Diana Rodríguez Vera

La ponente señala que la educación como derecho y no como privilegio debe ser inclusiva y dentro de ella, el aprendizaje debe facilitar las directrices para que resulte exitoso para todos los niños y niñas. Una educación inclusiva hace referencia a las metas comunes para disminuir y superar todo tipo de exclusión desde una perspectiva del derecho humano a una educación de calidad para todos y todas los involucrados. La expositora señala que resulta imperante tomar en consideración, como lo establece



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

la Ley General de Educación, en la identificación y atención educativa la disponibilidad de una evaluación diagnóstica, así como modelos pedagógicos y mecanismos de acreditación y certificación necesarios dentro de la educación básica. Estas acciones dentro del Sistema Educativo Nacional permitirán atender las disposiciones de accesibilidad en la Inclusión de Personas con Discapacidad, con la finalidad de prevenir la discriminación y el acceso a una educación incluyente.

Resumen de la Ponencia “Medidas para Garantizar la Educación Inclusiva” de Dulce Jetzabell Pineda Centeno

La ponente refiere que la inclusión educativa no es un proceso sencillo, sino un desafío humanístico. La escuela aborda una temática novedosa, dejando de lado su carácter selectivo o clasista; si queremos una escuela de calidad, necesitamos propuestas en contextos educativos en los que todos los estudiantes generen oportunidades para aprender siempre respetando la individualidad del ser.

La expositora agrega que no solo se trata de concentrar a los alumnos en un espacio educativo, sino, atender verdaderamente las necesidades específicas, otorgando a los estudiantes lo que requieren en ese proceso de su desarrollo, consolidando para todo lo anterior, un equipo de trabajo multidisciplinar, que resuelva las demandas formativas de los estudiantes en sus Barreras para el Aprendizaje y la Participación.

Resumen de la Ponencia “Educación ¿Mito o Realidad?” de Eden Edmundo Tapia Mejía

El ponente plantea que a pesar de que la educación inclusiva es un derecho humano que lleva más de 25 años consolidándose, esto pareciera un mito, ya que en nuestro país a pesar de que está debidamente regulada, aún existen resistencias dentro y fuera de las instituciones educativas de los diversos niveles educativos.

Expositor agrega que, en la práctica diaria, resulta desalentador observar que algunos directivos de la educación básica, media superior y superior obstaculizan el acceso de alumnos con algunas características diferentes al grueso de los demás alumnos.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Poniendo pretextos sobre quien es la institución que los debe atender; la mayoría de las veces por falta de conocimiento o simplemente por pensar que son alumnos considerados como un problema.

El ponente destaca que la educación inclusiva exige que las instituciones educativas y su personal docente y paradocente transformen su práctica diaria, es decir que cada uno debe hacer conciencia de lo que le toca realizar y en colaborativo trabajar las barreras para el aprendizaje y la participación a través de un programa escolar de mejora continua, donde se plasmen diversas acciones que fortalezcan este proceso de atención de todos y todas las alumnas de una institución.

Resumen de la Ponencia “Visibilizar los trastornos del neurodesarrollo es pieza clave en la educación inclusiva moderada” de Elisa Martínez González

La Mtra. Martínez González señala que, de acuerdo con Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de todos recibir una educación integral, equitativa, inclusiva y de excelencia, de ahí que por equidad se considere darle a cada uno lo que necesita y ofrecerle los recursos para lograrlo. Para garantizar plenamente este derecho, la expositora plantea las siguientes propuestas que pueden seguir los docentes miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la educación (SNTE):

- Promover nuestra participación en la armonización legislativa y normativa de los sistemas educativos, en niveles de gobierno nacionales y estatales para visibilizar y nombrar a la población en condición de trastornos del neurodesarrollo.*
- Impulsar la participación de académicos, investigadores, docentes y padres versados e interesados en la educación de niñas, niños y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, para la construcción de Leyes y programas educativos en los que se incluyan y especifiquen claramente acciones tendientes a la igualdad sustantiva de esta población, con base en el interés superior de la niñez.*
- Promover acciones de formación, capacitación y actualización en temas de trastornos del neurodesarrollo, distinguiéndolos de quienes enfrentan Barreras para el aprendizaje*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

y la participación por situaciones como rezago o recibir una didáctica inadecuada. No que sólo se dirijan al aula de educación especial, sino al aula regular.

- Analizar conjuntamente con las autoridades educativas las implicaciones de una inclusión moderada en la que es nuclear reconocer las necesidades específicas de quienes cursan la educación básica, con trastornos del neurodesarrollo a la par de las Barreras para el Aprendizaje y la Participación que enfrentan.

- Como el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, tenemos la obligación de velar por el derecho superior de la niñez de recibir educación inclusiva con equidad y excelencia en un contexto de equidad, para "no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie afuera" del Sistema Educativo Nacional.

- Como trabajadores de la educación, también tenemos el derecho a ser capacitados, y esta es una tarea del Estado que ha quedado pendiente, y que es necesario reconocerla y atenderla en el aula regular.

Resumen de la Ponencia "Educación Inclusiva en Tiempos Modernos Post-Pandemia" de Elizabeth García

La ponente propone la implementación de la pedagogía inclusiva en las aulas, ya que el tipo de discapacidad (trastornos del espectro autista, discapacidades de aprendizaje, lenguaje, audición, etc.) influye en el método de aprendizaje. La pedagogía inclusiva requiere un cambio en la cultura educativa dentro de las prácticas de enseñanza y apoyo, es decir, pasar de una educación "igual para todos" a un método personalizado para que el sistema tenga más capacidad de atender las diversas necesidades de los estudiantes sin necesidad de clasificarlos o etiquetarlos (Agencia Europea para las Necesidades Educativas Especiales y la Inclusión, 2017). Nos alejamos de la idea de inclusión como respuesta especializada a ciertos alumnos, para permitirles acceder o participar en lo que se ofrece a la mayoría de los estudiantes (Florian, 2015). La pedagogía inclusiva implica contar con recursos y servicios que puedan utilizar todos los alumnos sin necesidad de una adaptación o planificación especializada.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Emma Yamile Lara Maldonado

La Mtra. Lara Maldonado señala que el modelo de educación inclusiva supone la implementación sistémica de una organización educativa que disponga de las características y posibilidades necesarias para atender al conjunto de la población escolarizada, diversa, por principio y por naturaleza, en estos momentos de la historia. Dicho planteamiento implica la disponibilidad de un currículum abierto y flexible, es decir, democrático, y una organización escolar que permita su práctica óptima.

La expositora agrega que a pesar de las reformas a la ley se siguen presentando dificultades para que los alumnos puedan transitar libremente para concluir su educación regular. Uno de los más graves es que no todos los CAM cuentan con secundaria y no pueden certificar a los alumnos de capacitación laboral. Los niveles "regulares" que conforman la educación básica no todos tienen a un equipo de USAER. Si bien es cierto esto no debería ser un limitante para que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes asistan a la escuela más cercana y de su preferencia sin embargo la realidad es que no podemos dar atención inclusiva como por derecho corresponde a los niños y jóvenes.

Resumen de la Ponencia de Emma Yolanda Escobar Flores

La ponente destaca que la educación es un Derecho que todos tenemos, sin importar las condiciones de vida, tal como lo menciona el artículo 3º de la constitución política

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. (DOF, 2109)

Por lo tanto, siendo este un derecho y obligación del Estado, la expositora acota que es necesario que para garantizar la inclusión de los alumnos que presentan algún tipo de discapacidad a la escuela regular, se deberá contar con las condiciones de

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- a) infraestructura adecuada para su atención en todas las escuelas,*
- b) formación especializada al inicio, medio y final de ciclo escolar para todos los docentes de educación básica en temas de discapacidad y atención a la diversidad como obligatorios,*
- c) foros de sensibilización con docentes, directivos, todo el personal administrativo y que se encuentran en SEP de cada Estado en los temas de Discapacidad,*
- d) los docentes de los USAER, CAM y CRIE deberán estar de manera permanente realizando la atención a cada escuela.*

Resumen de la Ponencia “ Retos y desafíos en la Atención Múltiple e Inclusión con Discapacidad Múltiple y Severa” de Enrique Cabrera Becerra

El ponente señala que es importante lograr la integración al ambiente laboral de este tipo de jóvenes que tienen alguna discapacidad de este tipo (intelectual leve invisible).

En cuanto a su contratación por una de las empresas locales ya sea nacional o extranjera (enfaticando el ponente el caso particular de Cd. Victoria Tamaulipas) no debería de ser un problema la falta de experiencia ya que estos jóvenes van respaldados por las habilidades y capacidades de adquiridas en estos tipos de escuelas CAM laboral en talleres que estas imparten.

Lo ideal sería, de acuerdo con el expositor) que no tengan problemas de integración al ambiente laboral y a la sociedad y así generar oportunidades reales para los jóvenes con discapacidades leves invisibles.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Erika Avilés Guerrero

La ponente señala que en el Artículo 61 de la Ley General de Educación, la educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La expositora agrega que esto es muy relevante, pero es indispensable que esté ligada la participación de los padres de familia, así como un apoyo para docentes para poder eliminar esas barreras, recuerdo que, al tener un chico débil visual, no existe material para ellos, y la clase se tiene que hacer más personal para el para no excluirlo, por tanto, los demás alumnos terminan antes sus actividades.

Resumen de la Ponencia de Erika Carina Cazares Villegas

La ponente refiere que necesaria una distribución igualitaria y justa del servicio educativo y otros sectores que satisfagan las necesidades particulares de quienes los reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes bajo el principio de que “sea para todos, según sus necesidades y capacidades”. Ejerciendo acciones de equidad que conlleven a apoyos suplementarios para los grupos en situación de vulnerabilidad; por ello, la ponente propone las siguientes recomendaciones:

- 1. Destinar un mayor presupuesto a la educación para dotar a la escuela de materiales educativos que apoyen y fortalezcan la integración, participación y los aprendizajes de los alumnos en situaciones vulnerables o en riesgo educativo.*
- 2. Capacitar al personal directivo de las escuelas, así como al equipo técnico y docente en la atención de alumnos con capacidades diferentes, eliminando las Barreras para el Aprendizaje.*
- 3. Garantizar que las Políticas Públicas hagan valer el interés superior del Niño, bajo su derecho a recibir una educación con calidad y poder avanzar y concluir sus estudios de*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

educación básica, a través de favorecer las condiciones de infraestructura de las escuelas para propiciar condiciones óptimas para los alumnos más vulnerables.

4. Apoyar económicamente a las familias que tienen hijos en una situación vulnerable para gestionar su atención médica y sus terapias.

Resumen de la Ponencia “Asegurar una Educación Inclusiva de Calidad” de Esli Leticia Olvera Ramírez

La ponente realiza las siguientes recomendaciones en materia de educación inclusiva:

- Se requiere invertir en recursos humanos, en infraestructura, en sostenimiento de servicios que brinden una educación inclusiva de calidad. Que se garantice el servicio educativo a todos y cada uno de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar con o sin condiciones. Que enfrenten barreras para la participación.*
- Se propone trabajar con equidad, reestructurar centros, ampliar personal en cada centro educativo. Abrir más servicios, ampliar la planta docente de los centros educativos de educación especial no solo ampliar la cobertura ya que eso de solo ampliar cobertura con los mismos recursos nos deja a la deriva con la seguridad de que los alumnos por falta de atención terminaran por dejar la escuela.*
- Se requiere otorgar a los padres de familia una variedad de instituciones que apoyen el proceso educativo de sus jóvenes educandos y que les den seguimiento en su vida productiva, que el rango de educandos que consiguen un trabajo estable y consideran tener una vida autónoma puedan vivir esa experiencia y no sean dejados a la deriva.*
- Se propone actualización en materia de educación inclusiva a todos y cada uno de los docentes de nivel primaria, que se les sensibilice y se les den herramientas en cada centro educativo. Que las USAER, estén en todas las escuelas, con docentes permanentes, con especialistas sin cargas de trabajo e*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

instituciones externas que trabajen en el cumplimiento de lo que dice la constitución y la ley general de trabajo.

- *Que realmente se garanticen las oportunidades laborales y de preparación en los jóvenes, que puedan prepararse de acuerdo con sus habilidades y destrezas, que se amplíen los convenios con instituciones para que brindar oportunidades laborales a todos los educandos al egresar de su preparación.*
- *Es imperante para la sociedad en general, para los jóvenes entre los 15 y 25 años, para sus familias, para el sistema educativo, para el gobierno, para la sociedad en general; que se atienda esta petición. Apertura servicios escolarizados y semiescolarizados de educación inclusiva donde se prepare y se practique la inclusión con equidad.*

Resumen de la Ponencia de Fabiola Edy Flores Moreno

La ponente señala que su ponencia reside en tener los apoyos suficientes, en darles un enfoque de inclusión a las pruebas estandarizadas. Existen muchas formas de empezar a debatir el tema a través de foros de consulta, propuestas desde la base del magisterio que se pueden formular en consejos técnicos, por nombrar algunas.

La expositora confió en que se tome en cuenta tan importante asunto que nos involucra a toda la comunidad educativa y al país, que existan los recursos necesarios a partir de políticas públicas que den relevancia al tema de evaluación incluyendo a nuestra población.

Resumen de la Ponencia “Educación Inclusiva” de Félix Rubén Cruz Suárez

El ponente resalta que es urgente disminuir y eliminar las barreras de accesibilidad el uso del diseño y construcción con materiales y tecnología arquitectónica para edificios

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

de uso público que abarca tanto espacios cerrados como abiertos que prevean las entradas y salidas con indicadores de dirección incluyendo rampas móviles y fijas, puertas mecánicas, y altura a la que se sitúan los tiradores y manillas de las puertas que permitan el acceso a las instalaciones dentro de edificios, escaleras mecánicas, y situación de los asientos accesibles en auditorios.

También, el expositor enfatiza en que es indispensable colocar señalización para indicar caminos, rutas y señalar lugares en edificios y para ayudar a las personas a encontrar el camino tanto dentro como en los alrededores de los edificios y a encontrar los lugares a donde quieren ir, como letreros, el tamaño de los pasillos, material en el que está construido el suelo, cabinas accesibles y otras formas de señalización, circuito cerrado de audio, ascensores, armarios de cocina, aparatos e interruptores eléctricos y espacios, tales como zonas sin bordillo en las aceras, rampas, indicadores de dirección y alumbrado público y adecuaciones en los servicios de sanitarios.

Por lo anteriormente expuesto, el ponente propone:

- *Desarrollo de programas educativos incluyentes, con profesores especializados en la atención de alumnos que presenten alguna discapacidad y poder atenderlos en los planteles regulares en concordancia con el currículo y el número de alumnos por clase.*
- *Establecer un censo por plantel con el número de alumnos que presentan alguna discapacidad debidamente diagnosticada y poder atender las necesidades específicas en beneficio de su derecho a la educación y formación para la vida.*

Resumen de la Ponencia “Inclusión de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) en un aula de Cuarto Grado en Educación Primaria de Fernanda Areli Fierro Cuevas

La ponente señala que es importante el asesoramiento y acompañamiento a los docentes, para poder transmitir esos conocimientos a los estudiantes. Hay muchas dificultades, enfatiza la expositora, que se pueden mencionar, en especial en los contextos familiares o sociales a los que se pueden enfrentar, pero lo que es más

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

necesario es el interés y compromiso que tenemos como docentes ante estas situaciones.

Resumen de la Ponencia “La Inclusión en Educación Superior desde la Perspectiva del Pensamiento Complejo” de Filiberto Rivera Tecorral

El ponente señala que el Pensamiento Complejo se entiende como “un pensamiento de orden superior, contextualizado, integrador y real” (Morin, 1994), en donde su máximo exponente es el filósofo francés Edgar Morin, considerado como un pensador planetario, cuyas propuestas globales emergen desde 1970 y son reconocidas por la UNESCO, las cuales ha tenido una influencia directamente en Europa y América, desde esta óptica se considera que la Educación Superior desde la inclusión debe:

- a) Enseñar la condición humana,*
- b) Enseñar la identidad terrenal,*
- c) Enseñar la comprensión,*
- d) Plantear la ética del género humano, planteamientos también referidos en el texto: Los siete saberes necesarios para la educación del futuro, de esta manera son principios vigentes a nivel local, así como global.*

Por lo anterior, el expositor presenta las siguientes propuestas:

- 1. Transformar los sistemas educativos existentes a partir de considerar la igualdad de género, la diversidad de necesidades y que erradiquen todas las formas de discriminación*
- 2. Desarrollar políticas y programas con un enfoque inclusivo que considere a los grupos marginados y excluidos, además de proporcionar una educación desde el Pensamiento Complejo.*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Educación Inclusiva” de Flor Vanesa Campuzano Hernández

La ponente plantea que la inclusión depende de la función de la escuela para dar cabida a toda persona, con independencia de sus características o condiciones, se sustenta en el reconocimiento de la igualdad de todas las personas, en dignidad y en derechos, el respeto a las diferencias, la valoración de cada estudiante, el compromiso con el éxito escolar, el énfasis en aquellos que enfrentan mayores desventajas sociales; el combate a cualquier forma de discriminación, y la transformación de las políticas, las culturas y las prácticas de cada centro educativo.

La expositora agrega que la educación para todos sólo es posible promoviendo la educación inclusiva, la cual debe continuar mejorándose para que se encuentre siempre presente, puesto que con ella se garantizará una mayor sostenibilidad política, económica y social, además de contribuir a la dinamización, calidad e innovación de la enseñanza.

Resumen de la Ponencia “La Inclusión un Nuevo Reto Educativo” de Francisco Valdemar Ramos Gonzáles

El ponente plantea que la educación inclusiva pretende adecuar el sistema educativo a la diversidad presente en una escuela o en un entorno escolar. En ese sentido, se requiere, en primer lugar, voluntad de las autoridades para aceptar que la educación inclusiva es un derecho humano. Los Estados tienen que asegurar este derecho y las personas con discapacidad deben tener acceso a la educación. Luego, hay la necesidad de preparar el cuerpo docente y las familias de los alumnos que van a la escuela para comprender que es un prejuicio pensar que las personas con discapacidad no aprenden como las demás.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

El expositor agrega que se debe considerar urgente formar a los docentes con una serie de competencias logradas que les permita responder y satisfacer las necesidades de todos los alumnos. Además, se precisa contar con un equipo de apoyo formado por personal especializado que oriente permanentemente y fortalezca las acciones en el aula.

Resumen de la Ponencia de Gabriel Matus Velázquez

El ponente propone las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 61 Que los gobiernos estatales garanticen los apoyos necesarios para realizar la educación inclusiva que se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 62 El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles y adecuará las escuelas de educación básica y media superior con accesos arquitectónicos y mantenimiento necesario con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;*
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;*

Artículo 63 El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 64 En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

- I. Prestar educación especial en condiciones necesarias y de acuerdo a las necesidades de cada uno de los educandos, con personal docente especializado, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;*
- II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial y básica, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;*
- III. Prestar educación especial con todos los materiales necesarios para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria.*
- IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión;

Artículo 65 Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 66 La autoridad educativa federal, pero que también digan a los gobernadores que ayuden y den dinero necesario para apoyar las escuelas con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial

Artículo 67 Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.

Resumen de la Ponencia “Educación especial Unificada” de Gabriela Ceseña Orozco

La ponente plantea que la población de educación especial merece que se garantice su seguimiento y atención a la educación como está estipulado en el Artículo 64 de la Ley General de Educación. La expositora agrega que los alumnos y alumnas de educación especial, merecen que, si tienen la fortuna de estar inscritos en una escuela que cuenta con el servicio de USAER, este esté organizado como nivel de educación especial para atender las necesidades de la mejor manera posible y así garantizar el éxito en el seguimiento del alumno durante su vida estudiantil.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Gabriela Edith Pizaña Sagastegui

La ponente originaria de Cd. Victoria, Tamaulipas, señala que el término discapacidad suele asociarse a personas con enfermedades físicas o que podemos identificar fácilmente, existen discapacidades "no visibles" que preocupan tanto a quienes las sufren como a sus familiares. Se trata de discapacidades que no son evidentes a simple vista pero que pueden relacionarse con un alto grado de discapacidad y con un mayor riesgo de exclusión y discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, la expositora propone crear vínculos entre las empresas locales, mexicanas e internacionales para la aceptación de los jóvenes con discapacidad intelectual Invisibles del CAM Laboral y la implementación de prácticas laborales para un mejor desarrollo al momento de su inserción.

Resumen de la ponencia "Modelo de EI" de Gabriela Hernández Islas

La ponente destaca que la educación inclusiva (EI) implica que todos los niños, niñas, jóvenes y adultos de una determinada "comunidad" aprendan juntos, independientemente de su origen, sus condiciones personales, sociales o culturales, incluidos quienes presentan cualquier problema de aprendizaje o discapacidad.

La expositora agrega que la educación inclusiva se trata de dotar de una enseñanza de calidad a todos, adaptada a sus necesidades. Por lo tanto, la Ley se entiende como la educación personalizada, diseñada a la medida de todos los niños agrupados en grupos homogéneos de edad, con una diversidad de necesidades, habilidades y niveles de competencias. Se fundamenta en la necesidad de proporcionar el apoyo necesario dentro de un aula ordinaria para atender a cada persona como ésta precisa; entendiendo que podemos ser parecidos, pero no idénticos unos a otros, por lo cual nuestras necesidades deben ser consideradas desde una perspectiva plural y diversa.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La ponente concluye que el corazón de la EI es pensar a la educación con la perspectiva de discapacidad, garantizando nuestra igual dignidad y, por tanto, el acceso a este derecho; es no dejar a nadie fuera ni atrás; debe desde ya comprenderse que la educación debe ser siempre especial a cada ser humano, es lo que nos ha venido repitiendo el proceso transicional, es hora de enaltecer nuestra diversidad humana.

Resumen de la Ponencia “Consulta de la Ley General de Educación en materia de Educación Inclusiva” de Génesis Emmanuel Sierra García

La ponente plantea que la atención a la diversidad es uno de los desafíos más fuertes con que se encuentra hoy en día el profesorado. Se hace notoria en las características, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje, condiciones, motivaciones e intereses que tengan cada uno de los niños.

La expositora agrega que resulta utópico querer lograr una educación inclusiva en México, considerando que nuestro país carece de todo apoyo para poder lograrlo. Las infraestructuras de las escuelas, la deficiente y en ciertos casos precaria preparación docente, los contextos en los que se encuentran las escuelas, la cultura y mentalidad social, son realidades que lejos de favorecer la inclusión la dificultan y entorpecen. La expositora señala que apela firmemente al hecho de que para que en la Ley General de Educación se logren avances para enfrentar el gran reto de la inclusión educativa, se considere primeramente la preparación docente como un paso determinante; ya que en los planes y programas que se tienen actualmente en las escuelas normales, el estudio de las condiciones físicas y cognitivas de los alumnos es muy limitado, abordándose sólo en algunos semestres y limitándose conocimiento abstracto de las mismas; la importancia radica en enseñar a los futuros docentes a comprenderlas y saber cómo poder trabajar con alumnos que las presentan, en situaciones reales y prácticas.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “El Derecho a una Educación Inclusiva” de Georgina Cruz Gonzáles

La ponente señala que, desde su experiencia, faltan más maestras y maestros especializados que acompañen a los titulares de grupo para apoyar en circunstancias que solo un especialista puede intervenir.

La expositora comparte la experiencia de su hijo, quien tuvo la oportunidad de ser atendido por la clínica de la conducta y de ortología instituciones públicas con una excelente atención de maestros y maestras, psicólogos, pedagogos comprometidos con su labor, pero sobre todo con una amplia moral, cualidades de un digno profesional de la educación con enfoque humanista.

Resumen de la Ponencia “Los alumnos con discapacidad tienen derecho a una educación de calidad” de Giselle Romero Elizalde

La ponente afirma que la educación es necesaria en todos los sentidos, para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, nivelar las desigualdades económicas y sociales, que las personas accedan a mejores empleos, poder elevar la conciencia cultura, y los jóvenes a partir de diversos conocimientos tengan mejores oportunidades para desenvolverse en la vida cotidiana. La expositora agrega que vivimos en un mundo en el cual debemos esforzarnos cada día, la misma que se vea expresada en una convivencia sana, un respeto mutuo y en la cual la práctica de los valores sea constante; por ello es indispensable una formación de las personas en donde se desarrollen las habilidades, pensamientos, conocimientos y herramientas necesarias para su vida plena.

La ponente indica que si se llega a globalizar la Lengua de Señas Mexicana para todos los alumnos, docentes y población en general ya no serán segregados en educación regular, tendrán acceso a la comunicación y participación con todas las personas de su alrededor, pudiendo favorecer esto con cursos y talleres.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Unidos somos más fuertes, hacia la inclusión, la educación especial y los derechos constitucionales de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes” de Gloria María Ríos Sánchez

La ponente sostiene que la sentencia de la acción de inconstitucionalidad emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que declara inconstitucional el Capítulo VIII de la Ley General de Educación “De la Educación Inclusiva” es una situación grave e incongruente ya que impide que se lleven a cabo medidas en pro de las personas con discapacidad como la implementación en las escuelas de rampas, o la habilitación de autobuses adaptados con elevadores, lo que deja queda un gran vacío y una gran necesidad de saber en qué nivel se encuentra nuestro país en materia de educación inclusiva, de educación especial y de derecho constitucional de la población con discapacidad y aptitudes sobresalientes.

Resumen de la Ponencia “La Inclusión en México un Derecho para todos los Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad” de Guadalupe Abigail Velasco Santiago

La ponente afirma que hablar de discapacidad es un tema muy amplio, en nuestro país ya que hay más de seis millones de personas con algún tipo de discapacidad, esto no solo debemos considerarlo como una cifra, son personas que tiene necesidades, habilidades, sueños y metas; y es necesario que nuestros representantes tanto Diputados y Senadores realicen acciones de apoyo para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de México con alguna condición específica.

La expositora agrega que se necesitan mecanismos para clarificar a quién corresponde la responsabilidad en materia de coordinación, toma de decisiones, vigilancia y presentación de informes periódicos, y control de recursos. Es por esto por lo que realiza este planteamiento la ponente, como representante de aquellos que no pueden

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

hablar, de aquellos que no tienen esta oportunidad de exigir un derecho que les permita ser una persona plena, feliz, respetada y comprendida; solo de esa manera podríamos a llegar a ser una sociedad inclusiva en toda la extensión de la palabra.

Resumen de la Ponencia de Gustavo Iván González Ávila

El ponente refiere que el agente educativo asume nuevos retos para garantizar un espacio escolar de cuidado y protección junto con sus enseñanzas pedagógicas, de tal forma, se convierte en un promotor de la creación de escenarios para desarrollar nuevos conocimientos, esquemas, asumir el control de su propia práctica y mejorar desde la experiencia su rol como protagonista en la transformación de los diferentes contextos escolares, problemáticas sociales y la complejidad de las situaciones que enfrentan los niños, a favor de la conformación de comunidades protectoras, corresponsables, desde la dirección del Estado, en conjunto con las familias y la comunidad.

El expositor agrega que en el marco de la Política Nacional de Educación Inicial (PNEI) se busca impulsar que todo servicio educativo y de cuidado, ya sea público o privado, destinado a niñas y niños de cero a tres años, aseguren ambientes interactivos y estimulantes, con un cuidado responsivo y cariñoso, que permita el acceso a oportunidades de aprendizaje a través del juego, y el desarrollo de habilidades básicas para la vida. Ello permitirá que, sobre tales habilidades, se construyan progresivamente otras más complejas.

Resumen de la Ponencia de Gustavo Rodríguez García

El ponente comparte que no se concretó la invitación realizada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la educación (SNTE) para participar en los Foros de Consulta de la Ley General de Educación en materia de Educación Inclusiva, por lo que quedó pendiente de las instrucciones enviadas por la h. cámara de diputadas.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Pautas para la Operación de las USAER. El fortalecimiento servicios de apoyo para garantizar la educación inclusiva” de Héctor Manilla García

El ponente señala que su ponencia tiene como finalidad establecer una serie pautas, que propicie el establecimiento en la ley el concepto de Educación Especial y el Servicio de U.S.A.E.R., así como los criterios del buen funcionamiento de los servicios de apoyo, coadyuvando a garantiza la atención brindada a las escuelas de educación básica, aprendientes con Discapacidad o que enfrentan alguna B.A.P., sus familias, maestras y maestros de grupo, directivos y autoridades educativa.

El expositor agrega que una escuela verdaderamente inclusiva solo se puede lograr con el apoyo de los servicios de educación especial. Los profesionales de la educación especial están preparados para ayudar a transitar hacia la Nueva Escuela Mexicana que todos queremos y hacia una verdadera educación inclusiva que nuestras NNA merecen.

Resumen de la Ponencia “Inclusión” de Herminia Daniela Flores Vicenteño

La ponente afirma que la inclusión en las escuelas es la atención a la diversidad de los NNA, considerada como un importante indicador de la calidad de la enseñanza que refleja la capacidad de un centro de trabajo para responder a las características y a los intereses de sus niños, niñas y adolescentes.

La expositora complementa su ponencia, proponiendo que se requieren equipos docentes y directivos que asuman el reto de la inclusión y de la atención a la diversidad implicándose de manera activa, liderando procesos de enseñanza-aprendizaje inclusivos y facilitando el desarrollo de actuaciones encaminadas a la mejora escolar.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Error de Intervenciones Educativas Inclusivas, Un Cambio de Mirada” de Hilda María Torres Rodríguez

La ponente señala que para garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, es necesario trabajar con redes naturales de apoyo que constaría de 2 docentes, apoyo ente alumnos, voluntarios de la comunidad educativa (padres de familia).

La expositora agrega que se debe empezar con un Portafolio de Talentos para tener altas expectativas y diseñar de una forma Universal, haciendo propuestas de enriquecimiento en el aula en donde se tomen en cuenta las habilidades de pensamiento de orden superior, pensamiento crítico y creativo con metodologías inductivas y agrupamientos flexibles, interacciones dialógicas, enseñanza multinivel, fomentando Situaciones de aprendizaje ricas y variadas para todo el alumnado.

Resumen de la Ponencia de Homero Gómez Garza

El ponente señala que los docentes han agotado sus recursos salariales, dedicando tiempo extra de su jornada laboral, para poder responder cada una de las demandas que exige su comunidad, es por ello por lo que sería importante dar más valor al docente incentivándolo con mayores oportunidades de incremento salarial, al participar en una escuela que acepte la diversidad y atienda a alumnos en situación vulnerable.

Por ello, el expositor propone las siguientes recomendaciones a implementarse en su centro de trabajo, la primaria “Prof. Evaristo Garza Moreno” de la Zona 15 de Educación Especial a través de la UDEI244;

- *Exigir herramientas, capacitación a autoridades educativas (supervisores, directores) en los diferentes niveles “regulares” (inicial, preescolar, primaria y secundaria) así como la sensibilización desde las organizaciones educativas hasta el docente para fomentar una inclusión educativa realmente efectiva.*
- *Mediante un programa orientativo, práctico para identificar las posibles Barreras para el aprendizaje y participación y la forma de intervención adecuada para*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

poder dar respuesta a las demandas y necesidades tanto del aula, centro y comunidad.

- *Asegurar el verdadero acceso de las personas en situación vulnerable a los centros escolares, y que realmente participen dentro de las aulas, brindándoles soporte económico a los centros para realizar los ajustes razonables pertinentes tanto en infraestructura, materiales didácticos, capacitaciones y acompañamiento.*
- *Incentivar tanto al centro escolar, cómo al docente que acepte y brinde una intervención oportuna y efectiva a estudiantes en situación vulnerable.*

Resumen de la Ponencia “La Educación va más allá de los Contenidos” de Hugo Alberto Procopio Castillo

El ponente plantea que la educación es un proceso fundamental en la vida de cualquier persona, que esta herramienta nos permitirá tener una vida digna dentro de una sociedad tan cambiante. Con lo antes dicho, sin la educación una persona no podría desarrollar sus habilidades básicas para poder interactuar en sociedad de manera adecuada, habilidades como el habla, el escucha, la escritura, o competencias tales como el análisis y la reflexión, eventos indispensables para poder interactuar de manera correcta en cualquier contexto social.

En aras de fortalecer el sistema educativo, el expositor plantea las siguientes propuestas:

- *Material didáctico que sea atractivo para los estudiantes.*
- *Recursos económicos para comprar material didáctico*
- *Un salón de usos múltiples para actividades lúdicas que nos permitan trabajar con los diferentes estilos de aprendizaje que podamos encontrar con los estudiantes*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Libros que orienten el trabajo de los docentes con los estudiantes, que presenten alguna barrera de aprendizaje.*

Resumen de la Ponencia “Sin Presupuesto, No hay Inclusión” de Ileana Denise Meléndez Cuevas

La ponente realiza un exhorto a las diputadas y diputados, para que previo a la aprobación de la reforma a la Ley General de Educación, se aseguren de considerar los recursos suficientes para que cada artículo reformado pueda ser cumplido con base a los montos económicos que todas y todos ellos aprueban y que, en un ejercicio de conciencia y total honestidad, pero sobre todo compromiso con la ciudadanía, tengan presente que cada peso mal distribuido en el ámbito educativo afecta para toda la vida a una persona con discapacidad alumna, alumno, padre y madre de familia y maestras y maestros de educación especial.

Resumen de la Ponencia “Formación Inicial de Docentes para una Educación Inclusiva” de Imelda Infante Arraita

La docente plantea realizar las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 64

[...]

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran.

- Garantizar que las escuelas normales públicas desarrollen experiencias de formación inclusivas, en todos los programas académicos, que inicien la transformación de sus

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

culturas de trabajo endogámicas para dar paso a la formación inicial transversal con un enfoque de derechos humanos; donde converjan Instituciones de Educación Superior y organismos de la sociedad civil profesionalizantes.

- Fortalecer a las escuelas normales con modelos pedagógicos alineados a las buenas prácticas internacionales, y éstas migren a modelos donde generen conocimiento para identificar, atender y eliminar las BAP que se presentan dentro del sistema educativo y en el entorno.

- Que, en los planes para la formación inicial de docentes de educación preescolar, primaria y secundaria, más allá de agregar contenidos al currículo sobre la educación inclusiva, se cambie el enfoque en todo el currículo y se alinee a educación básica en los términos de la nueva Ley General de Educación.

- Se propone finalmente, revisar y mejorar el plan de estudios vigente de la Licenciatura en Educación Inclusiva para garantizar que los egresados cumplan con un perfil de egreso congruente con la atención educativa a los NNAyJ con discapacidad, donde estén insertos los sectores más vulnerables y de este modo dar cumplimiento al concepto de inclusión.

Resumen de la Ponencia “Propuesta para favorecer la educación inclusiva mediante la Ley General de Educación” de Indira Paloma Hernández Lozano

La ponente propone, con la finalidad de mejorar el ejercicio de los derechos humanos, particularmente el derecho a la educación, las siguientes propuestas:

- 1. Generar campañas masivas dirigidas a padres de familia con respecto a la concientización de los beneficios de una atención médica y educativa temprana a niños con algún tipo de discapacidad y/o trastorno generalizado del desarrollo, en donde se informe acerca de las instancias a las que pueden acudir (Instituciones médicas, Centros de Atención Múltiple, Centros de rehabilitación, entre otros).*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- 2. Facilitar y garantizar tratamiento médico y farmacéutico gratuito a niños, niñas adolescentes y jóvenes de bajos recursos económicos con algún tipo de discapacidad o trastorno generalizado del desarrollo.*
- 3. Reconsiderar las normas específicas de control escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación en la educación básica de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que requieran de una educación especializada.*
- 4. Contratar y garantizar personal especializado para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con algún tipo de discapacidad o trastorno generalizado del desarrollo dentro de los Centros de Atención Múltiple como: licenciados en inclusión educativa, psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas de lenguaje y comunicación, terapeutas físicos, terapeutas ocupacionales, médicos.*
- 5. Ajustar y/o diseñar perfiles de egreso para alumnos con algún tipo de discapacidad o trastorno generalizado del desarrollo que se encuentren cursando educación básica en Centros de Atención Múltiple o Centros de Rehabilitación.*
- 6. Generar cursos, talleres seminarios y/o diplomados con reconocimiento de validez oficial, que habiliten y sensibilicen a docentes de escuelas regulares para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con algún tipo de discapacidad o trastorno generalizado del desarrollo.*
- 7. Incluir dentro del currículo de estudios de educación básica actual el aprendizaje de la lengua de señas mexicanas como segunda lengua.*
- 8. Enriquecer tanto en contextos educativos como en espacios públicos y privados instalaciones físicas que consideren a personas con alguna dificultad motriz y/o visual además de la implementación de recursos específicos para estos últimos como es la información en braille no solo en libros de la SEP, sino en espacios públicos, en alimentos y medicamentos, en restaurantes, instituciones de gobierno, etc. Que garanticen el acceso a la información escrita.*
- 9. Crear lazos de colaboración entre Centros de Atención Múltiple y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para garantizar la inserción e inclusión de jóvenes con*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

discapacidad y/o trastornos generalizados del desarrollo al campo laboral, observando el cumplimiento de sus derechos laborales y velando por incrementar su calidad de vida.

Resumen de la Ponencia de Iván Ricardo León Escamilla

El ponente propone las siguientes iniciativas a implementar, en aras de fortalecer la educación inclusiva en México:

- *Que se amplíe el servicio de Educación Especial inyectando mayor presupuesto para la creación de plazas de Educación Especial y contar con más Servicios de USAER para que estos asesoren y acompañen a los docentes de escuelas regulares, para brindar un mejor servicio y con ello cumplir con lo que mandata el artículo tercero.*
- *Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;*
- *Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;*
- *Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria, adicionando el Brindar las opciones educativas pertinentes;*
- *Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;*
- *Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y*
- *Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.*

Resumen de la Ponencia “La Educación Inclusiva: Un derecho para todos y todas sin distinción alguna” de Javier Fortunato Vichique Castillo

El ponente afirma que la educación radica en una igualdad de oportunidades para todos, y, por lo tanto, los profesores tenemos la obligación de velar por nuestros alumnos, brindar las oportunidades necesarias para que cada uno de ellos logre el máximo de sus potencialidades.

El expositor agrega que todos los alumnos que presentan una discapacidad, tienen los mismos derechos para asistir y adquirir los aprendizajes esperados según nuestras normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los educandos de la educación básica, siendo además de una forma inclusiva y de excelencia.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Oscar Evangelista Martínez

El ponente manifiesta su apoyo a la permanencia del Artículo 64 de la Ley General de Educación, ya que se requiere una atención especializada, por las personas de USAER, a las niñas, niños ya adolescentes con discapacidad, sugiriendo la condición de que el personal de USAER cumpla su atención a los alumnos con discapacidad y que no solo cumplan una función administrativa. El expositor también plantea el aumento en la plantilla de docentes de USAER.

Resumen de la Ponencia de Alicia Guadalupe Velasco Gaona

La ponente, originaria del estado de Coahuila con discapacidad visual, señala que sigue habiendo necesidades en cuanto a la atención de personas con discapacidad, destacando las barreras aptitudinales, en lo que respecta a la forma en la que se debe de ayudar a las personas con discapacidad, como lo es el desplazamiento, el uso de tecnologías, por lo que la expositora sugiere la formación a las personas con discapacidad sobre mecanismos de integración a quienes tienen alguna discapacidad.

Resumen de la Ponencia de David Valencia Ángeles

El ponente plantea que existen diversos matices en cuanto al abordaje de la educación inclusiva y en ellos, se debe cuidar que no se incurra en la segregación o vulneración a las personas con discapacidad, por lo que se debe entender sin homogenización.

El expositor plantea hacer una reflexión sobre cómo se entiende en el ámbito educativo la igualdad y diversificación de las personas con discapacidad.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Francisco Mancilla Barbosa

El ponente plantea que se regule que los empresarios incluyan a las personas con discapacidad, dándoles una capacitación con la finalidad de darles una oportunidad de desarrollo laboral a las personas con discapacidad, lo que favorece y fortalece su independencia económica y se garantiza el ejercicio de sus derechos.

Resumen Ponencia “Rescatar la Educación Inicial” de Alfonso Fermín García Millán

El docente García Millán expone que como docente de educación especial de la sección 9 del SNTE, vive la función de director de la Unidad de Educación especial y Educación Inclusiva 191 y 198 en la Ciudad de México, trabaja en la zona poniente en una zona de barrancas, en las que a lo largo del tiempo se han instalado colonias populares que en la actualidad carecen de servicios que apoyen desde su comunidad a las personas con discapacidad, una zona donde los equipos de trabajo no tiene servicio paradocente y solo cuentan con especialistas que atienden escuelas de hasta 600 alumnos,

El docente agrega que, de acuerdo con cifras oficiales, los servicios de educación especial brindan atención a 601,024 personas con diferentes condiciones de acuerdo con datos oficiales del ciclo escolar 2020 - 2021, 47 077 personas menos con relación al ciclo escolar 2019 – 2020 como parte de los efectos de la pandemia, así como por la falta de acciones específicas y especializadas durante este tiempo para garantizar su permanencia y continuidad en el Sistema Educativo.

Por lo anteriormente planteado, el profesor García Millán propone las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 61. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

1. La revisión y creación de un documento normativo federal actualizado y contextualizado a los planteamientos de inclusión que permita la congruencia en

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

la atención nacional de los servicios de educación especial como campo multidisciplinar necesario en el sistema educativo para identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación garantizando la inclusión de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes que el estado busca.

Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;

II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;

III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;

IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y

V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.

2. Es necesaria una estrategia real con inversión suficiente que contemple la capacitación del personal de los servicios de educación especial para asegurar estrategias de intervención que precisen desde lo pedagógico y por derecho, una intervención especializada que responda principalmente a las necesidades de las personas con discapacidad.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.

3. En corresponsabilidad con la escuela la capacitación del personal docente de educación básica que asuman el diseño de acciones para atender a otras poblaciones que necesitan ser incluidas con temas como perspectiva de discapacidad, lenguaje incluyente como obligatorios.

4. Integrar lineamientos desde las normativas de la asociación de padres de familia o los CPSE de las escuelas que comprometan a los padres a brindar acompañamiento en casa o a través de instituciones de salud y comunitaria a las necesidades específicas de sus hijos cuando sea necesaria.

Resumen de la Ponencia “La Inclusión, Mito o Realidad” de Blanca Patricia Muñiz Ramos

La psicóloga Muñiz Ramos expone que la época actual plantea retos que involucran la necesidad de una serie de cambios, con la participación de toda una comunidad y de la sociedad en general; para ello, se requiere de una transformación que sea significativa, positiva y permanente en cuanto a educación se refiere, pues en ella se sientan las bases para una sociedad comprometida, igualitaria, ética y que busque el beneficio para la colectividad, y la mejora de la calidad de vida para todos.

La ponente señala. Particularmente en lo referente al Capítulo VIII La Educación Inclusiva, de la Ley General de Educación, que se excluye el reconocimiento del Trastorno del Espectro Autista (T.E.A.), que también forman parte de la población en un C.A.M., más dependiendo del tipo de barrera para el aprendizaje que tenga el alumno con T.E.A., porque el hecho de tener deficiencias en la comunicación se convierte en una discapacidad, el hecho de que sea hipoacúsico, una hipersensibilidad acústica, lo convierte en una discapacidad auditiva, por lo que solicita la ponente, considerar esta

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

reflexión, para que se determinara como una discapacidad el T.E.A. según el campo que se esté afectando.

La psicóloga Muñiz Ramos agrega a su argumento que es necesario que haya una conexión entre el contenido práctico de Educación Inclusiva y el sector industrial o en general laboral, que permita que los egresados de un C.A.M. escolar y de un C.A.M. laboral, tengan apertura para ser contratados, para desempeñar un oficio o trabajo que les ayude a la auto sustentabilidad, es decir que se generalicen las empresas y empleos inclusivos y que no sólo quede la inclusión a nivel educativo.

Aunado a lo anterior la ponente agrega que la falta de difusión acerca del Servicio de C.A.M., que impide que la población sepa de su existencia y de los beneficios de escolarizar a los menores que presentan alguna discapacidad de las ya mencionadas, lo anterior, contrastando con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Resumen de la Ponencia “La Ley General de Educación en Materia de Educación Inclusiva” de Eduardo Hernández Estrada

El estudiante Hernández Estrada expone que, de acuerdo con la UNESCO, la igualdad es una propiedad mundial que anima sus acciones y se representa en el principio de la inclusión, el cual caracteriza la educación del siglo 21. Es por ello por lo que uno de los objetivos para el desarrollo sostenible propuesto en el marco de acción educación 2030, es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de} cantidad; así como, promover las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos, dicho objetivo implica establecer las bases para garantizar la igualdad en la educación.

El C. Hernández Estrada agrega que la complejidad situación que plantea el mencionado objetivo, se agrega otro aspecto que relaciona la igualdad en la educación, no solo con las condiciones que afectan a los grupos sociales que habitan en distintos lugares del mundo, también atañe a los propios grupos, que dejen garantizar la equidad o igualdad en la educación.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Por lo anteriormente referido, el ponente propone las siguientes iniciativas para lograr la igualdad en la educación:

- Acompañar y el apoyo el desarrollo de iniciativas pedagógicas escolares que garanticen la igualdad educativa.

- Promover acciones educativas vinculadas con el entorno escolar para la conformación de comunidades de aprendizaje y programas de apoyo a la escolaridad mediante el otorgamiento de becas.

A lo anterior, el ponente agrega las propuestas de Calderón y Cravioto para modificar la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad:

El Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

- Artículo 2: Todo individuo tiene el derecho a recibir una educación de calidad en condiciones de equidad.

-Artículo 3: la constitucional se reflejó los valores de la revolución al plantear el acceso a la educación como un derecho social. (Cravioto, 1916)

- Las mismas oportunidades.

- Artículo 7 Fracción VI. Proporcionar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

VI Bis- fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultura.

-Artículo 10- las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de la manera inclusiva y participativa.

- Artículo: 12- los libros de textos gratuitos en material actualizando y formatos accesibles. (Calderón, 2018, p. 8)

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- Artículo: 23 los edificios accesibles, materiales e infraestructura necesarios para cumplir en su función.
- El artículo 31 declaraba que era obligatoria, es decir lo esencial radica en el hecho de que la educación se planteara formalmente como un derecho y que se reconociera oficialmente como el factor principal para el desarrollo
- Artículo 33 2-Bis la capacitación de la planta de los docentes.
- Artículo: 41. Son los siguientes puntos importantes. (Calderón, 2018, p.1)
- Identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad.
- Favorecerá su atención en los planteles de educación básica.
- Promoverán y facilitan en la continuidad de sus estudios de los niños, niñas, jóvenes, con discapacidad.
- Los lineamientos para la evaluación diagnóstica de los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de la educación básica.
- Los alumnos con diferentes discapacidades, con dificultades severas de aprendizaje, del comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes independientes o con sus tutores o padres de familia.
- Artículo 45- la educación dirigida a la actividad productiva en el mercado laboral.
- Artículo 55- Las instituciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y de accesibilidad.

Resumen de la Ponencia “Inclusión, Infraestructura y Estado” de Hebert Augusto Castillo Chávez”



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

El ponente Castillo Chávez expone que en el marco teórico legal el sistema educativo mexicano y el estado han tenido presente la educación inclusiva; se pudiese decir que desde la constitución de 1917 cuando se establece que todos los niños tienen derecho a la educación. Sin embargo es en 1993 cuando inició en el proceso educativo bajo la modalidad de integración educativa, las reformas subsecuentes también la consideraban, incluso en la reforma 2016 se mencionaban en repetidas ocasiones, pero solo señalaba el aspecto teórico del asunto y no proponía verdaderas políticas públicas que fomentaran la inclusión; tal vez esto, para cumplir con los diversos acuerdos internacionales que ha firmado nuestro país, como es la Declaración de Incheon 2015 (UNESCO) que determina la agenda 2030 donde se pone especial foco de atención la eliminación de las disparidades de género y el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza, considerando la modificación a la infraestructura educativa.

Además, sugiere el ponente, se debe prever en el presupuesto la manera para que las escuelas que hoy en día se encuentran en situación de riesgo sean atendidas de inmediato, ahora hay un programa en funcionamiento (La Escuela es Nuestra), pero de nuevo otorga el recurso sin haber hecho un diagnóstico real de las condiciones de las escuelas y otorga recursos incluso a escuelas que son de nueva creación o ha sido atendidas en años recientes dejando en el olvido nuevamente a las que verdaderamente lo requieren, y debería prever dentro de sus lineamientos la adaptación del edificio escolar para minimizar las barreras de movilidad de todos los alumnos.

Resumen de la Ponencia “La lucha de un donostiarra contra la discriminación de sus hijos en México” de Iñigo López Lanchares Fuentes

El ponente cita una nota periodística del periódico “El Diario Vasco” del 17 de octubre de 2019, que a la letra expone lo siguiente:

*La Justicia azteca da la
razón al guipuzcoano
después de que el colegio*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

*donde estudiaban los
menores les negara
la inscripción*

SAN SEBASTIÁN. El Liceo Francés mexicano ha sido declarado culpable por vulnerar el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el caso de dos hermanos menores guipuzcoanos-mexicanos, hijos de un catedrático donostiarra, que denunció el caso.

Los hechos se remontan a hace dos años, cuando el catedrático en Derecho y Economía de la Universidad Anáhuac, I.L.L., denunció en una rueda de prensa en México la discriminación que sufrieron sus hijos en el Liceo Francés, que se encuentra en la colonia Polanco, delegación Manuel Hidalgo, en Ciudad de México, al no admitirles la inscripción. Sus hijos son guipuzcoanos, pero llevan varios años viviendo en Interlomas, municipio de Huixquilucan, aunque asistían a este colegio desde preescolar.

Según explica el padre, uno de sus hijos, de 14 años, sufrió meses antes un importante accidente en el gimnasio de la escuela, tras caer desde una altura de tres metros fracturándose las dos muñecas. Tras el percance, el chico permaneció sin recibir atención médica más de tres horas y durante este tiempo le mantuvieron en el consultorio suministrándole solo una pastilla para el dolor.

A raíz de lo sucedido, el profesor donostiarra solicitó la intervención de la Secretaría de Educación Pública mexicana para investigar los hechos y agregó que, a raíz de sus exigencias para resarcir el daño al menor, el Liceo Francés de México negó la reinscripción a sus dos hijos.

[...]

Ahora, los tribunales le han dado la razón, ya que, según se recoge en la sentencia dictada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, a la que ha tenido acceso este periódico, queda acreditado que la citada escuela se negó a inscribir a los dos menores en los cursos escolares 2017-18 y 2018-19 según se fundamenta en una resolución de más de 16 páginas. Se menciona, además, que existía un requerimiento expreso del Ministerio de Educación Público para

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

que la escuela reinscribiera a los niños en dicha institución educativa, requerimiento al que hizo caso omiso la mencionada escuela.

En dicha resolución se recogen numerosos argumentos que reconocen el trato desigual y discriminatorio contra los niños en el final del curso 2017 y en el 2018. Se llega a afirmar que «existe una conducta diferenciada por parte del Liceo Francés de México hacia los menores de edad referidos, al no haber acreditado adecuadamente que tomaron las medidas necesarias para garantizar el derecho de la educación de los citados menores.

Resumen de la Ponencia “La Inclusión es Tarea de Todas y de Todos” de Irene Lizbeth Salazar Zintzun

La ponente expone que es preciso iniciar contextualizando que la existencia de la educación especial ha sido fortalecida y ha tenido un desarrollo en nuestro país, con el apoyo de documentos importantes como la (Ley General de los derechos de Niñas, 2014), quien establece el derecho de inclusión en sus artículos 36, 37, 39, 53, 54, 89, 90 y 91. En México se ha tenido un avance significativo en promover y desarrollar prácticas de inclusión de los alumnos con discapacidad, trastornos del desarrollo TEA y aptitudes sobresalientes en las escuelas regulares, lo anterior, expone la docente, evidenciado desde su función como docente de USAER.

La docente agrega que nuestra población requiere de recursos que no solamente tienen que ver con aquellos que se emplean en el proceso de enseñanza y el aprendizaje, es decir, que dentro de las condiciones de cada alumno, se encuentran alumnos que requieren recibir terapia física, alguna prótesis o herramienta adaptada para su condición, material didáctico de alto costo, como la maquina Perkins, tableros de comunicación digital, cuya adquisición es cubierto en algunos casos por los padres de familia o en algunos casos no es posible contar con este apoyo necesario, por lo que dentro de la ley tendría que contemplarse:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

I. El estado proveerá a las familias de estudiantes con discapacidad, trastorno general del desarrollo, aptitudes sobresalientes, deberán recibir de manera gratuita y oportuna los materiales y recursos necesarios acordes a su situación particular para favorecer su acceso al aprendizaje.

II. En el caso de que estos requieran de atención especializada de manera permanente como terapia física, atención médica, operación quirúrgica, o algún apoyo que implique la intervención con profesionales externos será un derecho ser atendidos de manera gratuita en instituciones públicas sin que genere una carga desproporcionada a la familia.

III. Se fomentará el desarrollo integral del alumno mediante talleres para padres para la atención temprana y oportuna en el contexto familiar con el aprendizaje en el manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación: lengua de señas mexicana, sistema braille, tableros de comunicación, métodos de enseñanza para condición de TEA.

IV. Equipamiento y asesoría a toda la comunidad educativa de los centros educativos en el aprendizaje y utilización de los métodos alternativos y aumentativos de comunicación para atender de manera eficaz a la diversidad con la que cuentan.

V. El estado deberá gestionar la vinculación con empresas de índole gubernamental o privado para su inserción en el ámbito laboral que asegure el pleno desarrollo de una vida independiente posterior al egreso de Educación básica (secundaria regular, CAM laboral).

Resumen de la Ponencia “La Educación Inclusiva en México” de Ivone Linares Morales

La ponente refiere que la educación Inclusiva en México debe ser fundamental y salvaguardar los derechos de las niñas niños, adolescentes. A través del tiempo se ha visto el avance significativo para construir una mejor sociedad que protege y es consiente que cada individuo tiene diferentes capacidades, parte desde las diferentes formas de y maneras de aprendizaje de los individuos, en las aulas de clases vemos día a día diferentes tipos de alumnos, con la firme intención de aprender sus limitantes o alta capacidad de aprendizaje.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

La ponente concluye, proponiendo la implementación de talleres y foros de conferencias para Docentes dado por expertos acerca de la inclusión en la comunidad escolar e intercambio de experiencias al fomentar la educación inclusiva, actividades trimestrales acerca de la inclusión, obras de teatro con títulos de cuentos u obras literarias que hablen de la inclusión, la feria de la inclusión con actividades que fomenten la inclusión, café literario de la inclusión en las Escuelas de Preescolar, Primaria, Educación Especial, en el parte de programas de estudio redactar de manera la inclusión en el libro de Formación Cívica y Ética de acuerdo a la gradualidad de los alumnos a manera de cuento, analogías, fábulas, leyendas, guiones teatrales.

Resumen de la Ponencia “Importancia del Desarrollo Profesional para el Fortalecimiento de la Educación Inclusiva en la Comunidad Escolar” de Jesús Manuel Hidalgo Vázquez

El ponente señala que, en la actualidad, los problemas de inclusión y equidad son relevantes, por lo que, en este sentido se debe asegurar que la sociedad cuente con políticas a nivel nacional que promuevan estos valores, que se establezcan leyes y reglamentos al respecto, así como conocer las nuevas disposiciones de las reformas que se han promulgado acerca de la Educación especial las cuales tienen que ver con el establecimiento de entidades para llevar a cabo dichas disposiciones y aplicarlas correctamente logrando la inclusión y la equidad de los educandos.

El expositor agrega que los docentes necesitan tener una formación que contemple aspectos específicos señalados y monitoreados para lograr que se pueda vislumbrar una educación inclusiva, en cinco campos:

- 1. Competencias en el área que se enseña: Cuando se forma un docente en un área específica, comprende un amplio campo de conocimientos, técnicas y habilidades que debe desarrollar, muchas de las veces el docente logra especializarse en un área y consideramos que la capacitación formativa debe ser integral.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- 2. Competencias pedagógicas: Que las acciones del docente siempre estén basadas en el cumplimiento de los enfoques de aprendizaje (conocimiento de las condiciones de los alumnos, planificación, metodología, selección, uso de recursos, evaluación de aprendizajes y contexto).*
- 3. Competencias culturales: La cultura puede ser definida como las ideas, costumbres, destrezas, arte y herramientas que caracteriza a un grupo de personas en un periodo de tiempo, es por eso por lo que la comunidad en general es muy importante para el desarrollo de una educación inclusiva.*
- 4. Formación continua y desarrollo profesional: El desarrollo profesional es sinónimo de perfeccionamiento, formación continua permanente para los futuros docentes y docentes en servicio.*
- 5. Liderazgo, compromiso ético y vocación: Los docentes deben asumir el liderazgo como la habilidad para dirigir un grupo de estudiantes que son parte de la comunidad, para tomar las decisiones correctas en el momento adecuado, inspirándolos a participar en el logro de una meta común basada en sus contextos.*

Ponente: Adalith Pacheco García

Propone que en la implementación en los planes y programas en proyectos alternativos de temas transversales que ayuden a la convivencia sana y pacífica a través de la inclusión de los grupos vulnerables mediante la identificación de puntos de coincidencia de necesidades de equidad e igualdad y de áreas de oportunidad de crecimiento juntos de todos estos grupos respecto a la mayoría con un enfoque de política pública clara aplicable y fiscalizable a través de una normatividad la cual no podría ser violentada.

Por otro lado la C. Adalith Pacheco señala que se debe aplicar la implementación de una cuota mínima de personal en un porcentaje que pertenezca estos grupos vulnerables que sea fomentado aceptado y desarrollado dentro del personal educativo de nuestro sistema, basta para ver esta necesidad con voltear a ver la plantilla de personal en nuestras instituciones y ver si tenemos grupos vulnerables laborando dentro de ellos encontraremos una rotonda negativa un bajísimo porcentaje y en ocasiones en algunas instituciones Esto será de carácter nulo ni siquiera habrá un solo compañero

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

urgidos de estos grupos Cuáles las características que haya sido aceptado e integrado por nosotros mismos como

docentes cómo podemos mostrar y dar nosotros el discurso de la inclusión Sí Dentro de las filas de nuestro sistema hay un bloqueo en natural qué la ley del servicio profesional docente hoy no contempla.

Ponente: la Psicóloga de USAER Aida Araceli González Villegas

Por todo lo anterior la propuesta deriva en la necesidad de contar con los Centros de capacitación y acompañamiento para la inclusión, donde los docentes encuentren la información y asesoría (presencial o en línea) para desempeñar su trabajo educativo en las aulas: alumnos con dificultades de conducta, trastornos del neurodesarrollo, de pueblos originarios, migrantes, bilingües, problemas de aprendizaje, etc.

En cada estado deberá operar un Centro de Capacitación y Acompañamiento, con el apoyo de internet para llegar a los lugares donde puedan contar con esta herramienta. Si bien es cierto que existen otros centros de profesionalización para los maestros de temas pedagógicos, estos centros deberán tener la característica de ofrecer respuestas eficientes para la atención a la diversidad.

Ponente: C. Alan García Martín

Expuso la experiencia del Programa de Educación Incluyente de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital que ofrece el servicio educativo a nivel Técnico Superior Universitario y a nivel Licenciatura para jóvenes en situaciones de vulnerabilidad que se les dificultaba continuar con una educación superior.

Como parte de sus experiencias señalan haber graduado a 45 alumnas y alumnos sordos en las carreras de gastronomía, turismo, mecatrónica y tecnologías de la información.

Sobre las necesidades del programa mencionan:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Mayor capacitaciones en Lengua de Señas Mexicana a Directores, Docentes, Personal Administrativo*
- *Incrementar talleres de sensibilización y cultura sorda a estudiantes*
- *Falta de intérpretes*
- *Fortalecer la sensibilización a las empresas de estadía*
- *Falta de recursos para la operación del programa*

Ponente: profesor Alfredo Jiménez Flores

De escuela secundaria técnica en el Estado de México propone Debe formarse un perfil de ingreso según las capacidades en que el docente enfocará su labor, para poder adaptar su esquema curricular de la o las materias y permitir a los alumnos la oportunidad de sentirse parte de un grupo, motivando su asistencia y disminuyendo la deserción de las escuelas, logrando un mejor aprovechamiento y calidad de la educación.

Los alumnos con NEE necesitan atención según sus capacidades y en muchas ocasiones, al estar en escuelas regulares, el personal docente no está capacitado para atender tales necesidades, y las instalaciones requeridas no son adecuadas. Debe haber un compromiso real por parte de los profesores, pues al estar comprometidos con su labor, buscan estrategias o recursos para apoyar su trabajo frente al grupo atendiendo al contexto cultural, socioeconómico y de capacidades o necesidades particulares del alumnado.

es necesario contar con una escala evaluativa para el tipo de población estudiantil con NEE o bien dejarlo a criterio del profesor según considere el desempeño del alumno; no sin antes recibir capacitación adecuada a la atención de estos estudiantes.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente: la profesora de educación preescolar en el Estado de México, Anaïd Karina García Meneses

Propone que originar acciones tanto educativas como sociales, desde que permitan sensibilizarnos ante la inclusión, integrando un apoyo psicológico para todos los actores educativos -docentes, alumnos y padres de familia de los alumnos con capacidades diferentes- acompañándolos eficazmente durante este proceso e incorporando pláticas de sensibilización con el resto de los padres de familia, alumnos y personal docente para promover una correcta inclusión educativa.

Asimismo, impulsar la implementación de un Plan Estratégico de Inclusión Educativa que permita tener objetivos claros, medibles, reales y evaluables, enfocados a dar atención a las necesidades específicas de cada alumno, en el cual se considere la Formación Docente y Desarrollo profesional, así como un presupuesto específico que permita subsanar las necesidades de infraestructura y materiales educativos, considerando acciones específicas con visión a una correcta inserción a la sociedad y al campo laboral al finalizar su educación, dando así atención a los Artículos 61, 63 y 64 de la Ley General de Educación

Ponente profesor Aníbal Ramírez Cuevas

Expone que tuvo la oportunidad de participar en la instauración del entorno educativo inclusivo y señala que Quisiera recalcar que el programa de inclusión que describo fue diseñado para todos los alumnos. Es decir, todos los niños, cualquiera que sea su situación, son acogidos en aulas típicas de las escuelas de su comunidad con otros alumnos de su edad. Las únicas excepciones son excepciones realmente y se deben a razones de salud o a comportamientos peligrosos que podrían poner en peligro la integridad física del alumno o de otros alumnos. Tales excepciones son bastante infrecuentes.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

En su ponencia, "Educación inclusiva, un estilo de vida", el Dr. Armando Bladimir González Ramírez, médico escolar del Centro de Atención Múltiple CAM 1 en Pachuca de Soto, Hidalgo, propone lo siguiente:

- 1. Que **Educación Especial**, así como los servicios que ofrece, sea considerada como **NIVEL EDUCATIVO**, no como un anexo de asesoría en la educación.*
- 2. **Capacitar al personal** previamente al inicio de sus funciones, si bien es loable el trabajo que el personal realiza al atender a los alumnos con Barreras para el Aprendizaje, Discapacidad, etcétera, muchas veces lo hacen con su propia noción, con actitud humanista y de servicio, pero sin el conocimiento especializado que se requiere, poniendo en riesgo tanto a los estudiantes como así mismos legalmente.*
- 3. Ampliar la **cobertura en educación especial**, más docentes, psicólogos, terapeutas de lenguaje y aprendizaje, pedagogos, trabajadores sociales, médicos escolares, docentes de comunicación y lenguaje en todas las escuelas del país, así como apertura **de mayor número de Centros de Atención Múltiple** por municipio o por regiones, con instalaciones óptimas para la atención de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad.*
- 4. **Capacitación a los padres y madres de familia o tutores de los estudiantes de Educación Especial** sobre la Discapacidad y sus expectativas reales, funcionamiento de los Centros de Atención Múltiple y alcances, así como la responsabilidad jurídica.*
- 5. **Implementar un Programa de Apoyo o Acompañamiento dirigido a Padres de familia o tutores y Personal Educativo como medida preventiva del Colapso del Cuidador y por ende el maltrato infantil***

Ponente la profesora Arminda María Cruz Dorantes

Docente de USAER en el Estado de México hace referencia que, No se cuenta con material específico para cada una de las condiciones que se atienden, si se cuenta con ellos es comprado con los recursos propios del personal adscrito a ese servicio, que



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

solo recibe a diferencia de otros un estímulo anual, que poco ayuda a la ya deteriorada economía. Y ni hablar de la capacitación que se nos debe proveer para la atención específica de la diversidad, aplicación de pruebas e interpretación de resultados; estos son altamente costosos por lo específico de su finalidad y si necesitamos tenemos que costearlo lesionando la economía familiar.

Por lo anterior expuesto es fundamental y prioritario visibilizar a los servicios de educación especial en particular a las USAER, pero no para darnos un reconocimiento social, sí no para considerar todas las carencias que se tienen, dotar al personal que ahí labora de la infraestructura adecuada, capacitación y material específico que requiere para el desempeño de sus funciones, garantizando de esta manera, una atención realmente inclusiva, basada en los principios de equidad y justicia social, entonces y solo entonces podremos ya hablar de avances reales en materia de una educación para todos, sin el menoscabo de su condición, género o necesidad específica que presente. De no ser así se continuará con el eterno compás de la simulación vs la acción, con las consecuencias y atraso real que se vive en la realidad.

Ponente profesora Asela Paulina Campos Montaña

Directora de educación preescolar narra experiencias personales como hermana de una persona con discapacidad y como docente y directiva. En razón de eso plantea La inclusión es responsabilidad de todos los que conformamos el sistema educativo, en el aula se manifiesta, pero sus causas son multifactoriales, su abordaje es integral, simultáneo e incluyente es por ello que se requiere que la legislación mexicana, en lo referente a la inclusión, se materialice y que el Estado haga efectiva la capacitación y equipamiento de los planteles educativos, para atender con suficiencia y pertinencia a los estudiantes que requieren apoyo y tengan barreras para el escuela movilice esfuerzos para atender las necesidades de los alumnos que requieren apoyo, que se desplieguen programas de capacitación de docentes para atender a los alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, que se conformen equipos interdisciplinarios que apoyen la labor docente en la atención de los alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, que se adapte el currículo, a

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

las necesidades de los alumnos, y se promueva la transferencia de aprendizaje en los estudiantes, que se instauren medidas o modificaciones legislativas de carácter vinculante, a fin de que los padres de familia, atiendan efectivamente su responsabilidad de enviar y apoyar a sus hijos en su proceso de formación académica, que la función supervisora y directiva, orienten y den seguimiento a esos alumnos en situación de rezago. Aprendizaje, que en cada zona escolar exista un plan de acción encaminado a hacer patente la inclusión educativa, que la

Ponente Mtra. Betzabeth Quintanar Alvarado, Docente de Apoyo U.S.A.E.R.115,

Propone la construcción de un instrumento para analizar la situación de cada contexto considerando lo siguiente:

Disponibilidad: ¿Existen los recursos humanos y materiales suficientes y pertinentes para su atención educativa? ¿El servicio educativo opera en forma regular? ¿Existe la infraestructura, mobiliario y equipo indispensable para el logro de los propósitos educativos?

Accesibilidad: ¿Existen impedimentos para que el alumno asista regularmente a la escuela o para que acceda y haga uso de los bienes y servicios escolares? ¿se le excluye de las actividades por razones de etnia, origen, genero, color, condición socioeconómica, discapacidad, religión y otras características o condición?

Adaptabilidad: ¿La escuela y la enseñanza se adecuan a las condiciones, características y necesidades específicas del alumno para potenciar su aprendizaje y participación? ¿La educación que se les ofrece es significativa, pertinente y relevante?

Aceptabilidad: ¿El alumno se siente seguro, respetado en escuela y aula? ¿Cree que está aprendiendo y eso que aprende coincide con sus intereses y resulta útil para su vida actual y futura?

La importancia de esta propuesta radica en identificar aquellos aspectos que se convierten en Barreras para el aprendizaje y la participación para los alumnos y analizar cómo influyen los diversos factores que dan vida a la escuela, como generan las BAP y

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

de qué manera condicionan el logro educativo, a fin de diseñar o modificar las estrategias pertinentes que permitan enriquecer los ambientes de aprendizaje que contribuyan a la inclusión de los alumnos en la vida cotidiana. Mediante la implementación de apoyos específicos clasificándolos de acuerdo con la intensidad.

Ponente Mtra. Brenda Eulalia Acosta Méndez

Profesora frente a grupo de la escuela primaria en el Arenal, Hidalgo relata su experiencia personal como docente de un alumno con Síndrome de Asperger y las situaciones en las que su grupo, ella y el estudiante con discapacidad se desarrollaron para lograr avanzar positivamente en el desarrollo del menor de forma inclusiva. Así mismo asevera: ¿Que si creo que es importante que todos los alumnos sean aceptados en las escuelas regulares? Definitivamente sí, siempre, en todas las escuelas, en todos los niveles, porque lo merecemos todos, porque todos tenemos necesidades educativas especiales y puedo afirmar que aquellos a quienes decimos que tienen capacidades diferentes, sí las tienen y vaya que sí las tienen.

Ponente profesora Claudia Casas González docente de un CAM en Cd. Victoria, Tamaulipas

Señala que al enfrentarnos en el regreso a clases presenciales nos enfrentamos a problemáticas no antes vividas como la conducta, la concentración, el estrés, la falta de socialización y todas esas emociones que las catalogamos como salud mental, que retrasan el proceso de enseñanza- aprendizaje. Por lo que propone que los docentes necesitamos contar con un apoyo permanente donde estemos en constante actualización para enfrentarnos a este tipo de retos asistiendo una vez al mes a cursos, foros, pláticas o algún experto de la materia que puedan asistir a la escuela y nos oriente sobre los tipos de estrategias que se puedan utilizar.

Al contar con un apoyo constante lograremos que los alumnos tengan una enseñanza-aprendizaje óptima y de calidad.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente profesora Claudia Casas González docente de un CAM en Tulancingo, Hidalgo propone:

- *Incremento de becas federales (Bienestar para personas con discapacidad) para asegurar el derecho a la educación y atención a sus necesidades médicas y de rehabilitación, así como de movilización a las escuelas según el nivel que mejor atiende a sus necesidades.*
- *Cada centro educativo cuente con el personal necesario para la atención de excelencia del alumnado, disminuyendo barreras para el aprendizaje y la participación, principalmente hablo de USAER y CAM, es decir, que existan Psicólogos, Trabajadores Sociales, Niñeras e Intendentes, Médicos de cabecera, independientemente del número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se atiende. Complementando cada equipo con personal de Intendencia y administrativos, pues su participación también es de impacto relevante, esencialmente en lo relacionado en la conservación de la salud del alumnado que se atiende.*
- *El personal de Educación Especial que atiende a la Discapacidad, Discapacidad Múltiple, Trastornos de Espectro Autista, Trastornos de Déficit de Atención e Hiperactividad, Aptitudes Sobresalientes, etc., reciba actualización permanente y a la vanguardia para ser una garantía de que se respetan sus derechos y se camine de manera óptima hacia la inclusión como uno de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ONU), a su vez cuente con una mesa técnica por áreas de atención que asesore con mayor especificidad según lo amerite la condición del alumnado objetivo.*
- *Lograr la certificación del alumnado que egresa de FTVA que le permita ser identificado como una persona que estuvo en formación y que aún puede seguir desarrollándose de manera integral y que posee las habilidades y capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas laborales que les permiten aspirar a ser contratados y remunerados, y con ello lograr alcanzar su plenitud y bienestar y contribuir al desarrollo social.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *A través de la certificación de FTVA en corresponsabilidad con la capacitación del personal que atiende a los jóvenes egresados de educación básica en los C.A.M. encaminar acciones de tal manera que puedan integrarse al mundo laboral/empresarial que les ayude a continuar con su proyecto de vida autosuficiente.*
- *Sensibilización, capacitación y legislación oportuna para emplear a personas con discapacidad en el sector productivo, es decir realizar de manera conjunta autoridades correspondientes, acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia en la participación laboral de todas las personas con discapacidad y TEA, para erradicar prácticas de discriminación, exclusión y segregación, fundamentos para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.*
- *Aumento de Centros de Atención Múltiple, para acercar la escuela que necesitan a sus hogares, para garantizar su derecho a la educación, asistencia y permanencia, disminuyendo tiempos y gastos de traslado, dando oportunidad de que el presupuesto familiar permita atender la salud física, psicológica, de rehabilitación, entre otras y según su condición, para disminuir barreras para el aprendizaje y la participación y ofrecer la vida que merecen de manera digna.*
- *Apostarle a la ardua capacitación de los docentes regulares de toda educación básica, para aprender atreves del reconocimiento, diagnóstico, atención, evaluación y seguimiento de la población que enfrenta BAP y/o en situaciones de Discapacidad, Discapacidad Múltiple, Trastornos de Espectro Autista, Trastornos de Déficit de Atención e Hiperactividad, Aptitudes Sobresalientes, etc., ya que la mejor escuela es la que les queda cerca de sus hogares, pues además los contextualiza sensibilizando no solo a su entorno inmediato sino a la comunidad entera a la que pertenecen.*
- *Hacer llegar el internet gratuito a todas las escuelas principalmente en los Centros de Atención Múltiple.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Francisco Javier Rodarte Fernández

El ponente señala que en la actualidad los docentes de educación especial son fundamentales para fortalecer el trabajo educativo en las escuelas regulares ya que existen una gran cantidad de población vulnerable con distintas condiciones y discapacidades, por ello el servicio de educación especial proporciona atención a los alumnos con discapacidad, actitudes sobresalientes, trastorno por déficit de atención, trastorno del espectro autista así como aquellos alumnos con mayores necesidades de atención educativa en el área del aprendizaje, la comunicación y la conducta, requiriendo de parte de los docentes de educación especial la provisión de apoyos, la implementación de ajustes razonables y medidas específicas, las estrategias de atención incluyen acompañamiento, orientación y asesoría a docentes y padres de familia.

Por lo anteriormente expuesto, el ponente, como docente del estado de Nayarit, propone la regularización de las claves presupuestales de los docentes de educación especial y que haya un ajuste a su salario base.

Resumen de la Ponencia “Mi experiencia con la inclusión” de Gabriela Lizbeth Islas Álvarez

La ponente plantea que el sistema educativo mexicano ha permanecido estático dentro de una estructura tradicionalista, y que se ha negado en caminar conjuntamente con las necesidades de los alumnos, es decir carece de metodologías vanguardistas que se acoplen a una realidad escolar. La expositora agrega que el atender a la diversidad, el respetar nuestras individualidades, se convierte en un reto no solo para unos, sino para todos, es por ello que se llega a la conclusión de que se tiene que emprender una reestructuración curricular global, manejar nuevas estrategias y metodologías de enseñanza, debiendo ser desde el ente superior que rige al sistema, como lo es la Secretaría de Educación, ya que es desde allí de donde parten los lineamientos a seguir en el quehacer educativo, hasta llegar a los docentes de cada aula, que realmente



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

seríamos los mediadores indispensables para lograr la participación de todos los miembros, es decir la tan anhelada, Inclusión Educativa.

Resumen de la Ponencia de Guadalupe Salgado Moreno

La ponente plantea que para que los procedimientos educativos sean de excelencia y se garantice el derecho universal de la educación para todos, se requieren de procesos educativos en los cuales las relaciones interpersonales entre todos los integrantes de la comunidad educativa sean armónicas. La expositora agrega que los profesionales de la educación deben contar con una adecuada formación para conocer las características, necesidades, realidades, motivaciones e intereses de las alumnas y alumnos a fin de crear ambientes inclusivos en los cuales se reconozca a la diversidad como factor enriquecedor para generar aprendizajes útiles y valiosos para la vida.

La ponente complementa su exposición, señalando que, para cristalizar el derecho universal a recibir educación de excelencia para todas y todos, es necesario una formación docente en la cual tenga a la inclusión como eje transversal ya que con ello se permite detonar los procesos, retos y rutas para mejorar las condiciones de igualdad de oportunidades.

Resumen de la Ponencia de Imelda Huesca Cano

La docente Huesca Cano señala que se enfrenta a la problemática de acceder a los medios digitales (internet) para una mejor inclusión educativa, hacer más cercana la accesibilidad tanto en los profesores como en los alumnos el uso de las TIC'S.

La expositora refiere que algunas de las dificultades, son la falta de equipo suficiente y actualizado, a las necesidades de los alumnos, así como la falta de internet limita su aprendizaje, lo cual se requiere para una buena inclusión académica y socialmente

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Imelda Infante Arraitía

La Ponente afirma que existe una urgencia para que desde la nueva legislación educativa se haga explícito y se garantice la profesionalización de todos los que participamos en la educación, pero, sobre todo, de los que trabajan en los servicios de educación especial. Este despropósito de desprofesionalización al que se refiere la expositora, plantea atender de manera inmediata y con programas de largo plazo la formación continua y el desarrollo profesional como eje que coadyuve al logro de la inclusión; que además de dotar a los profesionales de la educación especial de las herramientas que requieren para hacer efectivo el enfoque de la educación inclusiva, les permita eliminar o desterrar las resistencias cuyas causas no se han atendido durante muchos años.

Derivado de ello, la ponente plantea las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:

Artículo 64

[...]

X Garantizar la formación continua y el desarrollo profesional del personal que preste servicios de educación especial para favorecer de manera efectiva la inclusión educativa de todos los NNAYJ que lo requieran.

Resumen de la Ponencia “Calidad de vida de un adulto con discapacidad” de Imelda Oseguera Polina

La ponente sostiene que cada día se violentan los derechos a la educación y a una vida de calidad, no solo se afecta a cada educando que deserta, sino a sus familias; por ello se debe garantizar una vida de bienestar, de integridad, así como una vida laboral activa constante y que logre una vida independiente de cada individual.

La expositora plantea las siguientes sugerencias para ser implementadas en el ámbito educativo:

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Que se promueva entre las instituciones educativas de todos los niveles la inclusión e igualdad con relación a las oportunidades de desarrollo para las personas que presenten una condición especial para lograr su acceso y superación en las áreas a las que ellas tengan la intención de participar.*
- *Que se promueva el acceso tanto en infraestructura como en recursos humanos especializados en la atención para las personas que presenten alguna condición especial y lograr de esta manera su acceso y superación personal en las áreas en las que presenten interés de participar, esto con la finalidad de brindar las condiciones adecuadas para fortalecer la inclusión en las diferentes instituciones educativas.*
- *Tener personal especializado en cada nivel educativo, en instituciones públicas y privadas, así como mantener la comunicación con empresas públicas y privadas que den oportunidades laborales a los jóvenes que egresan con alguna discapacidad.*
- *Crear asociaciones de padres de familia en las cuales exista una red de apoyo para todos estos adultos jóvenes que no se han preparado en algún oficio, para que den seguimiento y apoyo entre ellos sobre lugares y centros donde pueden prepararse y obtener un trabajo con salario digno.*

Resumen de la Ponencia de Iram Garduño Arellano

La ponente plantea las siguientes propuestas para abonar al fortalecimiento de la educación inclusiva en México:

1. *Que las escuelas cuenten con las rampas y barandales necesarios para atender a alumnos que se encuentran en la necesidad de utilizar dichas herramientas para su movilidad, que las rampas sean adecuadas a las necesidades de los alumnos.*
2. *Contar con maestro sombra, que de apoyo a los alumnos con dificultades para escribir y/o tomar notas.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

3. *Que los ajustes razonables que se realizan en las planeaciones sean revisados y acompañados por la asesoría de especialistas para tener la certeza de qué son los ajustes pertinentes para cada alumno de acuerdo con sus necesidades.*
4. *Implementar talleres para padres de los alumnos con necesidades especiales de sensibilización, donde ellos aprendan a compartir con los docentes sus experiencias y necesidades, ya que dan por hecho que los docentes saben cómo trabajar con cada alumno.*

Resumen de la Ponencia “Desarrollo de estrategias y habilidades en maestros de escuela regular para una educación inclusiva a personas con Trastorno del Espectro Autista” de Irma Lugo Gaytán

La ponente propone adicionar los siguientes planteamientos al contenido del Artículo 65 de la Ley General de Educación:

- 1.- *Dotar a todos los docentes de conocimiento a través de cursos presenciales o en línea sobre las características principales de la condición, además de estrategias para la inclusión y permanencia educativa, que permitan al alumno adaptarse al contexto y participar en todas las actividades académicas y sociales.*
- 2.- *Contar con estrategias y herramientas que favorezcan la implementación de ajustes razonables dentro del sistema educativo, dentro de los cuales sugerimos la utilización de apoyos visuales para la estructura y anticipación de actividades escolares.*

Resumen de la Ponencia de Israel Avelino Espinoza Vázquez

El ponente señala que la educación es un proceso complejo que implica la articulación de una serie de habilidades y competencias para lograr aprendizajes significativos, no obstante, los retos y obstáculos presentes en el ejercicio diario de la docencia, nos lleva

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

a repensar el camino y articular una serie de estrategias contextualizadas al entorno de los alumnos, con ello obtener logros y avances significativos.

El expositor resalta la importancia de contar con entornos virtuales de aprendizaje, propicios para generar un aprendizaje significativo, que promueva una participación activa y se integren a la nueva modalidad de asistencia presencial a clases; sean un referente importante como recursos de apoyo y consoliden una experiencia exitosa para nuestro actuar docente.

Resumen de la Ponencia “Importancia de instalaciones adecuadas para alumnos con discapacidad motora” de Ivette García Gonzáles

La ponente destaca que lo que se pretende con una educación inclusiva es promover el desarrollo de una serie de capacidades y la apropiación de determinados contenidos culturales necesarios para que los alumnos puedan participar e integrarse en su medio sociocultural. La expositora agrega que se debe favorecer la igualdad de oportunidades, proporcionar una educación personalizada, fomentando la participación, la solidaridad y cooperación entre los alumnos, mejorando la calidad de la enseñanza y la eficacia del sistema educativo.

La ponente complementa su exposición, planteando que se debe impulsar la democracia y la justicia, favoreciendo el hecho «que todos los niños y niñas de una determinada comunidad aprendan juntos, independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales, incluso aquellos que presentan discapacidad»

Resumen de la Ponencia de Jacob Meneses Rogel

El ponente presentó como ponencia un cuestionario de conducta de CONNERS para profesores.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Acciones para garantizar una educación inclusiva” de Jessica Jacqueline Vargas

La ponente señala que la educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible de las comunidades de una forma colaborativa. Además de mejorar la calidad de vida de las personas, el acceso a la educación inclusiva y equitativa puede ayudar abastecer a la población local con las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas más grandes del mundo.

La expositora agrega que se debe generar una transformación social, tomando como guía el respeto al artículo 1 constitucional, garantizando el respeto a los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como erradicar las barreras de aprendizaje y participación (normativas, pedagógicas sociales) tomados de la mano como una sociedad humanitaria en favor de la mejora en la calidad educativa y de inclusión.

Resumen de la Ponencia “Inclusión e infraestructuras en escuelas públicas” de Jorge Francisco Miranda Balderas

El ponente señala que la situación real que se vive en las escuelas es que fueron diseñadas sin contemplar a los alumnos con alguna discapacidad motriz, al igual que la capacitación y formación docente en ocasiones carece de elementos que puedan atender y satisfacer las necesidades de nuestros alumnos por lo que muchos padres de familia optan por retrasar la inscripción, trasladarse lejos de sus domicilios para encontrar una escuela que cuente con las adecuaciones para sus hijos. En otras, simplemente los alumnos no continúan sus estudios debido a estas barreras en infraestructura.

El expositor plantea que se debe conservar el texto de los Artículos 61 y 63 de la Ley General de Educación

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “La educación inclusiva: Una expresión del derecho a la educación de calidad de Jorge Alejandro Muñiz Cantero

En aras de fortalecer la educación inclusiva mexicana, el expositor plantea las siguientes propuestas a implementar en el ámbito educativo:

- 1) Ofrecer y promover la formación continua en educación inclusiva, haciendo énfasis en las necesidades detectadas en los centros de trabajo.*
- 2) Observar, actualizar y enriquecer los planes y programas de estudio de las escuelas formadoras de docentes, para capacitar integralmente a los futuros maestros.*
- 3) Brindar las facilidades (espacio, tiempo) para que el intercambio y diálogo sean las principales herramientas de motivación para que los docentes se involucren en una educación inclusiva.*

Resumen de la Ponencia de José Luis Ponce Pazarán

El ponente señala que es de suma importancia que pueda llevarse a cabo una ratificación de compromiso del Estado Mexicano en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos, ya que, al ratificar la Convención, se reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación, sin discriminación y en igualdad de oportunidades, asegurando así, un sistema de educación inclusivo en todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida. de las Personas con Discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Juan Carlos Valdovinos Radilla

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

El ponente señala que hablar de Inclusión es dejar en claro que como seres humanos somos entes sociales, que convivimos día con día y buscamos oportunidades para desarrollarnos de manera personal y profesional, algunos con más posibilidades y capacidades que otros. Sin embargo, el expositor señala que se debe reflexionar sobre aquellos que también tienen deseos de superación, pero desafortunadamente son personas con alguna discapacidad, ¿De verdad se aplica en ellos la inclusión?, ¿Son respetados y apoyados como se merecen?

Por lo anterior, el ponente plantea la siguiente propuesta en el ámbito educativo:

- *Se requiere de mayor techo financiero para que en cada escuela exista mínimo un especialista en USAER que contribuya en generar estrategias para la atención de alumnos que presentan alguna discapacidad.*

Resumen de la ponencia de Manuel Pagola Isordia

El ponente señala que una de las principales problemáticas que enfrenta nuestro sistema educativo nacional es el tema de la inclusión la cual es referente como una de las más grandes áreas de oportunidad que se presentan dentro de las aulas en la vida cotidiana de la misma y no solo por el interés superior de la niñez sino propiamente de las capacidades tanto de docentes, infraestructura y propia comunidad escolar que día a día de la gran necesidad de considerar este tema de acuerdo a las características de cada alumno con alguna barrera de aprendizaje, así mismo de las capacidades o limitantes que existen dentro de cada una de las aulas y del personal docente que tiene como reto mantener la inclusión sin tener en la mayoría de las veces una experiencia o habilidades adquiridas para este tema en particular.

El expositor propone que se debe legislar con amplio conocimiento del tema para encontrar, diseñar o generar acciones específicas que refieran apoyos de los diferentes sectores y niveles económicos para poder tener condiciones apropiadas dentro de las escuelas y poder generar la apropiación de la cultura de la inclusión en su máxima expresión desde la interacción de recursos económicos y la capacitación y

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

sensibilización de los actores educativos que se ven involucrados cotidianamente en la interacción directa con estos grupos vulnerables ya que son los docentes quienes son los principales agentes de cambio

Resumen de la Ponencia “La importancia de la inclusión y personal especializado en las escuelas” de Karina Iveth Caballero Ávila

La ponente señala que existen muchas brechas para el acceso a la educación a alumnos con discapacidad. Por consiguiente, la expositora propone la existencia de docentes especialistas en Educación Especial en cada institución educativa para brindar una verdadera inclusión garantizando el derecho a la educación. Los docentes del aula regular no tienen la capacitación desde la formación docente para atender a alumnos con discapacidad en las aulas regulares, se requiere especialistas en cada escuela y eso ha dejado de existir por lo menos en el municipio el que me encuentro no hay especialistas de educación especial en escuelas de educación primaria para tratar a alumnos con discapacidad u orientar al docente de grupo.

Resumen de la Ponencia de Karina Sánchez Zavala

La ponente destaca que, en la actualidad, desafortunadamente en las escuelas aún se sigue observando el distanciamiento y/o confrontamiento entre escuela y familia, en los que existe una desigualdad de participación en la toma de decisiones escolares, generado, por un lado; según profesores, por el desinterés de los padres en participar en las actividades escolares, y por otro; según padres de familia, por el papel de subordinación que les da la escuela. Parte de esta problemática es porque los docentes no cuentan con las competencias necesarias para poder incluir a los padres de familia en las actividades escolares y hacerlos participar de forma activa en pro del aprendizaje de sus hijos-hijas.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Por lo anteriormente planteado, la expositora propone la implementación de las siguientes propuestas:

- 1.- Capacitación docente de calidad con instructores e instituciones especializadas.*
- 2.- Talleres para docentes de lengua de señas mexicana.*
- 3.- Dotar de materiales y recursos tecnológicos especializados para atender las diferentes necesidades de nuestros alumnos.*
- 4.- Crear talleres para una parentalidad positiva.*
- 5.- Dotar de recurso humano especializado y de planta en las escuelas para guía, orientación y acompañamiento a docentes y alumnos con discapacidad.*

Resumen de la Ponencia “Fortalecer desde la escuela” de Liliana Areli García Vera

La ponente plantea que las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad mexicana ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha restringido sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

La expositora manifiesta sumarse al planteamiento de que la consulta para rectificar el proceso en el que los artículos del Capítulo VII “De la Educación Inclusiva” de la Ley General de Educación, pueda garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de los alumnos con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de niños y niñas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Lilibeth Torres Chávez

La ponente señala que la experiencia docente, fue lo que rescató las políticas públicas educativas durante la pandemia, ya que estas políticas generaron un contexto desfavorable al introducir cambios institucionales implementando una estrategia que en su esencia consistía en el cambio de la modalidad de presencial a distancia y en algunos casos a virtual, sin modernizar su gestión, sin considerar; capacitación, formación, equipamiento, infraestructura tecnológica y de comunicación, entre otros, sin mejorar la calidad y equidad, sin acercar la escuela a las demandas de la sociedad y sin abrirla a la iniciativa de los actores". A través de las siguientes reformas educativas:

- *Mejorar la equidad suministrando una educación sensible a las diferencias y que discrimine en favor de los más pobres y vulnerables. Mejorar la calidad de la enseñanza, aumentar las exigencias y focalizar la atención en los resultados del aprendizaje,*
- *Descentralizar y organizar la gestión educativa, y ofrecer más autonomía a las escuelas en los niveles básicos de la enseñanza. Fortalecer la institución escolar para ofrecer mejor capacidad de operación y mayor responsabilidad por sus resultados ante los estudiantes, padres de familia y comunidad en general. Abrir la institución escolar a las demandas de la sociedad e interconectarla con otros ámbitos o campos institucionales, públicos y privados,*
- *Invertir más, administrar mejor y probar modelos de asignación de recursos vinculado a resultados. Formar mejores profesores, eliminar la burocracia y mejorar la orientación de los procesos educativos, además de fortalecer la capacidad de gestión del director de escuela.*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia de Lluvia Iris San Marín Pérez

La ponente señala que tras la pandemia de Covid 19, la sociedad identifica de manera más evidente, las diferentes brechas que viven los alumnos con alguna discapacidad, por no contar con los recursos didácticos para acceder al aprendizaje tanto en el aula, en casa y en los diferentes contextos de nuestra sociedad; sin embargo, a pesar de los esfuerzos que realiza el Gobierno de México, la SEP, así como todo el equipo de trabajo de los diferentes puestos hasta llegar a los docentes, quienes buscan diferentes alternativas para que los estudiantes accedan al aprendizaje, con apoyo de los padres de familia, tutores, familiares y de ellos mismos.

La expositora agrega que estas acciones todavía no son suficientes y requieren de un plus para lograr que toda la sociedad se vea involucrada, que existan más recursos didácticos en las escuelas, de personal capacitado y de otros especialistas para lograr que estén incluidos en todo el aspecto de aprendizaje y que todo lo que aprendan permita que ellos puedan lograr todo lo que se propongan hasta llegar a sus metas.

Resumen de la Ponencia de Alejandra Álvarez Hidalgo

La ponente, como secretaria del Movimiento en Defensa de la Educación Bilingüe para Sordos (MEBISOR), plantea que la prioridad de este organismo es garantizar la educación bilingüe para sordos, proponiendo que se incorpore en la Ley General de Educación, teniendo como lengua materna la Lengua de Señas Mexicana y como segunda lengua el español en forma escrita. lo anterior, basándose en la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de la ONU, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y en el artículo 3° de la Constitución General, que señala el derecho a una educación inclusiva.

La expositora también propone que se integren traductores calificados, pagados por el Estado a los servicios de interpretación en la educación media superior y superior.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “La inclusión de un niño hipoacusia del quinto grado en una escuela primaria rural” de José Luís Rodríguez Rosas

El ponente señala que en la actualidad las escuelas primarias de tipo regular se enfrentan cada vez con grandes retos para atender a la población con diversas discapacidades visual, auditiva, motriz e intelectual, por lo que en el centro de trabajo escolar se da acceso a toda la población para una educación inclusiva, desarrollando sus potencialidades como seres humanos y alcanzar los máximos logros educativos, cambiando así la tradición de atenderlos en servicios de educación especial.

El docente Rodríguez Rosas agrega que lo anterior, no solo se limita a dar acceso a toda la población, sino a ofrecer una educación de calidad e inclusiva mediante prácticas eficientes, por lo cual, se convierte en un gran reto para nuestro centro de trabajo atender a alumnos con diversas características, representando para la comunidad educativa un gran desafío de prepararse y actualizarse buscando diversas estrategias para favorecer el proceso enseñanza-aprendizaje y garantizar que todos los alumnos, desarrollen sus capacidades intelectuales, actitudinales, sean capaces de integrarse a la sociedad y enfrentar las exigencias que demanda el mundo actual.

El expositor refiere que el sujeto de estudio de su ponencia, es un estudiante que tiene un diagnóstico de Hipoacusia bilateral profunda. Está en quinto grado, grupo “A” en la Escuela Primaria “Plan de Iguala” Turno: vespertino, zona: 50 sector: VII en una escuela pública.

El ponente agrega que el método que pone en práctica con el referido estudiante en el aula escolar es la comunicación bimodal ya que utiliza el lenguaje de signos al tiempo que se habla siguiendo el orden y estructura del lenguaje oral. Además, el docente Rodríguez Rosas destaca aspectos con los que se debe atender un estudiante con hipoacusia, siendo los siguientes.

1. Acceder tempranamente a un código que le permita comunicar y pensar es una de las primeras necesidades que han de ser atendidas educativamente en el niño sordo.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- 2. La necesidad de recibir información suficiente y precisa sobre el entorno físico, psíquico y social en que vive.*
- 3. La necesidad de acceder, en la medida de lo posible, al currículum ordinario.*
- 4. La necesidad de recibir explícitamente información sobre normas y valores de la sociedad.*
- 5. Mejorar su autoconcepto y autoestima mediante una atención pedagógica que le brinde oportunidades de éxito.*
- 6. Ser aceptado y respetado en su diferencia y necesidad de un grupo de referencia.*

Resumen de la Ponencia de la Profa. Lucía Alejandra Ramayo Pacheco

La profesora expone que la inclusión se refiere a la actitud o tendencia de lograr que todos los seres humanos que integramos una sociedad, participemos de manera conjunta para contribuir y beneficiarnos en el logro de los objetivos que este mismo contrae como: el garantizar el derecho a la educación de calidad a todos los estudiantes en igualdad de condiciones, prestando especial atención a quienes están en situaciones vulnerables o en riesgo de ser marginados.

La ponente agrega que la inclusión educativa está encaminada a lograr que todos los individuos o grupos sociales puedan tener las mismas oportunidades para realizarse como individuos, independientemente de sus diversas características, habilidades, cultura o discapacidades.

La expositora sostiene que tras las modificaciones al artículo 3° constitucional en 2019 y con el modelo educativo del 2022, se seguirá trabajando y adaptando a las nuevas estructuras para que los alumnos resulten ser mejores ciudadanos y se adapten a la sociedad.

La ponente concluye refiriendo que la inclusión es un tema amplio que debemos de seguir fomentando y trabajando conjuntamente para lograr mejores resultados, como se dice es difícil pero no imposible cambiar a nuestra sociedad, pero hay que seguir implementando estrategias y no bajar la guardia, todo se puede si lo hacemos con amor,

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

dignidad y responsabilidad. Los maestros debemos ponernos la camiseta para lograr un mundo incluyente y mejorar la calidad de vida de la sociedad.

Resumen de la Ponencia “La Educación Especial en México” de Lucila Garfias Gutiérrez

La Mtra. Garfias Gutiérrez sostiene que hoy en el mundo y particularmente en México se avanza hacia la inclusión educativa de toda la población y particularmente de las personas con discapacidad, se tiene que reconocer que existe una deuda histórica con este sector al que difícilmente se le han reconocido sus derechos más elementales.

La ponente agrega que la oportunidad que da el mandato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al dictar sentencia e invalidar el capítulo de educación inclusiva en la Ley General de Educación y en el cumplimiento del mismo por parte de la H. Cámara de Diputados al convocar a una consulta pública a las personas con discapacidad, abre el espacio para que además de dialogar sobre el contenido de la ley en la materia se establezcan compromisos puntuales para subsanar la enorme brecha de desigualdad de las personas con discapacidad en la garantía a su derecho universal a la educación, así como atender los impactos laborales y sociales que se generan.

La expositora señala que para establecer el impacto que requiere consolidar la Educación Especial acota que, de acuerdo con los datos del INEGI, en 2020 el 2% del total de la población mexicana, entre 0 y 17 años, presenta algún tipo de discapacidad. Es decir, dos millones quinientos veinte mil doscientas ochenta personas de este rango de edad requieren de una atención especial y especializada.

Por lo anteriormente expuesto la Mtra. Garfias Gutiérrez propone:

- Se requiere definir con claridad qué tipos de discapacidad se pueden integrar a una escuela regular, ya que, se carece de maestros de apoyo en las aulas, para la atención otorgada a NNA que no puedan valerse por sí mismos.*
- Desarrollo profesional continuo del colectivo escolar, con énfasis en el docente, desde su formación, relativa a la educación inclusiva.*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- *Realizar una evaluación anual por plantel educativo sobre las necesidades y avances que se presenten en la impartición de la Educación inclusiva.*
- *Definir claramente la actuación del docente en la detección y canalización del alumnado con posibles barreras de aprendizaje, evitando las etiquetas y promoviendo una correcta atención.*
- *Dotar de recursos suficientes para infraestructura, herramientas tecnológicas, disposición de espacios y adecuaciones al espacio físico de cada Plantel.*
- *Revalorizar al personal de USAER y dotar a la Educación Especial de personal suficiente y capacitado con especialidad (Pedagogos, Psicólogos en Educación Especial, Neurólogos, Logopedas, entre otros).*
- *Previa evaluación (de las y los estudiantes con diagnóstico) de la población escolar, determinar la cantidad de alumnos y sus características específicas para integrar cada grupo.*
- *Establecer los criterios clínicos que definan el ingreso de NNA a una escuela inclusiva, con la finalidad de salvaguardar su derecho a una atención que favorezca la disminución de las barreras de aprendizaje.*

Resumen de la Ponencia “Propuesta de Consulta en Materia Educativa a Personas con Discapacidad en el Estado de México” de Marcos Marcial Pérez

El ponente refiere que La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4.3, señala que los estados deberán adoptar todas las medidas legislativas pertinentes para hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, proceso durante el cual deberán ser consultadas de manera directa y a través de las organizaciones que las representan.

El expositor señala que los órganos legislativos deben garantizar la participación de las personas con discapacidad en todo el proceso, incluso en las reuniones de deliberación



Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

celebradas por las Cámaras para debatir y votar proyectos de ley sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el ponente propone las siguientes modificaciones a la Ley General para la Inclusión para Personas con Discapacidad y a la Ley General de Educación:

LEY GENERAL PARA LA INCLUSION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><i>VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad</i></p> <p>Artículo 17. <i>Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</i></p> <p><i>I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;</i></p>	<p><i>Que los alumnos cuenten con libros de texto y diferente bibliografía en braille al inicio del ciclo escolar.</i></p> <p><i>Brindar capacitación a docentes de CAM Y USAER en sistema braille y LSM.</i></p> <p><i>Dar acceso al cumplimiento de los estándares de infraestructura (banquetas, rampas, adecuación en baños) para un acceso adecuado al servicio educativo.</i></p> <p><i>Construcción de banquetas y/o andadores que permitan dar seguridad a los educandos (guías para personas</i></p>



Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

<p><i>II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y</i></p> <p><i>III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.</i></p> <p>Artículo 11. <i>La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</i></p> <p><i>II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a su clasificación, en el sector público o privado, que protejan la</i></p>	<p><i>ciegas o sillas de ruedas, semáforo parlante).</i></p> <p><i>Ampliar el servicio de transporte público adaptado.</i></p> <p><i>capacitación a los prestadores de servicios públicos (operadores de transporte público)</i></p> <p><i>Que las comunidades cuenten con la instalación de semáforos adaptados para ciegos o de baja visión y la capacitación adecuada para su uso.</i></p> <p><i>Adecuar material de actualización y capacitación en sistema braille y LSM. (Guías técnicas, guías de consejo técnico, planes y programas de estudio).</i></p> <p><i>Considerar las diferentes discapacidades en los módulos educativos o planes de estudios, considerando las diversas características de los alumnos con discapacidad</i></p> <p><i>Comprobar que las personas con discapacidad puedan usar el material y participar en todo sin dificultad.</i></p> <p><i>Brindar información accesible de acuerdo con la discapacidad ya sea en LSM o Braille.</i></p>
---	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

capacitación, empleo, contratación y derechos sindicales, en su caso, de las personas con

discapacidad;

VI. Fomentar la capacitación y sensibilización al personal que trabaje con personas con discapacidad en el sector público o privado;

Que los alumnos de FVT cuenten con los espacios para realizar prácticas profesionales.

Crear espacios de trabajo para que los alumnos de FVT tengan mayores oportunidades de empleo.

Que todos los alumnos que egresan de FVT cuenten con apoyos para crear microempresas.

Que la industria privada o pública cuente con capacitadores que faciliten la inserción del personal con discapacidad al trabajo.

Que el trabajo realizado por una persona con discapacidad sea bien remunerado.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 2 El estado prioriza el interés superior de niñas, niños adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizara el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.</p> <p>Artículo 5. Toda persona tiene derecho la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación en mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.</p> <p>Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que</p>	<p>Que los planes y programas incluyan aprendizajes en las áreas de: desarrollo de habilidades de autonomía personal y habilidades prácticas y sociales.</p> <p>Dotar a las escuelas de material didáctico como:</p> <p>Maquinas Perkins</p> <p>Abaco Cranmer</p> <p>Bastón blanco.</p> <p>Calculadoras parlantes.</p> <p>Identificadores de moneda y billetes. Equipamiento de sala multisensorial. Libros de texto hablado</p> <p>Reloj parlante digital.</p> <p>Caja aritmética</p> <p>Impresora Braille.</p>



Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

contribuye a su desarrollo humano integral ya la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

El estado ofrecerá las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso egreso oportuno en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad y a dignidad humana.

Artículo 11. *el estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscara la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocara al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.*

Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el sistema educativo nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

*Señaléticas en LSM y Braille
Herramientas digitales para personas con discapacidad auditiva.*

Dotar a los CAM de pruebas psicológicas y psicométricas estandarizadas.

Capacitar a los docentes bajo el enfoque de la educación inclusiva.

Diseñar materiales y herramientas dirigidos a agentes educativos con o sin especialidad en la atención a la diversidad.

Programas de actualización especializados para la atención a la diversidad.

Baldosas para señalar.

Bolígrafos digitales.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “El Espectro Autista” de Mirna Isabel Saldívar Paz

La ponente señala que, para los trabajadores de la educación, impulsar el pleno reconocimiento de los derechos fundamentales de cada individuo, especialmente los que se encuentran en estado de vulnerabilidad, ha sido tarea primordial de su quehacer diario.

La expositora agrega que la responsabilidad del Estado es no dejar a nadie atrás, reducir las desigualdades mediante la inclusión social, económica y política de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad. Sin embargo, muchas personas con autismo siguen viviendo aisladas, discriminadas y desconectadas de su comunidad, en instituciones o incluso en su propio hogar. Por ello, la expositora propone establecer en la Ley los términos de Detección Precoz y Diagnóstico Precoz, con su respectiva categorización o definición, toda vez que una intervención temprana repercute ampliamente en la calidad de vida de los niños, facilitando su futura inserción en la sociedad.

También, la ponente considera importante brindar atención y orientación sobre el trastorno del espectro autista a los familiares de las personas que lo presentan, en aras de facilitarles herramientas que les permitan afrontar dicha condición.

Asimismo, propone la expositora, establecer la responsabilidad para las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, de expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para atender necesidades fundamentales y garantizar los derechos de las personas con la Condición del Espectro Autista.

La propuesta referida, también contempla que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) implemente instrumentos que proporcionen información e indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los aspectos relacionados con la Condición del Espectro Autista, con el objeto de coadyuvar en la formulación de planes, programas y políticas públicas encaminadas a garantizar la inclusión, la equiparación de oportunidades y la igualdad para las personas con esta condición.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Resumen de la Ponencia “Propuesta para el reconocimiento de los equipos multidisciplinarios como apoyo a la inclusión de estudiantes con discapacidad, en el Capítulo VIII de la Ley General de Educación” de Sabina Itzel Hermida Carrillo

La ponente señala que el derecho a la Educación para las personas en situación de discapacidad está establecido y garantizado en numerosos documentos nacionales e internacionales que deben ser cumplidos por el Estado mexicano; en 2019 y a raíz de la Reforma Educativa, la inclusión adquirió rango constitucional, el inciso f, del numeral II del Artículo 3° Constitucional establece que el Sistema Educativo Nacional:

“f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;”

La expositora continua su ponencia, refiriendo que a raíz de la anulación del Capítulo VIII de la Ley General de Educación, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se mandata la realización de una consulta al colectivo de personas con discapacidad, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en 2007. Se espera que esta consulta de cabida y garantice que todas las voces sean escuchadas y tomadas en cuenta.

Derivado de lo anterior, la ponente propone:

- 1. El reconocimiento de los equipos multidisciplinarios en el Capítulo VIII de la Ley General de Educación, estableciendo que cada escuela debe contar con el grupo completo de profesionales para garantizar la inclusión y atención de alumnos y alumnas con discapacidad.*
- 2. Que se garanticen los recursos necesarios para el fortalecimiento de los servicios de educación especial a través de la contratación de personal especializado y profesionales para la atención de las diferentes discapacidades.*
- 3. La creación de servicios de Educación Especial a nivel superior, así como el reconocimiento y fortalecimiento de los Centros de Atención a Estudiantes con*

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Discapacidad (CAED) como servicio a nivel medio superior; dotando a ambos niveles de equipos multidisciplinarios y reconociendo la trayectoria y labor de los maestros de CAED.

Resumen de la Ponencia “Reflexión sobre la Educación Inclusiva” de Saúl José Gutiérrez Castillo

El maestro Gutiérrez Castillo señala que el tema de declaratoria de invalidez de los artículos 56,57 y 58-Capítulo VI “De la educación indígena”, así como los artículos 61,62,63,64,65,66,67 y 68- “Capítulo VIII de la educación inclusiva”, en la Ley General de Educación, pone a construir y reconstruir, sobre lo complejo que es para nuestro país este y muchos temas más, que nos ocupan a todos y es un cambio no solo en las letras, sino en la actitud, cultura y práctica. Se habla de la inclusión, pero no somos capaces, señala el ponente, de mirar al otro, sea la etiqueta que tenga, sin querer que piense y haga lo que uno hace, es parte de nuestra naturaleza el clasificar todo para poderlo comprender, pero cuando dejamos de comprender y nos ponemos a aprender con el otro, cosas nuevas e interesantes surgen, la propuesta no es la definición es la interacción las formas de lograr que la diversidad se convierta en la suma y no en la división.

El ponente agrega que la educación debe dejar de verse como el gran problema a vencer, sino que se puede considerar como la promotora de la solución a la problemática, creando comunidades y haciendo redes de aprendizaje donde el trabajo cooperativo articule el saber, el ser y el hacer de cada actor educativo, problematizando la propia praxis, favoreciendo así una pedagogía crítica e inclusiva.

Ponente: Adriana de Jesús Villa Huizar

La participante, plantea reformar el artículo 66 de la Ley General de Educación, mismo que establece “la autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial”, asimismo, proyecta que se revise la organización de los servicios de educación especial en todas las entidades y se establezcan políticas

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

educativas en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva en la que se definan las funciones y el marco de actuación de todos los profesionales de la educación, que permita garantizar el acceso, avance, permanencia, aprendizaje, participación y conclusión de los estudios de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todo el país, así como fortalecer los Centros de Atención Múltiple considerando las condiciones de discapacidad de los niños que asisten.

Ponente Ana Loreto Hernández Sánchez

La participante, manifiesta que se requieren mayores apoyos a los Centros de Maestros y que los cursos que se toman en dichos Centros, sirvan para múltiples condiciones en nuestras escuelas y en especial para niños con circunstancias especiales, asimismo, que sean validados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros USICAMM, ya que con ello se garantizaría el reconocimiento no solo a nuestra labor docente, en aspectos de nuestra capacitación y actualización académica, si no la de los alumnos que contarían con maestras y maestros incluyentes en temas fundamentales que se trabajan en las aulas día a día, logrando avances significativos tanto en nuestras escuelas y comunidades que le rodean, en donde se desarrollan y promover así el tema de la inclusión ya no solo a nivel socioemocional si no contextual.

Ponente Brian Jesús Ramos Angoa

Mediante, experiencias adecuadas, se pretende consolidar las capacidades físicas, cognitivas y sociales de los educandos, mismos que emergen de la empatía y la solidaridad, aprendiendo a regular sus emociones, a compartir, a esperar turnos, a convivir con otros, a respetarlos, a escuchar y a opinar sobre distintos temas, a descubrir que son capaces de hacer, conocer, investigar, producir. El dialogo entre la docente con los niños es importante ya que se favorece la confianza y la seguridad; que los niños sientan que hay un adulto que los escucha, entiende y apoya. También es importante lograr que los niños verbalicen sus experiencias y que expresen lo que hacen, cómo lo hacen, por qué y con qué finalidad.

Ponente Catalina Gerardo Valdivia

La participante detalla que es necesario mantener el apartado del Capítulo VIII esto como parte de la identificación y adaptación en un mundo donde se perciben humanos

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

tan iguales, aclara que en la vida las mujeres se van adaptando a las diferencias pero también el contexto o las leyes van disminuyendo las barreras que han permitido alcanzar situaciones que no se creía se lograrían por una mujer, así con el mantener desde la evaluación el percatarse e identificar las barreras que impidan a personas con discapacidad e indígenas tener un sustento que les permita avanzar, estoy de acuerdo con la educación inclusiva pero una educación inclusiva sin adaptaciones, sin recursos y programas de apoyo no es inclusiva, la idea es el diseño universal pero para lograrlo siempre será necesario brindar a los alumnos lo que necesitan y eliminar las BAP que limiten su desarrollo pleno como ciudadanos.

Ponente Danae Espinosa Zimmerman

Describe su propuesta en torno a la generación de un espacio para la construcción de una paternidad y maternidad comprometida y responsable a partir del intercambio de experiencias entre padres de familia de hijos con discapacidad y aptitudes sobresalientes por medio de redes de colaboración coordinadas por profesionales de trabajo social lo cual coadyuve al bienestar socioeducativo y adaptativo de los alumnos, sin omitir que es fundamental que las redes de colaboración sean lideradas por el profesional de trabajo social dado que es el experto en materia social y familiar lo cual garantizará el desarrollo socioeducativo y adaptativo de los alumnos en el contexto escolar y socio familiar.

Ponente Gerardo Toriz García

Propone que los artículos del capítulo VIII de la Ley General de Educación no se deben anular, ya que es fundamental para brindar una educación de excelencia a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que reciben educación básica y requieren de la atención de los docentes de educación especial, sino que favorece la inclusión al verse beneficiado todo el alumnado, considerando que se está actualizando el Diseño Curricular de la Educación Inicial ya apreciada como parte de la Educación Básica; también señala que es conveniente dejar este artículo para que reciban una intervención temprana las niñas, niños con alguna condición, ya que favorece la educación inclusiva que comienza a los 45 días del nacimiento, por último expone que este artículo hace referencia al alumnado con Aptitudes Sobresalientes, el personal de

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

educación especial es un factor para detectar y favorecer sus potencialidades; ya que cuenta con un perfil profesional especializado.

Ponente Jesús López Velázquez

Identifica a la educación inclusiva como un principio Constitucional que mandata de manera enunciativa y no limitativa el derecho humano a las personas con discapacidad en las recientes reformas al artículo 3º. de nuestra Carta Magna, estableciéndose como un mandato para la sociedad mexicana del siglo XXI, y como tal, para hacerla un hecho educativo, mismo que debe afrontar una serie de retos y desafíos, por ultimo alude que nuestra cultura mexicana no está preparada para hacer una nueva sociedad mexicana inclusiva, abierta a la diversidad como derecho humano.

Ponente Juan Antonio Silva Polanco

El participante denota las siguientes propuestas: que los documentos que dan operatividad al sistema educativo, no rompan con los principios de equidad, inclusión, y permanencia contenidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación. Que la asistencia a clases no sea un factor determinante para la acreditación, siempre y cuando existan evidencias de trabajo, productividad y avance en los aprendizajes. Que en los alumnos que vivan en ciertas circunstancias de vulnerabilidad (pobreza, incorporación al trabajo, embarazo, fuertes traumas y psicosis, adicciones y provean drogas en las escuelas) puedan recibir su educación básica de manera virtual o a distancia; puesto que algunos no asisten a la escuela porque lo gastan en las tortillas o el traslado a la escuela. Que se pueda dispensar del peaje en el transporte público a los estudiantes que no cuenten con los medios para asistir regularmente a la escuela, previo censo y con la acreditación que sirva ante la empresa transportista. Dotar de una línea de internet y una computadora por familia a los estudiantes de bajos recursos siempre que sostengan su participación en el sistema educativo nacional. Generar un auténtico seguimiento a las familias de escasos recursos con la finalidad de que se cumpla con la obligatoriedad de la educación a los menores hijos y se palien algunas de las necesidades más apremiantes que se vuelven barrera para que los hijos concluyan sus trayectorias educativas, destacando entre ellas la atención que los menores requieren. Que los padres de familia

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

y/o los alumnos elijan directamente la escuela que les quede más cerca o les quede más accesible, y no existan plataformas de distribución como SAID que en muchas ocasiones cometen injusticias pues ubican a los alumnos lejos de su domicilio.

Ponente Juan Enrique Pineda Ortega

Propone incluir la obligación de las autoridades educativas de realizar consultas estrechas a los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, previas a la toma de decisiones sobre políticas y acciones educativas que les afecten o pudieran afectar, en los artículos: 22 y 23, relativos a las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública en materia de libros de texto y planes y programas de estudio; en cuanto al artículo 64 relativo a las obligaciones de las autoridades educativas para atender los propósitos de la educación inclusiva; artículos 100 y 103, relativos a la construcción y equipamiento de planteles; y artículos 113, 114 y 115, relativos al federalismo educativo. También adicionar una fracción al artículo 65 que establezca la obligación de diseñar y producir materiales de apoyo a las tareas de orientación educativa y vocacional en los servicios de educación secundaria y en todos servicios del tipo de la educación media superior, pertinentes a las necesidades de los alumnos con discapacidad. Asimismo, un artículo transitorio que establezca un plazo de dos años para que la autoridad educativa federal, con apoyo de las autoridades educativas de las entidades, cuenten con un censo, de las personas con alguna discapacidad y un programa para el pleno acceso de su derecho a la educación de este sector de la población. En otro artículo transitorio se ordene a la Cámara de Diputados a destinar, mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación, recursos específicos para la educación inclusiva.

Ponente Juana Infante Arratia

Puntualiza que la política pública que se defina en la nueva Ley deberá garantizar el acceso planteando que se requiere que, en ambos niveles de gobierno, federal y local, realmente se atiendan las condiciones de accesibilidad en cada una de las escuelas regulares en las que asisten NNAyJ con discapacidad y en los Centros de Atención Múltiple. Hay que mejorar los espacios físicos, incorporar tecnología, suministrar materiales didácticos suficientes, entre otros requerimientos. La responsabilidad



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

constitucional por atender el tema de la accesibilidad es del Estado y no de la comunidad docente quien por varias décadas ha asumido una tarea que por definición no le corresponde en términos de solucionar el déficit de infraestructura y de materiales educativos.

Ponente Laura Guadalupe Zarate Moreno

Establece la importancia de la incorporación de la educación especial en la educación dual, en particular plantea las acciones que ha aplicado el Servicios Educativos Integrados al Estado de México, para el logro del propósito de Formación para la Vida y el Trabajo en los Centros de Atención Múltiple, a través de la oferta de diez talleres en los cuales se desarrollan y articulan las competencias básicas, ciudadanas y las laborales correspondientes a las funciones productivas de cada especialidad, necesarios para el desarrollo de la formación específica planteada en el mapa curricular, el diseño de materiales técnicos, así como los programas de cada especialidad, por ultimo concluye que pese a las acciones institucionales que se están gestando, no se ha logrado concretar acciones de vinculación que favorezcan la consecución del planteamiento dual del proceso educativo.

Ponente Marcela Cordero

A nombre de la Asesoría para el Manejo Adecuado de la Discapacidad (AMAD), con casi 15 años de trabajo en Puebla, municipios circundantes y a partir de la pandemia, dentro y fuera del país, trabajando en pro al derecho a la inclusión educativa, laboral y social de las personas con discapacidad, plantearon las siguientes propuestas para ser impactadas en el Capítulo VIII de la Ley General de Educación: "creación y/o actualización del reglamento de la LGE, debido a que sabemos que aunque exista una ley, si no existe un documento en donde se plasmen las sanciones cuando no se cumpla, es difícil que se lleve a cabo. Es necesario que todas las instituciones educativas de cualquier nivel realicen los cambios necesarios para poder contar con la accesibilidad en cuanto a infraestructura y llevar a cabo realmente los ajustes al currículo, para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad. Esto incluye a las escuelas de educación especial, las cuales tampoco cuentan con las instalaciones adecuadas. La presente Ley, así como cualquier documento o libro generado por la

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Secretaría de Educación, es necesario que maneje un lenguaje inclusivo. Contar con la enseñanza de braille y lengua de señas como parte del currículo como una asignatura más, en todos los niveles de educación obligatoria. Creación de una dirección de educación inclusiva en la Secretaría de Educación, que apoye y acompañe a las instituciones educativas tanto particulares como de gobierno, para facilitar el ingreso, permanencia, goce de igual de oportunidades y aprendizaje de las NNAJ con discapacidad. Realizar consultas a las personas con discapacidad para poner en vigor y hacer modificaciones a la presente Ley".

Ponente Marco Antonio Salazar Valadez

Propone impulsar al personal docente capacitado para dar respuesta a las capacidades e intereses de todos sus alumnos, así como el aumento del presupuesto educativo para generar y aplicar políticas públicas transversales que garanticen la inclusión en todas sus formas de las personas con discapacidad en las escuelas, es decir, luchar por un presupuesto mayor para: 1) Infraestructura necesaria y suficiente; 2) Capacitación, creación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para la educación inclusiva; 3) Crear un instituto o evaluador de la educación inclusiva.

Ponente María del Carmen Pimentel Colín

Levanta su voz y se pronuncia en concreto su propuesta en beneficio de los alumnos y alumnas con discapacidad visual, a través de la profesionalización docente de manera obligatoria en cuanto a los apoyos específicos y ajustes razonables que por derecho las personas con discapacidad requieren y que sea el Estado quien proporcione los espacios, materiales, condiciones, recursos humanos y facilidades al personal docente en funciones para dicha capacitación.

Ponente María Guadalupe López Mendoza

Señala que el primer reto y el más importante es tener claro que conlleva la educación inclusiva, al valorar la diversidad se está respondiendo a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos. El segundo reto es la infraestructura de las escuelas y el bajo presupuesto que se tiene



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

para adecuarla a las necesidades de un alumno (a) con ceguera, baja visión o discapacidad motriz. De acuerdo con el artículo 65 de la LGE las autoridades en el ámbito de competencia, ofrecerán las medias pertinentes como la adquisición y el aprendizaje de Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para personas sordas, mudas o sordomudas. La participación de la familia es pieza clave para la inserción de los alumnos (as) en el entorno escolar, pero el factor socioeconómico limita su participación. Este es entonces el tercer reto, la economía de las familias para el apoyo de sus hijos.

Ponente María Patricia Medina Vera

Señala que, dentro de las necesidades detectadas, y que se nutren del Informe Especial sobre el Estado que guarda el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en México son: especificar el acompañamiento de maestros especialistas de UDEEI y orientadoras educativas, en al menos dos horas a la semana en grupo con una asignatura específica de inclusión y lenguaje de señas. Incluir en planes y programas de estudio la asignatura de inclusión. Coordinar acciones con Zonas escolares para llevar a personas con discapacidad a brindar talleres, cursos o historias de éxito a la escuela. Propuestas para alumnos de licenciaturas en trabajo social, administración educativa, pedagogía y psicología educativa y psiquiatría para realizar su servicio social en escuelas públicas y brindar apoyo, capacitación, acompañamiento y seguimiento a padres de familia con alumnos con discapacidad o barreras para el aprendizaje. Propuesta de proyecto colaborativo con PILARES y trabajadoras sociales, para focalización y seguimiento de alumnos con discapacidad o alguna barrera que pueda ser insertado en la matrícula escolar. Informe de la captura del formato de 911 por zonas escolares, para vinculación de proyectos. Actualización de materiales educativos para alumnas y alumnos con discapacidad. Optimización de espacios en escuela para materiales educativos para alumnas y alumnos con discapacidad. Elaboración de videos por parte de la SEP para la comunidad educativa sobre la inclusión e instituciones que brindan apoyo. Promoción de redes de información en escuelas de nivel básico para seguimiento de NNA con discapacidad o barreras para el aprendizaje.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente Patricia Yanet Zacarías Rebolledo

La participante determina que la inclusión se formula como solución al problema de la exclusión que es causado por circunstancias como la pobreza, el analfabetismo, la segregación étnica o religiosa, entre otras cosas, asimismo, establece que el Sistema educativo Mexicano debe cumplir con la niñez que atiende dentro de la Educación Básica, siendo un gran reto para los maestros y demás actores del ámbito escolar cubrir con las necesidades e intereses de los infantes y adolescentes, ya que todo docente debe estar actualizado y preparado para los cambios que se avecinan y no se puede detener, pues la sociedad es demandante y exigente, también reconoce que se necesita de conocimiento e implementación metodológica y didáctica de los mismos.

Ponente Sebastián Yakin Millán Carreño

Representante de la Fundación Uriel IAP, Institución fuerte consolidada y de referente en la atención y canalización de niños y niñas con quemaduras, así como fuente de consulta en la prevención de quemaduras. Su propuesta se centra en poner a disposición un tipo de programa especializado en ámbitos culturales garantizando la capacidad de los educadores y personal informativo para dar pláticas, conferencias y talleres en instituciones educativas, además del incremento de becas para la comunidad indígena con campañas informativas especializadas en la rica cultura de México para conocimiento de la misma y la facilitación de las comunidades indígenas, haciendo que facilite su acceso a la educación.

Ponente Sinuhé Robles Román

Bajo el nombre "Los alumnos sobresalientes AS y la Inclusión", propone las siguientes acciones: que en cada escuela de educación pública desde básica hasta superior cuente con psicólogo educativo. Capacitación del personal docente sobre temas relacionados con la educación especial. Crear consejos de inclusión en las escuelas. Desarrollar club o actividades extraescolares para los niños AS. Generar ambientes de aprendizaje para que los alumnos tengan una excelente convivencia grupal. Despertar en todos los alumnos sus capacidades cognitivas mediante diferentes estrategias que generen el pensar y razonar de cada alumno. Por último, establece que se deben de establecer acciones que permitan elevar el rendimiento académico de los estudiantes,

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

generando un ambiente escolar positivo que favorezca el desarrollo integral de los niños.

Ponente Violeta Olivia García Flores

Su propuesta titulada “Los alumnos inscritos y escolarizados en formación para la vida y el trabajo no cuentan con un seguro escolar”, puntualiza que en la actualidad los jóvenes de formación para la vida y el trabajo no cuentan con un seguro escolar, ya que el momento formativo no se ha logrado reconocer como un nivel medio superior, dicha situación ha limitado el poder otorgarles un seguro escolar para protegerse contra los accidentes sufridos durante la realización de sus estudios. Por tal motivo es de suma importancia que los alumnos escolarizados en este nivel formativo cuenten con este derecho y protección, ya que están expuestos a infinidad de accidentes derivado a que el momento como se menciona es referente a la vida laboral del alumno garantizando su integridad.

Ponente Xóchitl Pineda Reyes

Establece que los artículos 57, 58 y 59 estipulan el derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basado en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, garantice el respeto a su dignidad humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. constitucional, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, además, estos artículos especifican la obligación del Estado y de las autoridades de proveer las condiciones materiales y tecnológicas adecuadas a las necesidades y particularidades de cada niña, niño o adolescente.

Ponente Ana Karen Valdez Canul

Su propuesta hace hincapié a las Barreras para el Aprendizaje y Participación (BAP) que enfrentan la diversidad de estudiantes con Necesidades Educativas Específicas (NEE) asociadas a una discapacidad, quienes se encuentran estudiando de una escuela rural del estado de Yucatán, cabe mencionar que este centro educativo cuenta con la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), este servicio de educación especial ha brindado atención a la población educativa que lo requiere, así



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

como orientación a docentes de educación regular y padres de familia. Entre la dinámica escolar e investigación de los estudiantes con NEE se pueden observar las de barreras que enfrentan, lo cual es importante que como institución inclusiva debemos buscar las estrategias para su eliminación o minimización, concluyendo que es responsabilidad de todos eliminar las BAP, desde nuestras autoridades gubernamentales hasta las educativas, recordemos que todos los estudiantes tienen derecho a una educación y la cual debe ser brindada en la misma igualdad de oportunidades independientemente de su condición.

Ponente Ana Line Ballesteros Badillo

Propone que en el artículo 61 se mencione el concepto de inclusión en términos de la neurodiversidad, de igual forma, en el artículo 62 se establezca el desarrollar el máximo desempeño para alcanzar una adecuada calidad de vida, que en los artículos subsecuentes no sólo hablar de la Discapacidad, sino de los Trastornos del Neurodesarrollo o en su caso del TEA en específico y comorbilidades con otros síndromes. En el artículo 64 fracción IV, elevar la calidad en la pertinencia del diagnóstico y atención al TEA, es decir, que los Servicios de Educación Especial del Estado de Hidalgo y de toda la Republica cuenten con capacitación de calidad, oportuna, actualizada, así como con los insumos necesarios que permitan realizar diagnósticos e intervenciones desde las funciones que desempeña cada elemento que está dentro de la estructura organizacional de los servicios de Educación Especial; capacitación directa y constante a docentes de las escuelas de educación regular sobre la inclusión, trato y atención a las y los estudiantes con TEA, sobre todo en aquellas escuelas que aun teniendo la población necesaria para su atención no cuentan con una Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER).

Ponente Arel Alfredo Ríos Chay

Señala que con la eliminación del artículo 65 de la Ley General de Educación se estaría limitando y rezagando a estudiantes con capacidades diferentes, se cancelarían programas de enseñanza braille, de señas, la atención necesaria a educandos de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

aptitudes sobresalientes. Por ello, establece que la lucha por fortalecer este tipo de educación en México no debe parar, y, por el contrario, se debe fortalecer con nuevos programas educativos, incrementando la cantidad de docentes especializados en todos los niveles, capacitando a los profesores con contenidos de nivel y acorde a los diversos contextos. Se debe incrementar el presupuesto para que sea suficiente y se abarque a la totalidad de escuelas existentes en el país, dotando de infraestructura adecuada a las condiciones de los educandos. Se debe considerar desde la educación básica hasta la superior y se puede hacer de manera gradual. Considero que esto no debe ser solamente de voluntad, si no de acciones concretas.

Ponente Claudia Janin Pacheco Sánchez

Formula que la Educación especial es un pilar importante para la educación, ya que permitirá el desarrollo correcto del alumno centrado en sus necesidades ya sea para alcanzar un potencial evolutivo como alcanzar un proyecto de vida digno, en ese sentido, han sido muchos los retos a los que nos enfrentamos día a día como maestros de educación especial, desde la sensibilización, aceptación, trabajo adicional, atención individual, adecuación, tiempo, inclusión hasta la lucha para tener un espacio para trabajar porque en los planos de construcción de escuelas no ha estado contemplada el aula de apoyo.

Ponente Eva Araceli Vera Ramírez

A través de un estudio de caso de una alumna, expone un caso específico sobre las dificultades presentadas ante una solicitud de valoración de una alumna con talentos específicos altos, quien, tenía un coeficiente intelectual superior, lo que el servicio educativo especializado pudo identificar, en ese sentido, se concluyó que es altamente decepcionante que el sistema educativo, sólo en el marco de la ley, haga mención de los alumnos con alto coeficiente, pero sin establecer las instancias responsables de atender a los niños y niñas con talento, evidenciando la necesidad de contar con un sistema educativo que detecte, canalice, comprenda las habilidades intelectuales.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente Fermín Eduardo Gómez Chablé

Propone que en las escuelas Normalistas formadoras de docentes se implementen y adapten modelos curriculares de acuerdo con las necesidades de una educación inclusiva, así como dotar a las escuelas con material didáctico adecuado a las necesidades de la comunidad estudiantil con discapacidades y aptitudes sobresalientes. Crear espacios de adecuada accesibilidad en todas las escuelas, rampas, barandales, sillas de ruedas, alfabeto Braille, las señas auditivas etc. Que, en cada escuela de educación básica, preescolar, primaria, secundaria y educación media superior, cuenten con un mínimo de profesores de educación especial para atender las necesidades de la comunidad estudiantil con discapacidad y aptitudes sobresalientes.

Ponente Gabriela Gutiérrez Lagunas

Puntualiza que la conceptualización de la educación inclusiva ha tenido diferentes significados en cada contexto, porque ha dependido de las circunstancias ideológicas, políticas, culturales y socioeconómicas en las que se desarrollan, sin embargo, identifica una coincidencia importante con respecto a lo que tiene que transformarse para llegar a una educación inclusiva, al plantearse que es el centro educativo como un todo articulado a la sociedad que los enmarca a nivel micro y macro, incluido el profesorado, el personal administrativo, la gerencia educativa, la institución y el entorno escolar; todo ello tiene que cambiar para ajustarse a las necesidades de la población estudiantil y no a la inversa.

Ponente José Arturo Acosta Hernández

Propone que el Estado establezca un proceso de diagnóstico auxiliado por especialistas en educación especial, previo o posterior al alumno con discapacidad que se integre a la escuela. También que se garantice la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran, se realicen los ajustes razonables en la escuela para que las personas con discapacidad puedan acceder y recibir su educación sin discriminación derivado de las barreras arquitectónicas, falta de material y lenguaje inclusivo. Y garantice que tanto docentes como alumnos conozcan las Leyes y Tratados Internacionales sobre los derechos de

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

las personas con discapacidad. Así mismo, propone que dentro de la Ley General de Educación se establezcan las obligaciones que deben tener las madres o padres de familia de un alumno con discapacidad y adquieran un compromiso con el docente para apoyarlo en lo necesario y coadyuvar en la formación educativa del alumno con discapacidad.

Ponente Laura Bello García

Establece proporcionar a los docentes estrategias de autorregulación conductual en el aula, basados en la teoría de la Neuroeducación, para conocer el funcionamiento del cerebro y cómo podemos potenciar habilidades y fortalezas de cada alumno y que se vea reflejado en el aula. Crear convenios de colaboración con Instituciones tanto públicas como privadas en el Sector Salud, para la atención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento. Señala que la parte médica es indispensable en la atención de los alumnos, por lo que es necesario aprender a trabajar en equipo maestros, psicólogos, padres de familia y médicos especialistas. Involucrar al padre de familia, que conozca la importancia de la atención a sus hijos, invitarlo a los talleres para padres y gestionar a través de la Dirección de Educación Especial que dichos talleres sean obligatorios para que asistan y se comprometan al trabajo multidisciplinario. Prevención, detección oportuna e intervención del Trastorno depresivo y suicidio. Creación de un espacio de la tranquilidad, siendo un espacio adecuado con música de baja vibración, colchonetas, luces de baja intensidad y poco ruido para tranquilizar a los. Creación de un plan de estudios basado en los niños, niñas y adolescentes con NE y discapacidad, donde los aprendizajes realmente sean alcanzados. Es decepcionante tomar CTE donde se habla solamente de los alumnos regulares, calificaciones y evaluaciones. ¿Dónde quedan nuestros niños y sus necesidades? Los CTE deberían estar enfocados en capacitación y concientización de las necesidades de los alumnos con NE. Elaboración de proyectos funcionales de la vida independiente, creación de programas laborales funcionales de verdadera inclusión laboral supervisada por instituciones.

Ponente Patricia González Capistrán

A través de su propuesta la docente identifica las carencias que existen en los Centros de Atención Múltiple para garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de los



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

alumnos en estos Centros Educativos, tales como atender a la diversidad del alumnado que asiste a estos centros escolares, requiere de una profesionalización, actualización constante y específica para atender las particularidades de los NNJA (Lengua de señas mexicana, Braille, Comunicación aumentativa y alternativa, atender eficazmente a los alumnos con TDHA, aptitudes sobresalientes, etc). Atender con equidad, requiere de otros recursos humanos para satisfacer las necesidades biológicas y fisiológicas de los NNJA. Garantizar el derecho a la educación, va más allá de inscribir a los NNJA en los planteles; garantizar la educación, alude también a la calidad y excelencia en los servicios. Algunas escuelas cuentan con rampas y barandales para el ingreso, sin embargo; se requieren otras modificaciones para garantizar el acceso de NNJA. Todo ello, garantizaría la equidad, igualdad e inclusión de todos los NNJA en los servicios educativos y en la sociedad.

Ponente Ricardo Carreño Romero

Propone redoblar esfuerzos en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores para construir y aprobar leyes que garanticen el desarrollo humano integral de las personas que presentan discapacidad. Leyes que atiendan con profundidad cada una de las esferas que determinan ese desarrollo: la salud, la educación, los espacios de recreación, etc. Garantizar un trayecto profesional formativo de los encargados de la educación para brindar una atención pertinente a los estudiantes que presentan alguna discapacidad, desde la atención emocional-afectiva, hasta el diseño de actividades acorde a las características y necesidades de los alumnos. Regular el ejercicio profesional de los especialistas en el ámbito de salud para realizar diagnósticos confiables que apoyen la atención y mejora de los usuarios. Grupos de apoyo institucionalizados, que ofrezcan ayuda a las familias en la contención y manejo de emociones, siendo ellas el soporte principal de las personas que presentan discapacidad. Contratación de personal especializado para brindar un servicio integral en las instituciones educativas.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente Violeta Ponce Rodríguez

Plantea generar claves de profesionistas en Trabajo social para complementar los equipos multiprofesionales de los servicios de Educación especial y una mayor apertura de las instituciones gubernamentales para colaborar con los servicios de Educación especial. Asimismo, que el alumnado atendido por las Unidades de servicios y apoyo a la escuela regular (USAER) y Centros de atención múltiple (CAM) tengan acceso y bajos costos en atención complementaria de tipo médico, terapéutico, psicológico, farmacológico y de estudios especializados.

Ponente Aida Román Torres

Expone en su propuesta la importancia de ejercer una integración en los planes y programas de estudio en los diferentes niveles educativos un espacio exprofeso, llámese este asignatura, área, campo o taller simplemente sobre el Lenguaje de Señas Mexicanas para dar la atención y apoyo necesario a las personas que tengan hipoacusia, como una alternativa incluyente para atender y dar respuesta a las nuevas demandas que nos plantea el mundo actual, en relación con la educación integral.

Ponente Alejandra Solano Gaxiola

La propuesta del participante se centra de manera particular en el artículo 64 de la Ley General de Educación, señalando que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente: ofrecer formatos accesibles y recursos propios para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado; establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación en cada uno de los niveles de educación obligatoria; garantizar la formación y profesionalización permanente de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran; promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación, su

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

seguimiento y cumplimiento de estas, por último que las autoridades educativas locales y estatales destinarán recursos propios para atender las necesidades en cada uno de los niveles obligatorios para disminuir las barreras para el aprendizaje y la participación.

Ponente Alejandro Granados López

Centra su propuesta en reiterar que para garantizar el derecho a una educación inclusiva se deben ajustar el artículo 64 al diseño de un plan comunitario que permita desde la comunidad y con intervención de la comunidad escolar trabajar en enfrentarlas barreras culturales en procesos de formación social. seguimiento y evaluación. en este plan deben intervenir todas las instituciones con las que cuente la comunidad, tanto educativas como de salud, políticas y culturales. se debe asignar un presupuesto para incentivar a los maestros y para crear condiciones de mejora a nivel comunal, en conclusión, modificar el artículo 64, en los siguientes términos: "las autoridades educativas (y comunitarias), en el ámbito de su competencia (realizarán un plan de trabajo) para atender (desde la comunidad y escuela) a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje diversos, (el cual debe considerar:) inciso vi. garantizar (mediante el trabajo coordinado escuela comunidad) la satisfacción de las necesidades.

Ponente Ana Patricia Moreno Quiroz

Formula que se otorgue en forma directa la solvencia económica que necesitan los alumnos, sin trámites burocráticos, ya que los alumnos no tienen computadoras, internet y no pueden hacer válidas las ayudas que da el gobierno, muchos de los padres de familia no tienen la educación básica y no hacen los trámites necesarios para tomar los apoyos, con esto se haría válido el derecho a la educación.

Ponente Ana Isabel Ríos Maldonado

Mediante su propuesta, la participante señala que la población con discapacidad que está en posibilidades de una inclusión laboral no solo se enfrenta múltiples barreras impuestas por el mundo que se demarcaron desde que nacieron, por ejemplo, en planos laborales y pese a los estímulos fiscales que se les otorguen a las empresas por contratar personas con discapacidad aún son pocas las compañías que muestran apertura y disposición para incluir a personas con alguna condición de discapacidad.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ya en las disposiciones los alumnos y alumnas de Formación para la Vida y el Trabajo se le niega contar con un seguro escolar que les proteja durante su proceso educativo, como si no estuvieran ya lo bastante relegados y es que esta acción limita considerablemente la posibilidad de abrirse paso en espacios laborales formales, porque ninguna empresa se arriesga a tener en sus instalaciones a personal sin cobertura médica que pudiera dispararles los índices de accidentes de trabajo con la implícita una falta de adecuada seguridad laboral.

Ponente Ana Sofía Escalante Calderón

Expone el estudio de caso de su hermana una joven con diagnóstico de TEA nivel 2, quien, a partir de cuentos especiales para niños especiales, asimismo su incorporación a espacios especializados y con el apoyo de la familia juega un papel muy importante para su forma de ser, pero no se compara con ninguna otra persona a la que haya conocido, y su discapacidad no es algo de lo que se avergüence, vive feliz y vivirá siempre a su manera.

Ponente Arturo Castelazo Barriga

Plantea que se designe personal competente para revisar la importancia de ofrecer a los alumnos Sordos la posibilidad de aprender la Lengua de Señas Mexicana y a partir de ésta el español escrito, valorando la importancia de contratar a más adultos Sordos, de considerar la asignación de plazas docentes y de garantizar su formación continua, ofreciendo así el trato equitativo que los niños Sordos merecen.

Ponente Celia Negrete Gálvez

Señala que día a día los maestros y maestras se enfrentan a nuevos retos dentro de las aulas, cuando ven a los estudiantes requiriendo inclusión, no todas las escuelas del país cuentan con servicio de USAER o atención profesional especializada y es está que por medio de la atención que brinda se ha logrado llegar a una verdadera inclusión; capacitando a docentes, orientado a padres de familia, dando herramientas suficientes para obtener aprendizajes en los alumnos con alguna condición. Por ello, señala que esta participación le permite ayudar a que la Educación Especial sea un derecho y que los profesionales de la educación estén capacitados para implementar los cambios que se requieran.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente Cleopatra Guadalupe Aragón Franco

Considera importante agregar a los artículos 64 y 65 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva: Art. 64. Agregar sea gratuito, proporcionado por las estancias gubernamentales. Art. 65 Se mencionan otras discapacidades a excepción del TEA, que también se requiere Asegurar que los alumnos que presentan la condición del Trastorno del Espectro Autista, cuenten con ambientes adaptados con recursos que faciliten su pleno desarrollo educativo, social, laboral. De tal forma garantizaríamos la seguridad en su entorno escolar, un sistema establecido, organizado, con accesibilidad en la anticipación de tareas que coadyuven a realizar actividades incluyentes, garantizar una formación Docente y de desarrollo profesional acorde a las necesidades ; un espacio con las condiciones que permitan eliminar las BAP que enfrentan los niños, niñas , adolescentes y jóvenes "NNAJ" con la condición en el Trastorno del Espectro Autista cuando se requiera necesario, oportuno y pertinente; con los materiales educativos accesibles e infraestructura Educativa adecuada a las necesidades demandantes en la sociedad actual.

Ponente Elisa Eduwigis Trujillo Flores

El participante en su propuesta "elaboración de documentos en educación especial", solicita que se otorguen al nivel de educación especial claves presupuestales de horas adicionales requeridas para cubrir los créditos en el nivel de secundaria y formación para la vida y el trabajo.

Ponente Eloísa Crispín Vierya

Propone valorizar el trabajo que realizan los profesionales de las USAER en términos de educación inclusiva y en la transformación hacia espacios más inclusivos donde la diversidad tenga cabida y esta sea reconocida como fuente de enriquecimiento para el aprendizaje y convivencia de cada alumno. Todas las áreas que se desempeñan en la USAER, aportan hacia el desarrollo integral de los estudiantes considerando los aspectos psicológico, cognitivo y social. El considerar el desarrollo integral del alumno requiere de un compromiso y un trabajo en colaborativo y corresponsable entre los profesionales de educación especial, de educación regular y de la comunidad (familias)



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

para todos poder aportar desde una misma mirada hacia una educación más justa, equitativa e inclusiva.

Ponente Emmanuel Isaac García Sanabria

Señala que la invalidación de los artículos del 61 al 68, del capítulo VIII "De la educación inclusiva" de la ley general de educación, por parte de la suprema corte de justicia de la nación, por la controversia que interpusieron los colectivos de discapacidad ante la comisión de derechos humanos, pues las personas con discapacidad o aptitudes sobresalientes no fueron consultadas para la redacción en la ley de educación, por acción de inconstitucionalidad, misma que no la comparte, por qué los alumnos especiales necesitamos de esas legislaciones en las que se nos reconozca y se nos garantice el goce de nuestro derecho a la educación inclusiva que nos proteja de cualquier tipo de discriminación o segregación.

Ponente Floriberto Gutiérrez Juárez

Establece el sistema educativo lleve a la práctica, culturas inclusivas, en donde la comunidad escolar, sea un espacio seguro, acogedor, colaborativo y estimulante en donde se valore a cada uno de sus integrantes, lo cual es la base fundamental y primordial para que todo alumnado tenga mayores niveles de logro. Crear políticas educativas inclusivas nos permitirá asegurar que la inclusión sea el centro del desarrollo de la escuela, que dichas políticas coadyuven a que la escuela y los alumnos sean el centro, para que mejore el aprendizaje y la participación. Y otro elemento importante desarrollar prácticas pedagógicas inclusivas, es decir garantizar que las actividades en el aula y las actividades extraescolares promuevan la participación de todo el alumno, la enseñanza deberá garantizar la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación.

Ponente Gabriela Estefanía Ochoa Carrizales

A través de una investigación con un grupo de docentes de tres grupos de interés mediante encuestas realizadas mediante Google Forma cuya intención era conocer sus opiniones, necesidades, así como sus propuestas para lograr que la formación continua de los docentes sea valorada como un elemento indispensable en la práctica educativa, concluyendo que se requiere una propuesta de diversos programas de formación

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

continua que tomen en cuenta las necesidades y requerimientos de los docentes para lograr así un mayor acercamiento y una mayor profesionalización docente, que impacte directamente en la obtención de buenos resultados de aprendizaje en todos los alumnos.

Ponente Jeanice Mejía Vallejo

Solicita a través de su propuesta, la generación de un programa educativo exclusivo para las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD) con una partida presupuestal exclusiva para la adquisición de software y hardware especializado para el alumnado con discapacidad, para eliminar o minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación que enfrentan en los diferentes contextos: casa, aula escuela y sociedad.

Ponente José Rolando May May

Puntualiza que se necesitan cambios importantes en nuestra ley de educación para garantizar que proporcionáramos educación de calidad a todos nuestros estudiantes, incluidos aquellos con discapacidades. Conseguir que nuestras escuelas sean inclusivas puede ser un proceso de transformación si se hace de manera efectiva. Requiere un liderazgo de principios que opere desde una base de derechos humanos. También debe construir prácticas en la escuela y el aula que apoyen a los maestros para servir a todos los estudiantes, no solo a algunos de ellos. Las escuelas pueden ser inclusivas y cumplir con éxito las expectativas de los estudiantes, los padres y la comunidad. Lograr ese éxito depende invariablemente de los esfuerzos cooperativos de los padres, los líderes escolares y los maestros de apoyo.

Ponente Ma. Eugenia Pérez Carrillo

Considera de suma importancia la creación de jefaturas de sector con la finalidad de brindar mayor cobertura a los municipios que no cuentan con ningún apoyo educativo para la atención a la diversidad, así mismo ampliar el acompañamiento formativo de supervisores y así poder cumplir los objetivos que marcan los lineamientos del sector educativo vigentes, toda vez que la educación inclusiva requiere un cambio en los elementos del sistema educativo "su estructura, financiamiento, currículo, organización y funcionamiento de los centros educativos, y supervisiones escolares".



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente María del Refugio Medina Cano

Propone la reducción de alumnos por cada niño NEE que se atienda en las aulas regulares, mayor participación de los equipos de USAER en coordinación con los docentes, así como una asistente educativa que le permita al docente atender con equidad a todos sus alumnos, Agregando al artículo 61 las siguientes fracciones: I.- Reducir el número de alumnos dentro de las aulas, considerando tres niños por cada niño con Necesidades Educativas Especiales en el aula, con el fin de eliminar barreras que limitan el aprendizaje y la equidad en la atención dentro de las aulas inclusivas de la escuela mexicana. 11. Incluir la participación activa de los grupos de USAER, para fortalecer prácticas que eliminen la discriminación, la exclusión y la segregación dentro de las relaciones en el ámbito escolar. 111. Fortalecer la adaptación del sistema educativo al integrar un asistente educativo en los grupos que tengan dos o más casos de niños con Necesidades Educativas especiales, buscando la equidad para cada uno de los niños que conforman el sistema educativo, con o, sin necesidades educativas especiales.

Ponente María Renee Aguayo López

Propone generar un programa de actualización a los y las docentes de cada zona escolar a partir de un modelo de acompañamiento que dé respuesta a sus necesidades para atender a la diversidad, actualizando dentro del marco educativo, buscando que se impartan las clases con pedagogía inclusiva y brindando estrategias para que al realizar una planeación se tomen en cuenta las características y fortalezas de todos los alumnos y alumnas del aula y a su vez sea tomado en cuenta para la evaluación.

Ponente Martha Elena Negrete Pérez

Plantea la necesidad de la figura de terapeuta físico en los Centros De Atención Múltiple (CAM), con la finalidad de proporcionar a los alumnos con discapacidad motriz y multidiscapacidad, los apoyos específicos que les permitan acceder a una educación de excelencia.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente Perla Vanessa De la Rosa Aviña

Su propuesta se centra en el artículo 63 de la Ley General de Educación en donde se emplea el termino discapacidad, así como ampliar y clarificar la diversidad de necesidades educativas que podrían presentarse en un aula para poder considerar más apoyos a alumnos que presentan barreras para el aprendizaje que impactan de manera directa su desarrollo, ampliando las posibilidades de atención y apoyo a sus requerimientos.

Ponente Silvia Orona Sánchez

Establece que se requiere de mayor accesibilidad para la atención educativa, por lo que es preciso dar estrategias de atención a los alumnos con discapacidad en la adquisición y aplicación de asistencia tecnológica para el logro de aprendizajes, reconociendo que esta implementación apoyara a la autonomía y desarrollo de habilidades. Sin embargo, es necesario que la Secretaria de Educación contemple las adecuaciones o apoyos específico en plan y programas como referente para los docentes que atienden a esta población con discapacidad en los Centros de Atención Múltiple y Unidades de Servicio y Apoyo a Educación Regular. Actualmente la tecnología de asistencia en la educación es una propuesta educativa para mejorar la calidad de vida y el desarrollo educativo de los estudiantes con discapacidad, sin embargo, es necesario que el país proporcione todas facilidades y estrategias para que los alumnos con discapacidades tengan acceso a este tipo de tecnologías en los centros educativos, para que así surja un vínculo comunicativo que se establece entre educandos y docentes en el escenario áulico y así poder lograr los fines de integración educativa.

Ponente SNTE_JOVEN

Señalan que es necesario que el estado y gobierno proporcionen los materiales de textos en braille, y materiales acordes a las necesidades de los niños con necesidades educativas especiales para garantizar que las escuelas proporcionen una educación acorde a las necesidades y se pueda dar una misma oportunidad de que tengan una excelencia educativa todos los alumnos. porque hasta que no se den las condiciones necesarias para los alumnos con NEE no podremos hablar de inclusión y es importante que en la ley de educación existan.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente Sonia Martínez Vieyra

Su propuesta se centra en dos premisas fundamentales: una centrada en el compromiso que asumen instituciones gubernamentales para hacer valer su compromiso sustentado desde las políticas que se generan en los diferentes documentos normativos para que en las escuelas y en las aulas se cuente con los recursos y apoyos necesarios, como son adaptaciones en la infraestructura para favorecer la movilidad de todos los estudiantes, en materiales y recursos didácticos, en la comunicación e información y en la organización, así como las posibilidades de mejora en la escuela, la segunda premisa en relación a que los profesionales de educación especial y regular cuenten con acciones de actualización y capacitación permanente para consolidar una respuesta diversificada que permita a todos sus estudiantes participar, pertenecer y consolidar aprendizajes que puedan aplicar y les permita dar respuesta a las diversas situaciones que enfrentan en su día a día, así mismo para que las acciones que se generen en las escuelas y las aulas se encuentren centradas en la eliminación de barreras en los contextos, es en este momento que estaremos hablando de una verdadera transformación de las escuelas y en concreto de una real educación Inclusiva.

Ponente Susana Parra

Establece que la educación inclusiva se basa en el reconocimiento y la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos. Además, señala que es de suma importancia se atienda a la brevedad las necesidades que presenta la comunidad educativa, ya que con ello se está violentando el derecho de recibir una educación de calidad y por consiguiente incluyente, derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ponente Verónica Colín Flores

Propone que se debe de capacitar a los docentes sobre prácticas inclusivas y no discriminatorias, con ello se atiende las necesidades educativas en un ambiente de

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

calidez para los estudiantes, docentes y familias; además, busca lograr en todos los estudiantes su presencia, participación y éxito académico en los diferentes niveles educativos y según los contextos de estudio.

Ponente Verónica Nava Onofre

Formula que las autoridades determinen dentro de sus partidas estatales y federales el monto necesario para cubrir las necesidades de infraestructura en todas las escuelas de educación básica, cuáles son estas necesidades, que se acondicionen los baños para todos los niños y niñas, atendiendo las necesidades físicas que presenta nuestra población estudiantil, que proporcionen el mobiliario adecuado y necesario para nuestro niños, retomando su estatura, condiciones físicas, etc., y que dentro de sus funciones aseguren que todos los alumnos y alumnas cuenten con libros de texto adecuados a las NEE.

Ponente Verónica Vázquez Vázquez

Plantea brindar información y difusión a la sociedad, referente de población que requiere igualdad de oportunidades laborales propiciando la empatía y generando conciencia del derecho que estos jóvenes tienen, por lo que considera apremiante generar un programa que refleje una sociedad informada, consiente y empática, trabajara en pro de la verdadera igualdad y equidad, es decir oportunidades para todos, tomando en cuenta sus características y posibilidades darle a cada quien lo que necesita, se deben establecer políticas, culturas y practicas inclusivas.

Ponente Germán Alberto Morales Munguía

El participante propone que los jóvenes y niños valoren la importancia de La vida Familiar, el Respeto a sus Padres, el cuidado de los animales y la Naturaleza, que se alejen de las adicciones a las drogas y el alcohol, que eviten la relaciones sentimentales toxicas y destructivas, mejoren su aprovechamiento académico, eviten el embarazo adolescente inesperado, que tengan un alta Inteligencia Emocional, que practiquen la inclusión en lugar de la discriminación, que haya una convivencia armónica entre estudiantes normo típicos y los que tienen capacidades diferentes, y para ello una herramienta fundamental es el Teatro como medio de terapia socio emocional.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Ponente Maritoña Quirarte Rodríguez

La participante en su propuesta establece que para fomentar una cultura de aceptación e integración de las personas con discapacidad, gobiernos, empresarios, sociedad y personas con discapacidad deben trabajar en estrecha colaboración para subsanar la falta de oportunidades que impide a las personas con discapacidad incorporarse a la fuerza de trabajo.

Ponente Miguel Enrique Gallegos Acevedo

Comparte en su propuesta las siguientes ligas de páginas de internet
<https://www.plandemejora.com/ejercicios-resueltos-de-arbol-de-decisiones-en-excel/>
<https://www.coursehero.com/file/p60fgko/sugiere-que-se-apliquen-las-probabilidades-P-F-07-y-P-U-03-Sea-s1-el-libro-tiene/>
<https://www.academia.edu/33572954/EJERCICIOS TEORIA DE DECISIONES>
<https://es.scribd.com/document/430687614/Analisis-de-Decisiones-convertido>

SINTESIS DE LAS PONENCIAS PRESENTADAS EN EL FORO DE CONSULTA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, REALIZADOS EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENTE	Baldemar Arroyo Mancilla Maestro con discapacidad motriz (SNTE)
TEMA	
Propone: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantizar que todas las escuelas tengan infraestructura adecuada y accesible como rampas, baños adecuados, entre otros. ▪ Presupuesto para la compra de mobiliario pertinente tanto para docente como para alumnos. 	

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- Los cursos de capacitación deben poner énfasis en el conocimiento, reconocimiento, valoración y atención a las personas con discapacidad y su derecho a la educación y el trabajo.
- Que se legisle para erradicar la discriminación laboral para garantizar el derecho de asumir otros puestos como directivos o supervisores y no sea motivo de exclusión por nuestra condición o discapacidad.

PONENTE	Blanca Lorena Ahumada Navarro Educación Especial Valle de México
TEMA	Criterios de la educación en México. La Nueva Escuela Mexicana
<p>En el artículo 61 de la Ley General de Educación se propone como punto principal la difusión de las leyes y derechos sobre la inclusión de personas con discapacidad, realizando la difusión de los derechos de las personas con discapacidad por medio de las diferentes instituciones públicas, para que las personas con discapacidad, sus cuidadores y las instituciones educativas que los atienden, conozcan y puedan coadyuvar a ejercerlos.</p>	

PONENTE	Brígida Teresa Meneses Morales Comité Ejecutivo Sección 55 SNTE
TEMA	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Propone: Que la escuela inclusiva sea un espacio real de igualdad y de oportunidades para la integración, sociabilización y aprendizaje de los alumnos con discapacidad.

PONENTE	Candy Isabel Rodríguez Sánchez
TEMA	Inclusión el arte de enseñarnos a los maestros
Propone que el Estado pueda brindar cursos, talleres o diplomados profesionales para los docentes, con el fin de que estos puedan brindar un fuerte apoyo a sus prácticas educativas dentro de las aulas escolares y poder eliminar barreras de aprendizaje y así garantizar la educación a todos.	

PONENTE	Cecilia Alejandra Cortina Cabrera
TEMA	Apoyos Específicos para la Equidad en el Aprendizaje e Igualdad Sustantiva y Accesibilidad
Propone las siguientes modificaciones a la Ley General de Educación:	
Art. 61. ... conjunto de acciones orientadas a prevenir, identificar, reducir y eliminar las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos.	
La educación inclusiva, se basa en el reconocimiento y la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades,	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos, **implica la provisión de apoyos personalizados** y la eliminación de prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

Art. 62. ...

IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, **condición de discapacidad**, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras;

Art. 63. El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que desde el modelo social de la discapacidad y de derechos humanos, la educación es un medio para la mejora de la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad. favorezcan **su independencia, participación social, bienestar y su** inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

V. **Garantizar** los ajustes razonables **pertinentes, idóneos y eficaces con base en el principio de accesibilidad**, que permitan el aprendizaje y participación de todas las personas con discapacidad.

V. Bis. **Brindar las medidas específicas y apoyos personalizados que favorezcan el aprendizaje y participación de los alumnos con discapacidad.**

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Art. 64...

II. Prestar educación especial, procurando su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado, así mismo proveer formatos accesibles **en la comunicación, información, modos, medios y entornos de enseñanza teniendo en cuenta género y edad.**

PONENTE	César Antonio Guzmán Zamudio Escuela Primaria Benito Juárez Estado de México, Tepetzotlán
TEMA	Visible como alumno e importante como persona
<p>Propone establecer por ley que, en el currículo formal de los futuros maestros, se incluyera las bases de la formación de la inclusión educativa, atendiendo los contextos nacionales que fortalezcan dicha educación que sustente y favorezca la conformación de la equidad, la justicia, la igualdad y la interculturalidad.</p>	

PONENTE	Claudia Myrna Méndez Alarcón
TEMA	¿La pérdida de un marco conceptual sobre la discapacidad será la mejor vía a la educación inclusiva?



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

No Hay propuesta

PONENTE	Claudia Nayeli Serrano Jasso, SNTE
TEMA	La comunicación como herramienta para lograr la inclusión
<p>Propone mantener el Art. 65 donde se garantiza el aprendizaje de los alumnos mediante diversos sistemas de comunicación; adicionando momentos e instancias para la capacitación de los docentes referente a estos sistemas de comunicación, posibilitando una mejor inclusión de los alumnos en espacios de aprendizaje participativo.</p>	

PONENTE	Cruz Manuel Ochoa Hernández
TEMA	
<p>Se refiere a la importancia de la práctica artística. Su exploración se inicia en lo cotidiano y se va complejizando en cada ciclo formativo, de tal manera que el estudiante pueda usarlos para expresarse, elaborar y analizar obras de arte.</p> <p>Señala que El pensamiento artístico conecta los procesos mentales con las emociones y sentimientos, para favorecer la indagación en sí mismo, en las relaciones con los integrantes del colectivo artístico, en los proyectos artísticos y en las distintas perspectivas estéticas del entorno.</p>	



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

PONENTE	Diana Mendoza Flores Departamento De Educación Especial, Valle de Toluca Supervisión Escolar No. 63
TEMA	Propuesta de Consulta en Materia Educativa a Personas con Discapacidad del Estado de México
Sus propuestas van relacionadas a la Ley General para la Inclusión para Personas con Discapacidad y a los artículos 2, 5 y 11 de la Ley General de Educación.	

PONENTE	Eduardo Hernández Bravo Sección 36, SNTE
TEMA	La Infraestructura Educativa es un Derecho Para la Inclusión
Con fundamento en lo que señala el artículo 63 de la Ley General de Educación, propone que en las nuevas políticas que se elaboren, incluir la creación de infraestructuras que permitan el acceso a las instituciones educativas, como rampas, barandales, señalizaciones e incluso elevadores en casos necesarios para así favorecer la autonomía y participación de las personas con discapacidad.	

PONENTE	Mtro. Emilio Anselmo Torres López
TEMA	Educación inclusiva

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Hace un reclamo a la SCJN para que la consulta también tiene que ir dirigida a los docentes porque ellos están al frente de la educación, saben de las problemáticas y situaciones en que se encuentra, consultar que tipo de capacitación se requiere.

PONENTE	Erika Navarrete Rodríguez Responsable de la supervisión escolar número 28 de Preescolar ubicada en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México.
TEMA	“Coeducación: propuesta para erradicar el sexismo en las escuelas
Propone reformas a los artículos 3 y 5 constitucionales	

PONENTE	Fortunata Romero Aldama Jardín de Niños Anton Makarenko Sección 36, Región IV Chalco, Sector 3
TEMA	La importancia de la colaboración multidisciplinaria en el nivel preescolar para lograr una inclusión de calidad de niños con capacidades diferentes.
Propone que exista un apoyo permanente de los USAER en este nivel, porque si bien las y los docentes de preescolar atendemos al principio de inclusión, generando distintas estrategias para el trabajo con niños con necesidades educativas especiales, no tenemos los conocimientos necesarios y por tanto no es suficiente debido que en los últimos años hemos visto el incremento de este tipo de población educativa.	

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Sugerimos que se destine los recursos necesarios para que tengamos la colaboración permanente con los especialistas en el área y que los docentes en servicio podamos hacer esa inclusión de la manera más adecuada y propiciar que los niños con diferentes capacidades tengan las mismas oportunidades.

PONENTE	Gleydi Selene Ortiz García Maestra de Educación Especial USAER 17 Jalpan de Serra Querétaro
TEMA	La diversidad una herramienta de sobrevivencia
No hace ninguna propuesta	

PONENTE	Guillermina Ramírez Morales
TEMA	La educación inclusiva y de excelencia requiere calidad en formación docente y desarrollo profesional
Señala que para alcanzar el objetivo de ofrecer una educación inclusiva, se requiere que los docentes reciban formación seria, ya no solo capacitaciones, que éstas tengan enfoques en la condición de las personas con discapacidad, en conocimiento científico, pedagógico, lúdico y ser considerados en el sistema de promoción por parte de la Secretaría de Educación Pública y USICAMM, dicho cambio es crucial e imperativo ya que con ello se puede mejorar la condición de accesibilidad y desarrollo	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

educativo de esta población, respetando de esta manera el derecho de los NNA de recibir una educación de excelencia

PONENTE	Héctor Manilla García
TEMA	“Pautas para la Operación de las U.S.A.E.R.” El fortalecimiento de los servicios de apoyo para garantizar la educación inclusiva.
Propone incorporar a la Ley General de Educación los conceptos de Educación Especial y U.S.A.E.R. En congruencia con las Normas Específicas de Control Escolar 2019, dar reconocimiento desde la Ley General de Educación a la modalidad que coadyuva a la transformación de las escuelas en verdaderas instituciones inclusivas, visibilizando su labor y a sus usuarios, en este caso a las Personas con Discapacidad.	

PONENTE	Hernán Guillermo Aguilar Docente de Educación Bilingüe Maestro de Regularización Toluca de Lerdo
TEMA	Iniciativa con proyecto de reformas para derechos de los jóvenes sordos señantes a la continuidad de estudios en educación media superior
Propone que todas las familias de jóvenes sordos tengan derecho a unos servicios de intervención temprana adecuados, así como a unos servicios educativos familiares de calidad. Estas familias tienen derecho a una información precisa y completa,	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

incluido el acceso a los recursos estatales para ayudar a sus hijos sordos a alcanzar su máximo potencial.

PONENTE	Inthi Cervantes Sánchez Sección 36 del SNTE
TEMA	La falta de protección social en alumnos en formación para la vida y el trabajo
<p>Señala que hablar de inclusión también tiene que ver con tener la oportunidad de acceder a un buen trabajo con todas las prestaciones de ley.</p> <p>Con poder hacer prácticas laborales con la seguridad de que si se tiene un accidente este será cubierto igual que sucede en los bachilleratos.</p> <p>Que las oportunidades laborales no solo sean medidas publicitarias de las grandes compañías. O programas especiales para lucirse de estas mismas.</p> <p>Por lo tanto, se pide que el seguro médico que se da a los estudiantes mientras cursan su educación media superior y superior además de las variantes en carreras técnicas, se haga extensivo a los estudiantes del nivel de educación especial que cursan el nivel de taller laboral.</p>	

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

PONENTE	Ivo Javier Rodríguez Moreno AMAD
TEMA	S/D
<p>Propone un mecanismo de inserción de las y los docentes de educación especial a las aulas regulares para terminar con la educación especial en nuestro país, ellas y ellos tienen el conocimiento de las características de la discapacidad, mientras que docentes de educación regular tienen el conocimiento del currículo. Muchas ocasiones se nos ha argumentado que no todas las personas pueden estar en educación regular (por la intensidad de sus necesidades de apoyo), pero teniendo especialistas (docentes y psicólogos) dentro de cada colegio, esta brecha se cierra.</p>	

PONENTE	IVON NALLELY DIAZ COUTIÑO. SECCIÓN SINDICAL 36 SNTE
TEMA	La inclusión: un derecho en la educación como estilo de vida
<p>Se propone que, por Ley, al interior de las escuelas se instalen señales o símbolos gráficos, que permitan el mejor desplazamiento e identificación de espacios en el contexto escolar, para toda la diversidad; desde este punto las señales deberían estar diseñadas con imagen y palabra en lengua de señas y braille.</p>	

PONENTE	Janet Nayeli Rodríguez Castro Instructora Taller Laboral CAM No. 6
----------------	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

TEMA	Propuesta: Espacios Educativos como medio de Inclusión Laboral de Jóvenes con Discapacidad.
<p>Propone exigir la correcta revisión de las normas, leyes y decretos que si bien ya existen en términos de Inclusión, se ponga mayor énfasis en su cumplimiento, revisando los acuerdos pertinentes en condiciones de infraestructura y equipamiento de planteles públicos que dan atención a Personas con discapacidad, la capacitación efectiva y pertinente de docentes en términos de brindar una atención prioritaria, diversificada, que permita dar respuesta efectiva hacia las diferentes condiciones que enfrentan las niñas, niños y Jóvenes con Discapacidad, dando prioridad en la implementación de acciones que favorezcan su inclusión total con el respeto a su Derecho de acceso a la salud, como propuesta final el poder tener una dentro de niveles espaciales acceso a Telebachillerato, que se ajuste a las necesidades de este sector, para posteriormente se integren a una formación laboral, respondiendo así a las demandas sociolaborales actuales.</p>	

PONENTE	Jesús Lozano Ruíz CNTE
TEMA	Hacia la construcción de un modelo alternativo de educación especial en México”.
<p>Se propone que el objetivo de la Educación Especial Alternativa será garantizar la equidad para la población en condición de vulnerabilidad, permitiendo al alumno(a) alcanzar el desarrollo de sus habilidades físicas, cognitivas y socioafectivas, participar e integrarse a los distintos ámbitos de la sociedad y generar todas las condiciones para una vida lo más autónoma posible.</p>	

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

PONENTE	Joaquín Trejo Cruz SNTE Sección #6
TEMA	La inclusión en la formación de maestros
<p>Formar a los futuros docentes a ser más incluyentes es una tarea urgente y necesaria, así como integrar programas de estudio de la formación inicial y continuar capacitando, actualizando a maestras y maestros en servicio, desde enfoque inclusivo y de atención a la diversidad, para desarrollar habilidades de detección y atención de necesidades de acuerdo con su autonomía progresiva, participación y desarrollo cognitivo.</p>	

PONENTE	Jorge Antonio Alfaro Reyes
TEMA	Laura, una niña con Síndrome Down: Psicomotricidad y materiales didácticos, dos aspectos necesarios para lograr su inclusión educativa en preescolar.
<p>Hoy, todavía se siguen planteando cuestiones sobre la viabilidad de la inclusión del alumnado con discapacidad, particularmente de niñas, niños y adolescentes con síndrome de Down. Hoy por ello, vengo a compartirles mi experiencia, es viable y posible que las personas con síndrome de Down pueden desarrollar todos sus potenciales dentro de y convertirse en un modelo de esfuerzo y trabajo para el resto de sus compañeros de clase, pero sobre todo lo más importante atender a la diversidad y lograr con éxito la inclusión educativa de personas con discapacidad.</p>	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

PONENTE	Josué Renato Yasamuhat Morales Pérez Jefe de Departamento de Educación Especial en la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.
TEMA	Por una educación inclusiva para todas y todos, incluidos niñas, niños y adolescentes con discapacidad y en situación de institucionalización, por el derecho a la identidad de las personas sordas.
<p>Se requiere se revise una visión histórica, sociológica, antropológica, lingüista y social y con la participación de la comunidad sorda en la no denominación conceptual de personas "mudas" y "sordomudas" al referirse a personas y su enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana, en la adición de la fracción II, del Art. 65 aprobada y turnada a discusión en pleno.</p>	

PONENTE	Josué Albarrán González SNTE Sección 36
TEMA	Inclusión educativa en México
<p>La educación inclusiva pretende adecuar el sistema educativo a la diversidad presente en una escuela o en un entorno escolar como lo es una serie de creencias y valores sociales, así mismo de que las autoridades deben aceptar que la educación inclusiva es un derecho humano y que deben asegurar que todas las personas con discapacidad deben tener una educación adecuada, que le permita desarrollarse en una sociedad cambiante. Existe la necesidad de preparar el cuerpo docente y las familias de los niños que van a la escuela para comprender que es un prejuicio pensar que las personas con discapacidad no aprenden como las demás y que tienen las mismas oportunidades de crecimiento al tener servicios educativos efectivos, la atención diferencial y eficaz a la diversidad.</p>	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Las escuelas inclusivas deben constituir una aportación en la sociedad para lograr ser más igualitarias y menos excluyentes y entender que los procesos de inclusión tienen una estructura multidimensional que comprende los siguientes contextos social, político, económico y cultural para diseñar, desarrollar y poner en práctica la educación inclusiva, que trasciende la propia dimensión educativa, es decir que la inclusión comparte valores comunes a todos los contextos en que se lleva a la práctica.

PONENTE	Juana Imelda Infante Arratia
TEMA	Considerandos para reformar diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación incluyente para personas con discapacidad.

Se considera necesario que, en el marco de la reforma de la educación básica, se prioricen los servicios de educación especial, para que desde las tareas que nos toque realizar contribuyamos a la inclusión educativa de los niños con discapacidad o que enfrentan alguna barrera para el aprendizaje y la participación. Y, sobre todo, que a todas las niñas y los niños con discapacidad que en este momento no asisten a la escuela, realmente se le garantice este derecho humano fundamental al aprendizaje en condiciones de equidad frente al resto de la población escolar.

Por ello se propone que los artículos de la Ley General de Educación que serán reformulados precisen que los ajustes razonables de los programas de estudio para poblaciones en riesgo consideren:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- ✓ Los requerimientos de cada niño y niña para adecuar las metodologías de la enseñanza, las actividades de aprendizaje, la organización del espacio escolar, los materiales didácticos, los bloques de contenido y los procedimientos de evaluación.
- ✓ Adecuaciones de acceso y permanencia al currículo relacionadas con la necesidad de adecuar las aulas y las escuelas a las condiciones propias de los alumnos y alumnas en riesgo.
- ✓ Proveer recursos especiales como elementos personales, materiales especiales, organizativos y didácticos acordes al tipo de apoyo que requieren.
- ✓ Preparar a los alumnos con discapacidades para la vida y el ámbito laboral en contextos sociales ordinarios.
- ✓ Trabajar en la comprensión y aprecio de las diferencias individuales pues de lo que se trata es de tener escuelas sin exclusiones.
- ✓ Promover la prestación de servicios para alumnos en riesgo y alumnos no discapacitados en todos los niveles educativos.

PONENTE	Judith Elena Martínez Melgarejo, SNTE
TEMA	La inclusión. Un reto para el sistema educativo.
Propone atender a los docentes mediante la actualización para dar una respuesta educativa adecuada a la población en condición de discapacidad.	

PONENTE	Karen Melissa Morales García U.S.A.E.R. No. 138 Valle de Toluca
----------------	--



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

TEMA	La importancia de visibilizar a la población con discapacidad y aptitudes sobresalientes en la Ley General de Educación
<p>Se propone que el capítulo VIII "De la Educación Inclusiva" vuelva a figurar en la Ley General de Educación, haciendo hincapié en que no es una responsabilidad únicamente de Educación Especial, sino una tarea de todos.</p> <p>Renovando la obligatoriedad de que el Estado provea los medios para que la inclusión se haga una realidad, sobre todo para los estudiantes en condición de discapacidad o con aptitudes sobresalientes: desde la emisión de propuestas, consultas y disposiciones, hasta el destino del presupuesto.</p>	

PONENTE	Karla Viridiana Betancourt Uribe Directora de la USAER No. 15 La Labor, Santa María del Oro, Nayarit
TEMA	La Inclusión Educativa, Supera Presupuestos, Pero No A Los Visionarios
<p>Señala que se necesita garantizar que todas las escuelas de educación básica cuenten con servicio de educación especial y que los especialistas reduzcan la población atendida para aumentar el impacto en los alumnos focalizados, tener estos recursos en las escuelas favorece que la población con discapacidad sean bienvenidos en las escuelas que ellos elijan por su sectorización, así mismo ofrece seguridad al personal docente que labora en estas escuelas para dar una atención más pertinente y adecuada.</p>	



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

PONENTE	Liliana Arehli Garcia Vera Docente frente a grupo nivel preescolar Seccion36 Sector 5 Ecatepec
TEMA	Una mirada hacia el futuro autor
<p>La ponencia tiene la intención de sumar a la consulta para rectificar el proceso en el que estos artículos de La ley General en materia de inclusión pueda garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de los alumnos con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de niños y niñas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos antes mencionados.</p>	

PONENTE	Lucero Jazmín Corona León USAER 130
TEMA	Participación de las personas en condición de discapacidad.
<p>Se sugiere en el artículo 62 de LGE que se revisar las condiciones de acceso que se les ofertan a los NNAJ con discapacidad o alguna condición en las escuelas públicas y privadas que no vulneren su permanencia en la escuela, que no impliquen un pago o cargo extra a las familias y que se capacite al personal docente. El estado debe garantizar que el personal cuente con las orientaciones necesarias para su atención.</p>	

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

PONENTE	Lucina García Cisneros
TEMA	Accesibilidad de la infraestructura: un tema de inclusión escolar y de la vida cotidiana.
<p>Propone escuelas inclusivas con espacios adecuados en el caso de espacios físico que todas las escuelas cuenten con rampas y baños accesibles, escaleras con pasamanos, también es un acto de justicia y equidad para las discapacidades no visibles.</p>	

PONENTE	Marco Antonio Hernández Hernández
TEMA	S/D
<p>Señala que a convocatoria tiene que difundirse con mayor amplitud, eliminarse las barreras para participar y los condicionamientos para hacerlo, respetarse la prioridad de participación de las organizaciones y personas con discapacidad por encima de la academia u otros participantes de sociedad civil como principales aspectos.</p> <p>Sobre la construcción del modelo de educación inclusiva, como base, la Ley debe de eliminar cualquier posibilidad de segregación y fijar los principios rectores para las medidas de accesibilidad generales, las medidas específicas de accesibilidad, los sistemas de apoyo y salvaguardias para la vida independiente, así como la ruta para la solicitud de ajustes razonables en los centros escolares.</p>	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

PONENTE	Margarita Olvera Rocha Trabajadora Social de la USAER 20 Querétaro
TEMA	Justicia y Equidad Educativa “Políticas Públicas y/o Corresponsabilidad Social”
<p>PROPUESTAS Gestionar con la comunidad escolar para habilitar rutas de acceso, libres de obstáculos para hacer accesible y seguro el tránsito del trayecto a la entrada y salida del plantel educativo para estudiantes que presentan alguna condición específica de discapacidad visual o motriz, otros, (línea guía para uso de bastón blanco) en áreas específicas como la dirección, los baños, salón de clases).</p> <p>Considerar como parte de la cultura inclusiva escolar la señalización con rutas de acceso pintadas en color amarillo, señalética visual con imágenes de sillas de ruedas, bastón blanco, letreros en sistema braille para identificar las áreas principales al interior del plantel educativo. Realizar charlas informativas que sensibilicen a la comunidad escolar en el respeto de las rutas de acceso, rampas, señalética, cuidado de los anuncios y del apoyo invaluable que pueden brindar a los estudiantes en condición vulnerable.</p>	

PONENTE	María Guadalupe Guzmán Hernández
TEMA	Ley General de Educación en Materia de Educación Inclusiva, Uso de la Tecnología en las Escuelas Públicas

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Señala que las clases presenciales o virtuales, deben buscar las herramientas para que los alumnos aprendan por medio del dialogo entre compañeros y docente.

Debemos saber cómo interactuamos con nuestros alumnos y como se les apoya en la comprensión del conocimiento y conceptos, en explotar preguntas y temas de interés que permita el manejo de la investigación, haciendo uso de la comunicación por diferentes plataformas, permitiendo trabajar en equipo, intercambiar opiniones, experiencias y con el uso de las Tics se haga uso del pensamiento, la creatividad y la solución de problemas, haciendo responsable el uso del internet.

PONENTE	María Cristina Manzanera de la Hoya
TEMA	S/D

En el artículo 65, el uso de los términos “ciegos, sordos o sordociegos” resulta ser algo despectivo en cuanto a esta población, ya que dentro de las discapacidades mencionadas hay niveles de pérdida que van desde débiles visuales y sordos hipoacúsicos (con restos auditivos), por lo cual no se les puede ubicar a todos en la misma clasificación y la forma de atención-enseñanza debe de ser adaptada acorde a sus necesidades.

En el artículo 66, que se refiere al establecimiento de lineamientos para la acreditación, promoción y certificación del personal que preste educación especial; considero que éstos deberían ser criterios para medir de manera más objetiva enfocados a evaluar actividades reales desde el logro de cada docente o personal educativo, sin que interfieran terceras personas quienes pudieran juzgar negativamente la labor de cada uno.

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

--

PONENTE	María del Carmen Avendaño Copado USAER 5202 Hermosillo Sonora
----------------	--

TEMA	Equidad en la atención escolar a los alumnos que manifiestan aptitudes sobresalientes
-------------	--

Se considera de relevancia que el artículo 67 de la Ley General de Educación se reintegre, permanezca y se modifique destinando un presupuesto que vaya dirigido a la detección, evaluación, atención de los alumnos, así como a la capacitación de docentes, para materiales requeridos, espacios físicos destinados a potencializar las aptitudes de los alumnos, de igual manera se regule el cumplimiento del mismo en las estadísticas de atención por los servicios educativos a fin de dar un respuesta educativa a sus necesidades.

PONENTE	María Ivonne Velázquez Mora Supervisor General de Sector 06 Educación Preescolar Estado de México
----------------	--

TEMA	La educación inclusiva, un elemento indispensable en la Ley General de Educación
-------------	---

Artículo 67. Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, **con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad**, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Fracción I. Las entidades federativas a través de cada autoridad educativa local tendrán la obligación y responsabilidad de brindar la capacitación, actualización y fortalecimiento de los docentes de escuelas que brindan servicio regular y de educación especial para los procesos de evaluación diagnóstica, implementación de los modelos pedagógicos establecidos, evaluación de resultados de procesos educativos, aplicación de mecanismos de acreditación y certificación en los tipos de educación básica, media superior y superior, en su ámbito de competencia.

PONENTE	María José Trejo Rosales Estudiante (Quintana Roo)
TEMA	S/D
<p>Señala que tiene parálisis cerebral que derivó en una discapacidad motriz cuyo nombre es espasticidad. Que las escuelas son poco inclusivas en materia de educación y accesibilidad infraestructural.</p> <p>Menciona que ha podido acceder a escuelas de personas sin discapacidad, no obstante, eso no ha impedido ser víctima de discriminación, aislamiento y por su puesto con barreras infraestructurales con las que se han hecho todavía más evidentes ahora que tiene acceso a una educación universitaria.</p>	

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

PONENTE	María Yazmín Colula Flores
TEMA	Gael y la educación inclusiva
<p>Señala que, si no contamos como mínimo el apoyo de nuestros políticos y legisladores de contar con la infraestructura, planes y programas, formación docente, libros de texto en braille, y adecuaciones para hacer frente a esta gran necesidad de algunos de nuestros educandos, no se lograrán los aprendizajes de los educandos con Barreras de Aprendizaje y Participación y capacidades diferentes.</p>	

PONENTE	Martha Lourdes Meléndez Jiménez Sección 26 del SNTE
TEMA	Rompe barreras Josue
<p>PROPUESTAS</p> <p>I. Prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.</p> <p>II. Manifestar con equidad las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos, con maestros preparados y con profesionalización efectiva y de calidad</p> <p>III. Que el logro de aprendizaje de los educandos sea con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, fortificando su autoestima y aprecio por la diversidad humana</p>	

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

IV. Beneficiar la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria y que sean involucrados en trabajos que realmente les sea de beneficio para su sustento

V. Que la educación especial sea instaurada en todos los niveles educativos para que los alumnos con alguna discapacidad sean profesionistas y que la industria los tome en cuenta para que tengan certeza laboral

VI. Se necesitan más personal experto en el área para fortalecer todas las oportunidades que se presenten y de esta manera se daría la importancia verdaderamente a la población con características inclusivas por lo tanto la discapacidad no debe ser vista de manera aislada, sino de manera multidimensional e integral, ya que no sólo es un tema educativo si no también médico, social, familiar y de política pública.

PONENTE	Norma Laura Lemus Pineda
TEMA	La educación inclusiva y las habilidades socioemocionales.
<p>Propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Promover condiciones para que los NNA logren un desarrollo integral en términos de inclusión, incorporando proyectos federales, estatales y municipales; orientados a consolidar el desarrollo de habilidades socioemocionales en los educandos. ✓ Diseñar, planear, implementar, evaluar y rendir cuentas en la propuesta y ejecución de un programa de inclusión vinculado al desarrollo de habilidades socioemocionales, empleando una metodología de aprendizaje basada en proyectos. ✓ Favorecer la capacitación y formación continua de los docentes y la comunidad escolar con diplomados, talleres, cursos, seminarios, webinar, entre otros recursos que vigoricen la inclusión y las habilidades socioemocionales en el aula, la escuela y 	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

comunidad. Así como, facilitar que esta capacitación se valide en el catálogo de las diferentes promociones en las que participan los docentes.

✓ Impulsar el principio de inclusión y de formación integral en las escuelas por medio de acciones que favorezcan el proyecto de vida y el respeto a los derechos humanos.

✓ Sugerir que en el proyecto de trabajo de los Consejos de Participación Social nacional, estatal, municipal y escolar; consideren acciones a favor de fortalecer la inclusión y las habilidades socioemocionales.

PONENTE	Pablo Velasco Gutiérrez Educación Especial
TEMA	Apoyos complementarios, esenciales para lograr la inclusión educativa de los alumnos de educación básica.
Propuestas:	
a) Promulgación de leyes que conduzcan al respeto irrestricto, por parte del Estado, a los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes, principalmente: A la vida, a la supervivencia y al desarrollo. A la igualdad sustantiva. A la protección de la salud y a la seguridad social. Que garanticen su inclusión educativa.	
b) Los alumnos de educación básica, con discapacidad o algún trastorno, que requieran los apoyos complementarios en alguna institución de salud pública, para favorecer su proceso educativo, tengan derecho a un trato preferencial, expedito y sin costo.	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

PONENTE	Patricia Yanet Zacarias Rebolledo
TEMA	La inclusión una forma de participar en la educación
<p>La palabra Inclusión tiene diferentes interpretaciones en los países. En algunos casos se asocia a los estudiantes que viven en contextos marginales o de pobreza, pero lo más frecuente es relacionar la inclusión con la participación de las personas con discapacidad, o con necesidades educativas especiales, en la escuela común.</p> <p>La inclusión es un aprendizaje básico a la hora de educar a los menores. Enseñarles que todos son iguales, que todos tienen los mismos derechos y oportunidades, pero lo que encontramos en las aulas es una realidad diferente a lo que en verdad se debería de realizar.</p> <p>La inclusión hace referencia a un aula en el que todo el mundo es bienvenido. Con ello, se fomenta el aprendizaje, la unión y conocimiento de culturas y comunidades muy dispares y únicas, que deben ser igualmente respetadas.</p>	

PONENTE	Paulina Mesino Reyes Subdirección de Educación Primaria en la región de Atacomulo
TEMA	Cobertura de los USAER y cursos de capacitación para el personal educativo



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Comenta que es de suma relevancia para garantizar el interés supremo de la educación en niñez mexicana que los docentes frente a grupo, así como los responsables de las diferentes áreas y niveles educativos, conozcan esta materia.

Que es primordial que se diseñen cursos para los docentes frente a grupo; con las herramientas y marco normativo que sean coadyuvantes pilares para la atención digna a las niñas y niños.

PONENTE	Sinuhe Urban López
TEMA	Capacitación docente para la educación inclusiva retos y oportunidades.
<p>Propone más días de capacitación a los docentes para que puedan seguir sus estudios sobre la inclusión y después puedan mejorar su práctica docente por lo que se deben de asignar algunos días del ciclo escolar.</p> <p>La educación inclusiva debe ser considerada como un pilar en la sociedad, donde todas las personas con discapacidad tienen las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad y que todo espacio educativo sea un punto de inicio y sea aceptada en la sociedad.</p> <p>De igual manera la principal característica de la inclusión es que no existen barreras ni limitantes de algún tipo entre que impidan la participación de un grupo de personas.</p>	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

PONENTE	Sinuhé De Jesús Robles Román
TEMA	La Inclusión en la Educación
Propuestas: <ul style="list-style-type: none">✓ En cada escuela de educación pública desde básica hasta superior cuente con psicólogo educativo. ✓ Mejorar la estructura de las instituciones para crear un ambiente inclusivo.✓ Capacitación del personal docente sobre temas relacionados con la educación especial.✓ Crear consejos de inclusión en las escuelas.✓ La urgencia de construir una nueva pedagogía, basada en métodos y procedimientos que rescaten las concepciones humanistas, hacia los múltiples agentes que intervienen en el fenómeno social de la educación.✓ La necesidad de humanizar la educación con enfoques pedagógicos que permitan vincular el currículo con la vida, como una educación permanente, constituyen los argumentos para sensibilizar a los educadores en la necesidad de trabajar por los conceptos de un aprendizaje flexible, como es el de aprender a ser para saber ser-hacer en la vida.	

PONENTE	Viviana Miriam Márquez Sánchez Preescolar de Educación Indígena "Juan Escutia". Ecatepec
TEMA	Educación inclusiva La importancia de aperturar estos espacios de dialogo y reflexión
Propone en materia indígena:	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

- ✓ Infraestructura escolar digna
- ✓ Materiales y recursos escolares de calidad y acordes a cada contexto y necesidad de los estudiantes
- ✓ Docentes reconocidos por su alto valor cultural y educativo de carácter cualitativo a través de pagos honorables y contratos efectivos con plazas fijas y que correspondan con el nivel, que les permitan seguir profesionalizándose, además de que se les reconozca que laboran en zonas indígenas y de alta marginación y con ello se tome en cuenta en las diversas promociones de la USICAM 1 La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas 2019 2 "Los miembros de un pueblo originario se identifican como tales por su lengua, su indumentaria y sus rasgos físicos" (Gaceta. UNAM 2019)
- ✓ Equipo multidisciplinario acorde a las necesidades y características de los alumnos: maestros de educación especial sea el caso que se requiera, (audición, lenguaje, visual, motriz e intelectual) psicólogos, área de trabajo social, docentes de educación física y música, primordialmente
- ✓ Personal de apoyo para todas las escuelas (intendentes y personal administrativo)

V. MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

De conformidad con las consideraciones vertidas en el presente dictamen, las preocupaciones de las y los legisladores, así como las observaciones vertidas por las y los participantes en los foros de consulta, estas Comisiones Dictaminadoras proponen hacer las siguientes modificaciones al Proyecto de Decreto propuesto por la diputada Sodi Miranda, mismos que se muestra en el siguiente cuadro comparativo que incluye



Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

la propuesta de la diputada iniciante, el Decreto del Documento de Trabajo y la propuesta realizada por estas Comisiones Unidas:

INICIATIVA MIRANDA	DIP.	SODI	DOCUMENTO TRABAJO	DE	PROPUESTA UNIDAS	COMISIONES
<p>Artículo 61. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.</p> <p>La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.</p>			<p>Artículo 61. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir, reducir y eliminar aquellas barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.</p> <p>La educación inclusiva se basa en el reconocimiento y la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.</p>		<p>Artículo 61. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir, reducir y eliminar las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas las y los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.</p> <p>La educación inclusiva se basa en el reconocimiento y la valoración de la diversidad, adaptando el Sistema Educativo Nacional para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, ritmos y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de las y los educandos.</p>	
<p>Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:</p>			<p>Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en</p>		<p>Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo Nacional, con el fin de favorecer el aprendizaje de todas las y los estudiantes, con énfasis en los que están</p>	



Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

<p>I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;</p> <p>II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;</p> <p>III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;</p> <p>IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y</p>	<p>riesgo de estarlo, para lo cual buscará:</p> <p>I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;</p> <p>II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;</p> <p>III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;</p> <p>IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, lengua, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y</p>	<p>excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:</p> <p>I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de las y los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;</p> <p>II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las y los educandos;</p> <p>III. Favorecer la plena participación de las y los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;</p> <p>IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, lengua, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje, entre otras, y</p>
--	--	---



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

<p>V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.</p>	<p>V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación</p>	<p>V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación integral.</p>
<p>Artículo 63. El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.</p>	<p>Artículo 63. El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.</p>	<p>Artículo 63. El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, reconociendo las características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje de las y los estudiantes, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.</p>
<p>Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:</p>	<p>Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:</p>	<p>Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación de las y los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a las y los educandos con características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:</p>



Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

<p>I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;</p> <p>III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;</p> <p>IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación</p>	<p>I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;</p> <p>III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria, y brindar las opciones educativas pertinentes;</p> <p>IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para</p>	<p>I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de las y los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de las y los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>II. Ofrecer formatos accesibles a cada estudiante, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, así como la posibilidad de acceder al servicio escolarizado;</p> <p>III. Prestar y fortalecer educación especial para apoyar a las y los educandos con alguna discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o trastornos en los niveles de educación obligatoria, y brindar las opciones educativas pertinentes;</p> <p>IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la</p>
---	---	---



Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

<p>de barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;</p> <p>VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y</p> <p>VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.</p> <p>La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el</p>	<p>la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;</p> <p>VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y</p> <p>VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.</p> <p>La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los</p>	<p>eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y brinden los apoyos que las y los educandos requieran;</p> <p>VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de las y los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y</p> <p>VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación en todos los actores sociales involucrados en educación.</p> <p>La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el</p>
--	---	--



Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.	que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.	presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.
<p>Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;</p> <p>II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;</p> <p>III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;</p>	<p>Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;</p> <p>II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje bilingüe para las personas sordas, mudas o sordomudas de la lengua de señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español preferentemente en Lengua de Señas Mexicana.</p> <p>III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo</p>	<p>Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;</p> <p>II. Facilitar la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana y la adquisición del español como segunda lengua para las personas con discapacidad auditiva;</p> <p>III. Asegurar que las y los educandos con discapacidad visual, auditiva, intelectual, psicosocial, de lenguaje o motriz reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su</p>

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

<p>IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y</p> <p>V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.</p>	<p>académico, productivo y social;</p> <p>IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y</p> <p>V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades</p>	<p>máximo desarrollo académico, productivo y social;</p> <p>IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas que lo requieran, en especial para aquellas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o trastornos, y</p> <p>V. Fortalecer los aprendizajes de las y los educandos con aptitudes sobresalientes con estrategias diversas de acuerdo con sus necesidades, capacidades, ritmos e intereses.</p>
<p>Artículo 66. La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial.</p>	<p>Artículo 66. La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial.</p>	<p>Artículo 66. La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial.</p>
<p>Artículo 67. Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos</p>	<p>Artículo 67. Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación</p>	<p>Artículo 67. Para la identificación y atención educativa de las y los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica,</p>



Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

<p>de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.</p> <p>Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.</p>	<p>diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.</p> <p>Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.</p>	<p>los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.</p> <p>Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a las y los educandos con aptitudes sobresalientes.</p>
<p>Artículo 68. En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.</p>	<p>Artículo 68. En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.</p>	<p>Artículo 68. En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.</p>

VI. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados, la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019, y demás disposiciones normativas correspondientes, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupo Vulnerables, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Único. Se reforma el Capítulo VIII, denominado “De la educación inclusiva”, y los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Capítulo VIII

De la educación inclusiva

Artículo 61. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir, reducir y eliminar las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas las y los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en el reconocimiento y la valoración de la diversidad, adaptando el Sistema Educativo Nacional para responder con equidad a las

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, ritmos y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de las y los educandos.

Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo Nacional, con el fin de favorecer el aprendizaje de todas las y los educandos, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de las y los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las y los educandos;
- III. Favorecer la plena participación de las y los educandos, su educación, el ingreso, la permanencia, tránsito y la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;
- IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, lengua, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje, entre otras, y
- V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación integral.

Artículo 63. El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, reconociendo las características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades,

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje de las y los educandos, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación de las y los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a las y los educandos con características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

- I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de las y los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de las y los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;
- II. Ofrecer formatos accesibles a cada educando, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, así como la posibilidad de acceder al servicio escolarizado;
- III. Prestar y fortalecer la educación especial para apoyar a las y los educandos con alguna discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o trastornos en los niveles de educación obligatoria, y brindar las opciones educativas pertinentes;
- IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;
- V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y brinden los apoyos que las y los educandos requieran;

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de las y los educandos, así como del personal que labora en los centros educativos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.

Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

II. Garantizar la adquisición y aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana y el español como segunda lengua para las personas con discapacidad auditiva;

III. Asegurar que las y los educandos con discapacidad visual, auditiva, intelectual, psicosocial, de lenguaje o motriz reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas que lo requieran, en especial para aquellas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o trastornos, y

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

V. Fortalecer los aprendizajes de las y los educandos con aptitudes sobresalientes con estrategias diversas de acuerdo con sus necesidades, capacidades, ritmos e intereses.

Artículo 66. La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial.

Artículo 67. Para la identificación y atención educativa de las y los educandos con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a las y los educandos con aptitudes sobresalientes.

Artículo 68. En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables,

Transitorios

Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los Congresos de las entidades federativas deberán legislar en materia de educación inclusiva en un plazo no mayor a 365 días a partir de la publicación del presente Decreto, realizando el respectivo proceso de consulta a personas con discapacidad.

Tercero. La Secretaría de Educación Pública deberá emitir los lineamientos correspondientes establecidos en el presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. Las obligaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 junio de 2023






Segunda Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de
Educación y de Atención a Grupos Vulnerables

LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

INTEGRANTES Comisión de Educación.

Diputado	Posicion	Firma
 Adela Ramos Juárez	Abstención	B7E378F48378B65EDD8ED9D1E2F52 52E2E953B3BE7E23D474934C78222 BFB8A3FDA15A8C747EB1B0A01D85 1A86B42A3ED0B34D3045CBAD07D4 923F2EA7838BAF
 Alfredo Femat Bañuelos	A favor	8EDBC19E1244A07EAED9898E3E124 E4B035E79D4A56CE3900980B087D6 6189DF1ACDE584784118349D7218A 943105AAC189869D894E776AA4F457 D8BAA25940D
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	En contra	CBC20CF68701E69B9D6EEBA72DD4 831E62F5926A643E4AC67F08650360 4BDCC2D7904B860F7BE902EE97141 70B540DB4BB0D10A6908B11F6EF37 DC647C73F303
 Armando Contreras Castillo	Ausentes	6F25EE6A59210D7084652800E3666A CC6142DBEA6D631969537F300D75A D4DE55DB1AF9212DD9F84A17710F BE617DBA55484B11231884B6A7093 DFE2D54BFB84
 Blanca Araceli Narro Panameño	A favor	3AC52F253F4307AA9C888FB63E4FE 15D9EE700755B519D2EC699ABB538 E325A670EC6ADFAA8E64076851D52 36BA3B2FF236342AD5200E0AB1FCD 100028E805D2

Segunda Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de
Educación y de Atención a Grupos Vulnerables

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Cynthia Iliana López Castro

En contra

18FADA2A537B61436DD701E2043EB
56DC5A7586E64C6802146C5744A3C
5C84A8C1C42BC03417D5F8AEF8310
44D2534284F5DCBE2844DC96683BB
C683EEC4941E



Esther Mandujano Tinajero

En contra

84492785C2C73F55116E2061066477
97027A73691FACA89DC6F1CEEFF43
3065BF8F823373C85EB70591AFCE9
23173204337823973FA9F449123DC7
0F6B7F0BFA



Fatima Almendra Cruz Peláez

A favor

3689785877B3514FE655ED6CB72239
0C27B5DFB163472C1430788C5DAA3
688AF260EE84BB71D10D9B427AABA
BE83F8A99FC72829CAC50FA362B15
709E69230AA



Félix Durán Ruiz

A favor

6E0AC29471BE52633316C0913BECA
5288A2EA2B3DBB61001F42DF74D1F
89709A28C6591E7E40BC014F0A73B
C556CC9174BAAA808A35C54C82459
50CFB4F8B4B9



Flora Tania Cruz Santos

A favor

8F1035B771EEBFEC73B28CA411218
12D32407F07DD120F749BB81392C3
3FDEEF0D6EBBA2955859775BBB34
A71AC151B2FD9B94B5EB7160AEDC
BF29D93F14919F



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

Ausentes

AFCE0C01B7BAF74F4C7CF5A69098
39EC64C4508B2A5C6FDC458EE2EC
F49FFB5936EFFFC682E252234653C
08CDD3EB81E494FCE404017A51F94
7220872A008851

Segunda Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de
Educación y de Atención a Grupos Vulnerables

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Gabriela Martínez Espinoza

Ausentes

0EAA10CE25BB3E635E51CAB9F86A
1A33A622D10D585A9AEF2CC8E590
D957B0406B7E03034E166D63C19A3
22B44BDD9BA1CE9D44EF08D71523
B2BDF6E300C67B6



José Guadalupe Buenrostro Martínez

A favor

0D78DC18AC69E8E14A92C00098F4B
8A9BD37B9C57C424F8D03AF3B7E07
A49541D4775A75B816B76BF7D1F72
E2059F571C5B78808AB4697739E0E7
F2FD3DA6747



Juan Carlos Romero Hicks

En contra

719DA100A3C0D1F21B1854DDCE812
C53205E21F8A27BBF601D90C36661
B3348CC1FFEAF48D7412058005CA1
1126AF61057EC0BB193C4A39C6F37
1E4444C1CEE3



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

96D2AD068CFBE5130499B8C43FB91
7F6BE86C55B4787A65D83D407F9DD
09FB7187ABD33880E15E5100D54BC
F83EC9CFE62C8A6F24761534BA149
DB7D0CE332D8



Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino

En contra

52147728EEA16A9E935334024DF320
420D1BA1F934DD8A09B0D66E71AC
94519F37CF5654D32060ACF7A69DE
24168907D561A7E250D260D1599297
0071BBF75B0



Lilia Caritina Olvera Coronel

En contra

20D53CAF626D9A307D847E25B1BC6
082DD212CC39730D9264C1D3EADE
54AF8E9C527F7CEA766DE7140C214
56FF6A3F8AF3066EA90DD93A87AB6
6C09D98B1E6BC

Segunda Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de
Educación y de Atención a Grupos Vulnerables

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

En contra

9B78F5423E516B33916C43FC0BA73
9F0C71B45CE9B03A2916E07381D25
7452FD4E460AEB094493A3BD6FE6F
4437DA3A1221E58E3CA60D9B57F2F
633FCD44714B



María del Refugio Camarena Jáuregui

En contra

1F50802ED90FC4A889A5C8E6EA84D
1034126FA289817FB63CFAB030F40E
09F9B4F1878D4FF991B0550C9C2FA
B0CBD820300126420D65930CA0CD8
1FED6504D4D



María Isabel Alfaro Morales

A favor

ACA012C1615FB1C381E7AFA39A892
A748ED6EE7DC72670E8F104131A19
1931CAC826BE2809F2AE5A489E210
F088FF7BEA48957A244D0E313F5AC
2453DD7F8CC0



María Josefina Gamboa Torales

En contra

23D86A8735FBA9A2E7D9FA253AB34
EB5CE62C0177A7BB3DBDBC5A37EE
A867BEE76B322BF47F3FFA994B32B
4B9B062C1D32688BBCF3800D2F552
4F0919A443A61



María Leticia Chávez Pérez

A favor

88234BFEEA8C7B84D8B4B5537BD1
C007FEEF5BB02CC011ED9E758A4D
B345AEB8B7A8FCF776EC346287E70
0EADD2612D79E8B99330B2041CC5B
D125C0D4C3008D



María Macarena Chávez Flores

A favor

85F730154ED4EF066E12A6B9AE9C4
8D4E6CAB154FE065BBB24F6052BD9
18EA5073A468B16990D88F5A8B8B3
3393548A94B47AB75AAD36C5F8730
B1A277FAF9FA

Segunda Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de
Educación y de Atención a Grupos Vulnerables

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

INTEGRANTES

Comisión de Educación.



Martha Barajas García

A favor

EFE36AE46E6C0E13511F36BBA3CF4
513F441C7D7DA1764D3E1C841FEE8
60ECAC27A4A39B6018CD24D53796A
E222EC4C4E33951B20F06EAC76F45
442230415799



Martha Rosa Morales Romero

A favor

4AF2896F1B1A0AF25DD48DB63BBB
AAD12FD232D4EBA521A028B8459E4
B864B4FE0D671A347AA980E46EAAA4
55A4F4D8D657D7DDC96C0B278E7C
47E8FB48C4800F



Miguel Ángel Pérez Navarrete

Ausentes

2F94DF06015A0582BCAEC3068A182
FB58245A2A4F667676D0D0ED80BAE
CC17CCF7C0CE7C2F27F4EA922035
02B9075E2DA8D1D71990AB5FA9429
A4DD5CD2DD5E2



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

95BFE6C13A0DC3D1D16D2B680A81
C8C98E812A3F235138CBEB4132EBC
46544CBA25616126F1E6F237D86554
0DEA4C2F625784101BBBC5BD928158
F5B9289D0D55



Olegaria Carrasco Macías

A favor

808D1E03C3870796E3E82ACDFBD99
BC8D5F47AA9A5946DE2748565FA5C
14EC53F286283EC443390F02E9742B
DB0755FD4EC1FBE166EC003BDAE0
BF9A7E7C7C4D



Pablo Gil Delgado Ventura

A favor

37B72459C8F916C368AE9D07BEC16
3731BA1DC808512C7916AE6DB42F6
5D4D7F51334BCE75A492993F0D302
EF3C9663762A6288B1318CC462762
B156D39519D4

Segunda Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de
Educación y de Atención a Grupos Vulnerables

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Román Cifuentes Negrete

En contra

FF1893D8C3068643D24CECBD8FE46
6F2F21D6F0DF2183FD54E69C64AA4
A91C8BC64BA2C80924C58776E3265
6BA2EB99991F73B62A9A8E7165432
BF23F403DFEC



Sandra Luz Navarro Conkle

Ausentes

CEFBA4306E0E7DD75768A74EB21E
C6E8F1D46D5B266A5656B5850D0B2
2D747ACF4AF0F6F90537BE430C7D4
3462485D15BE3DBC27EE8918105DC
1E767B4DA402A



Sayonara Vargas Rodríguez

En contra

88F99025A33638F4255A544561CF8F
F4A449007D6143E551754FDAB618E
FBEE5293CA76706E28DF82B124526
1AAE010A01C4C56391D2B622408AF
3D507652911



Sergio Enrique Chalé Cauich

En contra

965BE35CC3B71BE6BF6169FB68E8A
C018BE0055E109609FBAA3B983C9A
D653FB82F827768FECB77DEB392BA
803ED5F5436D4C93A88F5C931BE28
8572FDD0CC88



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

A favor

31CBE588DEB507CF54CA4AFFEFD5
C6938C08380DD603E59EB43321545
521B40C98B13F87081E1CE8910D2A
6C2F8E3EC42948D7670DA93E95E02
2D30213CDF03B



Sonia Rincon Chanona

A favor

392DFB19537DB32E69BF3C5FB2798
9231CC30B819BE409414914817C7D
A84E8A9CF45DDDEA3B17B5F1ABF7
B56AA6470890EC4ED282C2DC5E666
42E56AB69466A

Segunda Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de
Educación y de Atención a Grupos Vulnerables

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Willbert Alberto Batun Chulim

A favor

700B806B8B218AC1D8ACC5260B8A3
A0A0CC456AE139897BB8674D63AC0
3C3968FE6FC9D5D2E26CDA9DE7C6
0F9F46FA36A10CB74B952FB63D3DE
432C10B434947



Yesenia Galarza Castro

En contra

9DC67DD24303559CBCFF2AE3FF64
69AB4D7AADEF8CD234C64C514FD9
C7AC2B7C7926898BCAE0D62A2A9A
D97967AD8CEE1819BC73F7413097D
1D6A71AFD9EE42F

Total 37






Segunda Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de
Educación y Atención a Grupos Vulnerables

LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

3.- Dictamen por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Teresa Aranda Orozco	Ausentes	568ED106AD2EFEADF6A3CB925733 3D076D4B92158700A9E8E0CD35B54 8922E83D6A2FA94DE090E24DF7B94 9F0D031F01AB99BEDE6375966086D 8961232EBCAE9
 Berenice Juárez Navarrete	Ausentes	DC5241DEE0C2BFDB19A9B525ECAE 6D9087EE21441FC37FC196CB7D5D4 893A9649D9B4FD479F8C1C6AD69E8 3724F1CE8099A1C9AA8E2B4EBE7C DCCD497DEFB64B
 Brenda Ramiro Alejo	A favor	924EF2539AD0C234246208E8EA5AA AC643ED8509ED140EA322FDA60821 7879B7AE2E24A790CD7707DFAB591 4D2C36BBC38AE8BFDA64499639549 472A508D9B08
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	4FC3FBB032EAD24AC8B7B34FA3AB 6844E8F5DDD302E774EEF7A021D5C 555066D295E99782C673CEC44F60B 4FD69F2FA47E47B506DC39348A019 B55A3A4DB1D1C
 Catalina Diaz Vilchis	A favor	6576075D1A1D0C73029AE0E40845F 7677F8A974EA688D3B90C8EA1A249 C70DC78F60B85E7C6DA714B79C8C 8199A311D62E45D618B058D837E9C BF94F1A54706C

Segunda Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de
Educación y Atención a Grupos Vulnerables

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Celestina Castillo Secundino

A favor

6D63897BF591532F3D56A456145318
88F98C7F9783C43F5DE5848FFD195
C3A69D99ED378C8D23F212E98E86C
3F902AED5325F601D4B2EE790F959
227FC105B53



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

14D9C3DC0D68B9F958CC1BD4D660
5E3FA1EAAD864359D12591D23747E
C2963DC22F5E4A37139B6CF2D32D4
4E5289F43B8A37F1408D593E0669A5
C13C547E6FEC



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

A favor

C87E6788CCF84E0373CE0ED91C173
91253A2065A5A81ABC7811274220C7
547173F1EDE8912FB95375900C0209
3A72CE55B2962BCBAA8493B5A53C6
EF766FAAE6



Diana María Teresa Lara Carreón

En contra

30E2CE576A7988673741CEA649A08
CBD540F1C42360DD759A558A08EF0
C2571D5D76FAB9D5BA07C8DE296B
9834E9217A21E84164076ABADBDCE
6F10A4CD61BBD



Gabriela Sodi

A favor

567210A5556F30360DF531DFAE5085
0D48244F9A9E177B09A696FD25C7A
23991F1A346864D0603F1F1B81F1C9
685AEE4BD260CE3D58F9DA15DBC7
F43A484194A



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

1285BB8BAA75F1E767A31B79A7581
B83F75856EC82C3810883FFF8F4339
AF1E80F921F6BAFA91F36467503E0
A2AFD8B77D10A150C503B11FD1B08
8ADA1D41AB5

Segunda Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de
Educación y Atención a Grupos Vulnerables

LXV
Ordinario

3.- Dictamen por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Patricia Contreras Duarte

Ausentes

D6BA705697C7D49DE5D526956B9B3
4FE7BF46BCE5D8F8A6B9C300411FF
21B082D5BE1AC34BDD04B36330874
0F5D20B6BB677504284ECB0D87F42
D503B1FF34C1



Lorena Méndez Denis

A favor

D13135F2937E56F52053C21281B2A0
F44879F9D30A25522A408C4D1422FF
D2CF7C4A52B998E38D3192C6570F3
B8C4B5BE66962E451539316B7FEC8
B244C8DBF8



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

CE39A163D515814CF37940C7946C1
95196C1177C21EDDE46AAB8F06CA
7D8B80D70A3E184B3AFA52142A607
9728E61856CDF0BBD87D8F275F677
60BC95BE25AEB



María Asención Álvarez Solís

A favor

855A80E92E4EE8C4F52CBD2BF0185
A595FF62F18097126B1DB3D48D10E
4366454F15599C5F312D01F901C0D6
3F49303E5DB77E23B489281C5BC18
28424DEF28A



María Clemente García Moreno

A favor

3E3C5BC56D18A32B4049F7B78EFC4
D76B6EFB44665BE2DD8A1CF4CA3F
A39F6E5BD42FCE49A3B59963CEDE
4CEEA0043DB143F37378B390ACDB8
5B790C461B14D4



María de Jesús Paez Guereca

A favor

028094AC91EB666A47DA27EF417D8
B23B001681502AEC23848F5094CD4
667DF1EF980D81B0AED82EE6BBBD
59BCE1300CB35E1CC007F22464B92
F927B593FF1F1

Segunda Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de
Educación y Atención a Grupos Vulnerables

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Maria Jose Sánchez Escobedo

A favor

892AA9D4B8AD4FF3F31E01DAC7AA
6223640DCB569C8AC692678F70A7E
7CDF89E0ACBE357DD73AD1F493FF
C86C374EFCDDCA2CC0EE32144F50
DBB235A2AE6AFF7



Mariela López Sosa

En contra

E57138E7DCDF5A6BFBF24305B79D
A25B684F3DB90C152F787A9218E8D
5CE08CEE19AC49C5D4F9DF1BC80B
4C5A07BBB3346FC4D8E24DAB6E24
130E189B4F3D2F3



Martha Barajas García

A favor

49479B22E670FE99FF08ACB1104A6
349E926D99F0A9E88AFD0D512676F
4ADCDB06662D18C903A1E3EEDDE0
ADA6B5073293CDC16C1C2BF4144E
E707B271965AC3



Martha Robles Ortíz

A favor

9FCF40826BAA8F6980F285DFB8A89
AC5CB5C59223D906DB914482DE557
F2B6813A94926C6EB475F6845BD6F
213E00E10BB2A1D36DCB3529F8582
3B7511FDC965



Melissa Estefanía Vargas Camacho

En contra

8001066D552E765D32578A469278FF
C9EAF3F80720BE5405AC323B83EEC
8BB43B3B471E509FEA3376E676ADF
A0A4FC5BD739129EC75F5A6E4D05
B94818FE8E3C



Mónica Becerra Moreno

En contra

ECB8DB314E67F2676C8EF3339D98B
44A1B3B11A74075BF12AFA73F0276E
4A7181052DCE30416C1387D5EEAD
02BF62F4B40C2B623764335D9CBE9
C01C15D1C2A

Segunda Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de
Educación y Atención a Grupos Vulnerables

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen por el que se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

9DA331151F07E53B873B2B49F54160
0E7136A5613E238F53732AAFA7D7C
62E062D9BEBD77846F06490D31C73
D86C2D8D96DD2C1A29CD7A3F7A7B
E98A313BC704



Noemi Salazar López

A favor

576F6341123501F36CC93715B5EEC6
355D2375F11E69330049DF10BD1B0
C707A481EF6C0C47E978CD68D5F18
41D62D8E5C0D46AE6B936974287EF
6B619CE8382



Norma Angélica Aceves García

En contra

7B1F236ACF25D8B061830B8B5E4B3
13A1A2A7B4A6082C921144F7E85594
856485AD20ECA28B08C5DA4D95A6
CB48FE6FAD98223B3CA2C2888A76F
4EA09D9EF893



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

88764F59D04BAD72BA94FDC345FC
E49A910EF06784780BE69D17981145
28CA6E0EA94E17F36B835CC5B7FD
387358ADCE10B5EA88E45A646EA6D
483CC41E180B4



Rosa María Alvarado Murguía

A favor

3A58B4D68A35772B26BFBBAB021E4
634F4AFD34605AD58538A998D8C6A
A1CD49DDBA6541C624D9CE0BF98E
7FEA0D40D90A88450C04B886F226C
B32592720662A

Total 28



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

15 NOV. 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

*Se acepta, íntegrese al
Dictamen. En votación nominal, se
emiten: Cuatrocientos treinta y nueve votos
en pro y ninguno en contra. Aprobado por
cuatrocientos treinta y nueve votos
Noviembre 15 del 2023.*

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes suscriben, legisladoras y legisladores de diversos Grupos Parlamentarios sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se **modifican las fracciones IV y V del artículo 62; las fracciones II y VI del artículo 64; las fracciones IV y V del artículo 65; y el artículo 66; y se adicionan la fracción VI al artículo 62; y la fracción VI al artículo 65, del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo Nacional, con el fin de favorecer el aprendizaje de todas las y los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, lengua, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje, entre otras;^y</p> <p>V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios</p>	<p>Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo Nacional, con el fin de favorecer el aprendizaje de todas las y los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, lengua, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje, entre otras;</p> <p>V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios</p>



<p>para facilitar su formación integral:</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>para facilitar su formación integral, y</p> <p>VI. Supervisar periódicamente las acciones implementadas en favor de la educación inclusiva, con la intervención de todos los actores que conforman el Sistema Educativo Nacional, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría.</p>
<p>Artículo 64. ...</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ofrecer formatos accesibles a cada educando, precurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, así como la posibilidad de acceder al servicio escolarizado;</p> <p>III. a V. ...</p> <p>VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de las y los educandos así como del personal que labora en los centros educativos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y</p> <p>VII. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 64. ...</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ofrecer formatos accesibles a cada educando con discapacidad visual, auditiva, intelectual, psicosocial, de lenguaje o motriz, en la medida de lo posible para su incorporación a todos los servicios educativos, así como la posibilidad de acceder al servicio escolarizado;</p> <p>III. a V. ...</p> <p>VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de las y los educandos con discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y</p> <p>VII. ...</p> <p>...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

<p>Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas que lo requieran, en especial para aquellas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o trastornos;y</p> <p>V. Fortalecer los aprendizajes de las y los educandos con aptitudes sobresalientes con estrategias diversas de acuerdo con sus necesidades, capacidades, ritmos e intereses.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas que lo requieran, en especial para aquellas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o trastornos;</p> <p>V. Fortalecer los aprendizajes de las y los educandos con aptitudes sobresalientes con estrategias diversas de acuerdo con sus necesidades, capacidades, ritmos e intereses, y</p> <p>VI. Fomentar la enseñanza de modelos pedagógicos en la formación docente, para brindar la educación que las y los educandos requieran.</p>
<p>Artículo 66. La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial.</p>	<p>Artículo 66. La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios para la acreditación, promoción y certificación del personal que preste educación especial.</p>

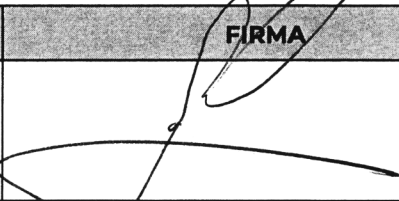



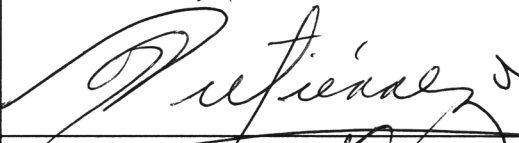

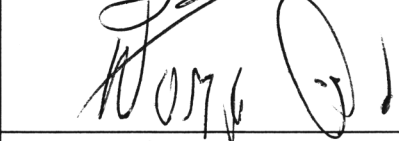

SUSCRIBEN

Ana Cecilia Luisa Gabriela
Fernanda Lodi Miranda.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad


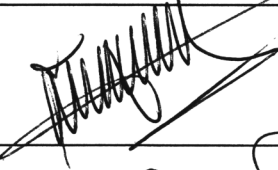
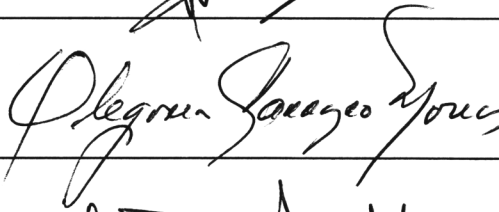


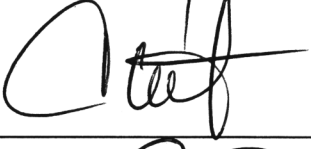


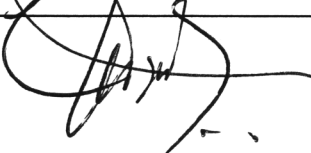
NOMBRE	FIRMA
Juan Carlos Romero Aicls	
Esther Manijano Tirujero	
Lilia Gaitina Olvera Coronel	
Román Fuentes Negrete	
Adela Ramos J-	
Ma. de los Angeles Gutiérrez Valdez	
Sergio Enrique Chalé Cuich	
Nora GRANADA	
Yessenia Galarraga Castro	



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

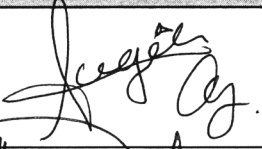
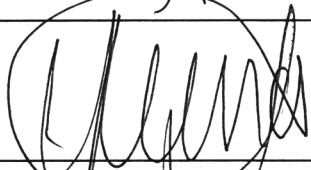
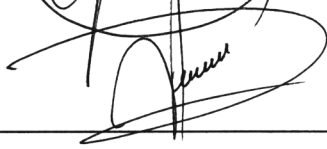
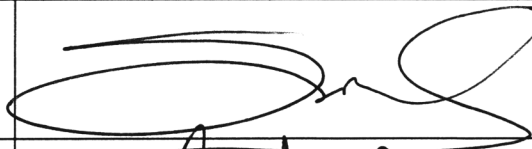
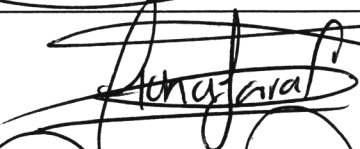
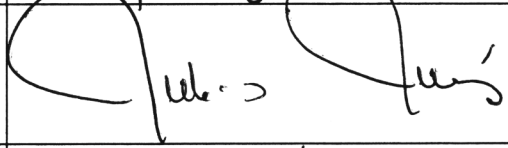


Reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad

NOMBRE	FIRMA
Flora Tania Cruz Santos	
Ana Cecilio de la Gabriela Ferrada Sociedad Mexicana	
Pleguez Carrasco Juan	
Monica Isabel Altamirano	
MIGUEL ANSEL PEREZ NAJARRETE	
Alfredo Ferrada Batuelos	
Shirley Guadalupe Vázquez Romero	
Martha Rosa Morales	
María Carmen Peña V.	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

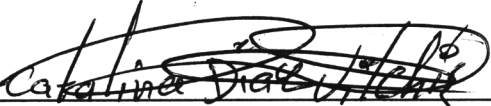
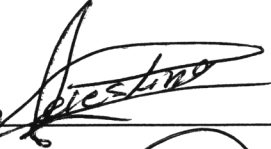
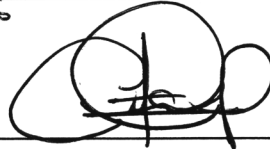
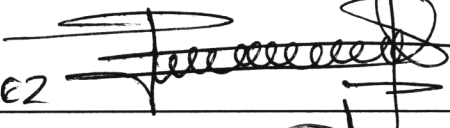
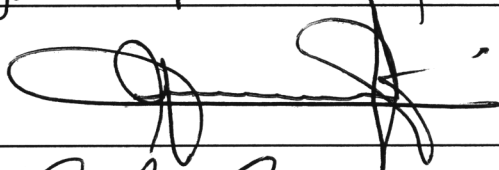
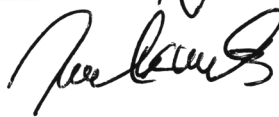
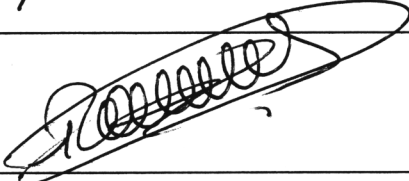
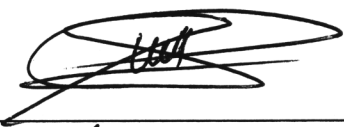
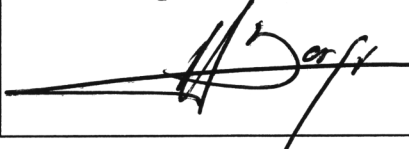
Reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad

NOMBRE	FIRMA
Norma Angélica Aceves García	
Melissa E. Vargas Cernachó	
Carolina Navila Ramirez	
Maria Jose Sanchez Escobedo	Algo Escobedo
Sayonara Vargas Rodríguez	
Diana Jara Carleón	
Julia Licet Jiménez Angulo	
María Josefina Gamboa Torales	
Cynthia López Castro	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad



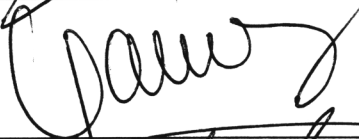

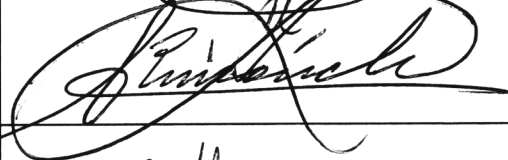
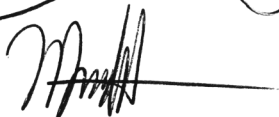

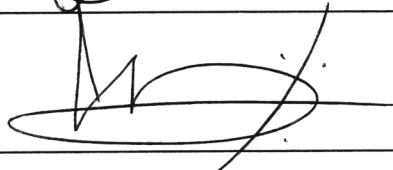

NOMBRE	FIRMA
Catalina Diaz Vilchis	
Celestina Castillo Secunda	
Fatima Almeida Qui Peber	
Juan Pablo Sanchez Rodriguez	
Armando Contreras Castillo	
Noemí Salazar López	
Martha Robles Ortiz	
Wilbert Alberto Boton Chelim	
Martha Barajas Garcia	



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

Reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad

NOMBRE	FIRMA
Blanca Araceli Navarro Guerrero	
Sandra Luz Navarro Lonkle	
Gabriela Martínez Espinoza	
Francisco Amadeo Espinoza Ramos	
Sonia Rincón Chanona	
Mónica Herrera Villavicencio	
José Guadalupe Buenrostro Utr Martínez	
Pablo Gil Delgado V.	
Pedro David Regalosa	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
DIPUTADA FEDERAL

1

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de noviembre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

15 NOV. 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

11-B

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe **DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES** e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, presentan ante esta Soberanía la siguiente **RESERVA** al dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Artículo Cuarto transitorio, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Cuarto. Las obligaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.	Cuarto. SE ELIMINA

SUSCRIBE

Olga Luz Espinosa Morales



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>